

Fernando García-Mercadal y García-Loygorri
Joaquín Ruiz Diez del Corral
Antonio Prieto Barrio

Las órdenes y condecoraciones militares del Reino de España



Derecho e Historia Militar
AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Existen en el presente meritorios estudios parciales de algunas condecoraciones militares patrias pero no un ensayo que contemple en su totalidad el variado y colorista panorama de las recompensas honoríficas que tutela el Ministerio de Defensa. El lector tiene entre sus manos la primera obra que suple esta carencia al abordar, con visión de conjunto, el origen, evolución histórica y régimen vigente de las instituciones premiales militares españolas.

El libro no es una mera exposición de su normativa reguladora y de descripción de las insignias correspondientes. No se trata de un repertorio de disposiciones legales ni de un simple manual de Falerística, aunque se reproduzcan preseas de alto valor emblemático. Un repaso del Índice permite comprobar que los autores han examinado con detalle, y de forma ordenada y sistemática, todas y cada una de las recompensas militares españolas. Unas instituciones que hunden sus raíces en el pasado y que han servido para premiar heroicos comportamientos en el campo de batalla, y otras conductas y trayectorias estimables en el seno de los ejércitos, pero que no se encuentran petrificadas en la Historia pues han sabido adaptarse, sin perder su aroma original, a las distintas coyunturas sociopolíticas, llegando hasta nuestros días manteniendo su esencia como símbolos imperecederos del valor y sacrificio, y del compromiso incansable en el cumplimiento del deber, para seguir «vivas» y proyectarse ilusionantes hacia el futuro.

Nos hallamos, pues, ante un auténtico ensayo histórico jurídico, adecuadamente contextualizado y redactado con rigor metodológico y seriedad en la consulta de las fuentes historiográficas, en el que no faltan reflexiones y apreciaciones muy dignas de ser tenidas en cuenta, incluidas algunas propuestas de mejora del sistema premial militar español, realizadas desde la crítica constructiva y la lealtad a los valores inherentes a las Fuerzas Armadas que comparten sus autores. Así, en sus páginas encontramos valoraciones de gran calado sobre distintos aspectos concernientes al Derecho premial español, una disciplina muy descuidada por la doctrina y necesitada de mayor atención y estudio por parte de nuestros altos funcionarios y autoridades. Entre las numerosas aportaciones ha de destacarse, de modo particular, la actualización de los datos históricos y número de concesiones de la Real y Militar Orden de San Fernando y de la Medalla de Campaña y un detallado y completo capítulo final recopilatorio de toda la bibliografía sobre la materia.

Las órdenes y condecoraciones militares, amén de presentar una dimensión artística nada desdeñable, son expresión de una fascinante alquimia de alegorías, emociones y lealtades adornada de formalismos estéticos muy sugerentes e inspirada en valores espirituales que la sitúan en lo más profundo del alma de los pueblos. Esta obra permitirá, sin duda, conocerlas mejor y está llamada a ser una valiosa e imprescindible herramienta de consulta para todos los estudiosos de las instituciones españolas y, obviamente, para los amantes de nuestra, muchas veces desconocida, historia militar.

LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES MILITARES DEL REINO DE ESPAÑA

COLECCIÓN DE DERECHO E HISTORIA MILITAR

Director

Jacobo Barja de Quiroga López

Presidente de la Sala Militar del Tribunal Supremo

Consejo Asesor

Begoña Aramendia Rodríguez de Austria, General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar. Presidente del Tribunal Militar Central.

Sonia Calaza López, Catedrática de Derecho Procesal. Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia U.N.E.D.

Miguel Ángel Encinar del Pozo, Magistrado coordinador del Gabinete Técnico (área penal) del Tribunal Supremo.

León García-Comendador Alonso, Exletrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo. Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar (retirado).

Fernando García-Mercadal y García-Loygorri, General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar (retirado).

África Herrera Alonso, Magistrada, Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar.

Andrés Martínez Arrieta, Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Remedios Morán Martín, Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones.

Hugo O'Donnell y Duque de Estrada, Duque de Tetuán, Académico de Número y Censor de la Real Academia de la Historia.

Francisco Pascual Sarría, General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar (retirado).

Fernando Pignatelli y Meca, Magistrado de la Sala Militar del Tribunal Supremo (jubilado). General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar (retirado).

María Eugenia Ruiz Hernández, General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar.

María de los Ángeles Villegas García, Magistrada coordinadora del Gabinete Técnico (área penal) del Tribunal Supremo.

LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES MILITARES DEL REINO DE ESPAÑA

Fernando García-Mercadal y García-Loygorri
Joaquín Ruiz Diez del Corral
Antonio Prieto Barrio

Colección



Derecho e Historia militar

1

AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

MADRID

2025

Primera edición actualizada y aumentada: mayo de 2025.

La AEBOE no se solidariza con las opiniones sostenidas por los autores de los originales publicados.

© De los textos, los autores
© Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para esta edición



Esta obra está sujeta a licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional, (CC BY-NC-ND 4.0).

<http://cpage.mpr.gob.es>

NIPO: BOE papel: 144-24-217-0
BOE en línea, PDF: 144-24-218-6
ISBN: 978-84-340-3011-4
Depósito Legal: M-5147-2025

Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
Avda. de Manoteras, 54, 28050 Madrid

*A Su Majestad el Rey Don Felipe VI, primer soldado de España,
en el décimo aniversario de su proclamación al trono.*

Índice

1. Los honores y distinciones oficiales en España: un marco regulador necesario de atención y estudio	11
2. Algunos antecedentes históricos de las recompensas militares	19
3. El nacimiento del Derecho Premial Militar español	31
4. El Reglamento General de Recompensas Militares vigente: órdenes y condecoraciones que contempla y regula	61
4.1 Real y Militar Orden de San Fernando: la Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar	65
4.2 Cruz de Guerra	93
4.3 Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea	95
4.4 Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aero-náutico	100
5. Distinciones que premian la conducta intachable y la constancia en el servicio	111
5.1 Real y Militar Orden de San Hermenegildo	113
5.2 Cruz a la Constancia en el Servicio	121
6. Medallas conmemorativas	125
7. Medallas de las campañas	135
8. Escudos de distinción	157
8.1 Primeros modelos	161
8.2 Guerra de la Independencia (1808-1814)	162
8.3 Emancipación de los territorios de ultramar	166
8.4 Otros conflictos del siglo XIX	168
8.5 Islas Filipinas	170
8.6 Últimos escudos de distinción	171
8.7 Emblemas de órdenes civiles y militares y otras condecoraciones concesionadas colectivamente	172

9. Condecoraciones militares creadas por organizaciones internacionales de las que España forma parte	175
9.1 Recompensas de las Naciones Unidas: Medalla de la ONU	179
9.2 Recompensas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)	183
9.3 Recompensas de la Unión Europea	188
9.4 Medalla de Servicio de la EUFOROR	191
9.5 Medalla de Servicio de la Unión Europea Occidental	192
9.6 Otras recompensas militares extranjeras otorgadas a fuerzas españolas	193
10. Recompensas militares suprimidas	199
10.1 Medalla de distinción de los prisioneros militares/Medalla de Sufriimientos por la Patria (1814-1989)	201
10.2 Cruz de Distinción de la Marina o Diadema Real (1816-1866)	206
10.3 Cruz de María Isabel Luisa (1833-1868)	207
10.4 Real y Militar Orden de María Cristina (1890-1931)	208
10.5 Orden Naval de María Cristina (1891-1931)	211
10.6 Medalla Naval (1918-1971)	212
10.7 Medalla para premio de tiro con cañón (1922-1941)	214
10.8 Medalla Aérea (1926-1971)	214
10.9 Medalla de la Paz de Marruecos (1927-2003)	217
10.10 Medalla de los Donantes de Sangre (1937-1989)	218
10.11 Medalla de Mutilados (1938-1980)	219
10.12 Orden Militar de la Constancia (1946-1956)	220
11. Orden del Mérito de la Guardia Civil	221
12. Las condecoraciones del Arzobispado Castrense	229
12.1 Cruz Fidélitas	231
12.2 Medalla conmemorativa del Centenario de la Proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil	235
12.3 Cruz conmemorativa del Centenario de Santa Teresa de Jesús como Patrona del cuerpo y tropas de Intendencia del Ejército de Tierra ..	237
12.4 Medalla Conmemorativa del Quinto Centenario de la Proclamación de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería	238
13. Cómo se exhiben las recompensas militares	241
14. Epílogo: consideraciones de futuro	257
15. Bibliografía	263
Agradecimientos	281

Capítulo 1

Los honores y distinciones oficiales en España: un marco regulador necesitado de atención y estudio



■ Su Majestad el Rey Felipe VI con uniforme de gran etiqueta de capitán general del Ejército de Tierra. Como máximas condecoraciones civiles porta la insignia de la Insigne Orden del Toisón de Oro (pendiente del cuello) y la Gran Cruz del Collar de la Real y Distinguida Orden española de Carlos III (collar, banda y placa). También las Grandes Cruces de las Órdenes del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico

Fotografía de Estela de Castro
© Casa de S. M. el Rey

La concesión de distinciones honoríficas, títulos de nobleza, condecoraciones, premios culturales y otros reconocimientos oficiales diversos constituye una constante histórica en todas las sociedades y culturas, adoptando en cada una de ellas una fisonomía particular. Su sistematización racional, plasmada en normas integrantes del ordenamiento jurídico, constituye lo que, desde no hace mucho tiempo, ha venido en llamarse, cada vez con una mayor aceptación doctrinal y jurisprudencial, Derecho Premial.

Aunque el objeto de este libro se circumscribe al estudio y exposición de las órdenes y condecoraciones militares españolas, —denominadas *recompensas* por nuestra normativa vigente—, y con ello al análisis en nuestro país del moderno Derecho Premial Militar, no puede eludirse la formulación de una serie de consideraciones más amplias debido a su integración en el ámbito más extenso del Derecho Premial general.

Así, desde la promulgación de la Constitución de 1978, la gestión de las distinciones oficiales no ha generado especial atención en los poderes públicos y la mayoría de nuestros altos funcionarios carecen de conocimientos cualificados al respecto. Esta realidad afecta a la totalidad del contenido del Derecho Premial, especialmente a la concesión de ingreso en órdenes y al otorgamiento de condecoraciones, una de sus manifestaciones más importantes por ser estas distinciones las más dispensadas. A mayor abundamiento, las excesivamente numerosas órdenes y condecoraciones civiles españolas se encuentran reguladas en una normativa dispersa e inconexa, muchas veces insuficiente y contradictoria, su concesión se lleva a cabo sin seguir unos principios coherentes, los conceptos de orden y condecoración, en la práctica, se diluyen y fusionan en algo indiferenciado y la imposición de sus insignias suele revestir un evidente prosaísmo ceremonial.

Esta opinión es compartida por la mayoría de los autores que se ocupan de estos asuntos. Como botón de muestra, es interesante reproducir alguna de las consideraciones que en este sentido formula el general auditor Fernando García-Mercadal, destacado estudioso de la materia:

Si la falta de sistematicidad, coherencia interna y de principios inspiradores comunes y armonizados caracterizan las distinciones civiles concedidas por la Admi-

nistración General del Estado, tales carencias se incrementan exponencialmente en las distinciones autonómicas. Particularmente desoladora resulta la falta de una visión panorámica en la concesión de las reales órdenes y condecoraciones civiles, debido a la ausencia de un único organismo que armonice las diferentes propuestas ministeriales y que se constituya en referente de toda la actividad premial del Estado (...) Al no existir memoria administrativa alguna que recuerde, trámite y haga un seguimiento de los diferentes candidatos, méritos y concesiones, resulta bastante habitual que se otorguen distinciones muy dispares para iguales circunstancias y merecimientos y que los diferentes grados o categorías de las reales órdenes y condecoraciones civiles se asignen según criterios mostrencos que no aprueban el más elemental test de razonabilidad. A todo ello debe sumarse la falta de gravedad institucional del acto de entrega de condecoraciones o incluso la ausencia de tal acto propiamente dicho (...) la mayoría de las distinciones civiles acostumbran a despacharse de un modo oficinesco, donde la eficacia de los actos de consagración ha sido sustituida por la asepsia burocrática de la publicación de la resolución de concesión en el BOE o el simple traslado de la misma al premiado mediante un desaguado escrito administrativo, acompañado, a veces, de un título o diploma estampados muy pobemente o con dudoso gusto...¹

Aunque el horizonte se presente poco alentador, no debe abandonarse la esperanza de que la situación pueda mejorar. Tiene toda lógica que así sea: una inteligente política premial incentiva las conductas virtuosas, fomenta el espíritu de superación, refuerza positivamente el ánimo de los ciudadanos, constituye un contrapeso, como simetría moral, a los castigos disciplinarios y sanciones penales, y, con todo ello, contribuiría significativamente a la vertebración social y a la cohesión territorial de nuestra querida España.

Dicho esto, es de justicia reconocer que el subconjunto normativo que integran las recompensas militares presenta un perfil singular, al estar todas ellas tuteladas por el Ministerio de Defensa y regularse por una normativa más sistemática y ordenada, de modo que los requisitos para su concesión, así como las ceremonias de imposición, sobrias, pero emotivas, obedecen, pensamos, a criterios más acordes con los principios que deben inspirar un auténtico Derecho Premial.

En cuanto a la bibliografía contemporánea sobre las condecoraciones militares españolas, de la que se da cumplida y detallada cuenta al final de este libro, debemos resaltar dos trabajos pioneros: *Cruces y Medallas 1807-1987. La historia de España en sus condecoraciones* (1987) de Juan L. Calvó Pascual y *Condecoraciones Militares Españolas* (1988) de Luis Grávalos González y José Luis Calvo Pérez. Juan L. Calvó ha ampliado sus investigaciones en *Cruces, medallas y escudos 1850-1975. Romántico reflejo de 125 años de historia bélica* (2003). Por su parte, Carlos Lozano Liarte y Ana Ros Togores son autores del *Catálogo de condecoraciones del Museo Naval* (2001). *Los Escudos de Distinción de los Ejércitos de España y la Armada* es un extenso estudio, editado en 2023 en tres tomos y profu-

¹ Fernando GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, *Los símbolos políticos, el ceremonial y las distinciones oficiales del Reino de España*, Ediciones Hidalguía y Editorial Dykinson, Madrid, 2019, pp. 271, 294, 299 y 300.

samente ilustrado, que ofrece un amplio panorama de esa singular modalidad de recompensa militar que son los escudos de distinción concedidos por el Ejército y la Armada en los siglos XIX y XX. Lo firman José Luis Calvo Pérez, Jesús Dolado Esteban, Antonio Prieto Barrio, Eduardo Robles Esteban y José L. Álvarez Ruiz de la Hermosa. Muy recientemente se ha publicado en Italia *Le decorazioni militari vigenti nel regno di Spagna* de Tomasso Cherubini, oficial de la Secretaría del Comandante General de la Policía Local de Roma, en colaboración con Stefano Zauli, que se propone dar a conocer al público italiano el sistema español de recompensas militares.



■ En 2014 la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España acordó crear en su seno la Sección de Derecho Premial con la finalidad de impulsar los estudios sobre las distinciones oficiales españolas

Casi toda la producción descrita cabe encuadrarla en la Falerística, cuyo objeto se centra en el estudio, inventario, catalogación y colecciónismo de las preseas o insignias que representan las órdenes y condecoraciones, mientras que el Derecho Premial se ocupa del acto jurídico que entraña su concesión (o revocación, en su caso) y sus efectos así como del conjunto normativo de los honores y distinciones de una determinada nación. En términos semióticos, a la Falerística le interesan más los significantes o soportes simbólicos y emblemáticos de las condecoraciones que el significado o contenido mental, cultural o ideológico que proyectan. Se trata, por tanto, de dos disciplinas distintas, aunque muy afines, cuyos conocimientos, interrelacionados, han de resultar forzosamente provechosos para los cultivadores de ambas.

Mención especial requieren la copiosa obra ensayística sobre condecoraciones civiles y militares que desde 1996 viene impulsando Alfonso Ceballos-Escalera y Gila, vizconde de Ayala, a través de la editorial Palafox&Pe-

zuela, los excelentes trabajos recopilatorios de toda su normativa reguladora de Antonio Prieto Barrio así como el *Código de Ceremonial y Protocolo* editado por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado dentro de su colección de códigos electrónicos que presenta, ordenado y sistematizado, todo el conjunto normativo vigente relativo a las condecoraciones civiles y militares españolas.

En un plano más teórico o conceptual merecen destacarse los siguientes artículos: Julián Peña Paradela, «El Derecho Premial militar» (*Revista Española de Derecho Militar*, 1993), Jaime Domínguez Buj, «El derecho premial militar español. Perspectiva actual» (*Estudios de Derecho Militar*, 2022), Juan Carlos Domínguez Nafría, «Premiar el mérito en la milicia española» y Joaquín Ruiz Diez del Corral, «Panorama actual del Derecho Premial militar español», estos dos últimos forman parte de la obra colectiva *Introducción al Derecho Premial: la concesión de honores y distinciones* (2023).

Por lo demás, no han faltado algunas valiosas iniciativas particulares y corporativas que tratan de regenerar el actual panorama premial, que se concretan en la publicación de estudios y artículos, la realización de jornadas, cursos y sesiones académicas y la elevación de propuestas a la Administración o a las instituciones. En 2014 la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España acordó crear en su seno la Sección de Derecho Premial con la finalidad de impulsar y dignificar los estudios premiales y asuntos afines, siendo su primer y actual presidente el académico de número y consejero de Estado Antonio Pau Pedrón. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 919/2017, de 23 de octubre, por el que se modifican los estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, el Boletín Oficial del Estado refleja formalmente la existencia de la Sección de Derecho Premial. Asimismo, la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, órgano consultivo de la Comunidad de Madrid en materias de su especialidad, contempla entre sus fines estatutarios «el conocimiento científico y socialmente útil de los honores y distinciones, así como del ceremonial, el protocolo y las instituciones premiales en general» y suele personarse en los proyectos de producción normativa de las distintas leyes y reglamentos reguladores de condecoraciones civiles y militares sujetos a información pública.

Otro buen ejemplo de lo que decimos fue el Seminario convocado los días 14, 15 y 16 de marzo de 2023 con el título «Introducción al Derecho Premial: la concesión de honores y distinciones», promovido por dicha Sección de Derecho Premial, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Real Asociación de Hidalgos de España, con intervención de los mayores especialistas españoles en la materia. Sus ponencias fueron recogidas en un libro cuya lectura recomendamos, particularmente las consideraciones *de lege ferenda* que de forma muy clara y contundente tuvo ocasión de exponer el ya mencionado general García-Mercadal para tratar de reformar nuestro Derecho Premial y preservar el importante papel que la Corona tiene asigna-

do en nuestra Constitución como guardián de los honores y distinciones del Estado².

Como ha dejado escrito el general de Ejército Jaime Domínguez Buj, que fuera Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo:

La justificación de un derecho premial propio para el ámbito militar se sustenta en el hecho de que las Fuerzas Armadas constituyen una institución cohesionada por un estricto código deontológico de valores, algunos de ellos específicos de dicha institución y todos sometidos a una exigencia normalmente superior a la que se aplica en el resto de la sociedad. Baste recordar la existencia de un Código Penal Militar y un Régimen Disciplinario que sancionan conductas que no son sancionadas en la legislación ordinaria. Una institución así precisa equilibrar con reconocimientos y estímulos esa especial exigencia en el cumplimiento del deber, estímulos entre los que las recompensas ocupan un lugar destacado³.

² Fernando GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, «El Derecho Premial español: naturaleza, contenido y principios inspiradores», en *Introducción al Derecho Premial. La concesión de honores y distinciones*, Feliciano BARRIOS, Javier ALVARADO y Fernando GARCÍA- MERCADAL (directores), Real Asociación de Hidalgos de España y Editorial Dykinson, Madrid, 2023, pp. 71-78.

³ Jaime DOMÍNGUEZ BUJ, «El derecho premial militar español. Perspectiva actual», en *Estudios de Derecho Militar*, 2 (2022), Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y Ministerio de Defensa, p. 82.



■ El Rey Juan Carlos I en el Capítulo extraordinario que la Real y Militar Orden de San Fernando celebró el 4 de marzo de 2003 en el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Lleva del brazo al teniente general Gonzalo Queipo de Llano (Medalla Militar individual), también ayudado en el teniente general Eduardo González-Gallarza Morales, Jefe del Estado Mayor del Aire. La imagen refleja muy bien los lazos de fraternidad y apoyo mutuo propios de las corporaciones caballerescas.

Fotografía de Antonio García Dalda. Archivo de la Real y Militar Orden de San Fernando



Capítulo 2

Algunos antecedentes históricos de las recompensas militares



IGNI MVSIVS F
SALVELETAS A
XXII STP
AOMI REGALICE
MVSIVS FRATER POSVIT

■ Gnaeus Musius. Legion XIV Gemina.

Landesmuseum Mainz

Visibles las *phalerae, torques y armillas*

Creative Commons

Como enfatizan los etólogos, donde hay vida hay conflicto, por eso desde que el mundo es mundo el hombre se ha visto involucrado en toda clase de guerras y enfrentamientos. Y también desde tiempos remotos, de una forma u otra, el poder instituido ha reconocido a quienes han participado en ellos con coraje y heroísmo. Aunque debamos remitirnos a una nebulosa antigüedad, ya en el antiguo Egipto los más bravos guerreros eran premiados con una porción de tierras de cultivo o armas de uso individual, incluso con esclavos, como recompensa por su valentía en el campo de batalla. Además, podían ser distinguidos con el «Oro del Honor» u «Oro del Coraje», una alhaja muy parecida a las medallas. O con las «Moscas de los Valientes», un collar con colgantes en forma de mosca, pues este insecto era considerado un símbolo del valor por su tenacidad y además se le otorgaba poder profiláctico y protector⁴.

Los griegos perseguían el honor y la gloria personal, tratando de ser los mejores en la guerra, de conformidad con la moral agonal o competitiva que inspiró muchos de los comportamientos en las sociedades arcaicas. Utilizaban una corona de laurel como reconocimiento público en muchos festejos, como los concursos poéticos y los juegos atléticos y olímpicos. Sabemos que instituyeron la «ta'fa'la'ra» para actos ejecutados con arrojo por tropas de caballería y que se premiaban a las tropas de infantería con lanzas o cuencos. La «ta'fa'la'ra» era una placa circular o en forma de media luna metálica que se colgaba de los arreos del caballo. En algunas excavaciones arqueológicas se han encontrado este tipo de insignias, así como representaciones pictóricas y escultóricas donde aparecen como parte de la indumentaria de ciertos personajes importantes⁵.

Además del reparto del botín, de los ascensos y de otros premios, como mejoras de rancho y gratificaciones pecuniarias, desde los primeros tiempos de la República

⁴ Claudia BARROS, «El ejército egipcio», *Egiptología*, 13 (2018), p. 71.

⁵ Francisco VIVES BOIX, «Quint Albi Horaci, errors en les còpies i interpretacions d'una inscripció llatina», *La Rella*, 25 (2012), pp. 176-177.

Romana los soldados de las legiones recibieron recompensas individuales en reconocimiento a sus actos heroicos, adquiriendo extraordinaria importancia social y política en el imperio romano tardío a partir de Diocleciano. Estas recompensas (*dona militaria*) solían ser entregadas por el general en jefe a los legionarios sobre una tribuna improvisada a la vista de todo el ejército, recibiendo la ovación y respeto de sus compañeros, incrementando de este modo el prestigio del galardonado y de su familia. El Senado delegaba en los jefes militares esta prerrogativa. Diversas fuentes literarias y epigráficas, sobre todo funerarias, así lo testifican. Consistían en coronas de los más diversos tipos, en *torques* o collares, *armillae* o brazaletes y *phalerae* que serían lo más parecido a las medallas actuales. A estos galardones habría que añadir las *hastae* y los *vexilla*. Se otorgaban unas u otras según la categoría del agraciado.



■ Cenotafio de Marcus Caelius, primer centurión de la Legión XVIII.
LandesMuseum Bonn.
Visibles las *phalerae*, *torques* y *armillae*

Creative Commons

Las coronas fueron las distinciones por autonomía de la República y el Imperio. Plutarco hace alusión a «las coronas y premios que los generales conceden al valor» al describir en *Vidas Paralelas* a una generación de jóvenes romanos que hicieron la guerra a los cartagineses en Sicilia⁶. Se exhibían sobre la cabeza en la procesión triunfal. La más preciada era la *corona gramínea* o *corona obsidionalis*, hecha de laurel o hierbas combinadas con flores silvestres; estaba reservada a los generales o comandantes que lograban poner a salvo una ciudad o a sus huestes cercadas u hostigadas por el enemigo. La corona civil o *corona cívica* se otorgaba al soldado que salvaba la vida a otro u otros soldados o ciudadanos romanos en la batalla. Consistía en un cerco de ramas de encina o roble con sus hojas y bellotas. Otras coronas menores eran la *corona mural* y la *corona naval* que recibían los soldados que escalaban antes que ningún otro las murallas de una ciudad sitiada, facilitando su entrada, o abordaban en primer lugar la nave enemiga y la *corona vallaris* reservada al romano

que asaltaba en primera línea el campamento enemigo. No sabemos muy bien el significado de la *corona aurea*, parece que era concedida a los que neutralizaban al adversario en combate singular, manteniendo la posición hasta el final de la batalla. Finalmente, la *corona oleagina*, hecha con hojas de olivo, la podían obtener tanto los soldados como sus comandantes. Fue conferida por Augusto y el Senado a los soldados rasos en varias ocasiones.

Las *torques* eran collares rígidos, de oro o plata, abiertos por la parte anterior, que se colocaban alrededor del cuello. Las dos puntas presentaban ornamentos esculpidos con esferas, cubos o formas zoomórficas. Todo indica que se otorgaban a individuos de rango igual o inferior al de centurión. Lo mismo que las *armillae* o

⁶ PLUTARCO, *Vidas paralelas*, II, Pelopidas-Claudio Marcelo, XIII.

pulseras anchas. El material usado para su elaboración era normalmente el cobre o aleaciones de este metal. Ambos tipos eran distribuidos por los jefes militares entre los soldados en nombre del emperador. Los diseños eran de lo más variado, si bien podrían ir a juego con las torques. Algunas hipótesis lo relacionan con ciertos abolorios que portaban celtas y galos desde la Edad del Bronce. Pero es dudoso que tales preseas, fíbulas o amuletos tuvieran el carácter de condecoraciones, tal y como hoy las entendemos.

Las *phalerae*, como hemos dicho, sería lo más parecido a las medallas actuales. Eran unos discos o platillos metálicos bañados en plata u oro montados sobre un arnés de cuero que soldados y oficiales sujetaban a la espalda y lucían sobre la coraza frontal y a veces en los cascos e incluso en la protección de sus monturas. Se usaron para recompensar una amplia gama de méritos militares.

Al soldado de caballería que mataba a un enemigo en combate singular se le concedía un pequeño estandarte, *vexillum*, hecho en plata. La lanza sin la punta de hierro, *hastae purae*, es decir «pura», hecha completamente de madera, no se utilizaba para derramar sangre en el campo de batalla sino con carácter honroso por los suboficiales que se retiraban del servicio militar y por los infantes que habían herido a un enemigo. El historiador griego Polibio la coloca en el último lugar de la escala de recompensas. Cuando se premiaba a toda una unidad, las insignias se colgaban de su estandarte y el prestigio de la condecoración contribuía al brillo y crédito de la misma para orgullo de sus futuros miembros⁷.

En la Hispania medieval la distribución y entrega de los bienes materiales capturados a los enemigos y la concesión de tierras fue la manera más habitual de gratificar a los combatientes por su lealtad en el campo de batalla, tal y como se acredita en el *Liber Iudiciorum* y en numerosos preceptos de derecho local y textos jurídicos tan singulares como el *Fuero de las Cabalgadas*. «Del castillo que tomaron, todos ricos se van», puede leerse en el verso 540 del *Cantar del Mio Cid*.

Muy importantes debían ser en la época los incentivos a la hora de decidir un enfrentamiento armado cuando Alfonso X (1221-1284) dedica nada menos que



■ Reproducción de una *lorica* con *phalerae*, *torques* y *armillas*
Asociación Retógenes

⁷ Manuel MARÍN y PEÑA, *Instituciones militares romanas*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1956, pp. 248-250; Valerie A. MAXFIELD, *The Military Decorations of the Roman Army*, University of California Press, 1981; Ramón TEJA CASUSO, «El ceremonial en la corte del Imperio Romano tardío», en *Emperadores, obispos, monjes y mujeres. Protagonistas del cristianismo antiguo*, Trotta, Madrid, 1999, pp. 39-71; Salvador CALDERÓN MADRIGAL, *Cuestiones sobre el honor. El honor militar y su reflejo en los textos histórico/jurídicos de Roma, edad media y antiguo régimen españoles*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2002, p. 89; Chantal SUBIRATS SORROSAL, *El ceremonial militar romano: liturgias, rituales y protocolos en los actos solemnes relativos a la vida y la muerte en el ejército romano del Alto Imperio*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, 2013, pp. 76-108; Sabino PEREA YÉBENES, «Premios, recompensas y castigos militares», *Desperta Ferro*, 25 (2014), pp. 46-51.

treinta y cuatro leyes a regular el Título 26, «Que habla de la parte que los hombres deben haber de lo que ganaren en las guerras», de la Segunda Partida. La partición del botín está minuciosamente regulada. Más la ganancia material, con ser importante, no lo es todo. Hay quienes eran capaces de realizar grandes gestas no por codicia ni miedo a ser sancionados sino por impulsos altruistas⁸. Tales son las consideraciones que se contienen en el Título 27 de la misma Partida al regular los galardones «por lo buenos hechos que se hicieren guerreando». La Ley 2 de este Título 27 precisa que «dar galardón a los que bien hacen es cosa que conviene mucho a todos los hombres... la justicia no es tan solamente en escarmientar los males, más aun en dar galardón por los bienes». Las Leyes sucesivas señalan los tipos de merecimientos y detallan las formas que el galardón dado por el Rey puede adoptar: loando el bien hecho que los hombres honrados hicieron, agradeciendo de palabra el servicio que por ellos recibió y acrecentándoles en su bien y en su honra, lo que se traducía en recompensas pecuniarias, donaciones de predios rústicos o «heredamientos», quitas de pechos o tributos, concesión de la libertad a los siervos y «dar honra de fijodalgos a los que no fuesen por linaje»⁹.



■ Las Siete Partidas. Portada y Segunda Partida. Título XXVI.
Incunable impreso el 24 de diciembre de 1491, conservado en la Biblioteca Nacional de Chile

Creative Commons

⁸ José María GÁRATE CÓRDOBA, *Espíritu y milicia en la España medieval*, Publicaciones españolas, Madrid, 1967, pp. 302-303.

⁹ Hemos consultado directamente la Partida II, en este punto no siempre bien interpretada: *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia. Tomo 2: Partida Segunda y Tercera*, Madrid, Imprenta Real, 1807.

Toda la legislación de la época se refiere a las concesiones de gracias y mercedes como un atributo de la potestad del rey, vinculándolas en muchos casos a los oficios y servicios militares. Se elaboran conceptos generales relacionados con la idea de recompensa de unos hechos virtuosos. Las distinciones propiamente dichas se centraron en el ennoblecimiento personal mediante la concesión de grandes señoríos, de la simple la hidalgía o del rango de caballero. Las donaciones patri moniales —sobre todo las más importantes— iban muchas veces acompañadas de la merced de un título nobiliario, preferentemente condal¹⁰.

Frente a las dignidades condales de los siglos IX a XIII, vitalicias y desvinculadas de una tierra concreta, las dignidades nobiliarias en el siglo XIV concedidas por los reyes castellanos adquieren nueva fisionomía. Son hereditarias y perpetuas, aunque solamente en la descendencia legítima del recipiendario al que, no obstante, se le permite elegir al sucesor de entre sus herederos. Son inalienables y su dignidad está anudada a la tierra con todos sus derechos señoriales anejos. A partir de los Reyes Católicos, cuando quieran honrar a un gran señor le van a conceder únicamente la merced honorífica, erigida sobre una tierra que sea ya propiedad del beneficiario. En la cúspide de los títulos se situaban los grandes, ricos-hombres de linaje o de sangre que integraban las más poderosas familias de Castilla, Aragón, Italia y Flandes. Su estatus se consolidó en tiempos de Carlos V¹¹.

No puede entenderse en este momento la pertenencia a una de las órdenes internacionales de caballería (Temple, San Juan, Teutónicos...) como un *honor*, sino como una elección y compromiso de vida personal, ligado a su objetivo de defensa de la Cristiandad con su doble naturaleza religiosa y militar, que en España tendrá un importante desarrollo específico en las cuatro órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Ignoramos como se seleccionaba en un principio a los aspirantes a pertenecer a una orden militar, pero no se trataba de una recompensa propiamente dicha. Será con el transcurso del tiempo, una vez que las órdenes adquirieron extensos territorios y administraron numerosas encomiendas, cuyas rentas eran muy apetecidas, y unificados sus maestrazgos en la persona del rey, cuando el otorgamiento de un hábito por la Corona implicará una merced o premio de claro prestigio social aunque, eso sí, cada vez más anudado a los servicios en la corte y menos a las gestas y proezas realizadas en el campo de Marte.

Al final de la época medieval se crearán nuevas órdenes de caballería cuya pertenencia sí ha de considerarse como un *honor*. Estas órdenes, que podemos llamar *curiales* o *capitulares*, eran promovidas por monarcas y grandes nobles ligándolas a la fidelidad a su persona, por lo cual muchas terminaron por desaparecer, pero las que se mantuvieron alcanzaron gran prestigio por su exclusividad, y algunas

¹⁰ Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA, «Premiar el mérito en la milicia española», en *Introducción al Derecho Premial: la concesión de honores y distinciones*, Feliciano BARRIOS, Javier ALVARADO y Fernando GARCÍA-MERCADAL editores, Real Asociación de Hidalgos de España y editorial Dykinson, Madrid, 2003, pp. 98-102.

¹¹ Jaime de SALAZAR Y ACHA, «La nobleza titulada medieval en la Corona de Castilla», *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 11 (2008), pp. 14-24.

han llegado hasta nuestros días, con los lógicos cambios de estatutos. Se trata casi siempre de fraternidades integradas por altos dignatarios y con *numerus clausus*. El acceso se verifica mediante cooptación por el capítulo de la orden; a partir del siglo XVI, el capítulo perderá estas atribuciones en favor del gran maestre. Las alianzas políticas y las estrategias y ventajas diplomáticas se disimulaban veladamente detrás de muchos nombramientos. Tras el recibimiento, todos los caballeros son iguales entre sí, sin tener en cuenta las diferencias de sus riquezas y títulos, y quedan ligados al jefe por un solemnísimo juramento de fidelidad ilimitada; por ello, en general, se les impedía ingresar en otra orden distinta que pudiera comprometer su lealtad. Los caballeros se reunían periódicamente en capítulo, para asistir a brillantes ceremonias y tratar de los asuntos corporativos y, a veces, asuntos de Estado. La Insigne Orden del Toisón de Oro, fundada en 1430 por Felipe el Bueno, Duque de Borgoña, vinculada luego de modo indisoluble a la Corona de España, es paradigmática de esta nueva clase. Las monarquías las utilizarán como instrumentos de colaboración en la gestión de la vida política y como factor reforzador de identidades y de cohesión nobiliaria, refrendando sus símbolos, ritos y normas de comportamiento exclusivos. De este modo, las órdenes seglares de Caballería pasaron a jugar un doble y complementario papel: como signo externo de lealtad y subordinación hacia su fundador y como público reconocimiento del estatus que gozaban sus miembros¹².

La profesora de la Universidad de Murcia Victoria Sandoval Parra ha estudiado la estrecha relación entre justicia y merced en la Edad Moderna, aportando y analizando algunos elocuentes ejemplos de tratadistas españoles preocupados por los concretos vínculos de dichas nociones con la actividad militar y la necesidad de retribuir y premiar a los soldados de los ejércitos. Entre ellos, menciona a Juan de Mariana, *De rege et regis institutione* (1599), Pedro Fernández de Navarrete, *Conservación de monarquías y discursos políticos* (1626), Diego de Saavedra Fajardo, *Idea de un príncipe político cristiano, representada en cien empresas* (1640), Alonso de Andrade, *El buen soldado católico y sus obligaciones* (1642) y Juan de Cabrera *Crisis política determina el más florido Imperio* (1719)¹³.

Desde los últimos años del reinado de Felipe III se puede atestiguar una creciente preocupación por el descontrol evidente en la concesión de mercedes por parte de la Corona, ya que en 6 de abril de 1622 Felipe IV reiteraba una orden de su padre para que todos los consejos y tribunales le enviaran las relaciones de las que hasta entonces habían otorgado. Poco tiempo después, por Real Decreto de 5 de febrero de 1625, se creaba el Registro General de Mercedes con la finalidad de impedir que se prodigaran mercedes inmerecidas que no solo ocasionaban enormes dispendios a las arcas públicas, sino que también iban en detrimento de los leales servicios de aquellos que no se prestaban a corruptelas y picarescas. La

¹² Fernando GARCÍA-MERCADAL, «¿Caballería espiritual o caballería decorativa?: la misión de las órdenes militares en la Europa Contemporánea», en *Nobleza y caballería en Europa: estudios en recuerdo de Faustino Menéndez Pidal*. Coord. por Feliciano BARRIOS PINTADO, Javier ALVARADO PLANAS, 2022, pp. 606-607.

¹³ Victoria SANDOVAL PARRA, «La naturaleza jurídica de la merced en la edad Moderna», *AHDE*, tomo LXXXIII, 2013, pp. 325-411.

desidia administrativa y la inobservancia de las órdenes reales hicieron que el Registro y su Secretaría quedaran obsoletos en pocos años¹⁴. Por Real Decreto de 23 de mayo de 1677, sobre precauciones o justificaciones que deben preceder para admitir memoriales de las partes, Carlos II dispuso, «para alentar y favorecer a la Milicia», que se tramitaran con prontitud los expedientes de peticiones de mercedes y gracias de los servidores de los ejércitos¹⁵. Lo cierto es que la nobleza empezaba a abandonar la carrera de las armas y sus más conspicuos miembros orientaban hace tiempo sus vidas hacia otros intereses, burocráticos, cortesanos y patrimoniales¹⁶.

Las Ordenanzas Militares del siglo XVII, que fijaban de forma amplia, a modo de reglamento orgánico, la jurisdicción delegada de los mandos, junto a determinados principios organizativos, penales y disciplinarios, de las diferentes fuerzas militares, establecieron algunas reglas sobre gratificaciones, sueldos y ventajas por hechos meritorios realizados durante las campañas. Puede considerarse un sistema premial *avant la lettre*. Es el caso de las Reales Ordenanzas de 28 de junio de 1632:

Si algún soldado particular o oficial huviere hecho algún servicio muy señalado en la guerra, como ser el primero, o segundo, que entrase en tierra, o navío de calidad de enemigos, o ganase bandera suia, o la plantase encima de la muralla, peleando cuerpo a cuerpo con el enemigo, o ganase, o defendiese algún puesto de mucha importancia, o fuese causa de alguna victoria señalada, o se señalare en reconocer batería o algún puesto de infantería, a satisfacción de su Capitán General, lo tengo por bien, que el tal Capitán General, en cuia preferencia se hicieren semejantes servicios, provea las ventajas que le pareciere, según la calidad del servicio que cada uno hiciere, con que la mayor de éstas no exceda de diez escudos, respecto de que se dan más por honra, que por utilidad, las cuales sean perpetuas, y las puedan gozar con cualquiera otro sueldo o oficio... Y si cuando hiciere el servicio particular pasare de tres años efectivos en la milicia, se le podrá dar bandera; y en esto no se ha de entender que sea preciso el darle la bandera, ni la compañía, sino que se pueda no queriendo usar del premio asentado¹⁷.



■ Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos, dispuesta en diez tomos, con separación de clases, por don Joseph Antonio Portués, 1764

Biblioteca Digital Hispánica (BNE)

¹⁴ Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, «El registro general de mercedes», *Cuadernos de Ayala*, 25 (2006), pp. 11-18.

¹⁵ Colección general de las Ordenanzas Militares sus innovaciones y aditamentos / dispuesta en diez tomos con separación de clases, por Joseph ANTONIO PORTUGUÉS, Madrid, 1764, vol. I, pp. 170-171.

¹⁶ José Antonio MARAVALL, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, siglo XXI, Madrid, 1984, pp. 201-214.

¹⁷ Colección general de las Ordenanzas Militares..., pp. 85-86.

Ha de subrayarse que este modelo premial militar se funda en dos instrumentos, la ventaja salarial, diez escudos, y los ascensos al empleo de capitán o al de alférez, segundo en el mando y abanderado de una compañía de infantería, pero no en la concesión de una distinción puramente honorífica.

Será reinando Felipe IV cuando, en torno a 1635, se cree la primera condecoración militar en sentido estricto: la *Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor*. Alfonso de Ceballos-Escalera se ha ocupado con detalle de esta distinción que no duda en calificar como «la primera condecoración española y probablemente también la primera condecoración europea propiamente dicha». Existe cierta confusión sobre su denominación, gestación y primeras concesiones pero todo parece indicar que algunas medallas parecidas tenidas por distintas por varios autores se tratan, en realidad, de esta única condecoración que comentamos. Son conocidas, entre otras, las otorgadas en 1636 a los defensores de la plaza de Dole, en el Franco Condado, contra el asedio francés. Las concesiones proliferaron a partir de 1670, pudiéndose estimar entre sesenta y ochenta cada año. Se trataba de una medalla joya con el rostro del Rey en la que «al valor simbólico y honorífico de la medalla se sumaba el valor material del metal de que estaba conformada la joya» pero en modo alguno debía considerarse una *medalla de mano* sino que se lucía en el pecho, bien directamente prendida, bien pendiente del cuello por una cadena o cinta. Por este motivo están horadadas tantas piezas medallísticas de las colecciones del Museo Arqueológico Nacional. Se dispensaba indistintamente como premio conmemorativo de servicios y acciones bélicas señaladas y como premio a la constancia en el servicio militar, con lo que pudiera estimarse un antecedente directo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Se desconoce la fecha exacta de su extinción, que quizá coincidió con el exilio de Isabel II en 1868 tras la Revolución de la Gloriosa¹⁸.



■ Premio de la Real Academia Militar de Matemáticas de Barcelona
 Anverso FERDINANDUS SEXTUS · HISPANIARUM ET INDIARUM REX. Busto de Fernando VI.
 Reverso: NUNC MINERVA POSTRA PALAS. La diosa Minerva sobre un león que sujetaba un libro entre sus garras. Exergo: ACAD.Æ BAR.Æ. Es posible encontrar piezas con el anverso de los reyes Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV

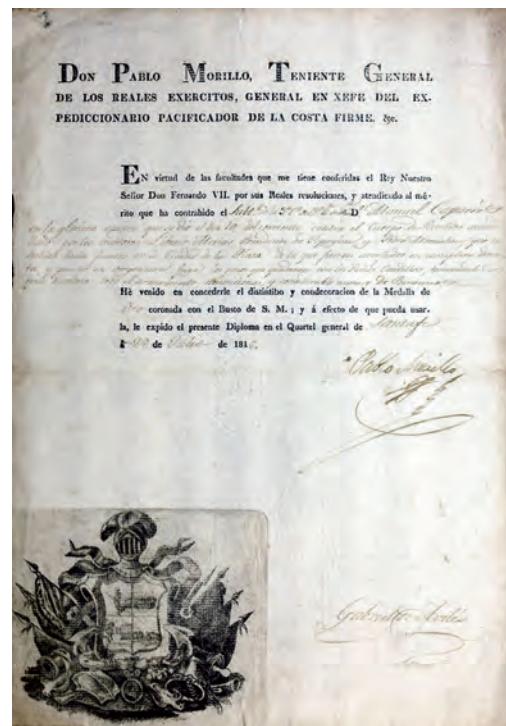
© Museo Nacional del Prado

¹⁸ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA, «La Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor (c. 1630-c. 1868)», *Cuadernos de Ayala*, 38 (2009), pp. 11-21 y «Más sobre Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor: una versión femenina y americana», *Cuadernos de Ayala*, 45, p. 25; Antonio PRIETO BARRO, «La Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor», *Compendio Legislativo de Órdenes, Medallas y Condecoraciones*. Edición del autor [USB]. Madrid. Actualización de febrero de 2024.

Con el advenimiento al trono de España de la Casa de Borbón se efectuó una importante reorganización de los Reales Ejércitos y la Real Armada, lo que no fue óbice para que, hasta bien entrado el siglo XIX, las plazas de cadete siguieran reservadas a los vástagos de la nobleza y los ascensos, en particular los de los generales y jefes, se dieran, casi siempre, por cuna o recomendación. Téngase en cuenta que el sistema premial del Antiguo Régimen gozaba de un amplio grado de discrecionalidad, pues obedecía únicamente a la voluntad del monarca, y que la gracia regia no estaba apenas reglamentada —como se intentó luego— y podía manifestarse mediante cualquier clase de concesión. Podríamos decir que el principio actuante era el de la justicia premial retenida en la figura del soberano. Así, muchos de los títulos nobiliarios otorgados por Felipe V y sus sucesores fueron dados en atención a méritos de carácter militar libremente apreciados por la Corona. Fernando VI impulsó en 1757 algunas medidas conducentes a que el otorgamiento de los hábitos de las cuatro órdenes de caballería favoreciera a aquellos oficiales del Ejército que hubieran servido con lealtad un determinado número de años, siendo significativo el número de militares que se cruzaron en la Orden de Santiago, tradicionalmente considerada la más próxima al ejercicio de las armas. Los empleos superiores de la Armada podían obtener también encomiendas de las órdenes como premio; lo dispuso un Real Decreto de la Secretaría de Marina de 29 de abril de 1789¹⁹.

Un ilustre polígrafo, el almirante Julio Guillén Tato (1897-1972), nos da noticia de algunas medallas marineras con la cabeza del soberano en el anverso y el nombre del agraciado en el reverso, siguiendo el modelo de la *Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor*, creadas para recompensar méritos muy concretos contraídos en la mar: *Medalla del Corso* (1777), *Medalla del «Atrevido»* (1781) y *Medalla del jabeque «África»* (1799), entre otras²⁰.

La distinción entre premios civiles y militares no existió apenas en el Antiguo Régimen: los españoles que se hicieron acreedores de ellos, vistieran o no el uniforme, recibieron indistintamente, durante todo aquel periodo, títulos de nobleza, mercedes, prebendas, collares y hábitos semejantes.



■ Diploma de la Medalla de oro coronada con el Busto de S. M. concedida a Manuel Caparrós el 29 de julio de 1816

John Carter Brown Library

¹⁹ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA, «Algo más sobre el sistema premial del Antiguo Régimen: siete privilegios, indumentarios por juro de heredad», *Emblemata*, 17 (2011), pp. 317-364; Domingo Marcos GIMÉNEZ CARRILLO, «Los militares y las órdenes militares castellanas durante el reinado de Felipe V» en *Soldados de la Ilustración: el ejército español en el siglo XVIII*. Coord. por Manuel GARCÍA HURTADO, Universidad de La Coruña, 2012, pp. 215-236.

²⁰ Julio F. GUILLÉN TATO, *Condecoraciones marineras. Cruces, medallas y escudos de distinción*, Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1958, pp. 17-32.



■ Medalla al Mérito

De bronce. Anverso CARLOS III. REY DE ESP. – EMP. DE LAS INDIAS. Busto laureado de Carlos III. Reverso: dentro de corona de laurel AL / MERITO. Existen ejemplares en oro y plata, muchas de ellas con destino a América

© Museo Nacional del Prado



■ Medalla del Corsico

De bronce. Anverso CARLOS III. REI DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS. Busto laureado de Carlos III. Reverso: la fama volando sobre nubes con una corona de laurel en una mano y un clarín en la otra, circundándola el lema PREMIA Y EXCITA. Exergo: AL VARON / ESFORZADO

© Museo Nacional del Prado



■ Medalla en premio a la fidelidad

Anverso: busto del rey y leyenda FERNANDO VII REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS. Reverso: EN / PREMIO / DE LA / FIDELIDAD entre palma y laureles.

Colección particular

Capítulo 3

El nacimiento del Derecho Premial Militar español



■ Isabel II (1855)

En la casaca del uniforme de capitán general, lleva pendiente del cuello la insignia del Toisón de Oro. Terciada del hombro derecho al costado izquierdo la banda de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, y en el pecho su placa y las insignias bordadas de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

E. Morata. © Museo del Ejército. N.º de inventario: 8005

Es a partir de la Guerra de la Independencia cuando puede empezar a hablarse del nacimiento de un peculiar Derecho Premial Militar en España. Así, para retribuir los servicios destacados de militares y paisanos que combatieron al invasor francés, se crearon infinidad de escudos de distinción para ser bordados en la manga del uniforme y medallas conmemorativas de batallas, sitios y hechos de armas, y, sobre todo, se establecieron dos órdenes militares de mérito, o lo que es lo mismo sin exigencias de nobleza, que se mantienen en la actualidad como únicas órdenes adscritas al Ministerio de Defensa: las Reales y Militares Órdenes de San Fernando (1811) y de San Hermenegildo (1814). La ausencia de requisitos de cuna implicaba la necesidad de instruir un expediente contradictorio para poder obtener la Real Orden de San Fernando y ello «privaba a la Corona de sus más añejas potestades, la de ser única *fons honorum* respecto de sus vasallos: facultad que bajo una presencia nominal de la Corona, pasaba de facto a ser mediatisada por los tribunales militares correspondientes, o sea por el propio Gobierno constitucional»²¹.

Efectivamente, el agotamiento del Antiguo Régimen había provocado el eclipse del estamento nobiliario, base fundamental tanto de las órdenes monástico-militares como de las órdenes capitulares. Las revoluciones liberales atestaron un golpe mortal a las propiedades y archivos de aquellas que habían logrado sobrevivir, transformándolas en una caricatura de lo que fueron. En su lugar surgirán las modernas *órdenes de mérito*, instituciones cuyo acceso se basa solamente en las virtudes personales —y no en la sangre— única vía reconocida de promoción y distinción premial en las sociedades igualitarias y democráticas. Junto a las órdenes propiamente militares de San Fernando y de San Hermenegildo, en el ámbito civil surgieron las órdenes de Carlos III (1771) e Isabel la Católica (1815). Adquirieron rápido prestigio y popularidad y supusieron un declinamiento en el interés por los hábitos de las órdenes militares hispanas —Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa— que perdieron parte de su atractivo.

²¹ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA, «La Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor (c. 1630-c. 1868)», *Cuadernos de Ayala*, 38 (2009), p. 12.

Estas cuatro órdenes, dos militares, San Fernando y San Hermenegildo, y dos civiles, Carlos III e Isabel la Católica, junto con el Toisón de Oro, integran en la actualidad el panteón máspreciado del Derecho Premial patrio. Adoptaron en un primer momento una estructura interna y unas formalidades de acceso que trataban de imitar a las viejas órdenes de caballería. La denominación de sus diferentes grados o categorías y el diseño de sus insignias y demás ornamentos proceden directamente del lenguaje iconográfico y emblemático propio de la cultura caballeresca medieval y así ha llegado plenamente vigente a nuestros días.



■ General José Manuel Romero Echalecu, ministro de José Bonaparte (hacia 1810)

Terciada del hombro derecho al costado izquierdo la Banda de la Orden Real de España (banda con venera pendiente de lazo y banda) y la Cruz de Caballero de la misma

Francisco de Goya y Lucientes. Art Institute of Chicago. Creative Commons

El primer modelo premial militar del siglo XIX está representado por la *Orden Militar de España* creada por José Bonaparte mediante un decreto fechado en la ciudad de Vitoria el 20 de octubre de 1808, para «premiar el valor y fidelidad de los individuos que se alisten bajo nuestras banderas.» Se trataba de una orden de mérito exclusivamente militar, adscrita a los ministerios de Guerra y Marina, sin requisito nobiliario ni social alguno —«todos los militares, sean de la clase que fueren, podrán obtener dicha cruz»— y pensionada, cuyo gran maestre era el propio monarca. No tuvo ningún éxito, pues fueron muy pocos los militares leales a José, por lo que en un nuevo decreto, de 18 de septiembre de 1809, José Bonaparte suprimió todas las demás órdenes existentes en España, incluidas las lenguas de la Orden de San Juan de Jerusalén, asumiendo sus rentas, y un segundo decreto de la misma fecha cambió la denominación de «Orden Real y Militar de España» por el de «Orden Real de España», ampliando su ámbito a la esfera civil, lo que no impedía que premiara también méritos adquiridos en la milicia, tal y como sucedía con la Legión de Honor francesa, creada por su hermano el Emperador en 1802, a la que imitaba²².

A lo largo del convulso siglo XIX, continuando la práctica iniciada en la Guerra de la Independencia, y con motivo de las guerras de emancipación de los virreinatos americanos, las guerras carlistas y una sucesión de pronunciamientos y conflictos civiles que ensangrentaron España, siguieron creándose nuevas cruces militares en memoria o recuerdo de combates, batallas, sitios, etc., más conmemorativas que premiales, para las tropas que habían tomado parte en ellos. José Vázquez de Figueroa (1770-1855), que fue tres veces ministro de Marina, se muestra crítico en sus *Memorias* con el elevado número de estas cruces creadas por el Ejército: «nunca había sido de mi aprobación esa multitud de cruces que se ven en los militares»²³. Les dedicamos un capítulo específico en el presente libro.

²² Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y Almudena de ARTEAGA, *La Orden Real de España (1808-1813)*, Ediciones Montalbo, Madrid, 1997.

²³ Julio F. GUILLEN TATO, *Condecoraciones marineras. Cruces, medallas y escudos de distinción*, pp. 86-88.

Aunque no se trata de una condecoración militar propiamente dicha, es menester mencionar una institución premial de amplia resonancia y gran prestigio cuyos destinatarios eran igualmente civiles y militares y cuya primera concesión se retrotrae también a la Guerra de la Independencia. Nos referimos a la *Declaración de Benemérito de la Patria*. Las Cortes de Cádiz inician en 1809 el otorgamiento de este reconocimiento a ciudades que se distinguieron en su lucha contra el francés y posteriormente a colectivos, regimientos y personas, circunstancia que se repetiría al menos hasta el reinado de Alfonso XII, siendo la concesión a «Zaragoza, sus habitantes y guarnición» la primera de la que se tiene constancia. Este inmaterial *nomen iuris* acabaría reflejándose de forma oficiosa en una cruz en aspa de cinco brazos esmaldados en negro; los espacios entre los brazos con muralla de oro; centro circular, sobre fondo blanco la inscripción «BENEMÉRITO A LA PATRIA». En el reverso, «PATRIA Y LEALTAD». Se conocen algunas variantes. En el ámbito militar, su dispensa trató de regularizarse, entre otras disposiciones, mediante las Reales Órdenes de 6 de agosto de 1838 y 3 de febrero de 1839, asignando la instrucción de los expedientes para dicha declaración a los inspectores de las armas²⁴.

El 31 de agosto de 1811 se instituyó la ya referida *Real y Militar Orden de San Fernando* para premiar los actos heroicos en campaña, a la que dedicamos atención detenida en el capítulo siguiente. Consigamos aquí la expresiva justificación de tal iniciativa como recoge su decreto fundacional:

Convencidas las Cortes generales y extraordinarias de cuán conducente sea para excitar el noble ardor militar que produce acciones distinguidas de guerra, establecer en los premios un orden regular con el que se consigan dos saludables fines, a saber: que sólo el distinguido mérito sea convenientemente premiado y que nunca pueda el favor ocupar el lugar de la justicia; y considerando al mismo tiempo que para conseguirlo es necesario hacer que desaparezca la concesión de grados militares que no sean empleos efectivos, y los abusos que se hayan podido introducir en la dispensación de otras distinciones en grave perjuicio del orden y en descrédito de los mismos premios, han venido en decretar lo siguiente...²⁵



■ Reglamentos de la Orden de San Fernando y de la de San Hermenegildo. Imprenta Real, 1815
Biblioteca Virtual de Defensa

²⁴ Félix MARTÍNEZ LLORENTE, «Cómo si del Rey de tratase: el ejercicio de regalías premiales por las Juntas Supremas, Regencia y cortes de Cádiz (1808-1814)» en *Cádiz 1812. Origen Del Constitucionalismo Español*, L. Palacios e I. Ruiz (comp.), Dykinson, 2013, pp. 210-211; David HUIDOBRO SANZ, «Benemérito de la Patria, una distinción poco conocida en la España del siglo XIX», *Hidalguía*, 381 (2019), pp. 513-528; PRIETO BARRO, Otras Condecoraciones hasta 1930, *Compendio Legislativo*; Juan J. HERRERO GIMÉNEZ, «Benemérito a la Patria: auge y caída de la medalla que nunca existió», *Si vis pacem, para bellum*, Blog de Historia y Cultura Militar, consultado el 25 de enero de 2024.

²⁵ *Galería Militar Contemporánea. La Real y Militar Orden de San Fernando. Origen y vicisitudes de la Orden. Luchas españolas frente al comunismo*, Tomo I, Estado Mayor Central del Ejército, Madrid, 1953, p. 249.

Tres años después, en 28 de noviembre de 1814, Fernando VII escogería el nombre de San Hermenegildo, el rey mártir del que era devoto Felipe II y cuya reliquia está custodiada en El Escorial, para dar nombre a otra orden militar, la *Real y Militar Orden de San Hermenegildo*, destinada en este caso a premiar la abnegación y el sacrificio sin mácula en la profesión de las armas a través de los años. Su primer Reglamento admitía tan solo como miembros a los oficiales de los cuerpos combatientes. También tiene su capítulo propio en este libro.

Por Real Orden de 2 de febrero de 1816, Fernando VII creó una distinción, a la que denomina «condecoración», destinada a «los jefes, oficiales y demás individuos de la Armada que desde sus apostaderos, en buques sueltos o en escuadra, y en cualesquiera puntos del globo han contribuido al feliz éxito de las operaciones en la última guerra». Es la conocida como *Diadema Real de Marina*, antecesora directa de la Orden del Mérito Naval. El modelo fue elegido por el Almirante General de España e Indias, el infante don Antonio Pascual, tío de Fernando VII, y consistía en una cruz de cuatro brazos triangulares, sostenida por una ancla con el Real Busto de S. M. vestido sobre esmalte rojo y corona de laurel, en el anverso, y en el reverso la cifra F. VII con la leyenda alrededor «AL VALOR DE LOS MARINOS». Esta disposición fue objeto de desarrollo mediante Circular del Ministerio de Marina de 6 de enero de 1817 y un Reglamento de 15 de septiembre de 1830²⁶.



■ Cayetano Valdés y Flores, capitán general de la Real Armada (1767-1835)
Aparece de medio cuerpo y de frente, vistiendo el uniforme pequeño de capitán general, luciendo las bandas y placas de las Grandes Cruces de las Órdenes de San Fernando y de San Hermenegildo y la venera de caballero de la Orden de Malta

José Roldán y Martínez. © Museo Naval.
N.º de catálogo: 676



■ Diadema Real, de oro esmaltada en blanco para oficiales (Fernando VII) y de plata para los demás (Isabel II)

Colecciones Jesús Chapela y Jaume Boguña

²⁶ PRIETO BARRIO, Cruz de Distinción de la Marina. Diadema Real de Marina, *Compendio Legislativo*.

La *Cruz de María Isabel Luisa* constituye una singularidad en nuestro Derecho Premial Militar. Fue creada por Fernando VII el 19 de junio de 1833 en favor de las clases de tropa del Ejército y la Armada, «en la solemne y fausta ocasión de la jura de mi muy querida Hija primogénita como Princesa heredera de la corona a falta de varón»²⁷. Se trataba, por tanto, de una medalla puramente conmemorativa. Sin embargo, poco después, mediante una Instrucción aprobada por un Real Decreto de 14 de julio de 1837, se dispuso que podía concederse «por acciones de guerra». Esta Instrucción, con la firma de la Reina Gobernadora, es muy relevante en sus intenciones pues trató de poner fin al desorden que existía en las propuestas y concesiones de todas las recompensas militares:

Deseando que los hechos distinguidos de armas con que diariamente ilustran sus nombres los beneméritos militares que con tanta gloria como decisión sostienen la noble causa de la libertad y del Trono legítimo, obtengan los premios a que sean acreedores con estricta y rigurosa justicia, condición esencial para que las recompensas sean apreciadas en su verdadero valor, y ofrezcan un digno objeto a la honrosa ambición que la Ordenanza recomienda; y convencida de que para lograr tan interesante fin es indispensable establecer bases generales y uniformes que puedan ser de todos conocidas y fácilmente observadas, y que sirviendo de tipo constante en la distribución de los premios, garanticen al verdadero mérito el derecho que de justicia le competa, al paso que evite a los Géfes superiores el conflicto en que suelen a veces hallarse por falta de reglas claras y terminantes a que atenerse en una materia tan delicada de suyo, y de tan inmensa influencia en la disciplina del Ejército; después de haber oído lo que sobre este asunto me han expuesto la Junta auxiliar de Guerra, la de Inspectores generales de las armas, y los Generales en jefe de los Ejércitos, he venido en decretar como Reina Gobernadora del Reino, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que se observe y cumpla la Instrucción que me habéis presentado, y he tenido a bien aprobar con esta fecha, y la cual circulareis con el presente decreto para que llegue a noticia no solo de los Géfes superiores encargados de su cumplimiento, sino también de los demás individuos del Ejército²⁸.



■ Cruz de María Isabel Luisa
Colecciones Emilio Montiel y José Luis Arellano

²⁷ *Gaceta de Madrid*, 20 de junio de 1833.

²⁸ *Gaceta de Madrid*, 19 de julio de 1837.

D. FELIPE DE MONTES Y FLORES,

GRAN CRUZ DE LA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, Y DE LA DE SAN HERMENEGILDO, CABALLERO DE LA DE TERCERA CLASE EN LA MILITAR DE SAN FERNANDO, CONDECORADO CON OTRAS VARIAS DE DISTINCION POR ACCIONES DE GUERRA, TENIENTE GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CONSEJERO CESANTE DEL EXTINGUIDO REAL DE ESPAÑA EN INDIAS, Y DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, ETC., ETC.

Por cuanto el Coronel graduado D. Joaquín Blake, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército cumpliendo con lo prescrito en el Decreto de las Cortes de junio de agosto de mil ochocientos treinta y siete, ha acreditado su Oficio por una, que siendo Capitán del Regimiento Provincial de Segovia sufrió el Bloqueo y sitió de la Plaza de Pamplona, puesto por los Franceses en el año de mil ochocientos treinta y tres, hasta su rendición que fue hecha prisionero y conducido a Francia, y que a su garantía se ratificó la orden del General en Jefe del 2º Ejército para someterse a los enemigos del Gobierno constitucional, antes de disolverse este, a que se vioz energicamente con el Gobernador de esa Plaza que exploró su voluntad, cuya circunstancia le da derecho a ser declarado Benemérito de la Patria, como comprendido en el mencionado Decreto.

Por tanto, y usando de la autorización que tiene la Reina de Inglaterra en su Real Edicto de febrero del año precedente para los Gobernadores y Directores Generales de las diferentes armas del Ejército, wegen en declarar Benemérito de la Patria al expresado D. Joaquín Blake, adjudicandole el presente título para los fines convenientes. Madrid doce de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.

Felipe Montes




■ Título de Benemérito de la Patria expedido al teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor Joaquín Blake con fecha 12 de junio de 1839

Archivo General Militar de Madrid (AGMM)



■ Antonio Benavides: *Historia de las Órdenes de Caballería y de las condecoraciones españolas*.
Ed. José Gil Dorregaray. Madrid, 1865
Biblioteca Digital Hispánica (BNE)



REAL Y MILITAR ÓRDEN DE S. HERMENEGILDO.

Nº 1 Placa de la Orden Nº 2 Ancho de la banda Nº 3 Cruz sencilla Nº 4 Reverso de la anterior Nº 5 Cinta de reglamento para la cruz sencilla Nº 6 7; 8 Cinta y Cruces de mero adorno que deben considerarse como arboladuras



ÓRDEN MILITAR DE S^T FERNANDO.

Nº 1 Cinta de la banda Nº 2 Venera de la cruz de cuarta clase Nº 3 Id de tercera Nº 4 Id de segunda Nº 5 Id de primera Nº 6 Cruz laurada de segunda clase Nº 7 Cruz de primera clase Nº 8 Reverso de esta cruz Nº 9 Cinta de que penden Nº 10, 11 y 12 Cinta y cruces de adorno



■ Coronel de Infantería Manuel Coballes Bermúdez (1850)

Lleva las siguientes condecoraciones: Cruz de Joló, Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Cruz de la Orden de San Fernando de 1 clase (Cruz y Placa), Cruz y Placa de la Orden de San Hermenegildo

© Museo del Ejército. N.º de inventario: MUE-201897

El artículo 2 del famoso Convenio de Vergara (1839), que puso fin a la primera guerra carlista, reconocía expresamente «las condecoraciones de los generales, jefes, oficiales y demás individuos del Ejército del mando del Teniente General D. Rafael Maroto», lo que evidencia la estima y consideración que concedían ambos bandos contendientes a las recompensas militares. Los pretendientes de la rama carlista, que llegaron a ejercer en diferentes momentos el control efectivo sobre amplios territorios de la Península, se arrogarían la jefatura de todas las reales órdenes españolas, incluidas las militares, dispensando sus preseas, y se dotaron, además, de sus propias medallas y condecoraciones²⁹.

Un hito importante se produjo en 1864 con la creación de la *Orden del Mérito Militar* por Real Decreto de 3 de agosto, rubricado por Isabel II y con la contrafirma del entonces ministro de la Guerra José María Marchesi. Su exposición de motivos justifica así su creación: «Desde que la ley de 18 de Mayo de 1862 reformó los estatutos de la Real y Militar Orden de San Fernando, los Generales, Jefes y Oficiales del ejército no pueden obtenerla sino por juicios contradictorios, que concretan a casos

muy determinados su concesión. Si los hechos de armas distinguidos y heroicos encuentran en ella una elevada recompensa, los menos meritorios, pero sin embargo dignos de ser remunerados, carecen de una distinción adecuada...» De este modo nacía al mundo del Derecho una recompensa militar para premiar aquellas acciones de valor y mérito, en tiempos de guerra o en tiempos de paz, que no alcanzaran su grado máximo, para cuya recompensa se reservaba la Orden de San Fernando. Con las consiguientes y sucesivas reformas y modificaciones reglamentarias, ha llegado hasta nuestros días y su rasgo más sobresaliente es que se trata de la distinción castrense en vigor, junto con sus hermanas las cruces del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, más frecuentemente concedida, tanto a personal militar como civil, por hechos o la prestación de servicios de destacado mérito o importancia.

Dos años después, por Real Decreto de 3 de agosto de 1866, se estableció la *Orden del Mérito Naval*, para galardonar en el ámbito de la Armada, idénticos méritos que en el Ejército³⁰. Ambas recompensas fueron denominadas «órdenes», aunque, en realidad, nunca adoptaron una estructura corporativa ni funcionaron como tales.

Los preámbulos de algunas disposiciones premiales continuaron exponiendo con un lenguaje preciosista, tan alejado de la jerga funcionarial de nuestro tiempo, las íntimas motivaciones y razón de ser de las condecoraciones militares. Reprodu-

²⁹ PRIETO BARRIO, Carlismo, *Compendio Legislativo*; Javier de GRANDA ORIVE, «Condecoraciones militares carlistas» (1873-1876), *Omni*, 10 (2016), pp. 150-161.

³⁰ *Gaceta de Madrid*, 7 de agosto de 1866.

cimos las hermosas palabras que encabezaban el Real Decreto de 10 de noviembre de 1871 por el que el Gobierno de Amadeo I creaba una medalla especial para los cuerpos de voluntarios de la Isla de Cuba:

Las acciones meritorias y los hechos gloriosos son siempre dignos de recompensa, aunque emanen del estricto cumplimiento de un deber ineludible; mucho más todavía cuando se acometen y realizan espontáneamente y sin el poderoso estímulo de la obligación, que suele acrecentar el ánimo de los apocados y extremar la decisión de los fuertes. Ejemplo vivo de esta verdad es el caso en que se hallan los valerosos voluntarios españoles que allende los mares defienden con inquebrantable tesón la bandera de la patria, luchando denodadamente por la integridad del territorio...

Bastaríales a esos leales voluntarios, como premio al eficaz, generoso y patriótico concurso que han prestado al heroico esfuerzo del Ejército y de la Marina para combatir la insurrección, agonizante ya, la propia satisfacción de su noble conducta, y el aprecio y la gratitud que se han conquistado para con la patria; mas creyendo interpretar fielmente los sentimientos de la Nación entera, y muy en particular los de V. M., cuyo levantado espíritu le habría conducido a compartir con aquellos valientes las penalidades y las glorias de la lucha si altas razones de Estado no se hubieran opuesto a sus magnánimos propósitos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con sus dignos compañeros, considera justísimo conceder a la fuerza popular de voluntarios, que tan heroicamente ha sostenido la bandera de la integridad nacional, además de las recompensas a que sus individuos fueron acreedores por servicios extraordinarios, una distinción especial, símbolo de tanto merecimiento y expresión de la gratitud de la patria³¹.

En las postrimerías de la centuria se vio la necesidad de reordenar todo el sistema premial militar, integrado por un conjunto bastante asistemático y disperso de disposiciones legales de muy variado rango, circulares y consultas interministeriales, para darle coherencia y que ninguna conducta de mérito quedara sin el oportuno reconocimiento. Así, el artículo 563 del Reglamento para el servicio de campaña, aprobado el 5 de enero de 1882, sancionó un importante principio informante en esta cuestión: «En la distribución de recompensas por acción de guerra importa mucho al buen espíritu y disciplina del Ejército la equidad y la justicia para que recaigan sobre el mérito reconocido y comprobado. Y siendo la pública notoriedad el galardón máspreciado para el buen militar, no se debe rebajar su estima con la excesiva prodigalidad». El artículo 565 contemplaba las prerrogativas en la materia del comandante de las tropas desplegadas en campaña: «Es atribución privativa del General en Jefe, según las instrucciones y atribuciones que del Gobierno haya recibido, formar las propuestas o conceder las recompensas directamente en el campo de batalla. También es atribución exclusiva suya publicar en la orden general los nombres de los agraciados»³².

³¹ *Gaceta de Madrid*, 11 de noviembre de 1871.

³² *Gaceta de Madrid*, 17 de enero de 1882.



■ El capitán general Francisco de Serrano y Domínguez, I duque de la Torre (1870-1871)

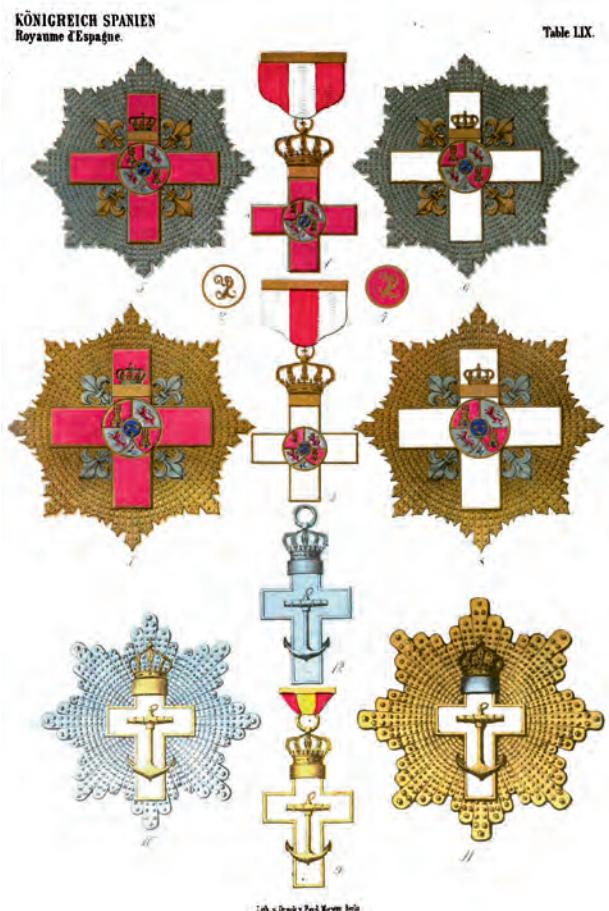
Pendiente del cuello el collar de la Santísima Annunziata con su placa en el pecho (Casa de Saboya) y sobre los hombros los de las Órdenes de la Torre y la Espada de Portugal y del Toisón de Oro; en el pecho la Cruz laureada de segunda clase y la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando (banda y placa), las grandes cruces de las Órdenes de Carlos III y de San Hermenegildo; también porta las Grandes Cruces de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de Nichán el Iftikhâr de Túnez y de San Alexander Newsky de Rusia, cubierta parcialmente por la banda

Antonio Gisbert Pérez. © Museo Nacional del Prado

■ Condecoraciones de la Orden del Mérito Militar y de la Orden del Mérito Naval

H. Schulze: *Chronique de tous les ordres et marques d'honneur de chevalerie accordés par des souverains et des régences avec les dessins des décorations*. Berlín, 1870

Google Books





■ Carlos (VII) de Borbón y Austria-Este, pretendiente carlista al trono (hacia 1880)

Pendiente del cuello, la Insignia de la Orden del Toisón de oro. En pasador, Medallas de distinción de Montejurra y Vizcaya y Medalla de la emigración en Austria de las tropas estenses.

Grandes Cruces de la Orden de Carlos III y de la Orden de San Fernando (banda y placa)

Colección particular

■ Condecoraciones carlistas

H. Schulze: *Chronique de tous les ordres et marques d'honneur de chevalerie accordés par des souverains et des régences avec les dessins des décorations*. Berlín, 1878

Google Books





■ Alfonso XII (1886)

Sobre el uniforme de capitán general lleva pendiente del cuello la Insignia del Toisón de Oro. En el pecho la Gran Cruz de la Orden de San Fernando (banda y placa), la Medalla de Alfonso XII con dos pasadores y la Orden Teutónica de la Cruz Mariana. Es visible parte de las insignias bordadas de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa

Federico de Madrazo y Kunt. © Museo Nacional del Prado

distinguiendo entre recompensas que se podían conceder en tiempos de guerra y en tiempos de paz (artículos 9 a 13)³³. Paralelamente a esta Ley del Ejército, el 15 de julio de 1890 se aprobó la Ley de Recompensas a los oficiales generales y particulares de la Armada, con similares efectos³⁶.

Las recompensas que podían otorgarse en tiempo de paz a los generales y oficiales particulares del Ejército, y sus asimilados, serían las siguientes: Mención honorífica, Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente a la graduación del condecorado, conforme al reglamento de la Orden, y la misma cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo correspondiente al empleo en

Pocos años más tarde, el 7 de mayo de 1885 y el 16 de julio de 1886, el Gobierno presentaría a las Cortes los proyectos de Ley de recompensas en la Armada y de Ley de recompensas en el Ejército, respectivamente, de cuya efectiva aplicación no tenemos noticia³³. El proyecto de la Armada recoge en su preámbulo unas sabias reflexiones sobre política premial militar que no queremos dejar de reproducir:

Si como deuda de gratitud es incuestionable la justicia de la recompensa, no lo es menos bajo el punto de vista de la utilidad del estímulo, que perfecciona el deseo natural en el hombre de sobresalir entre sus iguales. Mas para que la recompensa llene sus naturales fines, es necesario que en ella resplandezca la equidad llevada hasta el extremo que permite la previsión humana, y que el premio otorgado a aquél que se distingue no se convierta, o se convierta pocas veces, en indirecto perjuicio de los demás a quienes la fortuna no ha brindado ocasiones de imitarle...

Por su parte, el artículo 13 de la Ley Constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 contempló que una ley general de recompensas regularía los premios a los méritos especiales contraídos³⁴. De esta cuestión se ocuparía finalmente la Ley adicional a la Constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889, que estableció el sistema premial militar del Ejército,

³³ *Gaceta de Madrid*, 9 de mayo de 1885 y 18 de julio de 1886.

³⁴ *Gaceta de Madrid*, 30 de noviembre de 1878.

³⁵ *Gaceta de Madrid*, 20 de julio de 1889.

³⁶ *Gaceta de Madrid*, 17 de julio de 1890.

el que la obtuviera, pensión que caducaba con el siguiente ascenso, aunque conservando el uso de la cruz como distintivo. En tiempos de guerra, las grandes hazañas, los hechos heroicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas eran premiados con la Cruz de San Fernando, conforme a sus estatutos; el ascenso al empleo inmediato del arma o cuerpo a que perteneciera el recompensado; la Cruz de una Orden Militar especial cuya institución se autorizaba por la mencionada ley (se trata de la Orden Militar de María Cristina como enseguida diremos), que llevaría anexa una pensión equivalente a la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato; la Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con la mitad de la diferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior; la misma Cruz, pero sin pensión; y la Mención honorífica.



■ Vicealmirante Eduardo Butler y Anguita (1826-1905)

Entre otras condecoraciones lleva la Gran Cruz (banda y placa) de la Orden de San Hermenegildo, la de segunda clase del Mérito Naval y la de Comendador de San Benito de Avis (Portugal)

España. Ministerio de Defensa. Archivo Histórico de la Armada Juan Sebastián de Elcano F C1/6



■ Capitán de navío de primera clase Arturo Garín y Sociats (1841-)

Medallas de la Guerra Civil de 1873-1874, de la defensa de Bilbao y de Alfonso XII. Cruces de la Orden del Mérito Naval de segunda y tercera clase con distintivo rojo y Placa de la Orden de San Hermenegildo

España. Ministerio de Defensa. Archivo Histórico de la Armada Juan Sebastián de Elcano F C1/11

Durante gran parte del siglo XIX, especialmente en la época isabelina, los obsequios de sables y espadas de honor a militares que destacaban por sus acciones en el campo político o militar fueron muy frecuentes. En ellos se solían troquelar, en la hoja o en la empuñadura, símbolos o inscripciones alegóricas del hecho, el personaje o los títulos que portaba. Fue una costumbre introducida por Napoleón I para premiar a altos oficiales que se hubiesen distinguido en campaña. En cierto

modo, puede considerarse una distinción militar. Un Real Decreto del Ministerio de la Guerra de 29 de mayo de 1887 modificó el Reglamento de Uniformidad para el Estado Mayor del Ejército y dispuso su uso para los oficiales generales: «Previa la Real autorización, podrán llevar, pie a tierra y a caballo, en sustitución de los reglamentarios, aquellos sables y espadas, respectivamente, que tengan una honrosa significación por ser recuerdo venerado de ilustres antepasados, testimonio de eminentes servicios o señalada recompensa debida a la gratitud de determinadas colectividades»³⁷. La *Gaceta de Madrid* publicaría en los años siguientes algunas de estas autorizaciones individuales a militares de empleo inferior a general.



■ Sable obsequio a un teniente coronel en Cuba con la inscripción en la guarda «LOS VOLUNTARIOS DEL 1.^{er} REGIMIENTO DE CABALLERÍA VUELA-ABAJO A SU DIGNO TENIENTE CORONEL INDALECIO AVENDANO»

Cortesía de Vicente Toledo



■ Espada de ceñir obsequio a un coronel en Cuba con la inscripción en la guarda «LOS OFICIALES DEL BATN 1.^o DE LIGEROS DE LA HABANA A SU DIGNO CORONEL»

Cortesía de Vicente Toledo

Por Real Decreto de 30 de enero de 1890 se establecería un nuevo galardón militar, la *Real y Militar Orden de María Cristina*, constituida como la segunda recompensa militar en importancia, situada entre la de San Fernando y las del Mérito Militar o Mérito Naval, con el objeto de «premiar las grandes hazañas, hechos heroicos, méritos distinguidos y peligros y sufrimientos de las campañas». Se organizaba en tres clases y sus insignias eran todas de tipo placa³⁸. Por otro Decreto de 25 de febrero de 1891 se instituiría su gemela la *Real y Militar Orden Naval de María Cristina*³⁹.

³⁷ Claudio LAGO DE LANZÓS, *Manual de Reales Órdenes de generalidad para el gobierno de la Armada*, Madrid, 1887, p. 706.

³⁸ *Gaceta de Madrid*, 1 de febrero de 1890.

³⁹ *Gaceta de Madrid*, 27 de febrero de 1891.



■ Teniente General Juan Ampudia López (1910)
Pasador de cruces y medallas de campaña y conmemorativas.
Comendador de número de la Orden de Carlos III (cuello
y placa), Grandes Cruces de la Orden de San Hermenegildo
(banda y placa), del Mérito Naval y del Mérito Militar
(placas), ambas con distintivo rojo

© Museo del Ejército. N.º de inventario: MUE-30152



■ Capitán de navío ingeniero hidrográfico León
Herrero García (1862-1947)
Medalla de la Campaña de Cuba y numerosas cruces
de la Orden del Mérito Naval y Militar con distintivos
blanco y rojo. Placa de la Orden de San Hermenegildo.
Gran Cruz (banda y placa) de la Orden del Mérito
Naval con distintivo blanco
España. Ministerio de Defensa. Archivo Histórico
de la Armada Juan Sebastián de Elcano F C12/55



■ Niceto Alcalá Zamora en Toledo (1922)
Sobre el uniforme de ministro de la Corona, lleva
la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar
con distintivo blanco (banda y placa)
Fotografía Rodríguez. Creative Commons

■ Anuncio del Trust
Joyero con condecoraciones
tipo joya
Mundo Gráfico núm. 22, de 2
de septiembre de 1925



Tres décadas después, la Ley de bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918 dedicaba su base 10 a exponer los criterios generales reguladores del sistema premial militar, distinguiendo tres supuestos: «méritos de guerra», «circunstancias y servicios de campaña» y «servicios de paz»⁴⁰. Esta base fue declarada de aplicación a la Armada por Real Decreto de 1 de julio de 1918⁴¹.

En su virtud, las recompensas que podían concederse a los oficiales, generales o particulares, por méritos de guerra eran: las cruces del Mérito Militar y del Mérito Naval, con distintivo rojo, la Medalla Militar o Medalla Naval y la Cruz Laureada de San Fernando. La Medalla de Sufrimientos por la Patria se otorgaba por circunstancias y servicios de campaña a los heridos, contusos y prisioneros. En tiempos de paz, las recompensas eran: Mención honorífica, cruces del Mérito Militar o del Mérito Naval con distintivo blanco y cruces del Mérito Militar o del Mérito Naval con distintivo blanco, de carácter extraordinario y con pensión en su caso.

⁴⁰ *Gaceta de Madrid*, 30 de junio de 1918.

⁴¹ *Gaceta de Madrid*, 3 de julio de 1918.

Los individuos pertenecientes a las clases de tropa y marinería podían ser retribuidos por méritos contraídos en guerra con las siguientes recompensas: Medalla Militar o Medalla Naval, Cruz de plata del Mérito Militar o del Mérito Naval con distintivo rojo; Cruz de plata del Mérito Militar o del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada durante cinco años o vitalicia; ascenso al empleo inmediato, siempre que los condecorados tuvieran aptitud para el desempeño del nuevo empleo; y Cruz Laureada de San Fernando. Y en tiempos de paz con citación en la orden de la unidad o del buque y la Cruz de plata del Mérito Militar y del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada durante el tiempo de servicio. Inexplicablemente, la Ley de Bases guardó silencio sobre la Orden Militar de María Cristina.



■ Orden Militar de María Cristina, de primera y tercera clase,
con banda
Orden Naval de María Cristina, de segunda clase
Condecoraciones españolas. Federico Fernández de la Puente

Tanto la *Medalla Militar* como la *Medalla Naval* traen su origen, por tanto, en la Ley de Bases de 1918. Retribuían hechos y servicios muy distinguidos frente al enemigo que quedaban fuera del ámbito de la Real y Militar Orden de San Fernando, reservada ahora para premiar solo los actos de heroísmo. Una comisión

integrada por generales y jefes de reconocido prestigio propuso los textos de desarrollo de la meritada 10 Base. Los primeros diseños de la Medalla Militar y de la Medalla Naval, muy parecidos, se aprobaron por Real Orden de 7 de diciembre de 1920 y por Real Orden de 24 de diciembre de 1921, respectivamente. El Ejército sancionó su Reglamento de Recompensas militares en tiempos de guerra mediante Real Decreto de 10 de marzo de 1920⁴². La Armada lo hizo por partida doble —Reglamento de Recompensas de Paz y Reglamento de Recompensas de Guerra— en un mismo Real Decreto de 19 de octubre de 1921⁴³. Los reglamentos tuvieron una vida fugaz y serían reemplazados por otros nuevos Reglamentos de Recompensas militares en tiempos de guerra del Ejército de 10 de abril de 1925⁴⁴ y de la Marina Militar de 9 de julio de 1925⁴⁵. No faltaron los debates y polémicas en círculos militares, y hasta periodísticos y parlamentarios, sobre el alcance y efectos que debía concederse a la concesión de recompensas, particularmente a las pensionadas, a las propias del tiempo de guerra y a los ascensos con motivo del valor demostrado en el campo de batalla, asunto que se agudizó con motivo de las campañas de Marruecos (1911-1927)⁴⁶. La *Revista de Tropas Coloniales* publicó en 1924, en dos entregas, un extenso artículo de su director, el entonces general de brigada y comandante general de Ceuta Gonzalo Queipo de Llano, titulado «Hablemos de recompensas», que tuvo enorme difusión en las salas de banderas⁴⁷.

El Protectorado Español de Marruecos es la figura jurídica de Derecho Internacional que define el estatus de los territorios del norte de África en los que España, según los acuerdos francoespañoles firmados el 27 de noviembre de 1912, ejerció un régimen de tutela político administrativa hasta los años 1956 y 1958, en particular en lo relativo a la defensa militar y al mantenimiento del orden interno. La condecoración más importante del Protectorado fue la *Orden Mehdauia* (1926-1956), una condecoración civil pero que recibieron en mayor número militares. Tras la reforma de su reglamento en 1945 y la incorporación de la categoría de damas, quedó prácticamente reducida, hasta su extinción en 1956, a una distinción para los funcionarios y los militares destinados en la zona.

La Orden Militar de María Cristina reapareció por Real Decreto del Directorio Militar de 16 de marzo de 1925 aprobando las bases que habrán de servir de



■ Placa de Comendador ordinario de la Orden Mehdauia
Colección particular

⁴² *Gaceta de Madrid*, 14 de marzo de 1920.

⁴³ *Gaceta de Madrid*, 26 de octubre de 1921.

⁴⁴ *Gaceta de Madrid*, 12 de abril de 1925.

⁴⁵ *Gaceta de Madrid*, 16 de julio de 1925.

⁴⁶ Alberto BRU SÁNCHEZ-FORTÚN, «Los ascensos de guerra (1909-1922). Su repercusión en el nacimiento y desarrollo de las juntas de Defensa», *Revista de Historia Militar*, 119 (2016), pp. 13-65.

⁴⁷ Gonzalo QUEIPO DE LLANO, «Hablemos de recompensas», *Revista de Tropas Coloniales*, 3 (1924), pp. 1-3 y 4 (1928), pp. 1-3.

norma para la concesión de recompensas en tiempo de guerra. En su Exposición de Motivos esta disposición precisaba que «se restablece la Cruz de María Cristina para llenar la laguna injustificada que existe en el vigente Reglamento de Recompensas en el que quedan sin premio adecuado méritos extraordinarios que, superando a los requeridos para obtener la Cruz roja, no alcanzaban, sin embargo, a los verdaderamente excepcionales que deben motivar el ascenso»⁴⁸. Por Real Decreto de 9 de abril de 1926 se crearía la *Medalla Aérea* para premiar a los individuos del Ejército y de la Armada que prestasen sus servicios en la Aeronáutica Militar o en la Aeronáutica Naval. El Reglamento correspondiente vio la luz el 14 de abril del mismo mes y año⁴⁹.

Paralelamente a esta evolución, se habían creado en el ámbito civil otras distinciones de mérito que añadir a las órdenes generalistas de Carlos III e Isabel la Católica para recompensar en este caso merecimientos más sectoriales, llamadas ministeriales o departamentales pues estaban tuteladas por el ministerio del ramo correspondiente: *Alfonso XII* (1902), que premiaba méritos contraídos en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, *Mérito Agrícola* (1905), *Mérito Civil* (1926) y *Medalla del Trabajo* (1926).

El *Proyecto Oficial Definitivo de Estatuto Nobiario* de 1929 no llegó a ver la luz en la *Gaceta* porque los convulsos acontecimientos que precipitaron la dimisión de Miguel Primo de Rivera (1870-1930), presidente del Consejo de Ministros, su principal impulsor, y la posterior proclamación de la Segunda República lo impidieron. En 1945 sería publicado, junto con todos los trabajos preparativos, por el CSIC. En su articulado se contemplaban algunas previsiones sobre las órdenes y condecoraciones militares. Así, su artículo 25, capítulo III, consideraba que los oficiales pertenecientes a la Real y Militar Orden de San Fernando «gozan del privilegio de hidalguía, con efecto retroactivo, desde la confusión de estados, transmisible a sus hijos y descendientes como nobleza de sangre» y que «la posesión de una Gran Cruz confiere nobleza personal; tres generaciones poseedoras de esta dignidad adquirirán la nobleza hereditaria», previsión aplicable, obviamente, a los militares distinguidos con la



■ General de división Carlos de Lossada y Canterac (1930)
Pasador de medallas conmemorativas y de campañas.
Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo
(banda y placa), Cruz de la Orden militar de María Cristina y varias Cruces de la Orden del Mérito militar con distintivo rojo (alguna pensionada) y blanco
© Museo del Ejército. N.º de inventario: MUE-120916

⁴⁸ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA *et alii*, *Las Reales Órdenes Militar y Naval de María Cristina. La Cruz de Guerra*, Palafox&Pezuela, Madrid, 2005, p. 466.

⁴⁹ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y Jorge BERNALDO DE QUIRÓS, *La Cruz del Mérito Aeronáutico fundada en 1945 y el sistema premial de la Aviación Española*, Maestranza de Caballería de Castilla, 2019, pp. 28-29.

Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Además, en el capítulo VII, artículo 4, se establecía que las órdenes, condecoraciones y medallas militares «se seguirán rigiendo por las disposiciones que las crearon».

La Constitución republicana de 1931 dispuso en su artículo 25 que «el Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios», lo cual no quiere decir que excluyera todo premio oficial. En las recompensas militares se introdujeron cambios para tratar de adecuarlas al nuevo régimen político. Mediante cuatro órdenes de 19 y 24 de noviembre, y 8 y 14 de diciembre, de 1931, se modificaron algunos diseños, se suprimió la Orden de María Cristina, se unificaron las medallas de las campañas en una única

y se sustituyeron en todas las insignias las coronas reales por las coronas murales (a las que, según informe de 1869 de la Real Academia de la Historia al Gobierno Provisional, hay que darles un significado de territorialidad sin connotaciones políticas concretas alusivas a la Monarquía o a la República), desapareciendo también las flores de lis⁵⁰.

Durante la guerra civil, en la zona controlada por el Frente Popular, se produjo la quiebra del sistema premial hasta entonces vigente pues se prohibió el uso de todas las órdenes y condecoraciones militares, incluso las modificadas por la propia República, que fueron sustituidas por unas nuevas recompensas de influencia soviética (y espantosa estética).

Así, el Gobierno de la República estableció por un Decreto de 5 de marzo de 1937, firmado en Barcelona por Francisco Largo Caballero, «las distinciones que podían concederse a todos los ciudadanos, tanto civiles, como militares, por los motivos que se indican, en defensa de la República». Entre ellas destaca la *Placa Laureada de Madrid* que tenía por objeto «premiar los hechos heroicos realizados por cualquier ciudadano en actos de guerra o considerados como tales con motivo de la campaña iniciada el día 17 de Julio de 1936» y la *Medalla de la Libertad* que distinguía «a todos los que rebasando el cumplimiento de su deber, en beneficio de la guerra o en relación con ella, se distingan muy notablemente»⁵¹. Un «artículo transitorio» precisaba que «se prohíbe el uso de las antiguas condecoraciones de guerra hasta



■ General Rafael Villegas Montesinos (1875-1936) Medalla única de campaña con dos pasadores. En pasador: Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo pensionada, Cruz de la Orden de San Hermenegildo y Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo. Comendador de la Orden de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase de la Orden Militar de María Cristina, Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo pensionada y Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo (placa y banda). Pendiente del cuello, Comendador de la Orden de la Corona de Italia

© Museo del Ejército. N.º de inventario: MUE-120836

⁵⁰ *Gaceta de Madrid*, 20 de noviembre y 1 y 15 de diciembre de 1931.

⁵¹ *Gaceta de la República*, 7 de marzo de 1937 y 25 de mayo de 1937.

que, una vez terminada la campaña, o antes si lo considera oportuno, resuelva el Gobierno sobre el particular».

Advertimos que, en puridad, el gobierno republicano no suprimió las órdenes de San Fernando y de San Hermenegildo, así como las demás recompensas militares, sino que se limitó a prohibir su uso. Una Orden Circular de 16 de mayo fijó las normas para su aplicación⁵². El Decreto de 5 de marzo de 1937 sería modificado por otro Decreto de 23 de enero de 1938 que creó nuevas condecoraciones republicanas: la *Medalla del Deber*, la *Medalla y Placa del Valor*, la *Medalla de Sufrimientos por la Patria* y la *Medalla de la Segunda Guerra de la Independencia*⁵³.

No es fácil fijar el número de condecoraciones otorgadas en este periodo ya que no hay constancia de libros de registro o listados generales. Encontramos concesiones en la *Gaceta de la República*, en el *Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional* y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* así como, ocasionalmente, noticias en la prensa de la época. Además, no sería hasta el 18 de noviembre de 1938 cuando fueron aprobados los modelos de todas estas nuevas recompensas militares. Hasta la fecha no se han encontrado pruebas gráficas de actos de concesión y no es aventurado afirmar que únicamente se entregaba al agraciado un certificado o diploma, o quizás un trozo de la cinta, sin imponerle las insignias. Como excepción, es conocida una imagen del general Miaja exhibiendo la *Placa Laureada de Madrid* que reproducimos en el capítulo siguiente. Tampoco ha sido posible encontrar la relación de los fabricantes pero parece que sólo la firma Castells de Barcelona pudo estar en disposición de confeccionar los troqueles necesarios. Es preciso recordar que apenas cuatro meses después de aprobarse los diseños oficiales terminaba la guerra civil por lo que es muy probable que no diera tiempo a su fabricación en serie. Las piezas conocidas son réplicas o falsificaciones de los años ochenta del pasado siglo.

En la zona sublevada se dictó un Decreto de 26 de enero de 1937 sobre las recompensas que por méritos de campaña podían ser otorgadas a generales, jefes, oficiales y clases de tropa: *ascenso por méritos de guerra*, *Cruz Laureada de San Fernando*, *Medalla Militar*, *Cruz de Guerra* (que se dice expresamente que es heredera de la antigua de María Cristina, «cuya forma y leyenda» asume), *Cruz Roja de Mérito Militar*, *Medalla de Sufrimiento por la Patria* y *Medalla de la Campaña*⁵⁴.

El protagonismo de la milicia en la vida política española de la posguerra tuvo su fiel reflejo en los boletines oficiales de los tres ministerios militares, que frecuentemente insertaban decretos, circulares y órdenes comunicadas modificando el modelo y clases de condecoraciones ya instituidas, sus requisitos de concesión (como el Decreto de 25 de mayo de 1951 que aprobó el nuevo Reglamento de la Orden de San Hermenegildo), así como reglas sobre uniformidad, etcétera, cambios que pretendían adaptar las normas premiales a los nuevos conceptos que iban informando la orgánica de los Ejércitos. Fruto de esta dinámica será la Ley de 14 de

⁵² *Gaceta de la República*, 20 de mayo de 1937.

⁵³ *Gaceta de la República*, 25 de enero de 1938.

⁵⁴ *Boletín Oficial del Estado*, 27 de enero de 1937.

marzo de 1942 que aprobó el Reglamento de Recompensas del Ejército en tiempo de guerra. El sistema premial militar experimentó pocas novedades respecto al diseñado por el Decreto de 1937: se desdobló la Cruz de Guerra en Cruz de Guerra con Palmas y Cruz de Guerra sencilla, se creó la *Medalla de Mutilado* y se introdujeron algunas modificaciones menores en el diseño de algunas condecoraciones⁵⁵.



■ Hasta el 16 de noviembre de 1938 no serían aprobados los modelos y características de las nuevas condecoraciones militares republicanas

Colección Legislativa del Ejército

Ya desde la Guerra de la Independencia se habían confeccionado condecoraciones en miniatura, pero no harán su aparición oficial hasta el Reglamento de Uniformidad para el Ejército de 27 de enero de 1943 (capítulo VIII, regla 4.^a) que describe el uniforme de etiqueta. El Ejército del Aire, que se había constituido en 1939, aprobó un Reglamento de recompensas en tiempos de paz por Decreto de 30 de noviembre de 1945, siendo ministro del Aire el teniente general Eduardo González Galarza⁵⁶. Por una Ley de 18 de junio de 1948, y a falta de reglamenta-

⁵⁵ Boletín Oficial del Estado, 2 de mayo de 1942.

⁵⁶ Boletín Oficial del Estado, 16 de diciembre de 1945.

ción propia, le fueron de aplicación al Ejército del Aire las disposiciones de recompensas en tiempo de guerra del Ejército de Tierra⁵⁷.

Desde que en los albores del siglo XIX puede empezar a hablarse de un Derecho Premial Militar *stricto sensu*, hasta nuestros días, hemos recorrido un largo trecho de tiempo en el que las vicisitudes históricas que ha atravesado nuestra Patria han sido muchas, y muchas veces trágicas. Los regímenes políticos se han sucedido y el ordenamiento jurídico ha cambiado profundamente, pero el sistema premial militar, excepto en el supuesto ya citado de la zona republicana durante la guerra civil, ha mantenido unas líneas generales constantes. Quizás la más característica ha sido la de la estricta reglamentación de órdenes, cruces y medallas: todas fueron creadas por una norma jurídica de mayor o menor rango, que constituyó el precepto de referencia para cada una de ellas. Los méritos, requisitos y procedimientos exigidos para su concesión, así como los derechos inherentes a las mismas, sus categorías y diseños, la forma de llevarlas sobre el uniforme o vestimenta civil o el ceremonial correspondiente a su imposición, ha sido prolíjamente contemplado en la normativa en cada momento vigente. Cada recompensa tenía su propia norma de cabecera, que podía adoptar el nombre de «reglamento», o no.

El hecho evidente era que, aun existiendo una correcta regulación de todos los aspectos relativos a las recompensas militares, se daba una gran dispersión normativa que implicaba una compleja labor interpretativa y aplicativa. Al amparo del Decreto 2134/1965, de 7 de julio, se creó el 18 de diciembre de 1965 una comisión interministerial para el estudio y actualización de las recompensas militares bajo la presidencia del general segundo jefe del Alto Estado Mayor⁵⁸. Los trabajos, arduos y difíciles, conducirían a la promulgación de la Ley 15/1970, de 4 de agosto, general de Recompensas de las Fuerzas Armadas, norma en la que se acometió por vez primera la unificación regulatoria de las recompensas de los tres Ejércitos. La Ley no solo recogía la totalidad de las recompensas militares en un único texto, además las clasificaba en dos grandes grupos: las de guerra y las de paz.

Pertenecían a la primera categoría la *Cruz Laureada de San Fernando*, la *Medalla Militar*, el *Avance en la Escala*, la *Cruz de Guerra con Palmas*, la *Cruz de Guerra*, la *Cruz Roja del Mérito Militar*, la *citación como distinguido en la Orden General*, la *Medalla de*



■ General de brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor (posterior a 1945) Sobre el pasador de condecoraciones un pasador de avance en la escala. Cruz roja del Mérito Militar con dos pasadores de repetición, Medalla de la Campaña 1936-1939, Cruz de la Orden de San Hermenegildo, Medalla militar de Marruecos con dos pasadores, Medalla del Homenaje y Medalla de la Paz de Marruecos. En el pecho, Cruz de Guerra modelo 1937, Cruz para jefes de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo e id. con distintivo blanco y Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo (placa y banda)

Estudio Lagos. © Museo del Ejército.
N.º de inventario: MUE-99859

⁵⁷ Boletín Oficial del Estado, 4 de julio de 1942.

⁵⁸ Boletín Oficial del Estado, 24 de diciembre de 1965.

Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la Medalla de Sufrimientos por la Patria y las Medallas de las Campañas. Estas recompensas tenían «carácter de irrenunciables» y podían ser concedidas a los generales o almirantes, jefes, oficiales, suboficiales, clases de tropa o marinería, asimilados, equiparados, considerados y personal civil que actuase en campaña a las órdenes directas de los mandos de las Fuerzas Armadas.



■ General de división de la Guardia Civil Enrique Serra Algarra (1907-1999)

Detalle del uniforme. Cruz Laureada de San Fernando y avance en la escala. Pasador con las siguientes condecoraciones: Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo, con tres pasadores de repetición, Medalla de Sufrimientos por la Patria con tres pasadores y dos aspas, Medalla de la Campaña 1936-1939 (vanguardia), Medalla militar de Marruecos, Cruz de la Orden de San Hermenegildo, Medalla de la Campaña de Rusia, Medalla de la proclamación de Alfonso XIII con un pasador, Medalla de la Paz de Marruecos, Medalla de África sin pasador y Medalla del homenaje de los Ayuntamientos a SSMM. Banda y Placa de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco y Placa de la Orden de San Hermenegildo. Bordadas en la manga, Laureada de San Fernando y Medalla Militar colectivas, además de tres ángulos de herido

Colección particular

Del segundo grupo formaban parte la *Medalla del Ejército*, la *Medalla Naval* y la *Medalla Aérea*, la *Cruz del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo blanco*, la *Medalla de Mutilado*, la *Medalla de Sufrimientos por la Patria*, la *Mención Honorífica* y la *Citación en la Orden*. Como vemos, la Medalla de Mutilado y la Medalla de Sufrimientos por la Patria podían concederse en tiempos de guerra y en tiempos de paz. Las Medallas del Ejército, Naval y Aérea se creaban *ex novo*, como máximas condecoraciones militares en tiempo de paz. Su concesión, de «carácter muy excepcional», tiene por objeto recompensar a quienes realicen algún hecho que suponga valor distinguido unido a virtudes militares y profesionales sobresalientes. Además, en categoría aparte, figuraban la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y la *Cruz a la Constancia*. La interminable tabla de disposiciones que quedaban derogadas por la Ley 15/1970, fijada por la Orden de 14 de julio de 1971, es un elocuente ejemplo de la asistematicidad, falta de racionalidad y profusa cantidad de normativa

jurídica que arrastraba nuestro Derecho Premial militar histórico⁵⁹.

El articulado de la Ley 15/1970 iba precedido de una convincente declaración, que reproducimos:

Las recompensas en las Fuerzas Armadas, cuya posesión es un honor que puede alcanzar a cualquier español que se distinga en la defensa de la Patria, revisten gran trascendencia en el aspecto moral y orgánico, por constituir estímulo en la superación permanente en el cumplimiento del deber, penalidades, riesgos y sacrificios inherentes a la propia esencia de la vida militar, así como factor importante de selección en campaña, en beneficio, no de los propios interesados, sino de la misma Organización armada y de la Nación, al destacar al personal con condiciones morales, físicas e intelectuales más idóneas para el ejercicio del mando militar en operaciones. Por tales motivos, las recompensas militares suponen para los distinguidos una mayor responsabilidad en el cumplimiento del deber por el honor que representa su posesión.

Esta Ley 15/1970 general de recompensas de las Fuerzas Armadas fue modificada por la Ley 47/1972, de 22 de diciembre, y permaneció vigente tras el advenimiento al trono de don Juan Carlos I. La dicotomía de recompensas de guerra y de paz se mantuvo en la enumeración de las recompensas militares que se recoge en la Disposición final primera de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional. No obstante, esta última Ley introdujo algunos cambios significativos respecto a la Ley 15/1970 y en el listado de recompensas militares por hechos o servicios de guerra no incluía la Cruz de Guerra con palmas, la Medalla de Mutilado de Guerra, la Medalla de Sufrimientos por la Patria (de acrisolada antigüedad, pues había sido creada por Fernando VII en 1814) y la Medalla de las Campañas, mientras la Cruz Roja del Mérito Militar era sustituida por las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, con distintivo rojo. Precisaba, además, que «no podrán concederse otras recompensas militares que las contenidas en la presente disposición, si bien se conservarán con todos sus derechos y beneficios las que se hubieran otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley»⁶⁰.



■ General de división, diplomado de Estado Mayor
Tomás Pallás Sierra (1921-2005)
Medalla Militar individual. Cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, Medalla de la Campaña 1936-1939 (vanguardia), Medalla de Ifni-Sahara, Medalla del Sahara, Cruz de San Hermenegildo, Medalla de Sufrimientos por la Patria (cinta amarilla), Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, pensionada con pasador de repetición, Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase, Cruz de los XXV Años de Paz y Cruz al Mérito de Guerra (Italia). Gran Cruz de San Hermenegildo (placa y banda), Cruz de Guerra 1936-1939, Cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco pensionada, Gran Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, Cruz del Mérito Naval de primera clase con distintivo blanco. Encomienda de número de la Orden de África (cuello y placa)

Colección particular

⁵⁹ *Boletín Oficial del Estado*, 23 de julio de 1971.

⁶⁰ *Boletín Oficial del Estado*, 20 de julio de 1989.

Nos gustaría recalcar un aspecto de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y de San Hermenegildo relacionado con la Constitución de 1978 que ha sido orillado por juristas y estudiosos. Así, el título que Su Majestad el Rey ostenta de «Soberano» de ambas instituciones (artículos 2 y 4.1 de sus vigentes Reglamentos de 2001 y 2020, respectivamente, que reiteran en este punto lo dispuesto por los reglamentos anteriores) tiene un rango legal privilegiado pues ha de entenderse comprendido en el artículo 56.2 de la Constitución que permite al Rey la utilización de «los demás [títulos] que correspondan a la Corona», precepto que fue reproducido casi literalmente por el artículo 1.1. del Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre Régimen de títulos, tratamiento y honores de la Familia Real y de los Regentes. Por otro lado, las facultades de presidencia, convocatoria, despacho de asuntos, e iniciativa reconocidas a Su Majestad el Rey por dichos Reglamentos podemos conceptualizarlas como actos regios de prerrogativa o de *pure faculté*, es decir atribuciones que el Rey ejerce libérrimamente, *ex dignitate officii*, como pueden ser la rehabilitación de títulos y grandesas, el nombramiento de caballeros del Toisón, la creación de nuevos infantes o infantas de España, así como de los llamados Títulos de la Casa Real, las autorizaciones para designar sucesor y para cambiar de línea en materia nobiliaria y, muy especialmente, el amplio y atípico conjunto de actuaciones estrechamente vinculadas al titular de la Corona en su condición de Jefe de la Casa Real que hemos venido a llamar *décor et environnement* de la Dinastía. Fiel reflejo de lo que decimos es que el Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo despacha directamente con el Rey los asuntos que conciernen a nuestras dos órdenes militares históricas.

Por lo demás, la facultad que atribuye la Constitución de 1978 a don Felipe VI de «conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes» es un título de competencia material, de iniciativa y efectiva resolución, aunque esté contemplado en el mismo apartado f) de su artículo 62 junto con otras atribuciones del Rey de mera competencia formal o de puro refrendo, como son las de «expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros» y «conferir los empleos civiles y militares». La remisión «a las leyes» que realiza el precepto implica no solo la imposibilidad de que el legislador ordinario suprima dicha potestad, puesto que se encuentra garantizada por la propia Constitución, sino incluso que dichas «leyes» alteren o limiten los «honores y distinciones» vigentes hasta desnaturalizarlos o hacerlos irreconocibles en el futuro. En este sentido, y teniendo muy en cuenta que la Real y Militar Orden de San Fernando fue creada directamente por las Cortes reunidas en Cádiz el 31 de agosto de 1811 y la Real y Militar Orden de San Hermenegildo mediante una *ley*, circulada por Real Cédula de 1815, y que Su Majestad el Rey es Soberano de ambas, título que, como hemos visto, está implícitamente constitucionalizado, ha de colegirse que gozan de una especial protección en nuestra Carta Magna, que aseguraría su pervivencia futura mediante la técnica de la «garantía de las instituciones» acuñada por la doctrina alemana⁶¹.

⁶¹ Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI, «La prerrogativa regia en materia de premios y distinciones», *Hidalguía*, 382 (2019), pp. 647-698.



■ Teniente General Francisco Javier Marcos Izquierdo, actual Jefe de la Unidad Militar de Emergencias (UME).

Pasadores de diario. Primera fila: Gran Cruz del Mérito Militar, Gran Cruz, Placa y Encomienda de la Orden de San Hermenegildo. Segunda fila: Cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo blanco. Tercera fila: Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, Cruz de la Orden de San Hermenegildo, Medalla de la OTAN con numeral 2 (Antigua Yugoslavia) y Medalla de la OTAN (ISAF). Tercera fila. Medalla de la ONU (UNIFIL), Cruz de plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, Medalla conmemorativa francesa y Cruz conmemorativa de las operaciones en Afganistán (Italia). Última, Medalla Marechal Trompowsky (Brasil)

© Ejército de Tierra

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5 de su Disposición derogatoria, dejó en vigor con carácter reglamentario la Ley 15/1970 general de Recompensas de las Fuerzas Armadas y en su Disposición final primera elimina la distinción entre recompensas de guerra y de paz, creando las *Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico con distintivo rojo, azul, amarillo y blanco*. Además, facultaba al Gobierno para regular los hechos, servicios y circunstancias que determinan la concesión de las diferentes recompensas castrenses, así como sus trámites y procedimientos, y es por esta habilitación por la que se promulgó el actual Reglamento general de recompensas militares, aprobado por Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, del que nos ocupamos detenidamente en el capítulo siguiente.

En su Disposición adicional segunda, la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar mantiene las mismas recompensas militares que contemplaba la Ley 17/1999, la cual deroga, salvo los artículos que se refieren a derechos y deberes de los militares. Su tenor literal es el siguiente:

Disposición adicional segunda. Recompensas militares.

1. Las recompensas militares son: Cruz Laureada de San Fernando, Medalla Militar, Cruz de Guerra, Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea, Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, con distintivo rojo, azul, amarillo y blanco, Citación como distinguido en la Orden General y Mención Honorífica.

2. La constancia en el servicio y la intachable conducta de los militares de carrera, oficiales y suboficiales, de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, se recompensará con el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

En el caso de los demás militares profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil se recompensará con la Cruz a la Constancia en el Servicio.

3. Reglamentariamente se establecerán los hechos o servicios y las circunstancias que determinarán la concesión de las diferentes recompensas, así como los trámites y procedimientos⁶².

Debemos finalizar haciendo referencia a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero. De acuerdo con lo previsto en la precitada Ley de la carrera militar, conforman un código deontológico, compendio de los principios éticos y reglas de comportamiento del militar español, en cuyo articulado no puede faltar una referencia expresa al «reconocimiento de méritos» por parte del militar que ejerza mando en relación con quienes dependen de él. Se trata del artículo 75, cuyo tenor literal dice así: «Reconocerá y premiará a los subordinados que se hayan hecho acreedores a ello en justa proporción a sus méritos, por sí o elevando las propuestas que correspondan. Su reconocimiento público representa una satisfacción para el que lo recibe, un estímulo para la unidad de la que forma parte y un ejemplo para todos». Consecuentemente, las recompensas militares, y también las civiles, son tenidas en cuenta en los procesos de evaluación del personal militar profesional para determinar su aptitud para el ascenso al empleo superior. Así lo dispone la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional⁶³.

Muy atinadamente, el general del Aire Francisco José García de la Vega, Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en los años 2013 a 2018, en una conferencia pronunciada el 13 de mayo de 2014 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, afirmó que «este es el valor, este es el sentido de las recompensas militares: ser depositarias de la tradición de los soldados de los Ejércitos españoles de todos los tiempos»⁶⁴.



⁶² *Boletín Oficial del Estado*, 20 de noviembre de 2007.

⁶³ *Boletín Oficial de Defensa*, 30 de abril de 2009.

⁶⁴ Francisco José GARCÍA DE LA VEGA, «Conferencia: las recompensas militares, depositarias de la tradición de los ejércitos», en *Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Segundo centenario*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2014, p. 4.

Capítulo 4

**El Reglamento General
de Recompensas Militares vigente:
órdenes y condecoraciones
que contempla y regula**



Ya se ha puesto de relieve que las órdenes, medallas y premios concedidos por actuaciones castrenses meritorias, tanto en guerra como en paz, son recompensas cuyo origen puede rastrearse en una más o menos mítica antigüedad, pero tienen su nacimiento, tal y como hoy las conocemos, en el siglo XVIII, y si queremos concretar aún más, en España, en el XIX, como consecuencia de la Guerra de la Independencia librada contra el invasor francés, pues para premiar el valor y abnegación desplegado por los combatientes en los muy diversos hechos de armas que tuvieron lugar durante la contienda, se crearon las dos primeras órdenes de mérito españolas, plenamente vigentes hasta hoy día, así como numerosas otras medallas y distinciones. En los años siguientes fueron creándose y aboliéndose determinadas condecoraciones militares, hasta configurar el plantel que en la actualidad existe y que, seguidamente pasaremos a analizar, una por una, sin olvidarnos de hacer referencia a aquellas que han ido desapareciendo a tenor de los avatares históricos.

También se ha destacado con anterioridad que una de las principales fortalezas del Derecho Premial Militar español reside en la existencia de una norma marco que le sirve de referencia, un Reglamento general de recompensas militares, aprobado por Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, una norma única que ampara a todas las recompensas militares y evita la atomización normativa que caracteriza la dispersa regulación de órdenes y condecoraciones en el ámbito civil.

Pues bien, hemos de adentrarnos en el estudio del Reglamento, comenzando por lo fundamental, la enumeración de cuáles son las recompensas militares actualmente vigentes, que no son otras que las que el propio Reglamento determina, cuyo apartado 1 del artículo 1 dice que son:

- a) *Cruz Laureada de San Fernando.*
- b) *Medalla Militar.*
- c) *Cruz de Guerra.*
- d) *Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea.*

- e) *Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, con distintivos rojo, azul, amarillo y blanco.*
- f) *Citación como distinguido en la Orden General.*
- g) *Mención honorífica.*

Esta relación no es taxativa, ya que existen algunas otras, además de las que acabamos de reseñar. Se trata, en primer lugar, de la *Real y Militar Orden de San Hermenegildo* y la *Cruz a la Constancia en el Servicio* previstas en el artículo 63 del propio Reglamento, así como las recompensas creadas por organizaciones internacionales y las medallas conmemorativas de las campañas y condecoraciones hereditarias a las que se refieren la Disposición adicional segunda y la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1040/2003. Este segundo grupo de condecoraciones militares están reguladas en la normativa específica que les es propia.

Las dos últimas recompensas que el Reglamento contempla, la Citación como distinguido en la Orden General y la Mención honorífica, si bien son honrosas distinciones militares, no son condecoraciones en sentido estricto. Tampoco tienen la consideración de condecoraciones los distintivos que se colocan en el uniforme para señalar determinadas cualidades o circunstancias de quien los ostenta. Lo establece de forma rotunda la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1040/2003: «Los distintivos militares no tendrán, bajo ningún concepto, consideración de recompensas». Se encuentran regulados en el Título XI de la Orden DEF/114/2025, de 28 de enero, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, que los clasifica en distintivos de naciona- lidad, de especialidad, de Altos Estudios de la Defensa Nacional, de destino, de función, de permanencia, de mérito, de excombatiente, de herido en combate, de valor reconocido y otros. Adviértase que ni siquiera los distintivos de mérito, que se conceden para reconocer la participación en determinadas operaciones o actos de servicio, tienen la estimación de condecoraciones.

De este modo, abordaremos la rica historia y la evolución conceptual de cada una de las recompensas militares españolas, así como expondremos someramente su regulación normativa, poniendo de manifiesto su objeto y los aspectos más caracte- rísticos de las mismas, además de formular algunas consideraciones al respecto. Co- menzaremos con las condecoraciones previstas y reguladas en el Reglamento, con- tinuaremos con las que lo están fuera del mismo y traeremos por último a colación aquellas que han desaparecido y no forman parte del vigente sistema premial militar.

Ha de advertirse que algunas asociaciones privadas colaboradoras con los ejér- citos y la Guardia Civil han creado sus propias «condecoraciones» al amparo del derecho de autotutela que les confiere la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normativa concordante. El Reglamento general de recompensas militares no se refiere para nada a ellas. Carecen de carác- ter oficial y no pueden usarse sobre el uniforme militar. Así, por ejemplo, la Medalla al Mérito de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas (2004), la Medalla de la Hermandad de Veteranos de Infantería «Regimiento España 18» (2007) o la Medalla del Servicio Militar Obligatorio (2012), entre otras muchas.

4.1 REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN FERNANDO: LA CRUZ LAUREADA DE SAN FERNANDO Y LA MEDALLA MILITAR

4.1.1 Un poco de historia. Los primeros siete reglamentos

En las Cortes generales y extraordinarias del Reino reunidas en el Cádiz sitiado por las tropas francesas algunos legisladores vieron la conveniencia de crear una recompensa para premiar el valor de los combatientes empeñados en la defensa de la Religión, el Rey y la Patria, presentando iniciativas en ese sentido. Tras algún fallido intento, el diputado por el Virreinato del Río de la Plata, teniente coronel de Infantería Luis de Velasco y Camberos, en la sesión de 27 de enero de 1811, llevó ante la asamblea un proyecto para establecer una orden de carácter castrense, a la que proponía denominar «De la espada de San Fernando». El proyecto fue sometido a debate en la Comisión de Premios de las Cortes y, después de una intensa discusión parlamentaria, veía la luz la nueva distinción por Decreto LXXXVIII de 31 de agosto de 1811, cuyo artículo 1.º rezaba del siguiente modo: «Se crea una nueva Orden Militar llamada Orden Nacional de San Fernando»⁶⁵.

Desde entonces, la Real y Militar Orden de San Fernando es el máspreciado y reconocido galardón al valor militar, el mayor de todos. Su creación supuso una fundamental innovación pues fue la primera orden de mérito en España, esto es, la primera abierta a cualquier persona sin importar su origen social. El acceso a la misma era, y sigue siendo, muy selectivo, resultando indispensable la realización de actos de guerra que impliquen un valor heroico en sus protagonistas, actos que deberán ser acreditados tras un exigente juicio contradictorio. La Orden, aúna, pues, características tradicionales, como es la propia configuración como tal orden, con otras absolutamente innovadoras: la apertura a toda persona independientemente de su cuna y posición y la necesidad de instrucción de un meticuloso expediente cuyo resultado se encuentra por encima de la propia voluntad real.

El Reglamento de 1811, el primero de los ocho que hasta nuestros días han regulado la Orden, contemplaba cinco clases de cruces: dos de plata, una con orla de laurel alrededor de la cruz y otra sin ella, destinadas a premiar los méritos de la tropa y clases de tropa; dos de oro, una sencilla y otra laureada para recompensar a brigadiers, jefes y oficiales, y, una gran cruz, reservada para oficiales generales. A lo largo de los treinta y seis artículos del Reglamento se determinaban los requisitos y condiciones para la concesión de cada una de las clases de cruz y de las pensiones que pudieran llevar aparejadas, y se fijaban las características que configuraban a la Orden, que, prácticamente, se han mantenido inalterables hasta la

⁶⁵ Al tratar de la Real y Militar Orden de San Fernando es necesario mencionar a la que es, sin duda, la obra más completa que se ha escrito sobre ella: Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, José Luis ISABEL SÁNCHEZ y Luis DE CÉVALLOS-ESCALERA Y GILA, *La Real y Militar Orden de San Fernando*, Palafox&Pezuela, Madrid, 2003. Siendo una referencia ineludible, las concesiones que recoge han sido revisadas una a una y actualizadas utilizando como fuente la base de datos histórica del Centro de Documentación de la Real y Militar Orden de San Fernando, únicamente accesible en la intranet del Ministerio de Defensa.

actualidad. Así, se establecía la posibilidad de concesión póstuma, de otorgamiento como premio colectivo a aquellas unidades que se hicieran merecedoras de tal galardón y se consagraba la instrucción de una información en juicio abierto contradictorio para acreditar el valor heroico de los protagonistas de los hechos de guerra que pudieran hacerles acreedores de tan alta distinción. Asimismo, se creaba un capítulo de la Orden que sería presidido por el Rey como Gran Maestre, y, en su ausencia, por el caballero gran cruz más veterano.

Desde antiguo se plantea el debate de determinar quién fue el primer caballero de la Orden, pues varios candidatos aspiran a esa condición, pero la polémica debe ser matizada, pues ha de distinguirse a qué categoría de la orden nos referimos, si a la gran cruz, o a cruces de oro y plata sencillas o laureadas. También debemos hacerlo al considerar la fecha en la que tuvo lugar la acción recompensada, pues esta pudo ser considerablemente anterior a la de la fecha de la concesión. No nos extenderemos en este punto, que Ceballos-Escalera analiza con detenimiento⁶⁶, pero sí señalaremos que resulta indubitable que el primer caballero Gran Cruz fue el generalísimo de los ejércitos aliados, el británico lord Arthur Wellesley, duque de Ciudad Rodrigo y futuro de Wellington, siéndole concedida por Real Decreto CXLVIII, de 11 de abril de 1812, dado por la Regencia del Reino, a propuesta de las Cortes. También parece estar fuera de toda duda que la acción heroica más antigua reconocida como acreedora del ingreso en la Orden con la Cruz Laureada tuvo

lugar el 23 de mayo de 1809 y fue protagonizada por el brigadier de Artillería Martín García-Loygorri e Ichaso, que sería agraciado con la misma el 3 de marzo de 1816.

Cuando una vez concluida la Guerra de la Independencia Fernando VII regresa a España desde su dorado exilio en Valençay, deroga toda la legislación emanada de las Cortes, por lo que la orden de San Fernando queda también abolida. Con todo, el Rey quiso que existiera una recompensa para los militares españoles y aliados que se hubieran distinguido en la guerra contra el francés, solicitando su parecer a lord Wellington, quien aconsejó al monarca que lo más conveniente sería conservar la Orden de San Fernando. Al Rey le pareció bien la propuesta y tras consultar al Supremo Consejo de Guerra y Marina, el 19 de enero de 1815 se aprobó un nuevo Reglamento para la orden que mudó en su denominación el término «Nacional» por los de «Real y Militar». El Rey pasó a ser el «Jefe y Soberano» de la Orden en vez del «Gran Maestre» y la posibilidad de concesión de aquella se extendió a los autores de hechos heroicos acometidos en las guerras de emancipación acaecidas en los virreinatos de Ultramar.



■ Arthur Wellesley, primer duque de Wellington (1769-1852)

Entre otras condecoraciones lleva la Gran Cruz de la Orden de San Fernando (Caballero Gran Cruz, con el uso de la Banda y orla de Laurel), concedida en 1812, la primera de todas, por el importante mérito contraído en la reconquista de la plaza de Badajoz en abril de 1812

William Say, grabador. Creative Commons

⁶⁶ CEBALLOS-ESCALERA et alii, *La Real y Militar Orden de San Fernando*, pp. 39 a 41.



■ Teniente general Martín García-Loygorri e Ichaso (1759-1824)

Su decisiva intervención en la batalla de Alcañiz (1809) le hace acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando de 4^a clase, siendo el primero en la historia de la artillería española. Entre otras condecoraciones, lleva en la manga el escudo de distinción de la acción de Llinás

Salvador Martínez Cubells. Academia de Artillería



■ Teniente general Francisco Javier Arias Dávila Matheu (1812-1890)

Entre otras, la Insigne Orden del Toisón de Oro y banda múltiple de las órdenes de la Corona de Roble (Luxemburgo), Avis (Portugal) y Carlos III, con sus correspondientes placas, así como la Cruz de segunda clase de la Orden de San Fernando

Miguel Jadraque. Palacio del Senado



■ Sepultura del capitán de navío Joaquín Bustamante y Quevedo (1847-1898) en el Panteón de Marinos Ilustres en San Fernando (Cádiz). Sobre la inscripción, la Cruz Laureada de San Fernando

Creative Commons



■ Alfonso XIII (1902)

En el uniforme de capitán general, lleva sobre los hombros el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro. En el pecho la Gran Cruz de la Orden de San Fernando (banda y placa)

Juan Antonio Benlliure y Gil.
© Museo Nacional del Prado



■ Imposición de la Cruz Laureada de San Fernando, en abril de 1915, al soldado Cesáreo Moreno Terrón por parte de Pío López Pozas, coronel del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey núm. 1

La Ilustración militar

El nuevo Reglamento resultó efímero, duró menos de seis meses desde su entrada en vigor, pues el 10 de julio de 1815 se promulgó uno nuevo, el tercero, que contemplaba siete categorías en la orden, desde la Gran Cruz Laureada para los generales en jefe, hasta la Cruz de Plata sencilla para las clases de tropa. Las diversas clases de la Orden se concebían para premiar actos y servicios, no solo de valor heroico, sino, también, distinguido. Este reglamento siguió en vigor hasta que dictó el cuarto, el aprobado por Real Orden de 18 de mayo de 1862, reinando Isabel II y siendo presidente del consejo de ministros el laureado general Leopoldo O'Donnell, que mantuvo las mismas categorías de la Orden e impuso el juicio contradictorio para su concesión, experimentando su texto ligeras modificaciones en 1875 y 1909.

Hay que destacar que el período histórico en el que tuvieron vigencia el tercero y el cuarto Reglamentos, las diversas categorías de la orden fueron abundantemente dispensadas, pues buena parte de esa época se caracterizó por su gran turbulencia política y porque en su transcurso tuvieron lugar las guerras de emancipación americanas, diversas campañas en Marruecos y en las posesiones de Ultramar y las guerras carlistas. Y conviene subrayar que las concesiones no solo se produjeron en el bando liberal defensor de los derechos dinásticos de Isabel II, y, posteriormente, de los de su hijo Alfonso XII, sino que los sucesivos pretendientes carlistas se consideraron jefes de la Orden y la dispensaron como máximo galardón para recompensar el valor heroico de sus tropas.

La Ley de Bases de Organización del Ejército de 29 de junio de 1918 supuso una importante reforma de la Orden de San Fernando, ya que circunscribió la posibilidad de su concesión para premiar actos de valor heroico, extrayendo de tal posibilidad a las acciones acreditativas de valor distinguido, para cuya recompensa se creó la Medalla Militar. De tal modo, las categorías de la Orden se redujeron a dos: la Gran Cruz Laureada para premiar a los generales en jefe y la Cruz Laureada para todos los demás, independientemente del empleo militar ostentando. Esas modificaciones introducidas por la Ley de Bases se plasmaron el Real Decreto de 5 de julio de 1920, por el que se aprobó el quinto Reglamento de la Orden. El diseño de la Gran Cruz se mantuvo respecto a las anteriores regulaciones: una cruz de malta de plata escamada rematadas sus puntas de ocho pequeños globos, orlada de laurel y con un medallón en el centro con la efigie



■ Capitán de Ingenieros Ángel Sevillano Cousillas (1897-1936)

Lleva la Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar individual

© Museo del Ejército. Depósito en el Regimiento de Transmisiones 22

de San Fernando; la banda de la gran cruz era roja con filos dorados y de ella pendía la venera de la Orden. La Cruz Laureada consistía en una cruz formada por cuatro espadas de hojas de color rojo unidas por los pomos de sus empuñaduras, formando cuatro ángulos rectos, asimismo rodeadas de laurel. El modelo de la Cruz se ha mantenido inalterado hasta hoy y el de la Gran Cruz lo hizo hasta la entrada en vigor del Reglamento de 1978.

El Reglamento de 1920 reseñaba una pormenorizada relación de acciones heroicas que podían hacerse acreedoras de la concesión de la Cruz Laureada, mantenía el procedimiento contradictorio para su otorgamiento y preveía que podía ser concedida de forma colectiva, en cuyo caso, su insignia consistiría en un emblema bordado en la bandera o estandarte de la unidad en cuestión y en una corbata anudada bajo la moharra de aquellos. Los componentes de esa unidad llevarían bordado en el antebrazo de la manga izquierda del uniforme una corona de laurel con la fecha de su concesión, práctica que ha permanecido hasta nuestros días. Este reglamento tuvo su pleno vigor en el período de mayor intensidad de la cruenta guerra que tuvo lugar en el protectorado español en Marruecos entre las tropas españolas y las levantiscas cabilas rifeñas, por lo que fue muy abundante el número de cruces Laureadas de San Fernando que fueron dispensadas para recompensar los actos heroicos de nuestros soldados en aquellas campañas⁶⁷.

Una vez implantado el Directorio del laureado general Miguel Primo de Rivera, por Real Orden de 26 de noviembre de 1925 se promulgó el sexto Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, desarrollado por la Real Orden Circular de 4 de febrero de 1926, y que no conllevó la introducción de novedades significativas respecto al Reglamento de 1920⁶⁸.

El advenimiento de la II República implicó la total derogación de la obra legislativa de la dictadura y, así, por Decreto de 21 de julio de 1931, artículo primero, se anuló el precitado Reglamento de la Orden de 1925, por lo que puede afirmarse que el Reglamento de 1920 cobró nuevamente vigor⁶⁹. Así se desprende de la Orden Circular de 21 de diciembre de 1931 por la que se dictaron unas *Instrucciones sobre expedientes que se hallan en tramitación para ingreso en la orden de San Fernando con sujeción al Reglamento de 26 de noviembre de 1925, el cual está decla-*



■ Teniente coronel José Enrique Varela Iglesias (1891-1951)

Entre otras, Medalla Militar de Marruecos con dos pasadores y cuatro aspas de herido, Medalla Militar individual, Cruz laureada de la Orden de San Fernando, Medalla de Sufrimiento por la Patria con aspa de herido y Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo con tres pasadores de repetición. Sobre la tapa del bolsillo, dos Cruces Laureadas de San Fernando y sobre la cartera, Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase con distintivo rojo y Placa de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla En el antebrazo izquierdo el distintivo de la Medalla militar colectiva

Foto Kaulak. Archivo Municipal de Cádiz, fondo Varela, VF 98-10

⁶⁷ *Gaceta de Madrid*, 18 de julio de 1920.

⁶⁸ *Gaceta de Madrid*, 2 de diciembre de 1925.

⁶⁹ *Gaceta de Madrid*, 23 de julio de 1931.

rado sin ningún valor ni efecto⁷⁰. Por tanto, la II República no suprimió la Orden de San Fernando sino que la mantuvo adecuándola a las exigencias del nuevo régimen⁷¹.

Hemos de precisar que por Decreto de 11 de mayo de 1931 había sido «suprimido y disuelto» el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que actuaba como Asamblea de la Orden, siendo asumida esa función por un Consejo Director creado por Decreto de 13 del mismo mes, compuesto por cinco oficiales generales del Ejército y la Armada, que era asistido por un secretariado integrado por jefes y oficiales del Ejército y la Marina⁷².

Como ya dijimos, durante la guerra de 1936-1939, en la zona en poder del gobierno de la República, primero *de facto* y luego *de iure* a partir del Decreto de 5 de marzo de 1937, se prohibió el uso de todas las órdenes y condecoraciones militares hasta ese momento vigentes, siendo sustituidas por unas nuevas recompensas «de escaso gusto y gran cromatismo de cintas»⁷³. La más importante de ellas fue la denominada *Placa Laureada de Madrid*, trasunto de la Cruz Laureada de San Fernando, creada por Decreto de 16 de mayo de 1937. Fue concedida al general José Miaja Menant, por su actuación durante la defensa de Madrid (Decreto de 12 de junio de 1937), al general Vicente Rojo Lluch, por la dirección de las operaciones de la conquista de Teruel (Decreto de 10 de enero de 1938) y al capitán de corbeta Luis González de Ubieta, por su decisiva intervención en el hundimiento del crucero *Baleares* (Decreto de 16 de marzo de 1938)⁷⁴.



■ General de división Domingo Batet Mestres (1872-1937). Desempeñó un papel muy destacado en el fracaso del golpe de estado de la Generalidad de Cataluña el 6 de octubre de 1934. Por su participación en la restauración de la legalidad obtuvo la Cruz Laureada de San Fernando. Tras negarse a secundar el de julio de 1936 en Burgos, fue fusilado por el bando sublevado

Creative Commons

⁷⁰ *Diario Oficial del Ejército*, núm. 288, año 1931.

⁷¹ Los gobiernos de la II República concedieron dieciocho ingresos en la Orden de San Fernando. Diecisésis Cruces Laureadas lo fueron como resultado de expedientes contradictorios instruidos por acciones acaecidas en la pasada guerra de Marruecos, entre las que destacaremos la que el 8 de septiembre de 1934 se concedió a título póstumo a uno de los héroes del nuevo régimen, el capitán de Infantería Fermín Galán Rodríguez, por su comportamiento en la acción de Xeruta, el 1 de octubre de 1924. El capitán Galán fue uno de los principales protagonistas del golpe de estado militar que se dio contra la Monarquía en diciembre de 1930 y, tras la sentencia del consejo de guerra al que fue sometido, fue fusilado por esos hechos. Sendas grandes cruces Laureadas fueron concedidas el 18 de febrero de 1935 a los generales de Infantería Domingo Batet y Mestres y Eduardo López de Ochoa y Portuondo por sofocar, el primero, la rebelión separatista en Cataluña en octubre de 1934 y por la actuación del segundo en la derrota del movimiento revolucionario desencadenado en Asturias en esas mismas fechas. Los dos generales tuvieron una trágica muerte en los primeros días de la guerra civil.

⁷² *Gaceta de Madrid*, 12 y 15 de mayo de 1931.

⁷³ Luis GRÁVALOS GONZÁLEZ y José Luis CALVO PÉREZ, *Condecoraciones Militares Españolas*, Editorial San Martín, Madrid, 1988, p. 205.

⁷⁴ También fueron propuestos, publicándose la orden general para posibles alegaciones contradictorias, los siguientes: mayor piloto Leocadio Mendiola Núñez, mayor de Caballería Manuel Fontela Frois, teniente coronel de Infantería de Marina Ambrosio Ristori de la Cuadra, teniente de Artillería Eustaquio Arribas Torres, teniente de Artillería Agapito Izquierdo Terrazas, teniente de Caballería Felipe Ramos Márquez, mayor de Infantería Domiciano Leal Sargent y mayor de Infantería Manuel Álvarez Álvarez. Al soldado de Infantería Cosme Nevado Gutiérrez se le otorgó el empleo de sargento de Infantería y se dispuso que se le incoara la apertura de información para conocer si el hecho realizado estaba comprendido en alguno de los casos del Reglamento de la Placa Laureada de Madrid.

En la zona sublevada el sistema premial militar se conservó prácticamente inmutable, manteniendo su carácter tradicional y experimentando escasas novedades. Por Decreto de 26 de enero de 1937 la Cruz Laureada de San Fernando figuraba a continuación del ascenso por méritos de guerra como la primera recompensa que podía concederse en campaña. Correspondía a la Junta Superior del Ejército proponer al general Franco su concesión, previa instrucción de juicio contradictorio. Llevaba aparejada «la consideración de más antiguo en los casos de concurrencia entre personal de un mismo empleo»⁷⁵. De este modo no solo continuó en vigor sino que incrementó su renombre como principal distinción militar al valor, concediéndose abundantemente desde el primer momento de la contienda⁷⁶. Así, ganaron la Gran Cruz Laureada tres generales: Francisco Franco, Emilio Mola y Gonzalo Queipo de Llano, y una autoridad civil, el Gran Visir El Gammie. Sesenta y ocho jefes, oficiales, suboficiales, clases de tropa de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil, e, incluso, civiles, obtuvieron la preciada Cruz Laureada⁷⁷. Asimismo, fueron otorgadas ciento cinco Cruces Lau-



■ Réplica de colecciónista de la Placa Laureada de Madrid
Creative Commons

⁷⁵ *Boletín Oficial del Estado*, 27 de enero de 1937.

⁷⁶ En fecha tan temprana como el 2 de septiembre de 1936, por Decreto de la Junta de Defensa Nacional, fue concedida la primera Gran Cruz Laureada de la guerra al Gran Visir de la Zona Española del Protectorado, Sidi Ahmed ben el Hach Abd-El-Krim El Gammie, por su arriesgada actuación en la pacificación de los ánimos de la población de Tetuán, muy agitados tras el bombardeo de la Aviación republicana que causó numerosas víctimas civiles.

⁷⁷ Aunque la relación es extensa, no podemos por menos que traerla a este libro, haciendo una enumeración alfabética de los caballeros laureados: capitán de fragata Fernando Abárzuza Oliva, capitán de Infantería Luis Alba Navas, teniente de Infantería Francisco Alcocer Mesa, cabo de Infantería Antonio Alemán Ramírez, teniente de Infantería José Andrés Velasco, teniente de Infantería José Oriol Anguera de Sojo Dodero, coronel de Estado Mayor Antonio Aranda Mata, capitán de Infantería Antonio Baquero Santos, alférez provisional de Milicias (FE JONS) Miguel Blasco Vilatela, soldado requeté Jaime Boffil Gasset Amell, teniente de Infantería Giuseppe Borghese, paisano Juan Cabañero Francés, capitán de Ingenieros del Servicio de Aviación José Calderón Gaztelu, guardia civil César Casado Martín, soldado de Infantería Samuel Cendagorta Ortúzar, alférez provisional de Infantería Juan Chicoy Dabán, teniente provisional de Ingenieros Serafín de la Concha y Ballesteros, capitán de la Guardia Civil Santiago Cortés González, comandante de Infantería Manuel Costell Salido, capitán de Infantería Antonio Dema Giraldo, teniente de navío Juan Díaz González, alférez de Artillería Mercedes Durán Garlito, capitán de Caballería Francisco Enríquez Botella, capitán de Caballería Adolfo Esteban Ascensión, capitán de Infantería Carlos de la Gándara y San Esteban, alférez provisional de Infantería de Milicias (FE JONS) Rafael García Siso, alférez provisional de Infantería Carlos García de la Herrán y Martínez, capitán del Servicio de Aviación Militar Joaquín García-Morato Castaño, teniente provisional de Infantería Primitivo Gargallo Manero, capitán de Infantería Elio Godoy Beltrán, capitán de Infantería Estanislao Gómez-Landero y Koch, comandante de Infantería Mariano Gómez de Zamalloa Quirce, cabo primero de Infantería Anfíloquio González García, capitán de Intendencia del Servicio de Aviación Carlos de Haya González, teniente de la Legión Cóndor Oscar Henrici (alemán), alférez provisional de Infantería Simón Hernández Sagrado, capitán de Infantería Marcial Holguín Fernández, capitán de Infantería Pedro Janáriz Peris, soldado de Infantería de Marina Manuel Loís García, soldado de Infantería Benito Lorenzo Benítez, teniente de navío Alfredo Lostau Santos, alférez de Infantería Alfonso Martínez Alonso, teniente de Infantería José Marzo Mediano, capitán de Infantería del Servicio de Aviación Carlos Martínez-Vara del Rey y Córdoba-Benavente, teniente de Intendencia Luis Mayoral Massot, teniente de Infantería Francisco de Miguel Clemente, capitán de Milicias (Renovación Española) Carlos Miralles Álvarez, comandante de Infantería Rafael Montero Bosch, capitán de fragata Salvador Moreno Fernández, guardia civil Antonio Moreno Rayo, coronel de Infantería José Moscardó Ituarte, alférez provisional de Infantería Juan José Orozco Massieu, teniente provisional de Infantería Santiago Pedrosa Parada, teniente provisional de Infantería José Antonio Pérez Otaño, cabo de Infantería Tristán Pérez Roncero, coronel de Infantería Antonio Pinilla Barceló, teniente de Ingenieros Luis Ripoll

readas colectivas a unidades o grupos de combatientes, incluyendo, además de las concesiones genéricas, las unidades participantes en la cada acción, como las de los sitiados defensores del Alcázar de Toledo, Oviedo, Belchite y santuario de Santa María de la Cabeza, o a la provincia de Navarra y a la ciudad de Valladolid⁷⁸.



■ Discurso de despedida a las Brigadas Internacionales pronunciado por el presidente Juan Negrín el 25 de octubre de 1938 en Les Masies (Tarragona). De izquierda a derecha: general Rojo, coronel Modesto, Negrín, teniente coronel Lister y el comisario político Longo. Detrás, dibujo de la Medalla de las Brigadas Internacionales. Parece que el general Rojo exhibe sobre su bolsillo izquierdo la Placa Laureada de Madrid, que en esta fecha ya tenía concedida

P. Luis Torrents. Biblioteca Nacional de España.

Durante la época de gobierno de Francisco Franco, la Orden de San Fernando gozó de un enorme prestigio y siguió rigiéndose por su antiguo reglamento, el de 1920, aplicándose, asimismo, algunas de las disposiciones del de 1925. Recordemos que ambos eran muy parecidos. La Ley de 26 de mayo de 1944 sobre modificación del artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas dispuso que los caballeros de la Orden pasarían a las situaciones de reserva o retiro forzoso cuando les correspondiera por edad «con el empleo superior inmediato, sirviéndoles como sueldo regulador, cuando tengan derechos pasivos, el correspondiente a este último empleo», beneficios que alcanzaban a quienes hubieran fallecido antes de alcanzar las edades para el pase a dichas situaciones⁷⁹.

El número de caballeros laureados se vio incrementado durante la II Guerra Mundial como consecuencia de la intervención en el frente ruso de la División Española de Voluntarios, conocida como División Azul. En el transcurso de esta campaña se concedieron ocho cruces laureadas, siete de ellas a título póstumo (capitanes de Infantería Salvador Massip Bendicho, Manuel Ruiz de Huidobro Alzurena y Teodoro Palacios Cueto, capitán de Caballería Jaime Galiana Garmilla, alférez de Infantería José Rubio Moscoso, cabos de Infantería Generoso Ramos Velázquez y José Pérez Castro y soldado de Ingenieros Antonio Ponte Anido). Entre noviembre de 1957 y julio de 1958 tuvo lugar una corta guerra, nunca de-

López, teniente de navío Ángel Riva Suardíaz, soldado de Infantería Rafael Rivera Selas, sargento de Ingenieros Miguel Rodríguez Zamorano, capitán de Infantería José Salas Paniello, alférez de navío Federico Sánchez-Barcáiztegui Aznar, capitán de la Guardia Civil Enrique Serra Algarra, alférez de Caballería José Ramón Trobo Valdés, capitán de Infantería José María de Ugarte y Ruiz de Colunga, capitán de Aviación Manuel Vázquez Sagastizábal, sargento de la Guardia Civil Lorenzo Vega Loro y cabo de Infantería Renato Zanardo (italiano).

⁷⁸ Existe una abundante bibliografía sobre los caballeros laureados de la guerra civil, así como relativa a las unidades o colectivos que obtuvieron tan preciado galardón. Debemos citar, por su importancia literaria y artística a *Laureados. 1936-1939*, Afrodisio Aguado, S. A., Madrid, 1939, obra coral en cuya redacción colaboraron autores como Manuel Machado, José María Pemán, Eduardo Marquina, Gerardo Diego, Juan Ignacio Luca de Tena, Camilo José Cela, Ernesto Jiménez Caballero, Alfredo Marquerie o Víctor de la Serna.

⁷⁹ *Boletín Oficial del Estado*, 27 de mayo de 1944.

clarada, en las posesiones españolas de Ifni y Sahara, en la que se concedieron dos cruces laureadas, ambas, póstumamente (brigada de Infantería Francisco Fadrique Castromonte y caballero legionario Juan Maderal Oleaga).



■ Placas sencillas (primera y tercera clase) y laureadas (segunda, cuarta y quinta clase) de la Real y Militar Orden de San Fernando, bordada y esmaltadas, de diferentes épocas

Varias colecciones



■ Cruces sencillas y laureadas de la Real y Militar Orden de San Fernando de diferentes épocas

Varias colecciones

El séptimo reglamento de la Orden vio la luz en 1978, una vez reinstituida la Monarquía en España en la persona de Don Juan Carlos I. Fue aprobado por Real Decreto 2091/1978, de 3 de junio y mantuvo su impronta tradicional y centenaria, aunque introdujo importantes novedades organizativas, pues estableció la separación entre las dignidades de Soberano, S. M. el Rey, y de Gran Maestre, desempeñada esta por un teniente general o almirante, así como por la creación de una Asamblea y una Maestranza. Con posterioridad por Real Decreto 408/1988, de 29 de abril, se dio una nueva

composición a la Asamblea y se creó una unidad administrativa encargada del despacho de los asuntos ordinarios y de trámite. Ceballos-Escalera sostiene que la nueva regulación empleó «un léxico poco adecuado» y que «tampoco era mejor su rigor jurídico, pues se redactó una norma prolija y farragosa, completamente ajena al buen estilo forense militar, caracterizado por la clásica simplicidad y economía de términos»⁸⁰.



■ General Osvaldo Capaz Montes, Delegado de Asuntos Indígenas (1894-1936)
Lleva una Medalla Militar individual, la Gran Cruz de la Orden Mehdaui (banda y placa), la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo y la Placa de la Orden de San Hermenegildo

Colección particular



■ General José Miaja Menant (1878-1958)
Ministro de la Guerra, presidente de la Junta de Defensa de Madrid y del Consejo Nacional de Defensa, luciendo la Placa Laureada de Madrid

Creative Commons

Este Reglamento mantuvo el diseño de la Cruz Laureada: una cruz compuesta por cuatro espadas de hojas rojas unidas por los pomos de sus empuñaduras formando cuatro ángulos rectos, rodeadas de laurel, pero la Gran Cruz Laureada perdió su tradicional configuración de cruz de malta, para pasar a ser idéntica a la de la Cruz Laureada, excepto que las hojas de las espadas que la conforman serían de oro en vez de ser de color rojo. Conservará, eso sí, banda roja con dos listas amarillas en sus bordes de la que pende la tradicional venera de la Orden con la leyenda «AL VALOR HEROICO».

4.1.2 El Reglamento vigente

El Reglamento actualmente vigente, el octavo en la historia de la Orden, aprobado por Real Decreto 899/2001, de 27 de julio, responde a la necesidad de adap-

⁸⁰ CEBALLOS-ESCALERA *et alii*, *La Real y Militar Orden de San Fernando*, p. 70.

tarla a la evolución experimentada por los ejércitos y por la propia sociedad española. Así, hemos de traer a colación tres novedades importantes: la integración en la orden de la Medalla Militar, la apertura de su concesión a mujeres, que desde finales de los años ochenta del pasado siglo fueron incorporándose a las Fuerzas Armadas, y la posibilidad de otorgamiento a civiles. Independientemente de las referidas innovaciones, se han conservado el espíritu y las características fundamentales que han venido conformando a la Orden a lo largo de su historia. El Reglamento contempla la estructura de la Orden, su organización y funcionamiento, la descripción de sus escudo, estandarte e insignias, las recompensas que la integran, su diseño y los méritos y procedimiento para su concesión, los derechos inherentes a las mismas y el ceremonial para la imposición de las recompensas⁸¹.



■ General José Millán-Astray y Terreros (1879-1954)

Lleva la Medalla Militar individual, y en la manga izquierda, cuatro ángulos de herido y el distintivo de la Medalla Militar colectiva, además de la divisas de coronel, que con carácter honorario lo era del Tercio

Colección particular



■ Comandante de Aviación Joaquín García-Morato Castaño (1904-1939)

En la manga izquierda luce cuatro Medallas Militares colectivas

Fotografía Angel Jalón. Colección particular

4.1.3 Cruz Laureada y Medalla Militar

El artículo 1 del Reglamento define a la Real y Militar Orden como la primera orden española de carácter militar, teniendo por objeto «honrar el reconocido valor heroico y el muy distinguido, como virtudes que, con abnegación, inducen a acometer acciones excepcionales o extraordinarias, individuales o colectivas, siem-

⁸¹ Boletín Oficial del Estado, 14 de agosto de 2001.

pre en servicio y beneficio de España.» Vemos que el artículo distingue entre «valor heroico» y «valor muy distinguido», definiendo el artículo 13 que debe entenderse por cada uno de ellos: el primero sería «la virtud sublime, que con relevante esfuerzo de la voluntad, induce acometer excepcionales acciones, hechos o servicios militares, bien individuales o colectivos, con inminente riesgo de la propia vida y siempre en servicio y beneficio de la Patria o de la paz y seguridad de la Comunidad Internacional», y, el segundo: «la virtud que, sin llegar a tener la consideración de valor heroico según se define en el apartado anterior, sobresale muy significativamente del valor exigible a cualquier militar en el desarrollo de operaciones armadas, llevando a acometer acciones, hechos o servicios militares, individuales o colectivos, de carácter extraordinario que impliquen notables cambios favorables y ventajas tácticas para las fuerzas propias o para la misión encomendada.»



■ Almirante Salvador Moreno Fernández,
dos veces ministro de Marina
(1939-1946 y 1951-1957)
Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Naval
individual. Gran Cruz de la Orden del Mérito
Naval (banda y placa) y Gran Cruz de la Orden
del Mérito Militar
© Museo Naval



■ Coronel Mariano Gómez Zamalloa
y Quirce (1897-1973)
Entre otras condecoraciones lleva la Cruz
Laureada de San Fernando, la Medalla
Militar individual, un pasador de avance en
la escala y la Cruz de Guerra 1936-1939.
En la manga una Laureada colectiva y una
Medalla militar colectiva con dos pasadores
de repetición
Colección particular

Pues bien, en el número 3 del mismo precepto se establece que «La Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar son las recompensas que integran la Real y Militar Orden de San Fernando», y se determina que el valor heroico podrá ser recompensado con la Cruz Laureada de San Fernando, adoptando para su concesión las modalidades de Gran Cruz, prevista para oficiales generales, Cruz, para el resto de los empleos militares (tanto para el personal de las Fuerzas Armadas como para el del Cuerpo de la Guardia Civil, cuando este desempeñe

acciones de carácter militar), o, incluso, para personal civil, siempre y cuando este preste servicios dentro de fuerzas militares organizadas, y Cruz Laureada Colectiva, que podrá ser concedida a las unidades, centros u organismos de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Civil que lleven a cabo hechos, acciones o servicios de carácter heroico. Por su parte, el valor muy distinguido, podrá ser premiado con la Medalla Militar, bien, individual, bien, colectiva, para el mismo personal y unidades que para la Cruz Laureada. Los hechos galardonados con estas recompensas deberán tener lugar en el transcurso de conflictos armados o en operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de la fuerza armada, previéndose la concesión excepcional de estas recompensas a hechos u acciones equivalentes a las anteriores. Resulta realmente complejo determinar la diferencia entre «valor heroico» y «valor muy distinguido», por eso, el Reglamento lleva a cabo una minuciosa labor casuística en sus artículos 15, 16 y 17, en los que se establecen los específicos méritos requeridos para la concesión de cada una de las recompensas.



■ Medalla Militar individual. Reversos modelos 1918, 1931, 1938 y 2001 y anverso común de todos los períodos (debajo)
Colección Jaume Boguña

En este punto resulta indispensable hacer una referencia a la segunda recompensa de la Orden de San Fernando: la Medalla Militar. Fue creada por la Ley de Bases de Organización del Ejército de 29 de junio de 1918, para sustituir a las categorías de la Orden de San Fernando que la propia Ley había suprimido, las Cruces de San Fernando de 1.^a y 3.^a clase. Así, la Medalla Militar, que podía ser concedida a título individual o colectivo, vino a ocupar el segundo puesto en importancia entre las recompensas militares al valor, sólo después de la Cruz Laureada de San Fernando. Para premiar las mismas acciones que recompensaba la Medalla Militar, en el caso de que estas fueran llevadas a cabo por personal de la Armada, se creó la Medalla Naval por Real Orden de 1 de julio de 1918, con un diseño muy parecido al de la Militar, y para hacerlo en el ámbito aeronáutico, el

Real Decreto de 9 de abril de 1926 creó la Medalla Aérea, similar en forma a las anteriores, para distinguir a los individuos del Ejército y de la Armada que prestan servicio en la Aeronáutica Militar o en la Aeronáutica Naval. La Ley 15/1970 General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, de 4 de agosto, unificó las tres medallas en una única Medalla Militar con el objeto de recompensar el valor muy distinguido de cualquier combatiente, independientemente del Ejército al que este perteneciera, siendo esta recompensa la actualmente en vigente.



■ Teniente general Jesús González del Yerro Martínez (1916-2014)

Entre sus condecoraciones destacan las siguientes: Medalla Militar individual, Medalla de Sufrimientos por la Patria, Medalla de Mutilados, Cruz de Hierro (Alemania) y Medalla de la Campaña de Rusia. En el antebrazo izquierdo, los distintivos colectivos de una Laureada y cuatro Medallas Militares

Cortesía de Jenaro González del Yerro y Valdés



■ El general Enrique Salcedo Molinuevo (1871-1936) era el jefe de la VIII División Orgánica con sede en La Coruña cuando se produjo el golpe militar que dio origen a la guerra civil española. Fue fusilado en noviembre de 1936 por negarse a secundar la sublevación. Medalla Militar individual, concedida en 1923, por su participación en numerosas acciones en la campaña de Marruecos

Creative Commons

Esta nueva condecoración alcanzó un enorme prestigio debido a los altos méritos exigidos para su otorgamiento, fue dispensada de un modo muy selectivo, aunque, como es lógico, más abundantemente que la Cruz Laureada. La Medalla Militar llevó una vida independiente de la Orden de San Fernando, hasta su incorporación a la misma a partir de la entrada en vigor de su último Reglamento, el de 2001, integrándose en ella, para constituir, de hecho, una categoría de la misma. Es de reseñar que las insignias de la Cruz Laureada y de la Medalla Militar son completamente distintas, algo desusado en el resto de las órdenes, tanto civiles como militares, pues todas tienen un mismo modelo que experimenta ligeras variaciones según se trate de cada una de las categorías en las que se estructuran. Si bien es cierto que el diseño de la Medalla Militar en nada se parece al de la Cruz Laureada, también lo es que la consolidada historia de la Medalla Militar aconsejó que esta mantuviera el mismo diseño con el que fue concebida antes de quedar

integrada en la Orden de San Fernando: una medalla circular pendiente de una cinta, cuya descripción veremos más adelante⁸².

Para entender la integración de la Medalla Militar en la Orden ha de tenerse en cuenta que una vez terminada la guerra civil y acabada la participación de la División Azul en la II Guerra Mundial, España ha atravesado un prolongado período de paz, solo interrumpido, como dijimos, por una pequeña guerra entre noviembre de 1957 y junio de 1958, en las posesiones españolas de Ifni y el Sahara occidental⁸³.

La inexistencia de conflictos bélicos llevó aparejado el cese de nuevos ingresos en la Orden de San Fernando, por lo que con el paso del tiempo el número de sus componentes fue disminuyendo, hasta quedar un único caballero laureado vivo, el teniente general Adolfo Esteban Ascensión, que falleció el 9 de noviembre de 2007⁸⁴. Para evitar que la falta de laureados trajera consigo la desaparición de una Orden con tan gloriosa historia, se buscó una solución para posibilitar su permanencia, y esta se encontró con la adopción de unas medidas imaginativas pero viables y llenas de lógica que se plasmaron en el artículo 4 del vigente Reglamento y que consistieron en la integración de la Medalla Militar individual en la Orden, con el consiguiente ingreso en la misma de aquellos que estuviesen condecorados con tan preciada recompensa⁸⁵. Pero el transcurso de los años llevaría consigo también la paulatina desaparición de los condecora-



■ Comandante Juan Moncadas Pujol, último Medalla Militar individual, fallecido en 2021, luciendo la citada condecoración

Archivo de la Real y Militar Orden de San Fernando

⁸² Alfonso Ceballos-Escalera celebra la reorientación de la Medalla Militar hacia la Real y Militar Orden de San Fernando, aunque lamenta «que se haya mantenido la insignia original de 1920. De inspiración francesa, en vez de recuperar la antigua de la cruz de espadas sin laureles, mucho más española, y sobre todo de un diseño mucho más atractivo», *La Real y Militar Orden de San Fernando*, p. 73.

⁸³ La última acción bélica en la que se concedieron Cruces Laureadas fue la Edchera, en el Sahara, el 13 de enero de 1958, donde se otorgaron póstumamente el 10 de febrero de 1962 al brigada de Infantería Francisco Fadrique Caströmante, y el 5 de enero de 1966 al caballero legionario Juan Maderal Oleaga. La última Cruz Laureada individual fue la concedida póstumamente el 5 de diciembre de 1973 al capitán de Caballería Jaime Galiana Garmilla, combatiente de la División Azul, por su actuación en el combate de Sitno el 22 de octubre de 1941.

⁸⁴ El entonces capitán Esteban Ascensión obtuvo su Cruz Laureada por la defensa de la posición de Las Minas, en el frente de Vizcaya, el 27 de mayo de 1937, al frente del 6.º Escuadrón del Regimiento de Cazadores de Numancia. Su muerte en 2007 pasó casi desapercibida para los medios de comunicación y la opinión pública.

⁸⁵ Hasta el momento, el último condecorado con la Medalla Militar individual ha sido el sargento de Infantería Ángel Salamanca Salamanca, integrado en la División Azul, a quien le fue otorgada el 22 de marzo de 1969 por su heroico comportamiento en la batalla de Krasni Bor en febrero de 1943. El último superviviente entre los condecorados con la Medalla Militar fue el comandante de Infantería Juan Moncadas Pujol, fallecido el 18 de septiembre de 2021. La concesión de la recompensa tuvo lugar por la heroica conducta del entonces sargento Moncadas, segundo jefe de la III sección de la 7.ª compañía de la II Bandera de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, al mando del teniente Antonio Ortiz de Zárate y Sánchez de Movellán, a quien debió sustituir al morir este en combate el 26 de noviembre de 1957, encabezando la defensa de la posición cercada de T'Zelata, al sur de Sidi Ifni.

dos con la Medalla Militar por lo que el Reglamento dispuso la incorporación a la Orden de aquellas unidades, centros u organismos militares a los que se hubiese concedido con carácter colectivo la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar. Dichas unidades, centros u organismos estarán representadas en los órganos de la Orden por sus respectivos jefes. Cuando por remodelaciones de la estructura castrense se produce la disolución de una unidad militar, su historial es asumido por otra, de tal modo que la continuidad en la Orden de las disueltas no corre peligro, pues su lugar lo ocupará la que haya heredado su historial militar.



■ General Adolfo Esteban Ascensión, último Caballero laureado, fallecido en 2007, luciendo la Cruz Laureada de San Fernando y la Banda de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar

Archivo de la Real y Militar Orden de San Fernando

El último ingreso en la Orden ha sido el del Regimiento de Caballería Acorazado «Alcántara» número 10, el antiguo Regimiento de Cazadores de Alcántara, recompensado por su actuación en la Guerra de Marruecos, cuando en julio y agosto de 1921 cargó con intrépido valor contra los rifeños que masacraban a las tropas que se retiraban de la posición de Annual, quedando prácticamente aniquilado en la acción. Aunque el jefe accidental del regimiento, el heroico teniente coronel Fernando Primo de Rivera y Orbaneja, muerto a causa las heridas recibidas durante el asedio de Monte Arruit, fue recompensado póstumamente en noviembre de 1923 con la Cruz Laureada individual, la instrucción del expediente de concesión de la «Laureada» colectiva al regimiento se demoró inexplicablemente y los avatares bélicos y las vicisitudes políticas por las que atravesó España hicieron que el expediente acabara prácticamente traspapelado. Afortunadamente, pasados muchos años, su tramitación se reinició con el aval de un trabajado dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Ejército de 10 de mayo de 2010 y por Real Decreto 905/2012, de 1 de junio, el Gobierno acordó su concesión. El 1 de octubre de 2012, tuvo lugar en el Patio de la Armería del Palacio Real de Madrid la solemne ceremonia en la que el Rey Juan Carlos I impuso la corbata de la Orden al estandarte del Regimiento. Este acto fue el primero de los celebrados conforme al ceremonial previsto en el artículo 35 del vigente Reglamento.

En 1999 se creó la Maestranza de San Fernando, asociación privada de carácter nacional que agrupa a los descendientes de los caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la finalidad de perpetuar la memoria de quienes en su día fueron distinguidos con tan importantísimo galardón y los heroicos hechos de armas que protagonizaron. Aunque no tiene ninguna vinculación formal con el Ministerio de Defensa, viene desarrollando una meritoria labor social y cultural en pro de la difusión de los valores militares.



■ Su Majestad el Rey Juan Carlos I impone la Corbata de la Real y Militar Orden de San Fernando concedida al Regimiento de Cazadores de Alcántara, 14 de Caballería, en el estandarte del actual Regimiento de Caballería Acorazado Alcántara n.º 10, en un acto celebrado en el Palacio Real de Madrid el 10 de enero de 2012

Archivo de la Real y Militar Orden de San Fernando

TABLA 1

Concesiones individuales por campaña⁸⁶

Campaña	OSF	MM	MN
Guerra de la Independencia (1808-1814).	998	—	—
Independencia de Hispanoamérica (1809-1841).	446	—	—
Guerra Constitucionalista (1820-1823).	2.025	—	—
Sucesos políticos (1820-1875).	3.691	—	—
Primera Guerra Carlista (1833-1840).	8.840	—	—
Filipinas (1843-1852).	95	—	—
Expedición a Portugal (1847).	175	—	—
Segunda Guerra Carlista (1847-1849).	1245	—	—
Melilla (1848-1849).	20	—	—

⁸⁶ Todas las tablas son de elaboración propia. Los datos se han obtenido del Centro de Documentación de la Real y Militar Orden de San Fernando. Se trata de las concesiones individuales conocidas de todas las clases, sencillas o laureadas, de la Orden de San Fernando (OSF) y de la Medalla Militar (MM), que como indicamos en el texto, desde el Reglamento de 2001 está incorporada en la Orden. Adicionalmente se incluyen las concesiones de la Medalla Naval (MN). La base de datos histórica cuenta a finales de mayo de 2025, con 25.434 registros, de los que 3.120 son extranjeros. A las diferentes clases de la Real y Militar Orden de San Fernando corresponden 21.233 concesiones, de las que 22.579 son individuales —20.309 sencillas y 2.270 laureadas— así como 233 colectivas. El total para la Medalla Militar es de 2.582 —1.782 individuales y 800 colectivas—. Para la Medalla Naval son 40 —33 individuales y 7 colectivas—. Estas cifras no son definitivas, pues la referida base de datos está en constante actualización.

Campaña	OSF	MM	MN
Expedición a los Estados Pontificios (1849-1850).	37	—	—
Cuba (1850-1851).	100	—	—
Guerra de Crimea (1853-1856).	21	—	—
Expedición a Cochinchina (1858-1863).	127	—	—
Guerra de África (1859-1860).	2.283	—	—
Santo Domingo (1863-1865).	4	—	—
Guerra grande de Cuba (1868-1878).	63	—	—
Tercera Guerra Carlista (1872-1876).	67	—	—
Campañas de Filipinas (1887-1898).	72	—	—
Melilla (1893-1894).	3	—	—
Guerra pequeña de Cuba (1895-1898).	79	—	—
Marruecos (1909-1927).	173	242	25
Sucesos revolucionarios en Asturias y Barcelona (1934).	3	56	—
Guerra Civil (1936-1939).	72	1.419	7
Rusia (1941-1943).	8	54	—
Ifni y Sahara (1958).	2	6	—
Accidentes, incendios y salvamento de naufragos.	27	—	1
Otras operaciones nacionales (captura de contrabandistas y forajidos, sediciones, levantamientos o sublevaciones).	145	5	—
Otras operaciones en Ultramar.	72	—	—
Permutas.	360	—	—
Soberanos de la Orden y concesiones de prerrogativa regia.	18	—	—
Otras concesiones.	1.308	—	—
Totales.	22.579	1.782	33

TABLA 2

Concesiones individuales por arma, cuerpo o servicio⁸⁷

	CP	1. ^a	CPL	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	CL	GCL	MM	MN	Total
Infantería.	1.947	10.761	143	765	296	82	147	121	6	1.194	0	15.462
Caballería.	1.282	2.437	4	266	98	41	45	9	1	77	0	4.260
Artillería.	145	788	19	111	19	9	15	7	0	108	0	1.221
Ingenieros.	75	377	1	65	19	2	7	11	0	55	0	612
Estado Mayor.	0	333	0	108	40	10	6	2	0	17	0	516
Intendencia.	0	33	0	41	6	0	0	1	0	8	0	89
Sanidad Militar	0	111	0	6	0	0	0	5	0	20	0	142
Veterinaria.	4	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
Eclesiástico.	0	14	0	0	0	0	0	0	0	6	0	20
Jurídico Militar.	0	16	0	2	0	0	0	1	0	0	0	19
Administrativo.	3	40	0	3	1	0	0	0	0	0	0	47
Guardia Civil.	54	195	0	1	0	0	0	6	0	22	0	278
Carabineros.	31	209	0	1	1	0	0	0	0	1	0	243
Marina ⁸⁸	53	399	0	67	11	2	12	8	0	57	33	642
Ejército del Aire ⁸⁹	0	0	0	0	0	0	0	5	0	200	0	205
Varios y sin asignar ⁹⁰	76	350	0	49	74	26	29	1	1	17	0	623
Totales.	3.670	16.074	167	1.485	565	172	261	177	8	1.782	33	24.394



■ Placa conmemorativa de la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar individual al soldado del 2º Regimiento de Infantería de Marina Manuel Lois García, que se encuentra en el monumento que le fue erigido en su localidad natal de Órdenes (La Coruña)

Creative Commons

⁸⁷ Cruz de plata (CP), Cruz de primera clase (1.^a), Cruz de plata laureada (CPL), Cruz de segunda clase (2.^a), Cruz de tercera clase (3.^a), Cruz de cuarta clase (4.^a), Cruz de quinta clase o Gran Cruz (5.^a), Cruz Laureada (CL), Gran Cruz Laureada (GCL), Medalla Militar individual (MM), Medalla Naval individual (MN).

⁸⁸ Incluye Cuerpo General, Estado Mayor (1), Infantería de Marina (44), Artillería (83), Administrativo (4), Sanidad (5), Eclesiástico (4) e Intendencia (1).

⁸⁹ Incluye Estado Mayor y Servicio de Aviación.

⁹⁰ Incluye Milicia Nacional y otros.

TABLA 3

Concesiones colectivas por campaña⁹¹

Campaña	1	2	3	4	Total
Guerra de la Independencia (1808-1814).	3				3
Guerra Constitucionalista (1820-1823).	3				3
Sucesos políticos (1820-1875).	22				22
Primera Guerra Carlista (1833-1840).	79				79
Cuba (1850-1851).	1				1
Guerra de África (1859-1860).	1				1
Guerra grande de Cuba (1868-1878).	4				4
Tercera Guerra Carlista (1872-1876).	7				7
Guerra pequeña de Cuba (1895-1898).	2				2
Marruecos (1909-1927).	1	1	25	6	33
Sucesos revolucionarios en Asturias y Barcelona (1934).			2		2
Guerra Civil (1936-1939).		103	770	1	874
Rusia (1941-1943).			2		2
Ifni y Sahara (1958).			1		1
Otras.	6				6
Totales.	129	104	800	7	1.040



■ Su Majestad el Rey Felipe VI, Soberano de la Real y Militar Orden de San Fernando y el Presidente de su Asamblea, el general del Aire Miguel Ángel Villaroya Vilalta, durante los actos de la reunión extraordinaria del Capítulo de la Orden celebrada en el Palacio Real de Aranjuez en mayo de 2023

Archivo de la Real y Militar Orden de San Fernando

⁹¹ (1) Corbata. (2) Laureada colectiva (3). Medalla Militar colectiva. (4) Medalla Naval colectiva. Las Corbatas suponen unas 55 acciones, las Laureadas, veintiséis, las Medallas Militares, 114 y las Medallas Navales, cuatro.

4.1.4 Descripción de sus insignias

El vigente Reglamento de 2001 ha mantenido los diseños de las grandes cruces laureadas y cruces laureadas de San Fernando previstos en el anterior reglamento de la Orden, el de 1978, así como el que en su particular reglamento de 1920 se dio para la Medalla Militar. La descripción de las insignias de las grandes cruces y cruces laureadas, tanto individuales como colectivas, se contiene en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento y las de las correspondientes a la Medalla Militar en sus artículos 45, 46 y 47. La descripción es larga y pormenorizada, llegándose en ella hasta el mínimo detalle relativo a su diseño, tamaño, proporción y color. Menos precisa, pero más sugestiva, resulta la poética descripción hecha por el poeta y dramaturgo Eduardo Marquina (1879-1946):

*Por obra de cuatro espadas
 y un verde laurel por orla,
 cuadriculado en cuarteles
 y circundado de Historia
 sobre humanos corazones
 sus vuelos un orbe posa:
 Laureada de San Fernando,
 no la iguala una corona.
 del Universo hace imperio
 dándole a un puño cuatro hojas;
 responde de hechos cumplidos,
 publica granadas obras;
 ni en ciernes va a más, ni en creces
 de los méritos desborda;
 se ajusta al acto, es la marca
 del pecho donde reposa
 y, tal para cual, fundiéndose
 con la marca la persona, en su centro se equivalen,
 ceñidos de verde gloria, el corazón porta-cruz
 y la Cruz que lo decora.
 Tasa militar del hecho
 del mítite que la cobra,
 va implícita en sus acciones,
 ímpetu y sangre la informan
 y sigue al hombre en sus pasos
 como a su cuerpo la sombra.
 Son de campana en que, unidas,
 vibran sus células todas,
 no hay parte en la Laureada,
 que ajenos arbitrios pongan;
 cuaja de impulso espontáneo
 nace de cosecha propia,
 y la esculpe en aire el brazo
 con el aire de las obras,
 antes que cuelgue, tangible,*

*del pecho en que la colocan.
 Vástago de quien la lleva,
 no merced de quien la otorga,
 rúbrica al pie de las páginas
 que al día tejieron crónicas,
 no ilustra el hecho, lo encuadra;
 no vocea, testimonia.
 Por esta cruz donde espadas
 el aire universo acotan,
 en pura acción militar,
 labra patrias la persona;
 le es dada a quien bien se dio,
 no honra al honrado, de él se honra
 y triunfa de oro y palabras,
 si impacientes la ambicionan,
 porque, valor del valor,
 ni se finge ni se compra.
 Las cuatro espadas en cruz
 y el verde laurel en orla
 sobre pechos militares
 van dando paso a la Historia⁹²*

En estas líneas vamos a limitarnos a hacer un somero esbozo descriptivo de las insignias de la Orden que esperamos resulte esclarecedor. Afortunadamente, el formato de las “laureadas” ha permanecido inalterable a lo largo de los años, conservando una gran originalidad y belleza estética, ya que no existen diseños similares en otros sistemas premiales militares extranjeros.

La Gran Cruz Laureada está formada por cuatro espadas de oro unidas por los pomos de sus empuñaduras formando cuatro ángulos rectos. La distancia entre los extremos de los brazos es de sesenta y cuatro milímetros. La Cruz está accolada de una corona de laurel compuesta de dos ramas unidas por sus troncos y anudadas por un lazo rojo. La banda es de seda roja y a cinco milímetros de cada borde lleva un filete de color naranja. Acaba unida en sus extremos con una cinta y de ella pende la venera, consistente en el escudo de la Orden, sin corona real, que será sustituida por una corona de laurel. La venera lleva en su bordura la leyenda “AL VALOR HEROICO” en el anverso y la de “ESPAÑA A SUS HÉROES” en el reverso. La presea correspondiente a la Cruz Laureada es igual a la de la Gran Cruz, siendo rojas, en vez de doradas, las hojas de las espadas que la forman.

La exhibición sobre el uniforme de las grandes cruces y de las cruces laureadas es obligatoria, llevándose siempre en su tamaño natural. Si se estuviera en posesión de más de una, se ostentarán todas ellas, excepto la banda, que será única⁹³. La Cruz

⁹² Laureados 1936-1939, pp. 27 a 29.

⁹³ Los últimos caballeros de la Orden de San Fernando poseedores de más de una Cruz Laureada fueron el capitán general Enrique Varela Iglesias; la primera le fue concedida en 1921, por su actuación en la acción de Muires y Ruman el 20 de septiembre de 1920 y la segunda, en 1926, por la acción de Adama el 12 de mayo de 1921,

Laureada tiene una importancia tal que debe llevarse de forma visible sobre todas y cada una de las modalidades de uniformidad, incluso sobre las prendas de abrigo, singularidad que transgrede los usos generales de utilización de condecoraciones.

La Cruz Laureada colectiva tiene unas insignias propias para las unidades, centros u organismos que hayan sido galardonados con ella y otras distintas para sus integrantes. Las primeras son la corbata de la Orden, para aquellas unidades que tengan concedida bandera o estandarte y, para aquellas que no lo tengan, un guión-enseña y una placa. La corbata es una cinta de seda con flecos dorados en sus extremos, con los colores de la banda de la Gran Cruz; sobre una de las caídas de la cinta irá bordada en sus colores naturales la Cruz Laureada, y debajo, en negro, el nombre de la unidad, acción y fecha en la que tuvo lugar. Ha de anudarse a la moñarra de la bandera o estandarte. El guión, que irá sujeto a un asta, es un cuadrado de seda con flecos dorados de los mismos colores que la banda de la Gran Cruz. En su centro está bordada por ambas caras una Cruz Laureada y debajo de ella, en negro, el nombre de la unidad, acción y fecha de la misma. Por su parte, la placa será de plata de forma rectangular, llevando superpuesta en su parte izquierda una Cruz Laureada, bajo la cual figurará en letras mayúsculas de oro la denominación de la unidad agraciada, así como el nombre de la acción y fecha en la que tuvo lugar. En la parte derecha irá, también en oro, la inscripción “AL VALOR HERÓICO”. Cuando a una misma unidad le hayan sido concedidas más de una Laureada colectiva, se repetirán, por cada una de ellas, corbatas o guiones-enseña y placas.



■ Escudo de la Real y Militar Orden de San Fernando

ambas en la campaña de Marruecos; también lo fue el comandante Miguel Rodríguez Bescansa que además era Medalla Militar individual. Fallecido en combate en 1925, las concesiones de las laureadas se hicieron en 1931.

La insignia individual representativa de la Laureada colectiva consiste en una corona de laurel bordada en seda o estambre verde sobre la bocamanga izquierda del uniforme, en cuyo centro figurará en cifra roja el nombre de la acción que motivó la concesión y la fecha de la misma. La posesión de varias Laureadas colectivas se acreditará mediante la adición de barras de oro bordadas debajo de la insignia por cada una de más que se conceda.

Por su parte, la Medalla Militar es una medalla circular de hierro oxidado de cuarenta y dos milímetros de diámetro. En el centro de su anverso se ve, en relieve, un sol naciente sobre el mar y una matrona de pie con un ramo de laurel en la mano diestra y un escudo en el que está grabada la cabeza de un león en la siniestra. Circundando la escena, una corona de laurel y roble sobre la que alternan dos leones y un castillo, llevando en la parte inferior una cartela con el lema «AL VALOR MUY DISTINGUIDO». En el reverso, el escudo de España. La cinta es blanca con lista central de los colores nacionales y con sus cantos de color amarillo. Un pasador dorado sobre la cinta indicará la fecha de la acción. Su ostentación sobre el uniforme será obligatoria y en lugar preferente respecto al resto de condecoraciones, salvo las de la Cruz Laureada. Sólo se portará una Medalla Militar sobre el uniforme, acreditándose su repetición mediante la adición de pasadores dorados sobre la cinta de la medalla relativos a las diferentes concesiones.

Respecto a las insignias de la Medalla Militar colectiva, su modelo sigue al de las Cruces Laureadas; esto es, para las unidades, centros u organismos que tengan concedida bandera o estandarte se les otorgará la correspondiente corbata, que tendrá los colores de la cinta de la Medalla Militar individual, llevando bordada sobre una de las caídas de la cinta la orla de la Medalla Militar y en su centro, en rojo, el nombre de la acción y, en oro, su fecha; debajo, bordado en negro, el nombre de la unidad. Para las unidades que no tengan concedida bandera o estandarte, se entregará un guion-enseña y una placa de plata acreditativa de la concesión. Los diseños del guion y de la placa, seguirán el de la Cruz Laureada, ajustándose su imagen a la propia de la Medalla Militar. Al igual que con la Cruz Laureada, la ostentación de corbatas, guiones-enseña y placas será repetible si se hubieran concedido más de una de ellas.

La insignia individual representativa de la Medalla Militar colectiva consistirá en la orla propia de la Medalla Militar, estando el círculo central bordado en rojo, con el nombre de la acción y la fecha de la misma, bordada en oro. Se acreditará la posesión de más de una Medalla Militar colectiva, mediante la adición de barras de oro bordadas bajo la insignia descrita, en las que constará, en rojo el nombre y fecha de la acción.

Esta forma de llevar las insignias de la Medalla Militar ha sido el tradicional en el Ejército de Tierra, aunque debemos hacer una pequeña matización sobre la Armada y la Aviación en el período de tiempo en que existieron las Medallas Naval y Aérea como homónimas de la Medalla Militar. Así, respecto a la Medalla Naval, los miembros de las dotaciones de buques y dependencias que la ganaran, ostentarían en el antebrazo izquierdo un galoncito formado con la cinta de la medalla de la mitad de ancho, en ángulo hacia arriba, y en la abertura del ángulo la fecha de la concesión bordada. Por su parte, el Reglamento de la Medalla Aérea de 1926 establecía que los tripulantes usarían en la manga un distintivo igual al de la Medalla Militar, pero con la adición de las alas del emblema de Aviación en su parte superior.

4.1.5 Procedimiento de concesión

Ha de hacerse hincapié en el muy garantista procedimiento de concesión de la Orden, recogido en el Título III de su Reglamento, que exige la instrucción de un expediente contradictorio de una rigurosa y prolífica tramitación. Las reglas generales son las siguientes: el Jefe del Estado Mayor de la Defensa o el Jefe de Estado Mayor del Ejército respectivo acordará la incoación del procedimiento y designará al instructor del mismo, cuyo nombramiento recaerá en un oficial general u oficial de superior empleo o, en su caso, antigüedad al interesado y perteneciente a unidad, centro u organismo distinto al de aquel. El instructor deberá tomar todas las declaraciones que estime oportunas, constando, si fuese posible, la del interesado y procurando que tres sean de testigos de superior, tres de igual y tres de inferior empleo o cargo al del interesado.

Conclusa la instrucción del procedimiento, el instructor lo elevará a la autoridad militar que ordenó su incoación, quien podrá optar por devolver el expediente al instructor si estima que es necesario practicar nuevas diligencias, remitirlo al Ministro de Defensa, con propuesta de otra recompensa o de archivo, o publicar el escrito de conclusiones provisionales del instructor en la orden general de la unidad, exhortando a todos cuantos tengan conocimiento de las circunstancias que puedan influir en la apreciación de los hechos a que comparezcan ante el instructor o envíen su declaración por escrito. Luego, el instructor declarará concluida definitivamente la instrucción, presentará su informe y lo elevará a la autoridad que ordenó la instrucción quien recabará dictamen de su asesor jurídico sobre si se han cumplimentado todas las disposiciones aplicables, sin entrar en el fondo del asunto.

Acto seguido, la autoridad militar remitirá el expediente completo al Gran Maestre de la Orden, comunicando tal remisión al Ministro de Defensa. El Gran Maestre dará traslado del expediente a la Comisión Permanente de la Maestranza, quien emitirá propuesta de calificación de los hechos y esta se trasladará a la Asamblea para que emita el correspondiente dictamen. Una vez formulado este, el Gran Maestre dará traslado del expediente completo al Ministro de Defensa a efectos de su resolución por el Consejo de Ministros, quien, previa deliberación podrá adoptar motivadamente alguna de estas tres resoluciones: acordar la devolución del expediente al Ministro de Defensa si considera que los hechos no han quedado suficientemente esclarecidos, o que procede su archivo, o que los hechos son merecedores de otra recompensa, o bien, proponer a S. M. el Rey como Soberano de la Orden de San Fernando, la concesión, mediante Real Decreto, de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar.

4.1.6 Organización y funcionamiento: una auténtica Orden

Puede sorprender que destaquemos que la Real y Militar Orden de San Fernando es una orden, y, que, como tal se desempeña, pero debiera extrañar algo menos, si observamos que en el ámbito del Derecho Premial civil, las órdenes no funcionan como tales, no actúan como auténticas corporaciones y que de órdenes, real-

mente, sólo conservan el nombre. «Puede decirse que se ha mantenido viva porque ha sabido adaptar su normativa estatutaria a las cambiantes circunstancias del momento, sin por ello dejar de conservar inalterables los principios que la conforman y que la convierten en una de las más señas órdenes militares del mundo»⁹⁴.

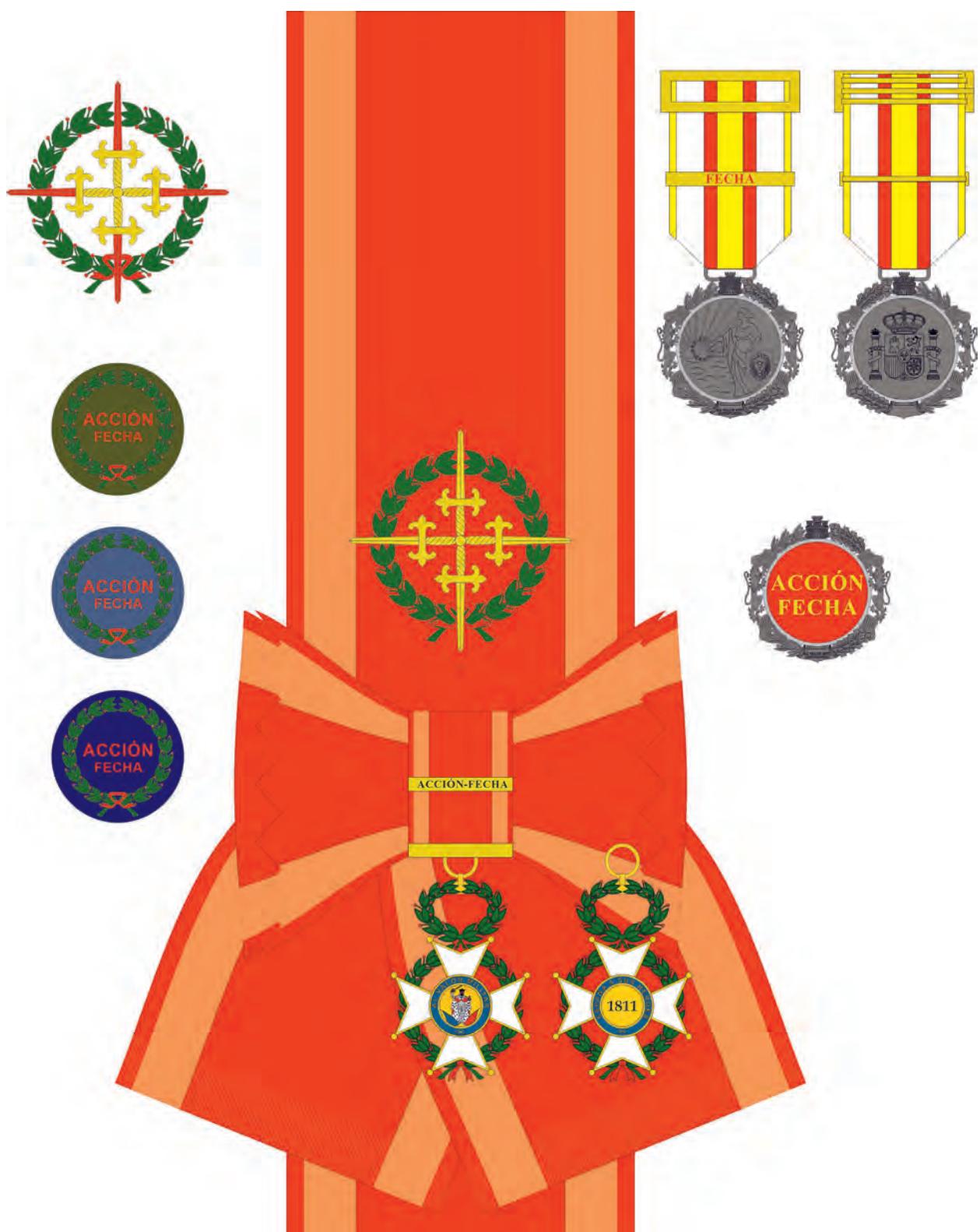
La Orden de San Fernando se estructura de una forma tradicional: el Rey es el Soberano de la misma, asistido por dos altos dignatarios, el Gran Maestre, su representante, o el Maestre, principal informador de la Asamblea, siendo sus órganos el Capítulo, órgano superior de gobierno de la orden, la Asamblea, órgano de gobierno ordinario, y la Maestranza, compuesta por la Comisión Permanente y la Unidad Administrativa.

La organización de la Orden viene determinada en los artículos 6 a 9 del Reglamento. Así, el artículo 7 define al Capítulo como el órgano superior de gobierno de la Orden. Será presidido por el Soberano, y, en su ausencia, por el Gran Maestre. Está constituido por la Asamblea y por los caballeros Grandes Cruces Laureadas, Cruces Laureadas y Medallas Militares y Jefes de las unidades, centros y organismos militares poseedores de la Laureada y de la Medalla Militar Colecticas. Estará asistido por un oficial del Cuerpo Jurídico Militar que actuará como asesor.

Por su parte, el artículo 8 regula la Asamblea, presidida por el Gran Maestre, asistido por el Maestre, que actuará como secretario, y cuyos vocales serán caballeros y damas Grandes Cruces Laureadas, Cruces Laureadas y Medallas Militares, nombrados por Orden Ministerial, a propuesta del Gran Maestre, asimismo, serán asesorados en Derecho por el mismo asesor jurídico que asista al Capítulo. Su principal función, aunque no la única, será la de informar preceptivamente al Consejo de Ministros respecto de los expedientes instruidos para la concesión de Cruces Laureadas y Medallas Militares.

La Maestranza está compuesta por la Comisión Permanente y la Unidad Administrativa y viene regulada en el artículo 9, y se encarga de la gestión y tramitación de todos los asuntos de la Orden. La Comisión Permanente está presidida por el Maestre y compuesta por seis caballeros o damas agraciados con la Cruz Laureada o la Medalla Militar nombrados por Orden Ministerial a propuesta del Maestre. Entre sus funciones destaca la de formular, a la vista de los correspondientes expedientes, las propuestas de calificación de los hechos para la concesión de las Cruces Laureadas y las Medallas Militares. A su vez, la Unidad Administrativa, que será la misma que la de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, bajo la dependencia del Maestre, llevará a cabo la preparación de los asuntos que haya de conocer la Asamblea, las labores de archivo y registro, actualización y custodia de la relación de agraciados, conservación de expedientes, realización de estadísticas y demás actuaciones administrativas propias del gobierno de la Orden. Según dispone el artículo 10.4 b) del Real Decreto 205/2024 de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, está adscrita a la Subsecretaría del departamento, a través de la Dirección General de Personal.

⁹⁴ Joaquín RUIZ DIEZ DEL CORRAL, «Panorama actual del Derecho Premial militar español», en *Introducción al Derecho Premial. La concesión de honores y distinciones*, Dykinson, Madrid 2023, pp. 133.



■ Insignias de la Real y Militar Orden de San Fernando según el Reglamento de 2001
Cruz Laureada e insignias de las colectivas para los diferentes ejércitos. Gran Cruz. Medalla Militar individual e insignia de la colectiva

Ya se ha expuesto con anterioridad que los fallecimientos del teniente general Esteban Ascensión y del comandante Moncadas Pujol, supusieron la desaparición de los últimos caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando. Tal circunstancia hubiera incidido de forma directa en la vida de la Orden, pues la falta de miembros vivos impediría la normal actividad de sus órganos. Para evitarlo, el Reglamento prevé en su disposición adicional tercera que, en tanto falten caballeros y damas Grandes Cruces Laureadas, Cruces Laureadas y Medallas Militares, serán la Asamblea Permanente y la Cancillería de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo quienes se encarguen de todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Orden de San Fernando. A tal efecto, la Asamblea Permanente de la Orden de San Hermenegildo actuará como Asamblea de la de San Fernando, incorporándose a ella, en calidad de vocales, los caballeros y damas pertenecientes a dicha orden que se designen. La Comisión Ejecutiva de la Cancillería de la Orden de San Hermenegildo realizará la gestión de todos los asuntos relacionados con la de San Fernando que le sean encomendados por su Asamblea.

De este modo, la Orden mantiene una constante actividad administrativa, celebra con regularidad sus sesiones de trabajo, y, periódicamente, conmemora sus festividades y lleva a cabo sus celebraciones conforme al protocolo ceremonial previsto en su propio Reglamento. En este punto, cabe destacar que, hasta la fecha, la última reunión del Capítulo de la Orden de San Fernando fue la presidida por S. M. el Rey Don Felipe VI el 24 de mayo de 2023 en el Palacio Real de Aranjuez.

La Orden se ha mantenido viva porque ha sabido adaptar su normativa estatutaria a las cambiantes circunstancias del momento, sin por ello dejar de conservar inalterables los principios que la conforman y distinguen. Su más que bicentenaria historia constituye la crónica áurea del valor más exelso, del sacrificio más elevado, del supremo amor a España. El acrisolado valor y el espíritu de sacrificio que exige la concesión de la popularmente conocida como la «Laureada», la conforman como una recompensa mítica de extraordinario prestigio que constituye un patrimonio moral de incalculable valor. El insigne escritor Eugenio D'Ors (1881-1954) acertó como nadie a definirla:

*Guarismo
De martirio y gloria
CRUZ LAUREADA
Ayuntamiento
De esta virilidad de la muerte afrontada
Con la gracia femenina que recompensa
Mástil
De Jerusalén
En frondas de Dafnis
PATÍBULO DE CRISTO
CORONA DE APOLO
La plenitud, la integridad de la cultura,
Trasuntan su imagen
Sobre el pecho valiente*

*Que supremamente ardió
En amor filial
Por el ara y el fuego
De este viejo alcázar de la Cultura
NUESTRA PATRIA
ESPAÑA*

4.2 CRUZ DE GUERRA

La Cruz de Guerra es la tercera en importancia de las recompensas militares. El artículo 8 del Reglamento de Recompensas de 2003 determina «que tiene por objeto premiar a aquellas personas que, con valor, hayan realizado acciones o hechos de gran eficacia, o hayan prestado servicios sobresalientes, durante un período continuado, dentro de un conflicto armado o en operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada y conlleven unas dotes militares o de mando muy señaladas». Si la «laureada» premia el valor heroico y la Medalla Militar el valor muy distinguido, la Cruz de Guerra recompensa el valor a secas, siempre que con él se hayan llevado a cabo acciones o servicios sobresalientes, y, siempre que estas hayan tenido lugar durante un período de tiempo continuado y en el transcurso de un conflicto armado. El artículo 9 del mismo Reglamento prevé esta condecoración tanto para el personal de las Fuerzas Armadas como para el del Cuerpo de la Guardia Civil, cuando este desempeñe acciones de carácter militar, y, también, para el personal civil que preste servicios en aquellas en virtud de orden competente y dentro de fuerzas militares organizadas.

El origen de esta condecoración se encuentra en la Real y Militar Orden de María Cristina, establecida en 1889 y abolida en 1931 por la II República, debido a su connotación monárquica. Hablaremos de ella en el capítulo correspondiente a las recompensas militares extintas.

La Cruz de Guerra se establece en la España nacional, en plena guerra civil, por Decreto de 26 de enero de 1937⁹⁵. El modelo de sus insignias fue aprobado por la Orden de 29 de marzo de 1938⁹⁶ y su primera regulación la encontramos en el Reglamento de Recompensas del Ejército de Tierra en tiempos de guerra de 14 de marzo de 1942⁹⁷. Este Reglamento establece, en realidad, dos recompensas distintas: la «Cruz de Guerra con Palmas» y la «Cruz de Guerra», ambas con cuatro categorías cada una, en función del empleo militar de los agraciados. La «Cruz de Guerra con Palmas» estaba prevista para recompensar a los propuestos para la concesión de la Medalla Militar que no hubieran acabado recibiendo la. La «Cruz de Guerra» se concedía «al personal que hubiere realizado

⁹⁵ Boletín Oficial del Estado, 27 de enero de 1937.

⁹⁶ Boletín Oficial del Estado, 31 de marzo de 1938.

⁹⁷ Boletín Oficial del Estado, 2 de mayo de 1942.

actos o servicios muy destacados». Era prácticamente igual al de la Cruz de María Cristina⁹⁸. Su último reglamento fue el aprobado por Decreto 2.422/1975, de 23 de agosto, y en él, se cambió su diseño, pues pasó a ser exclusivamente el de una cruz pendiente de cinta. Y, hay que decir, que bajo esta regulación no se concedió ninguna.

El vigente Reglamento general de recompensas deroga el de 1975 y regula la Cruz de Guerra como una única condecoración, sin clases o grados. La concesión de esta recompensa exige la instrucción de un procedimiento tasado y riguroso previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento general de recompensas militares. El expediente de concesión se incoará por orden del Jefe del Estado Mayor de la Defensa o de los Jefes de los Estados Mayores de los Ejércitos de Tierra y Aire o del de la Armada, bien por iniciativa de dichas autoridades, bien por haber recibido estas parte por escrito del jefe de la unidad del interesado. Se iniciará el correspondiente expediente al que se incorporará toda la documentación relativa a los hechos en cuestión, pudiéndose abrir una información reservada cuando las circunstancias de la acción no estén suficientemente aclaradas. Previo informe de su asesor jurídico, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa o el Jefe del Estado Mayor respectivo elevará el expediente al Ministro de Defensa con su razonada propuesta de concesión de la Cruz de Guerra, de otra recompensa distinta o de archivo, si estima que los hechos no son merecedores de recompensa alguna. El Ministro de Defensa, previo informe del Asesor Jurídico General, ordenará el archivo del expediente o la incoación del procedimiento para la concesión de otra recompensa o propondrá al Consejo de Ministros la concesión de la Cruz de Guerra. Caso de acordarse aquella, se llevará a efecto por real decreto. Al igual que con el reglamento de 1975, tampoco con la nueva normativa se ha producido concesión alguna de Cruces de Guerra.



■ Anverso y reverso de la Cruz de Guerra (2003)

⁹⁸ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA, Conrado GARCÍA DE LA PEDROSA, Luis de CEVALLOS-ESCALERA y Luis F. CERCÓS, *Las Reales Órdenes Militar y Naval de María Cristina La Cruz de Guerra*, Palafox&Pezuela, Madrid, 2005.

Con la nueva regulación, la Cruz de Guerra adopta un diseño muy parecido al primitivo de la Orden de María Cristina, aunque lo hace con la forma de cruz pendiente de cinta, no de placa, como era el originario. El artículo 16 del Reglamento describe la condecoración como una cruz en oro brillante cuyos brazos terminan en forma triangular que llevará acolado en el centro un escudo circular con las armas de España enmarcadas en una bordura azul con la inscripción en oro «AL VALOR MILITAR». A su vez, la cruz irá circunscrita por dos ramas de laurel constituyendo una corona circular. Formando ángulos de 45 grados respecto a los brazos de la cruz, cuatro espadas en oro con las empuñaduras hacia el exterior, acoladas detrás de las ramas de laurel. Sobre el brazo superior de la cruz, al extremo, irá una corona real bajo la cual irá un rectángulo en plata brillante con la fecha de la concesión; en el brazo lateral derecho, emblema del Ejército de Tierra, en el inferior, el de la Armada y en el izquierdo, el del Ejército del Aire. La cinta de la que irá pendiente la Cruz de Guerra será de seda dividida longitudinalmente en tres partes, la central de color blanco y las laterales de color azul. Aunque no revista especial trascendencia, debemos señalar que se ha cometido un error en la definición de la cinta de la Cruz de Guerra, pues es idéntica a la de la Orden de Carlos III, la más importante de las órdenes civiles españolas, excepción hecha del Toisón de Oro, pudiendo inducir a confusión o error en su identificación.

4.3 MEDALLA DEL EJÉRCITO, MEDALLA NAVAL Y MEDALLA AÉREA

Las Medallas del Ejército, Naval y Aérea constituyen una de las novedades más destacables del moderno Derecho Premial Militar español, pues fueron creadas por la Ley General de Recompensas Militares de 4 de agosto de 1970 para premiar con carácter muy excepcional a quienes en tiempo de paz realizaran algún hecho que acredite valor distinguido, unido a virtudes militares y profesionales sobresalientes. Como ya hemos expuesto al tratar de la Orden de San Fernando, la Ley de 1970 unifica las antiguas Medallas Militar, Naval y Aérea en una única Medalla Militar, como segunda recompensa en importancia de las que pueden concederse en tiempo de guerra. La creación de las nuevas Medallas del Ejército, Naval y Aérea como condecoraciones más importantes en tiempo de paz y la simultánea supresión en la misma ley de las antiguas Medallas Naval y Aérea como segundas recompensas en tiempo de guerra, puede inducir a equívoco, y de hecho lo hace, entre los estudiosos o aficionados de estas materias, pues dos de las nuevas condecoraciones comparten nombre con dos de las derogadas.

El Reglamento de las nuevas condecoraciones se aprobó por Real Decreto 1091/1976, de 5 de marzo, y en él se ponía de manifiesto que estas son las máximas condecoraciones militares que pueden concederse en tiempo de paz y se describen sus insignias, cuyo diseño, como seguidamente veremos, resulta muy similar al de la Medalla Militar.

El artículo 19 del vigente Reglamento general de recompensas de 2003 nos indica con claridad su importancia:

1. Las Medallas del Ejército, Naval y Aérea, cuya concesión se producirá de forma muy excepcional, tienen por objeto recompensar a quienes, con virtudes militares y profesionales sobresalientes, lleven a cabo acciones o hechos distinguidos durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente, sean encomendados a las Fuerzas Armadas, siempre que la acción o el hecho se realice en situaciones distintas a las que se desarrollan en el transcurso de los conflictos armados o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada.

A estos efectos, tendrá la consideración de acción distinguida aquella que, siendo equiparable al valor exigido para la concesión de la Medalla Militar, según se define en el artículo 7.1 de este reglamento, se acredita fuera del marco de los conflictos armados o de las operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada.

Igualmente, la acción o hecho realizado ha de ser consecuencia inmediata y directa de las misiones propias de las Fuerzas Armadas, suponer un riesgo extraordinario y ser claramente demostrativo de la consideración requerida en el párrafo anterior y de las virtudes militares y profesionales a que se refiere el párrafo primero de este apartado.

2. Las Medallas del Ejército, Naval y Aérea se otorgarán cuando, por razón de la persona, del lugar en el que se realice la acción o el hecho, o por la propia naturaleza de éste, exista una vinculación directa entre el interesado y el Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire.

El artículo 20 prevé que esta recompensa podrá ser concedida a título individual o colectivo, y para personal militar o civil. Se concederán mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Defensa y previo informe del Consejo o Junta Superior del ejército o cuerpo donde el interesado haya prestado sus servicios. El procedimiento de concesión se recoge en los artículos 19 a 24 y resulta de una gran escrupulosidad, guardando un abierto paralelismo con el exigido para la concesión de la Cruz de Guerra.

Por su parte, el artículo 29 describe las condecoraciones como una medalla ovalada de hierro oxidado en cuyo anverso habrá un sol naciente tras el mar y una matrona en pie con un ramo de laurel en la mano diestra y una espada en la siniestra. Circundando la escena, una orla de laurel y roble sobre la que alternan dos leones y un castillo, y en el reverso, el emblema del Ejército de Tierra, de la Armada que irá repetido y entrecruzándose ambas anclas, o del Ejército del Aire, según corresponda. La cinta de la que irán pendientes está dividida en tres partes: la central, una lista con los colores nacionales y las de los costados, verde cinabrio oscuro para la Medalla del Ejército, azul oscuro para la Naval y azul para la Aérea. Un pasador dorado sobre la cinta indicará el nombre de la acción. La repetición de la recompensa se acreditará por la adición de nuevos pasadores sobre la cinta.



■ Anverso y reverso e insignia de la colectiva de la Medalla del Ejército (2003)

El artículo 28 f) establece que «el personal militar que hubiese intervenido directamente en las acciones o hechos que motivaron la concesión de la Medalla colectiva correspondiente a la unidad, centro u organismo militar tendrá derecho a ostentar en el antebrazo de la manga izquierda de su uniforme la insignia individual representativa de las Medallas del Ejército, Naval o Aérea colectivas». Estas insignias están constituidas por una orla ovalada sujeta con cuatro brazaletes, dos a cada lado; entre los brazaletes, dos leones rampantes. La parte superior de la orla estará rematada con un castillo y la inferior está apoyada en una cartela en la que figura inscrito el nombre de la unidad y la fecha de concesión de la recompensa. La orla va bordada en sus colores y en su interior un óvalo de color verde cinabrio oscuro con el emblema del Ejército de Tierra, para la Medalla del Ejército, de color azul más oscuro con el emblema de la Armada, repetido y entrecruzado por el centro de ambas anclas, para la Medalla Naval y de color azur con el emblema del Ejército del Aire, para la Medalla Aérea. Van bordadas en el antebrazo de la manga izquierda del uniforme.

Nos encontramos ante una condecoración militar a la que, en principio, ha tratado de darse una gran relevancia al ser la de mayor valor que puede ser concedida en tiempo de paz. Toda su regulación viene a resaltar su destacado lugar en el ámbito del Derecho Premial Militar. Pero la realidad va por derroteros distintos a los de la buena intención, pues las Medallas del Ejército, Naval y Aérea son prácticamente desconocidas, incluso en el seno de las Fuerzas Armadas, puesto que hace muchísimos años que no se conceden, y el número en el que han sido dispensadas es realmente escaso: siete Medallas del Ejército (entre 1973 y 1985), dos Medallas Navales (en 1979 y 1989) y cinco Medallas Aéreas (entre 1971 y 1979)⁹⁹.

⁹⁹ Condecorados con la Medalla del Ejército a título individual: sargento de la Guardia Civil Silvestre Rodríguez Rodríguez, capitán de Infantería Rafael de Cárdenas González, teniente de Ingenieros Juan León Muñoz, capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, José Galera Sánchez-Serrano, coronel de Ingenieros Ángel



■ Anverso y reverso e insignia de la colectiva de la Medalla Naval (2003)



■ Anverso y reverso e insignia de la colectiva de la Medalla Aérea (2003)

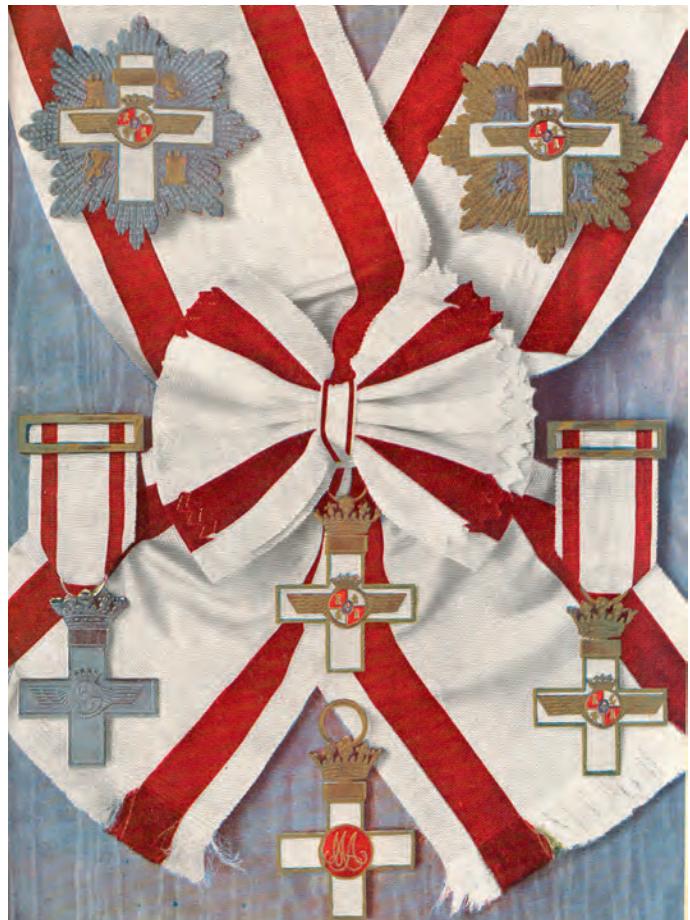
De todos es sabido que en tiempo de paz, militares españoles han llevado a cabo las más variadas acciones o hechos distinguido durante los servicios que les han sido encomendados, en cuyo desempeño se han evidenciado las virtudes mi-

Maté Sánchez, teniente de Infantería Luis Morejón Verdú y teniente de Artillería, Juan Presa Díaz, los cuatro últimos a título póstumo. Condecorados con la Medalla Naval: capitán de Infantería de Marina Feliciano Molinero Fadón y sargento radiotelegrafista de la Armada Rafael Melchor García, ambas a título póstumo. Condecorados con la Medalla Aérea: teniente general Julio Salvador Díaz-Benjumea, coroneles Rafael Lorenzo Bellido, Luis Azqueta Brunet y Luis Arancibia Resines, además del brigada Agustín Gonzalo Ciruelos (a título póstumo).



■ Diferentes categorías de la Cruz roja del Mérito Militar, Orden del Mérito Naval con distintivo blanco pensionada y Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, modelo Estado español (1938-1977)

Condecoraciones españolas. Federico Fernández de la Puente



litares y profesionales más sobresalientes, sorprendiendo, por tanto, el hecho de que no se haya otorgado esta recompensa en casi cuarenta años, por mucho que su concesión deba realizarse de forma muy excepcional. Esta situación resulta extraña y evidencia que la existencia de las Medallas del Ejército, Naval y Aérea no responde a una auténtica necesidad, puesto que los hechos por los que pueden ser concedidas ya son recompensados con otras distinciones. Quizás sería el momento de plantearse abordar una nueva definición de las mismas, modificando su ámbito objetivo o los requisitos para su concesión, o, incluso, acordando su mera desaparición.

4.4 CRUCES DEL MÉRITO MILITAR, DEL MÉRITO NAVAL Y DEL MÉRITO AERONÁUTICO

El número 1 del artículo 33 del Reglamento general de recompensas militares determina que las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico «tienen por objeto recompensar y distinguir individualmente a los miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil, por la realización de acciones y hechos o la prestación de servicios de destacado mérito o importancia, así como al personal civil por sus actividades meritorias relacionadas con la Defensa Nacional.» Por su parte, el número 2 del mismo precepto, nos indica que las Cruces serán del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico «según que la persona, el lugar en que se realicen los hechos o su propia naturaleza estén relacionados con el Ejército de Tierra, con la Armada o con el Ejército del Aire, respectivamente». Estas Cruces podrán ser concedidas como Gran Cruz, para oficiales generales y personal civil de alto rango institucional, administrativo, académico o profesional, o como Cruz, para el resto del personal militar y civil (artículo 34).

El origen de estas condecoraciones hemos de buscarlo en la Orden del Mérito Militar, instituida en 1864, recompensa que tenía varias categorías según el empleo militar de los condecorados, y que adoptaba dos modalidades distintas: con distintivo rojo, para acciones de guerra y, con distintivo blanco, para acciones en tiempo de paz. Los coleccionistas Jaime Boguña y Antonio Rodríguez Belles, apasionados de la Falerística, han escrito un muy meritorio libro sobre esta recompensa en el que estudian los diferentes modelos de cruces y placas de la Orden¹⁰⁰.

Por Real Decreto de 3 de agosto de 1864 se instituye la Orden del Mérito Militar como recompensa especial de los servicios militares prestados por los generales, jefes y oficiales de las diferentes armas e institutos del Ejército¹⁰¹. El Real

¹⁰⁰ Jaime BOGUÑA MORRAJA y Antonio RODRÍGUEZ BELLES, *La Orden del Mérito Militar en sus variantes (1864-2020)*, Ulzama Digital, Huarte-Pamplona, 2020.

¹⁰¹ Julián SOSA, *Condecoraciones militares y civiles de España*. Volumen I, Establecimiento Tipográfico de Juan Pérez Torres. Madrid, 1913; Jaume BOGUÑA MORRAJA y Antonio RODRÍGUEZ BELLES, *La Orden del Mérito Militar en sus variantes. 1864-2020*, Ulzama Digital, Pamplona, 2021.

Decreto 1323/1995, por el que se aprueba el Reglamento de las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, deroga el último reglamento vigente de la Orden del Mérito Militar así como el Real Decreto 271/1977, de 4 de enero, en lo referente a sus diseños. Llegados a este punto, hemos de decir que la Orden del Mérito Militar nunca fue, en puridad, una orden, esto es una corporación con los órganos de gobierno que le son propios, sino una condecoración que, como otras del sistema premial, tenía varias categorías. Por tanto, podemos afirmar que el citado Real Decreto de 1995 no extingue la Orden del Mérito Militar, limitándose a cambiar su nombre por el de Cruz al Mérito Militar, modificando, asimismo y como ha sucedido en todas las recompensas militares a lo largo de la Historia, su específica normativa.

Con las mismas características que la Orden del Mérito Militar, y para el ámbito de la Armada, en 1866, ya lo dijimos, se estableció la Orden al Mérito Naval¹⁰². Así, por Real Decreto de 3 de agosto de 1866 se instituye la Orden del Mérito Naval como recompensa especial de los servicios prestados por los generales, jefes, oficiales, guardiamarinas y demás clases de los distintos cuerpos de la Armada, sin haber previsto el premio para los méritos de guerra o por accidentes arriesgados de mar, lo que se reforma por Decreto de 12 de marzo de 1870¹⁰³. El ya citado Real Decreto 1323/1995, deroga el último reglamento vigente de la Orden del Mérito Naval así como lo referente a sus diseños. Las mismas consideraciones que anteriormente se han hecho respecto de la Orden del Mérito Militar deben hacerse respecto a la Orden del Mérito Naval, pues esta tampoco fue nunca una orden como tal, teniendo de orden sólo el nombre, por lo que sostenemos que la innovación que supuso el Real Decreto 1323/1995 tiene unos efectos exclusivamente terminológicos, de modo que lo que antes se denominaba Orden del Mérito Naval pasó llamarse Cruz del Mérito Naval, sin que la nueva disposición alterara la naturaleza de la recompensa, que ha permanecido en el sistema premial militar español desde su creación hasta nuestros días, aunque haya cambiado su denominación.

Por Real Decreto de 16 de marzo de 1925, se crearon las Cruces del Mérito Militar y Naval con distintivo bicolor, para premiar aquellos hechos notables, que, no obstante no estar exentos de peligro, no habían tenido lugar durante un combate. El diseño de las cruces se mantuvo, variando su tamaño y los esmaltes, de modo que los brazos de las cruces se dividían en tres partes, las exteriores eran de color rojo y la central, blanco. Las cintas de las condecoraciones eran

¹⁰² Diversos autores consideran a la Diadema Real de Marina, creada en 1817 para premiar la actuación del personal de la Armada por la realización de acciones militares y marineras de verdadero mérito, no solo como la antecesora directa de la Cruz al Mérito Naval, sino como la primera versión de la misma.

¹⁰³ Julián SOSA, *Condecoraciones militares y civiles de España*. Volumen II; Julio F. GUILLÉN TATO, *Historia de las Condecoraciones Marineras. Cruces, medallas y escudos de distinción*. Instituto Histórico de Marina, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1958; Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA GILA y Luis de CEBALLOS-ESCALERA GILA, *La Orden del Mérito Naval, antes Cruz de distinción de la Marina (1816-2016)*, Palafox&Pezuela, Madrid, 2017.

roja y blanca por mitad, iguales para las del Mérito Militar y Mérito Naval. La nueva legislación que entró en vigor con la II República abolió la modalidad bicolor.



■ Cruces de tercera y primera clase de la Orden del Mérito Militar y Cruces de plata y de primera clase de la Orden del Mérito Naval, todas con distintivo bicolor

Colecciones Emilio Montiel y Carlos Lozano

En 1945, poco después de la creación del Ejército del Aire, y siguiendo el modelo de las anteriores, se instituyó la Cruz al Mérito Aeronáutico que, a diferencia de sus gemelas militar y naval, nunca se ha denominado Orden. Alfonso Ceballos-Escalera y Jorge Bernaldo de Quirós han estudiado con detalle el origen, evolución histórica, sociología, estadística y curiosidades del sistema premial de la aviación española en la obra *La Cruz del Mérito Aeronáutico*, publicada en 2019. Según estos autores, la primera Gran Cruz del Mérito Aeronáutico fue concedida el 20 de diciembre de 1946 al financiero y empresario Ildefonso Marañón Lavín (1868-1948) por haber regalado los terrenos en los que sería construido el aeropuerto de Sevilla. Y el primer militar en recibirla sería el entonces general de división Eduardo González-Gallarza Iragorri, pionero de la aviación española y ministro del Aire, que le fue concedida el 23 de enero de 1948¹⁰⁴.

Ya ha quedado expuesto el momento en que las Órdenes del Mérito Militar y del Mérito Naval dejaron de llamarse *Orden* para mudar su denominación por la actual y mucho más prosaica de *Cruz*. Con todo, merece la pena traer a colación que con fecha 1 de diciembre de 1995 se insertó en el Boletín Oficial del Estado la última disposición que hemos encontrado referida todavía a la *Orden del Mérito Militar*. Se trata de la concesión de la gran cruz de la misma al diplomático Carlos Gómez-Múgica Sanz, que fuera embajador de España en Bélgica y Canadá. Lo sorprendente es que el Reglamento de las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico aprobado seis meses antes, por Real De-

¹⁰⁴ Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA y Jorge BERNALDO DE QUIRÓS y TRILLAS, *La Cruz al Mérito Aeronáutico fundada en 1945 y el sistema premial de la Aviación Española*, Maestranza de Caballería de Castilla, Madrid, 2019.

creto 1323/1995, de 28 de julio, ya había trastocado el nombre. Más inexplicable resulta que la derogada Ley 15/1970, de 4 de agosto, general de recompensas de las Fuerzas Armadas, tras precisar en su artículo 39 que la «Cruz del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico con distintivo blanco» es una de las recompensas de paz, en el artículo 50 indicaba «Las recompensas de la Orden, se otorgarán...» Una antinomia de las muchas que salpican el mejunje normativo de honores y distinciones existente en nuestro país.

La regulación de estas cruces en el vigente Reglamento de recompensas militares (artículos 33 a 56), mantiene el criterio establecido en la derogada Ley 18/1995, de 1 de junio, de Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aero-náutico, superador de la tradicional distinción entre guerra y paz y contempla que puedan ser concedidas, no solo con distintivo rojo y blanco, sino que introduce otras dos categorías: con distintivo amarillo y con distintivo azul. Seguidamente veremos cuáles son las peculiaridades de unos u otros.

— Con distintivo rojo (artículos 36 y 37). Se conceden a aquellos que con valor hayan realizado acciones, hechos o servicios eficaces en el transcurso de un conflicto armado o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada y que conlleven dotes militares o de mando significativas. La diferencia conceptual entre la Cruz de Guerra y las Cruces con distintivo rojo radica en que para la primera se exigían «dotes militares o de mando muy señaladas» y para las segundas «dotes militares o de mando significativas». En cualquier caso, vemos que la frontera entre una y otras es muy sutil, y que la magnitud de esas dotes, para el caso de la Cruz de Guerra, deberá ser apreciada tras la instrucción del correspondiente procedimiento.

El Reglamento supone una importante innovación respecto a la normativa anterior relativa a las cruces con distintivo rojo. Hasta su entrada en vigor, para la concesión de este tipo de cruces se exigía la realización de hechos o servicios destacados «de guerra», de modo que, si los méritos a recompensar hubieran tenido lugar en un conflicto armado, pero este no reuniera los requisitos exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado técnicamente como una guerra, en lo esencial, que hubiera mediado una declaración formal, no podían ser recompensados con una cruz con distintivo rojo. Esta circunstancia dio lugar a situaciones totalmente absurdas, pues valerosas conductas desempeñadas en el transcurso de un conflicto armado, al que por un nominalismo exagerado y por mor de lo políticamente correcto no podía denominarse «guerra», quedaron sin el reconocimiento que el distintivo rojo implica. Sirva de referencia el conflicto de Irak a partir de 2004 en el que militares españoles se vieron envueltos en una auténtica situación de guerra, que no se quiso reconocer como tal. El nuevo Reglamento, al contemplar conceptos como «conflicto armado», «uso de fuerza armada», «fuerzas hostiles» u otros similares, solventa el problema expuesto y posibilita la concesión de cruces con distintivo rojo, antes vedada por la definición técnico-jurídica de la guerra.

— Con distintivo azul (artículos 38 y 39). Se conceden por la realización de acciones, hechos o servicios extraordinarios distintos de los contemplados para la concesión de cruces con distintivo rojo, que acrediten valor militar, dotes de mando, serenidad o iniciativa, o acrediten un inteligente y eficaz desempeño de los cometidos propios, en el transcurso de operaciones derivadas de un mandato de las Naciones Unidas o en el marco de otras organizaciones internacionales.

El distintivo azul fue creado en la época en la que contingentes militares españoles comenzaron a desplazarse fuera de nuestras fronteras para, integrados en coaliciones auspiciadas por organismos internacionales, participar en misiones de mantenimiento de la paz, y, seguramente se hizo para resaltar las, en aquel momento, novedosas intervenciones. Realmente, no tiene una especial razón de ser, pues ya existía un amplio plantel de recompensas para premiar las acciones meritorias realizadas por los militares españoles, independientemente de que estas tuvieran lugar en territorio nacional o en el extranjero y bajo la cobertura de alguna organización internacional.

— Con distintivo amarillo (artículos 40 y 41). Está previsto para recompensar aquellas acciones, hechos o servicios que entrañen grave riesgo y en los casos de lesiones graves o fallecimiento, como consecuencia de actos de servicio, siempre que impliquen una conducta meritoria, así como por los méritos contraídos por los militares capturados por el enemigo o fuerzas hostiles mientras permanezcan en esta situación.

Ha de reseñarse que la cruz con distintivo amarillo tiene un directo antecedente en la extinguida Medalla de Sufrimientos por la Patria, de la que hablaremos en el capítulo relativo a las recompensas militares suprimidas.

— Con distintivo blanco (artículos 42 y 43). Se concederán por méritos, trabajos, acciones, hechos o servicios distinguidos que se produzcan durante la prestación de las misiones o servicios que ordinaria o extraordinariamente se encuentren a las Fuerzas Armadas o que se relacionen con la Defensa, y que no estén previstas en ninguna de las modalidades anteriormente expuestas.

Las Cruces al Mérito Militar, Mérito Naval y Mérito Aeronáutico con distintivo blanco son, sin duda, las que más habitualmente se dispensan en las Fuerzas Armadas para recompensar a sus componentes. Su concesión puede llevarse a cabo de forma extraordinaria, para recompensar la meritoria comisión de un concreto hecho, trabajo o acción, pero la gran mayoría de las veces, las concesiones se hacen de forma ordinaria para premiar no un concreto mérito, trabajo o servicio, sino para recompensar una buena trayectoria profesional continuada en el tiempo. Nada podemos objetar a la existencia de las cruces con distintivo blan-

co, pues es de justicia y resulta de toda lógica, que, también en tiempo de paz, determinadas conductas meritorias de los militares sean reconocidas y recompensadas, pero sí hemos de señalar que, quizás, se produzca un excesivo número de concesiones ordinarias con motivo de las celebraciones de la Pascua Militar y del aniversario de la proclamación de S. M. el Rey, de modo que un exagerado automatismo en las concesiones pudiera generar una rutina desvalorizadora de la propia recompensa.



■ Grandes Cruces del Mérito Militar con distintivo amarillo, Naval con distintivo blanco y Aeronáutico con distintivo blanco
Colección particular

A lo largo de los años, las Cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico han mantenido un diseño muy similar al originario, pudiendo calificarse de cosméticas las modificaciones que han ido experimentando con el transcurso del tiempo. La descripción de las condecoraciones, insignias y pasadores de las Grandes Cruces y de las Cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico se recogen en los artículos 51 a 56 del Reglamento, y hemos de decir que es prolífica y no especialmente clara. Afortunadamente, estas se representan gráficamente en el Anexo del Reglamento. Esquemáticamente, podemos describirlas como sigue:

1.º) Grandes Cruces y Cruces del Mérito Militar: Las grandes cruces consisten en una placa abrillantada de ráfagas de oro con la cruz correspondiente en el centro (roja, azul, amarilla o blanca), orlada de dos castillos y dos leones en plata, proporcionales al conjunto. La banda será de seda con los colores de cada tipo de cruz y se llevará terciada del hombro derecho al costado izquierdo, uniéndose en sus extremos con un lazo de la misma cinta, del que penderá la venera que es la cruz respectiva.

Las cruces tienen brazos iguales y llevan en el centro un escudo circular de España en sus colores. En su reverso, el escudo llevará inscritas en letras de oro y entrelazadas, en oro, las letras «MM», sobre esmalte de color rojo. La cruz con distintivo rojo estará esmaltada en rojo y penderá de una cinta roja con lista blanca en el centro. La cruz con distintivo azul será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en azul en los brazos, salvo en el superior, y penderá de una cinta blanca con lista roja en el centro y con cantes azules. La cruz con distintivo amarillo será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en amarillo en los brazos, salvo en el superior, y penderá de una cinta blanca con lista roja en el centro y con cantes amarillos, y la cruz con distintivo blanco será esmaltada en blanco y penderá de una cinta blanca con una lista central roja. Sobre el brazo superior de las cruces descansará un rectángulo en oro que llevará inscrita la fecha de la concesión. Todas ellas estarán timbradas por la corona real. En el supuesto de estar en posesión de más de una cruz, sólo se ostentará una de ellas, acreditándose la repetición de las recompensas mediante pasadores de metal dorado sobre la cinta en los que se grabarán las fechas de las sucesivas concesiones.

2.º) Grandes Cruces y Cruces del Mérito Naval: las grandes cruces consisten en una placa abrillantada de ráfagas de oro con la cruz correspondiente en el centro (roja, azul, amarilla o blanca), orlada de dos castillos y dos leones en plata, proporcionales al conjunto. La banda será de seda con los mismos colores correspondientes a la cinta de cada tipo de cruz y se llevará terciada del hombro derecho al costado izquierdo, uniéndose en sus extremos con un lazo de la misma cinta, del que penderá la venera que es la cruz respectiva.

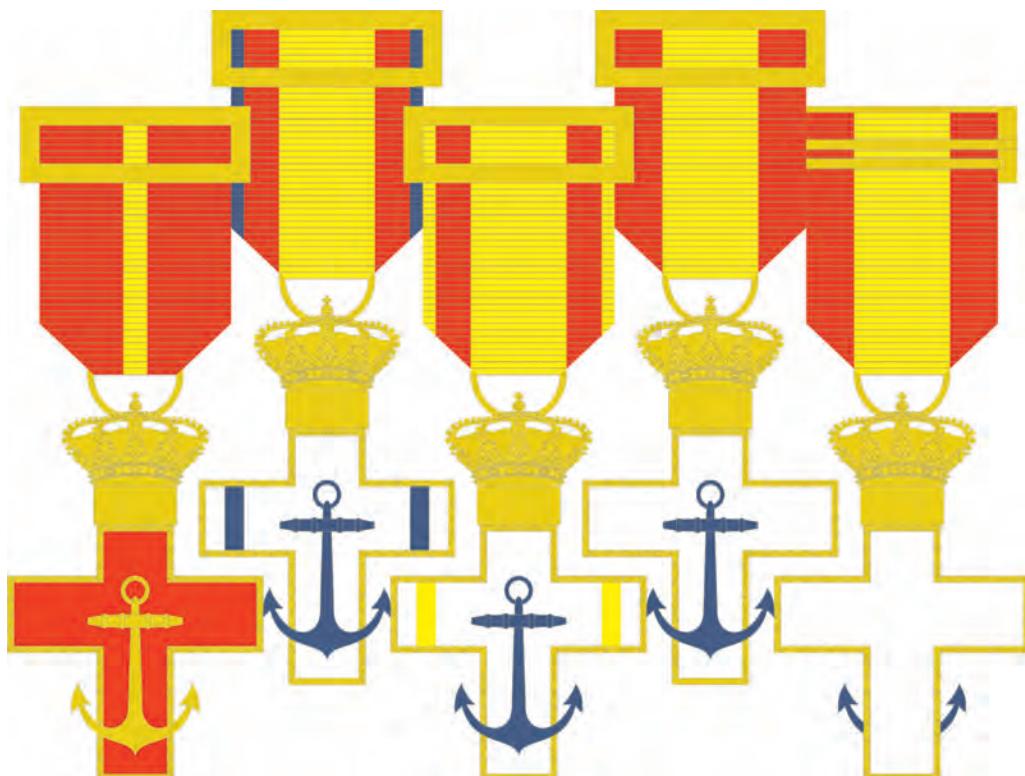
Las cruces son en forma de cruz latina y llevarán en su anverso un ancla centrada sobre los brazos verticales. La cruz con distintivo rojo será esmaltada en rojo y llevará un ancla de oro. La cinta de la que pende será roja con una lista amarilla en su centro. La cruz con distintivo azul será esmaltada en blanco con listas azules en los brazos horizontales y llevará un ancla de color azul, y penderá de una cinta con los colores nacionales en la misma disposición que tienen en la bandera, con cantes azules. La cruz con distintivo amarillo será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en amarillo en los brazos horizontales y llevará el ancla en color azul, y penderá de una cinta con los colores nacionales en la misma disposición que tienen en la bandera, con cantes amarillos. La cruz con distintivo blanco será esmaltada en blanco y llevará un ancla de color azul. Penderá de una cinta con los colores nacionales en la misma disposición que tienen en la bandera.

3.º) Grandes Cruces y Cruces del Mérito Aeronáutico: El diseño sigue las mismas pautas que caracterizan a las Grandes Cruces y Cruces del Mérito Militar y del Mérito Naval. Así, las grandes cruces consistirán en una placa abrillantada de ráfagas de oro con la cruz correspondiente en el centro (roja, azul, amarilla o blanca), orlada de dos castillos y dos leones en plata, proporcionales al conjunto. La banda será de seda con los mismos colores correspondientes a la cinta de cada tipo de cruz y se llevará terciada del hombro derecho al costado izquierdo, uniéndose en sus extremos con un lazo de la misma cinta, del que penderá la venera que es la cruz respectiva.

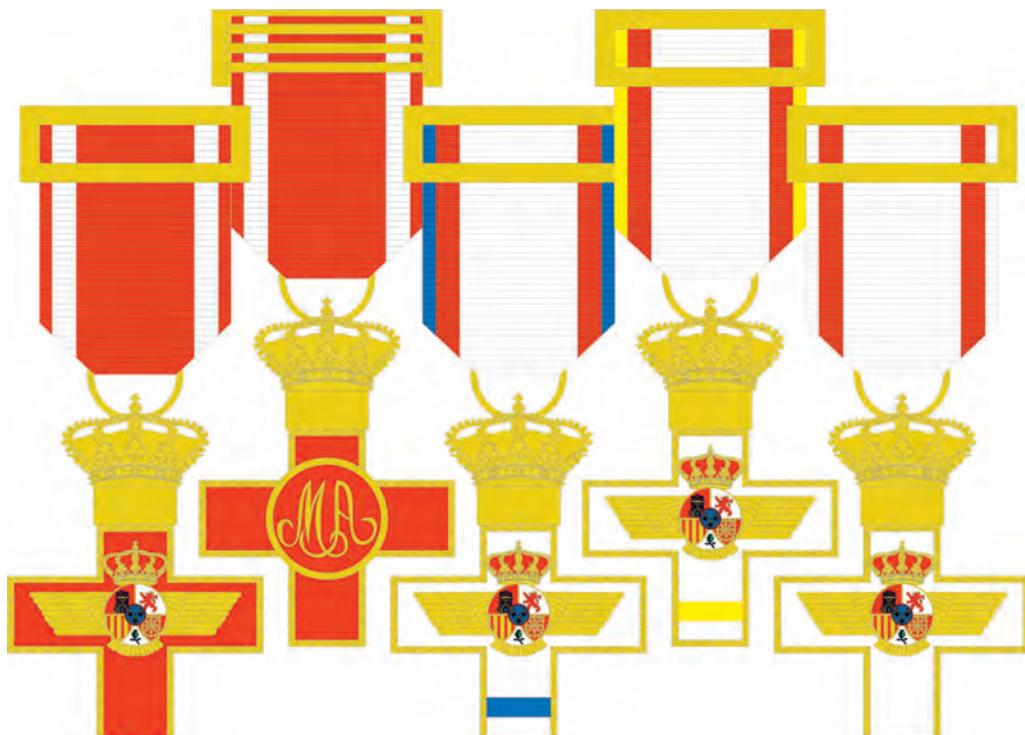
Las cruces son también de brazos iguales y llevarán en el centro el escudo del Ejército del Aire, en cuyo círculo interior estará un escudo circular de España en sus colores. En su reverso, el escudo llevará inscritas en letras de oro y entrelazadas, en oro, las letras «MA», sobre esmalte de color rojo. La cruz con distintivo rojo estará esmaltada en rojo y penderá de una cinta roja con dos listas blancas en los bordes. La cruz con distintivo azul será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en azul en los brazos, salvo en el superior, y penderá de una cinta blanca con dos listas rojas en los bordes y con cantos azules. La cruz con distintivo amarillo será esmaltada en blanco con listas esmaltadas en amarillo en los brazos, salvo en el superior, y penderá de una cinta blanca con dos listas rojas en los bordes y con cantos amarillos, y la cruz con distintivo blanco será esmaltada en blanco y penderá de una cinta blanca con dos listas rojas en los bordes. Sobre el brazo superior de las cruces descansará un rectángulo en oro que llevará inscrita la fecha de la concesión. Todas ellas estarán timbradas por la corona real. En el supuesto de estar en posesión de más de una cruz, sólo se ostentará una, acreditándose la repetición de las recompensas mediante pasadores de metal dorado sobre la cinta en los que se grabarán las fechas de las sucesivas concesiones.



■ Cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, azul, amarillo y blanco. Reverso común. Modelo 2003



■ Cruces del Mérito Naval con distintivo rojo, azul, amarillo y blanco. Modelo 2003



■ Cruces del Mérito Aeronáutico con distintivo rojo, azul, amarillo y blanco. Modelo 2003



■ Su Majestad el Rey Felipe VI con uniforme de gala de capitán general del Ejército de Tierra. Porta la insignia de la Insigne Orden del Toisón de Oro (pendiente del cuello) y la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco (banda y placa). También las Grandes Cruces de las Órdenes del Mérito Naval, del Mérito Aeronáutico y de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, así como las insignias bordadas de las cuatro órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Saluda durante la interpretación del himno nacional en el acto de celebración del 375 aniversario del Regimiento de Caballería Farnesio n.º 12, celebrado en Valladolid el 7 de marzo de 2024

© Casa de S.M. el Rey

Finalmente, hay que recordar que según dispone el artículo 303 del Real Decreto 2945/1983, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra «los Caballeros Grandes Cruces y Laureados de la Real y Militar Orden de San Fernando tendrán el tratamiento superior al que por su empleo les corresponda. Los condecorados con la Medalla Militar Individual recibirán el del empleo inmediato superior al suyo. Los Caballeros de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, en la categoría de Gran Cruz, tendrán el de Excelencia y, en la de Placa, el de Señoría. Los poseedores de la Gran Cruz del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco, el de Excelencia». Este precepto sigue siendo de plena aplicación pues las actuales Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, dejaron vigentes con rango reglamentario los artículos de las Reales Ordenanzas de cada uno de los tres ejércitos que trataban específicamente los asuntos ceremoniales, a la espera de una nueva normativa sobre actos institucionales —en concreto una Orden Ministerial por la que se aprueban las normas sobre actos solemnes y su ceremonial en las Fuerzas Armadas y sobre cortesía militar— cuyo borrador está aparcado desde hace años en el Ministerio de Defensa¹⁰⁵.

¹⁰⁵ Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI «Las precedencias protocolarias y los tratamientos de cortesía de los mandos militares y autoridades civiles del Ministerio de Defensa: análisis crítico del Real Decreto 2099/1983 por el que se aprobó el vigente Ordenamiento general de precedencias en el Estado», *Revista Española de Derecho Militar*, 118 (2022), pp. 153-164.



■ La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández, imponiendo unas cruces del Mérito Militar a componentes de la Brigada del Líbano, BRILIB XL, en junio de 2024

Marco Romero /MDE



■ Capítulo de la Real y Militar Orden de San Fernando presidido por S. M. el Rey como Soberano de la misma. Constituido en esta ocasión por la Asamblea y los jefes de las unidades militares poseedoras de la Laudada y de la Medalla Militar colectivas designados al efecto, en representación de todas ellas. Salón Amarillo del Palacio Real de Aranjuez, 24 de mayo de 2023

Archivo de la Real y Militar Orden de San Fernando

Capítulo 5

Distinciones que premian la conducta intachable y la constancia en el servicio



■ *Real y Militar Orden de San Hermenegildo.*

Reglamento y disposiciones relativas a la misma.

Estudio de estos asuntos. Of. tipog. de la
Dirección General de Infantería, Madrid, 1879

La *Real y Militar Orden de San Hermenegildo* y la *Cruz a la Constancia en el Servicio* son las recompensas militares destinadas a premiar el ejercicio continuado en la profesión de las armas durante un tiempo determinado de años, manteniendo, en todo caso, una «conducta intachable».

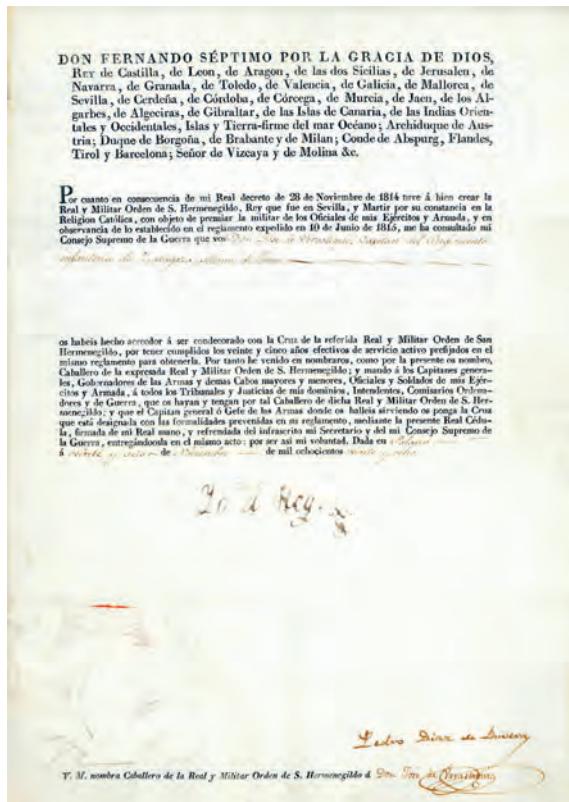
5.1 REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Tras formular una consulta al Duque de Wellington, generalísimo de los ejércitos aliados, y previo dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que propone la creación de una nueva orden diferente de la de San Fernando, el Rey Fernando VII crea la Real y Militar Orden de San Hermenegildo por Orden de 28 de noviembre de 1814. Hacía pocos meses que había concluido la Guerra de la Independencia y que el soberano había regresado a España de su confinamiento en el castillo de Valençay. La propuesta decía así: «a dicha Orden pertenecen aquellos dignos oficiales que dedicando lo mejor de su vida y sacrificando su libertad contribuyen con su larga permanencia al buen orden, disciplina y subordinación de los ejércitos. Solo será concedida a oficiales que tengan una buena conducta, sin nota fea ni haber sido procesados por ningún delito». El primer reglamento de la Orden sería promulgado muy poco después, por Real Decreto de 2 de enero de 1815. La Orden, solo abierta para oficiales, tenía dos categorías: la Gran Cruz, para oficiales generales, y la Cruz, para oficiales particulares¹⁰⁶.

No haremos excesivamente larga esta introducción, pues no vamos a exponer las vicisitudes que ha atravesado en su ya larga vida, pero sí conviene recordar que el antecedente directo de la Orden se encuentra en la Medalla de la Real Efigie del Rey Nuestro Señor, instituida en nombre del Rey Carlos II, por la Regente, su madre, Mariana de Austria en 1666, a la que nos hemos referido en el capítulo II.

¹⁰⁶ VV. AA., *Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Segundo centenario*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2014.

Dos son las obras canónicas que se han escrito sobre esta orden. La primera en el tiempo salida de la pluma del general auditor Joaquín Otero Goyanes (1905-1991) con el título *La Orden de San Hermenegildo (160 años de historia)*. Publicada en 1964, tuvo enorme difusión en los cuarteles. La segunda, muy completa, es *La Real y Militar Orden de San Hermenegildo* del doctor Alfonso de Ceballos-Escalera (Palafox&Pezuela, 2007).



■ Cédula de concesión de una Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, 1828

Colección Manuel Pérez Rubio

las de Placa, Encomienda y Cruz, por Orden del Ministro de Defensa. Para ingresar en la Orden como Caballero o Dama Cruz se exigirán veinte años de servicio y cinco como Caballero o Dama Cruz para hacerlo como Caballero o Dama Comendador y cinco como Caballero o Dama Comendador para ascender a la categoría de Caballero o Dama Placa. La categoría de Gran Cruz podrá obtenerse por los oficiales generales que lleven tres años como Caballero o Dama Placa (artículo 13).

La Real y Militar Orden de San Hermenegildo constituye un caso ciertamente singular en el actual panorama premial español, por muy diferentes motivos. Se trata, en primer lugar, junto a la Real y Militar Orden de San Fernando, de las dos únicas de las reales órdenes fundadas en el Antiguo Régimen que han sobrevivido al desguace de la modernidad conservando intactos los rasgos propios de una insti-

Al igual que la Real y Militar Orden de San Fernando, la de San Hermenegildo se ha mantenido desde su creación hasta nuestros días, excepto, como ya quedó dicho, durante la guerra civil de 1936-1939, en la zona controlada por el Frente Popular, en la que se prohibió su uso. En la actualidad, se rige por su reglamento, el séptimo, aprobado por Real Decreto 725/2020, de 4 de agosto¹⁰⁷. Su artículo 1 determina que su finalidad es la de recompensar y distinguir a los oficiales generales, oficiales y suboficiales del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de la Guardia Civil, por su constancia en el servicio y la intachable conducta. Los suboficiales habían visto abierto su acceso a la Orden a partir de la aprobación de su sexto reglamento por Real Decreto 223/1994, de 14 de febrero.

El artículo 2 establece las categorías de la Orden, que serán las de Gran Cruz para los oficiales generales, concedida por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, y

¹⁰⁷ Boletín Oficial del Estado, 5 de agosto de 2020.

tución de esta clase, es decir una estructura corporativa, con órganos de gobierno y administración privativos, unos ritos de acceso que evocan las ceremonias de las órdenes de caballería medievales y unos exigentes requisitos de acceso y permanencia cuya inobservancia puede concluir en un expediente de expulsión, visualizándose claramente de este modo sus fines fundacionales de emulación honorífica. Mientras las otras dos reales órdenes civiles históricas, la de Carlos III (1771) e Isabel la Católica (1815), han ido perdiendo progresivamente su aroma tradicional y, pese a llamarse «órdenes», se han transformado *de facto* en simples «condecoraciones», (la puntilla de este proceso de desnaturalización fue la supresión de sus respectivos consejos en las reformas de 2002 y 1998), por no hablar del mar de dudas y equívocos en el que se encuentran desde hace décadas las órdenes dinásticas del Toisón de Oro y de las Damas Nobles de la Reina María Luisa, puede decirse que en las órdenes de San Fernando y de San Hermenegildo sus miembros forman parte de una entidad con personalidad jurídica de base asociativa generadora de derechos y obligaciones, y de lazos de unión y auxilio mutuos y que, además, siguen celebrando, con toda solemnidad y decoro, como se ha dicho, sus fiestas y capítulos.



■ Gran Cruz y Placa de la Orden de San Hermenegildo
Colección Santi Camps



■ Cruces de la Orden de San Hermenegildo del siglo XIX, modelo 1931-1938 y modelo 1938-1951
Colección Ángel Segarra y particular



■ Vicealmirante Jacobo Mac-Mahon y Santiago (1820-1887)
En el pecho, la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo
Cortesía de Juan Escrigas Rodríguez

Además de las especificidades expuestas, la Real Orden Militar de San Hermenegildo desempeña otra función particularmente relevante: la de servir de nexo de confraternización entre las diferentes órdenes de caballería, Reales Maestranzas, cuerpos de nobleza y asociaciones privadas de parecida índole que subsisten en España. En efecto, para muchas de estas corporaciones la única relación *oficial* con la Administración es la que mantienen con la Real Orden Militar de San Hermenegildo, al estar representadas formalmente entre las instituciones y personalidades invitadas al capítulo bianual que se celebra en el Monasterio de El Escorial y, a la recíproca, con la asistencia en un lugar destacado de un cualificado miembro de la Orden, vestido con uniforme de etiqueta, en las celebraciones que cada corporación acostumbra a celebrar periódicamente con motivo del ingreso de sus nuevos afiliados.

Su Majestad el Rey es el Soberano de la Orden, cuya insignia es el Collar de Soberano. Los otros dignatarios son el Gran Canciller, siendo su insignia el Collar de Gran Canciller, que preside la Asamblea Permanente —y, en ausencia de S. M. el Rey, el Capítulo—, eleva al Soberano

las propuestas del Capítulo o, en su caso, de la Asamblea y al Ministro de Defensa las resoluciones de baja en la Orden o la concesión de las diferentes categorías, y el Censor que, fundamentalmente, dirige la acción administrativa.

De otra parte, los órganos principales de la Orden son el Capítulo, órgano superior de gobierno que se reúne cada dos años en una brillantísima y muy solemne ceremonia celebrada en el Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, la Asamblea Permanente, que emite los informes que le solicita el Soberano, el Gran Canciller o el Ministro de Defensa, asesora o informa al Ministro de Defensa en el proceso de elaboración de disposiciones que puedan incidir en el establecimiento o modificación de recompensas militares o de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprecia la intachable conducta a los efectos de ingreso o ascenso, propone las resoluciones de los procedimientos de ingreso, ascenso o baja en la Orden y vela por el cumplimiento del Reglamento y, por último, la Cancillería, constituida por la Comisión Ejecutiva y la Unidad Administrativa, que lleva a cabo la gestión y tramitación de todos los asuntos de la Orden, así como los de la Real y Militar Orden de San Fernando.

En la recuperación del ceremonial privativo de la Orden, organización de los actos propios y diseño de su estandarte hay que destacar la decisiva intervención del referido general auditor Otero Goyanes, designado en 1971 presidente de la Comisión Ejecutiva nombrada al efecto por el entonces Gran Canciller de la Orden, teniente general del Ejército de Tierra Fermín Gutiérrez de Soto. Después de muchos años sin hacerlo, el 13 de abril de 1961 se celebró el Capítulo de la Orden en el Real Monasterio de El Escorial, y así ha venido sucediendo cada dos años, hasta nuestros días.

Es importante destacar que los miembros de la Orden, en cualquiera de sus categorías, participan en el gobierno de la misma. Así, por ejemplo, la Asamblea Permanente se compone del Gran Canciller y el Censor, más aquellos oficiales generales miembros de la Orden que hayan sido Jefes de Estado Mayor de la Defensa, el Ejército, la Armada o el Ejército del Aire o Jefe del Cuarto Militar de S. M. el Rey, más otros seis oficiales generales en situación de reserva (artículo 7), y el Capítulo estará integrado, además de por los componentes de la Asamblea Permanente, por cuarenta y ocho Caballeros o Damas, pertenecientes a los Ejércitos y la Armada, los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, elegidos entre todas las categorías de la Orden (artículo 6).

El artículo 23 del Reglamento establece las causas y procedimientos de inhabilitación, pues no podrán ingresar, ascender, ni permanecer en la Orden:

Los condenados a pena principal o accesoria de pérdida de empleo, suspensión de empleo, inhabilitación absoluta para mando de buque de guerra o aeronave militar, inhabilitación absoluta o inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo superior a tres años. Los sancionados disciplinariamente con separación del servicio o suspensión de empleo. Los que a juicio motivado de la Asamblea Permanente, aun teniendo canceladas las notas desfavorables en su historial militar, historial profesional o expediente personal, atendidos los antecedentes que sirvieron a las notas canceladas y los informes personales de calificación y la documentación aportada, y a la vista de la naturaleza de los hechos que los originaron, su repetición u otras circunstancias, no pueda considerarse que hayan observado una conducta intachable, de acuerdo con lo establecido en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

La baja en la Orden requiere la previa instrucción del correspondiente expediente, y, acordada esta, se publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa. No es esto algo frecuente, pero todos los años se producen en torno a unas veinticinco bajas, a las que se les da la debida publicidad. Teniendo en cuenta que a la Orden pertenecen muchos miles de personas, no parece un número excesivo, más bien al contrario, aunque este extremo viene a demostrar la rigurosidad en el funcionamiento de la corporación, sobre todo si lo comparamos con el de las órdenes civiles. ¿Cuántas veces ha aparecido en los medios de comunicación la noticia de que algún político condenado por cualquier delito haya sido expulsado de alguna de las órdenes civiles a las que pertenece? Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que ninguna. El grado de exigencia en estos asuntos en el ámbito castrense es muy superior al civil, como lo es, también, el funcionamiento de las órdenes militares respecto al de las civiles.



■ *La Orden de San Hermenegildo* de Joaquín Otero Goyanes



■ Capítulo de la Orden de San Hermenegildo, 13 de abril de 1961
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial
Archivo General Militar de Ávila, F.186,17



■ Capítulo de la Orden de San Hermenegildo, 14 de junio de 2022
Monasterio de San Lorenzo de El Escorial
© Casa de S. M. el Rey

Desde la entrada en vigor del sexto Reglamento de la Orden de 14 de febrero de 1994 se han presentado numerosos recursos contra las resoluciones del Ministerio de Defensa sobre las propuestas emanadas de su Asamblea Permanente, algunos de los cuales han llegado a los jueces y tribunales del orden contencioso-administrativo. Hemos de decir que, de todas las sentencias consultadas, la inmensa mayoría de ellas son favorables a las propuestas emanadas de la Asamblea de la Orden. Estas resoluciones podemos clasificarlas en dos grandes grupos. Aquellas que se pronuncian sobre algunos aspectos reglados de su funcionamiento doméstico, como son los tiempos mínimos de efectividad para el ingreso y promoción interna, así como los cómputos para su validación, situaciones administrativas de los postulantes, tratamientos y otros aspectos protocolarios, etc., y las que se refieren al requisito nuclear e históricamente definidor de Real Orden Militar de San Hermenegildo que es el de «intachable conducta».

Este requisito ha sido matizado y perfilado por algunas sentencias de los juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional y de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que han llegado a dos conclusiones que merecen ser subrayadas. Primera, que corresponde en último extremo a la Asamblea de la Orden valorar la «intachable conducta» conforme a las Reales Ordenanzas, de tal modo que el cumplimiento objetivado de los plazos de permanencia en los Ejércitos no faculta automáticamente a un militar para su admisión en ella. Y segunda, que la «intachable conducta» ha de observarse «a lo largo de todo el tiempo exigido para ingresar en la Orden y también resulta exigible para la permanencia en la misma».

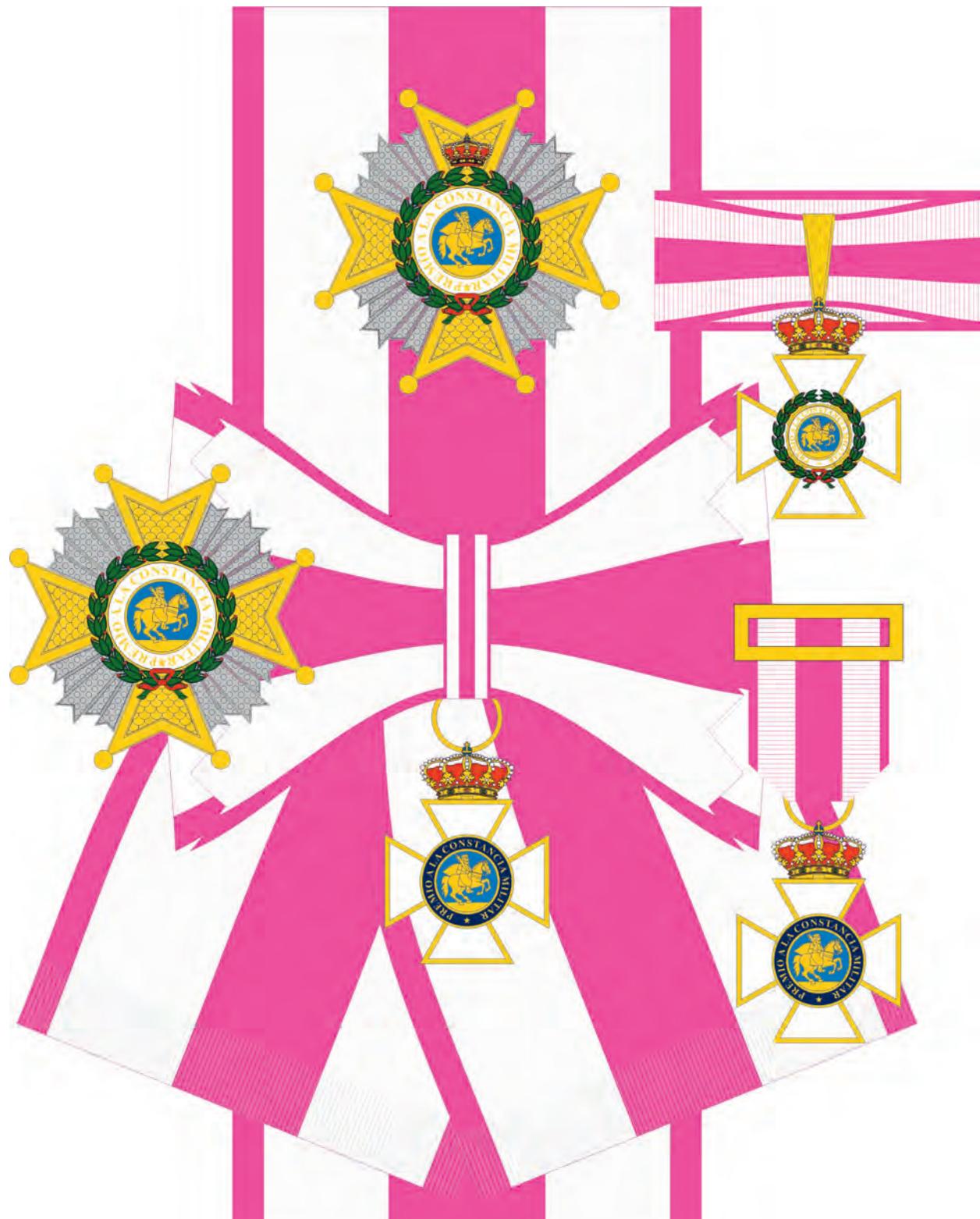
A la luz de estas resoluciones se desprende que la «intachable conducta» es un concepto jurídico indeterminado que debe encontrar en la Asamblea de la Orden el foro idóneo para su serena ponderación, de forma que, de un lado, se consiga un adecuado equilibrio entre la carencia de antecedentes penales y disciplinarios y los efectos de la cancelación reglamentaria de las notas desfavorables en la documentación personal del postulante y, de otro, la fiel observancia de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, en cuanto que constituyen la regla moral de la institución militar y el marco jurídico que define las obligaciones y derechos de sus miembros.

El artículo 29 del Reglamento describe las condecoraciones como sigue:

La Cruz está constituida por el escudo de la Orden, que es circular, de diez milímetros de radio. En campo de azur, efigie de San Hermenegildo montado en caballo galopando a la siniestra con una palma en la mano diestra, todo de oro, terrazado de lo mismo. Bordura de color azul oscuro con la inscripción en oro: «PREMIO A LA CONSTANCIA MILITAR»; al reverso, en campo de oro, inscripción grabada en oro: «F. VII» y bordura de azur. Acolada al escudo una cruz de cuatro brazos de esmalte blanco fileteados de oro. El brazo superior va sumado



■ Escudo de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo



■ Las cuatro categorías de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, según el vigente Reglamento de 2020:
Cruz, Encomienda, Placa y Gran Cruz

de corona real de oro. La cinta se lleva pendiente en el lado izquierdo del pecho. Es de treinta milímetros de ancho, dividida en tres partes iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color carmesí y las otras dos blancas con filetes de dos milímetros carmesíes.

La Encomienda es una cruz, similar a la descrita, en la que el escudo de la Orden es de siete milímetros de radio y tiene la bordura en esmalte blanco, con la misma inscripción que la Cruz, y rodeando el todo dos ramas de laurel de sinople frutadas de gules, unidas por sus troncos y liadas en punta con lazo de gules. Se lleva pendiente del cuello con la misma cinta descrita, de longitud adecuada para que se coloque sobre el nudo de la corbata.

La Placa tiene el mismo escudo que la Encomienda, con adornos exteriores excepto la corona real. Va acolada a una cruz de oro con escamas abrillantadas de la misma tonalidad en sus brazos, y entre estos lleva cinco ráfagas unidas en plata; cada brazo tiene dos puntas rematadas por pequeños globos en oro.

La Gran Cruz consiste en una placa igual a la descrita cargada con una corona real en el brazo superior de la Cruz, apoyada sobre las dos ramas de laurel descritas en la Encomienda. Se complementa con una banda de seda de diez centímetros de ancho, de la misma clase y colores asignados para la cinta de la Cruz, que se lleva terciada del hombro derecho al lado izquierdo, uniéndose sus extremos con un lazo de la misma cinta, del que pende la Cruz sujetada con otro lazo de la cinta correspondiente a esta condecoración.

Los pasadores de diario están constituidos por la cinta de la medalla montada sobre un armazón metálico siendo idéntico para todas las categorías, pero al objeto de distinguirlas llevan incorporados una corona real la Gran Cruz, San Hermenegildo a caballo, en oro, la Placa, y la Encomienda, dos palmas cruzadas, en oro.

Por Orden Ministerial 34/2015, de 19 de mayo, se aprobó el modelo de la Real Cédula o diploma que acredita la concesión de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en sus diferentes categorías¹⁰⁸.



■ El Rey Felipe VI luciendo el Collar de Sobrano y la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Pendiente del cuello, la Insigne Orden del Toisón de Oro

Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo

5.2 CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO

La Cruz a la Constancia en el Servicio fue creada por la Ley de 26 de diciembre de 1958 para premiar la prolongada permanencia de suboficiales y asimilados en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire¹⁰⁹. La Ley de 23 de diciembre de 1961 adecuó

¹⁰⁸ Boletín Oficial de Defensa, 27 de mayo de 2015.

¹⁰⁹ Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1958, Colección Legislativa de la Armada, núm. 127, Diario Oficial de Marina, núm. 186 y Boletín Oficial del Aire, 7 de febrero de 1959.

los plazos a las situaciones militares de los beneficiarios y actualizó las cuantías anexas a la recompensa¹¹⁰. Por órdenes de 17 de abril de 1959 (Ejército), 20 de mayo de 1959 y 20 de agosto de 1962 (Marina) y 3 de febrero de 1959 (Aire) se dictaron normas para su desarrollo y aplicación¹¹¹. Las autoridades españolas habían creado una década antes en el Protectorado de Marruecos la Orden Militar de la Constancia (1949-1957), exclusiva para oficiales marroquíes de las tropas jalifianas.



■ Cruz a la Constancia en el servicio. Modelo 1958-1978, cruces sin pensión y pensionada. Modelo 1978-1986, cruz sin pensión y desde 1986, único. Modelo 1978-1986, cruz pensionada
Colección particular

Por Real Decreto 38/1986, de 10 de enero, se aprobó el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio, cuyo artículo 1 disponía «tiene por finalidad premiar la prolongada permanencia en el servicio de los suboficiales y asimilados de los cuerpos militares y cuerpo de la guardia civil con intachable proceder»¹¹². Cuando el quinto Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 1994 permitió el acceso de los suboficiales a esta orden se derogó al mismo tiempo el Reglamento de la Cruz de la Constancia.

No obstante, debido a la supresión del servicio militar obligatorio y la profesionalización de la clase de tropa, el legislador entendió que debería existir una recompensa para distinguir a los militares de complemento y a los militares de tropa y marinería, así como a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil, pertenecientes a la escala de cabos y guardias, por su constancia en el servicio e intachable conducta, por lo que la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas recuperó la Cruz a la Constancia, cuyo nuevo Reglamento fue aprobado por el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio¹¹³. Un Real

¹¹⁰ *Boletín Oficial del Estado*, 29 de diciembre de 1961.

¹¹¹ *Boletín Oficial del Estado*, 11 de marzo de 1960; *Boletín Oficial del Ministerio del Aire*, 7 de febrero de 1959; *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, 18 de abril de 1959; *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, 21 de mayo de 1959 y 20 de agosto de 1962.

¹¹² *Boletín Oficial del Estado*, 18 de enero de 1986.

¹¹³ *Boletín Oficial del Estado*, 26 de julio de 2002.

Decreto 1385/2011, de 14 de octubre, modificó este último para posibilitar la concesión de la recompensa a los militares de complemento y a los militares de tropa y marinería que cumplan los requisitos a pesar de que su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas no tenga carácter permanente. La Orden Ministerial 69/2003, de 23 de mayo, dictó unas normas para su concesión¹¹⁴.

El artículo 2 del Reglamento de 2002 contempla la existencia de tres «modalidades» de cruces a la constancia: de oro, de plata y de bronce. Los interesados deben acreditar una intachable conducta, según la consideran las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, y tener cumplidos quince años de servicio para la de bronce, veinticinco para la de plata y treinta para la de oro.

La apreciación de la «intachable conducta», requisito nuclear y básico sobre el que descansa la concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, constituye un elemento reglado por el legislador, con escaso margen para la discrecionalidad, de tal suerte que, salvo que el personal susceptible de ser distinguido por la misma incurra en alguno de los supuestos tasados por el artículo 2 de la Orden Ministerial 69/2003, habrá de emitirse informe favorable al interesado. Este precepto dispone que se redactará por el órgano de personal correspondiente un certificado en sentido favorable «cuando el solicitante no tenga, en los últimos siete años, dos o más calificaciones anuales consecutivas, o tres o más alternas con valoración de «deficiente» o «muy deficiente» en el concepto de «disciplina» o como nota de evaluación global de los informes personales de calificación, siempre y cuando el superior jerárquico del calificador no haya mostrado su desacuerdo con éste en alguno de ellos». Tal requisito debe completarse con la exigencia, establecida en el artículo 3 del mismo Real Decreto 682/2002, de «no tener, en la fecha de la solicitud, delitos o faltas y las penas o sanciones correspondientes, sin cancelar en su documentación personal».

La Cruz a la Constancia en el Servicio presenta el siguiente diseño: escudo de contorno circular, de veinte milímetros de diámetro, incluido el filete en escamas; por su anverso, en campo de azur, cruz de Santiago, en gules, fileteada de oro; bordura de cuatro milímetros de ancho, en esmalte blanco, con la inscripción en azur: «PREMIO A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO»; en el reverso, lleno de azur y bordura de esmalte blanco. Acolada, cruz de cuatro brazos triangulares, de base recta y lados curvos, en esmalte blanco, fileteada de escamas abrillantadas, de un milímetro. El brazo superior va sumado de corona real, a la que se articula una anilla circular, de un milímetro de ancho y quince de diámetro, para su unión a la cinta, que es de treinta milímetros de ancho, dividida en tres partes iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color carmesí y las otras dos de color amarillo tostado con filetes de medio milímetro carmesí. Según la modalidad, llevan los fileteados, la corona real y la anilla de bronce, plata o de oro.

Los pasadores de diario de la Cruz a la Constancia en el Servicio, están constituidos por la cinta descrita montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce

¹¹⁴ Boletín Oficial de Defensa, 2 de junio de 2003.

milímetros de largo cada una. Sobre la cinta y en su centro, va incorporada una cruz de Santiago de oro, cuando se trate de la Cruz de Oro, o de plata, cuando se trate de la Cruz de Plata.



■ Cruz a la Constancia en el servicio, tropa, de oro
(anverso y reverso)

Colección José Luis Arellano



■ Cruz a la Constancia en el servicio, tropa, de plata
y bronce

Colección José Luis Arellano



Capítulo 6

Medallas conmemorativas



■ Cruces o medallas conmemorativas
Bailén, Talavera de la Reina y defensores de Astorga.
Norte, Tolosa y tercer Ejército.
Salida de los Zapadores, Escapísalco y Mendigorría.
Vizcaya, 7 de julio de 1822 y defensa de Bilbao

© Museo del Ejército y colecciones varias

Desde el siglo XVIII han venido creándose medallas conmemorativas de concretos sucesos, gestas, batallas o acontecimientos de la más diversa naturaleza, no sólo bélica, que se han dispensado a los militares a los que se consideraba, por distintos motivos, acreedores a su concesión. Al comienzo de la Guerra de la Independencia, la Junta Suprema Gubernativa del Reino y, después, la Regencia, las establecieron para rememorar batallas libradas contra el invasor y recompensar con ellas a quienes hubieran formado parte de las tropas españolas¹¹⁵.



■ Guerra de la Independencia
Medalla de Bailén, Medalla de la rendición de la Escuadra francesa, Cruz de distinción del Norte
y Cruz de la salida de los Zapadores

© Museo del Ejército. N.º de inventario: 25463, 40915, 40927 y 42264

Casi todas estas medallas indican con su propia denominación el combate o actuación que las origina, es el caso de las Medallas de Bailén y de la rendición de la Escuadra francesa, de la Cruz de la División de Nalda en 1808, de las cruces de los defensores de Gerona y de Talavera de la Reina, de las medallas de Vich

¹¹⁵ De estas condecoraciones se ocupa de forma exhaustiva PRIETO BARRIO en *Guerra de la Independencia, Compendio Legislativo*.

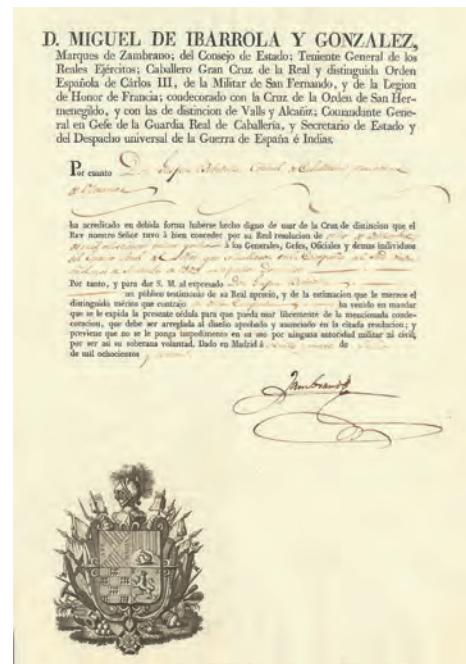
y Hostalrich o de los defensores de Astorga en 1810 y la Cruz de Lerín en 1811. En algunos supuestos su nombre no explica por sí mismo la razón de su creación e indicaremos entonces las circunstancias que las vieron nacer. Así, la Cruz del Norte fue creada por la Junta Central Gubernativa del Reino para recompensar al Cuerpo de Ejército al mando del marqués de la Romana por su actuación en Dinamarca como aliado de Napoleón, y su decisión de regresar a España cuando esta fue invadida por Francia.

Al acabar la Guerra contra el francés se crearon en gran número, adoptando los más variados diseños, algunos, especialmente vistosos; sin ánimo de exhaustividad, podemos citar las cruces de Ciudad Rodrigo y de la batalla de San Marcial en 1814, las del cuarto Ejército o de Tolosa, de la batalla de Chiclana, de la Albuhera, del tercer Ejército, de los defensores de Astorga, de Tarragona, del Ejército asturiano, todas creadas en 1815, las de Aranjuez, Lucena y de la acción de Castalla, en 1816, la de la salida de los Zapadores¹¹⁶ en 1817, las correspondientes a los sitios de Zaragoza en 1814, 1816 y 1817 o la de la defensa de Rosas en 1821.



■ El general Pedro Caro Sureda, marqués de la Romana (hacia 1815)

Lleva la Gran Cruz de la Orden de Carlos III (placa y banda) y la Cruz de distinción del Norte
Vicente López Portaña. © Museo Nacional del Prado



■ Cédula de concesión de la Cruz de distinción del Sud, expedida el 29 de julio de 1830

Colección Juan Jiménez Reyes

¹¹⁶ Establecida para recompensar a los componentes del Real Regimiento de Zapadores Minadores que, al tener noticias del alzamiento madrileño del 2 de mayo de 1808, el 24 de mayo, sustrayéndose a la autoridad al servicio del invasor, abandonó Alcalá de Henares junto a los oficiales y alumnos de la Academia de Ingenieros y se puso a disposición la Junta de Defensa de Valencia, ciudad a la que llegó el 7 de junio.

Las guerras independentistas libradas en la América española dieron lugar, asimismo, a la creación de nuevas medallas y numerosos escudos de distinción conmemorativos para distinguir a los españoles de ambos hemisferios que lucharon por mantener la soberanía española: Medalla de Salta (1813), Cruz de Cartagena de Indias (1816), Medalla de la reconquista de Santo Domingo (1817), por la batalla de Etzcapuzalco o Escapisalco (1821), o las cruces de distinción del Perú, de Totoro, de Arequipa, de la batalla Ica y de la batalla de Moquehua, aprobadas en 1828.

Los dos bandos contendientes en las guerras carlistas dispensaron abundantemente este tipo de condecoraciones. Podemos traer a colación, por el bando liberal a las cruces del primer sitio de Bilbao y Mendiorría (1835), las de tercer sitio de Bilbao, Cantavieja o Irún (1837), Peñacerrada o sitio de Solsona (1838), Tales (1839), Morella o Chiva, ambas en 1840, o las establecidas en 1874 por el gobierno de la Primera República para conmemorar la defensas de Bilbao o Teruel y el sitio de Puigcerdá, cercadas por los ejércitos carlistas. Por parte carlista, podemos mencionar las cruces de Lerín (1837) y Morella (1838) o las medallas de Oriamendi y Barbastro en 1837 y las de Montejurra (1873) o Vizcaya (1874). Y también se concedieron en los por demás numerosos conflictos civiles que hubo de sufrir la convulsa España decimonónica. Su enumeración y descripción, siquiera resumida, ampliaría en exceso este libro, pero, a título de ejemplo citaremos la Medalla del 7 de julio de 1822¹¹⁷ (1822), la Medalla del pronunciamiento del primero de septiembre de 1840¹¹⁸ (1841), la Medalla de los combatientes de la libertad¹¹⁹ (1854), o la Medalla de la defensa del arsenal la Carraca¹²⁰ (1874).

Capítulo aparte merecen las medallas que durante el reinado de Alfonso XIII se crearon para rememorar el centenario de determinadas batallas o hechos bélicos de la Guerra de la Independencia, que, evidentemente no se concedieron a quienes intervinieron en aquellos, sino a sus descendientes y a quienes tomaron parte en los actos conmemorativos. Así, entre 1908 y 1914 se establecieron las medallas



■ Cruces aprobadas a las tropas del Ejército del Perú (1828)

Archivo General Militar de Madrid.
Signatura 5354.35

¹¹⁷ Concedida a quienes intervinieron el 7 de julio de 1822 combatiendo en las calles de Madrid el intento de pronunciamiento absolutista protagonizado por la Guardia Real.

¹¹⁸ Creada para conmemorar las revueltas progresistas que tuvieron lugar el 1 de septiembre de 1840 contra el gobierno conservador. Su diseño sirvió de modelo a la máxima condecoración instituida por la II República, la Orden de la República.

¹¹⁹ Se concedió a los que intervinieron los días 17 a 19 de julio de 1854 en los sucesos revolucionarios que acabaron con el derrocamiento del gobierno presidido por el conde de San Luis, para dejar paso al presidido por el general Espartero y al exilio de la antigua Reina Gobernadora, María Cristina de Borbón.

¹²⁰ Creada para recompensar a los que intervinieron en la defensa del arsenal gaditano frente a los asaltantes cantonalistas.

de los sitios de Zaragoza, de los hechos de armas del Bruch, de los combates de Puente Sampayo, de los sitios de Gerona, de la Constitución de 1812 y sitio de Cádiz, de los sitios de Astorga, del sitio de Ciudad Rodrigo, del sitio, asalto, saqueo e incendio de San Sebastián, de la batalla de San Marcial, de la batalla de Victoria, de la batalla de Chiclana y de la reconquista de Vigo. Y también la Medalla conmemorativa del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y de la batalla de Villaviciosa.



■ Guerras carlistas. Medalla de distinción de Irún, Medalla de la defensa de Teruel, Medalla de distinción de Montejurra y Medalla de Vizcaya
Colecciones Carlos Lozano y Jaume Boguña



■ Cruz de Epidemias, Medalla de la circunnavegación de la Numancia, Medalla de la Nautilus y Medalla de la jura de Alfonso XIII
Colecciones Ángel Segarra, José Enrique Carbayeda, Jaume Boguña y particular

Si bien es cierto que la gran mayoría de las medallas conmemorativas se crean con ocasión de una determinada batalla, o un concreto combate o hecho de armas, también lo es que su objeto no se limitó a este ámbito sino que abarcó a las áreas de la ciencia, la beneficencia, la seguridad nacional o a la exaltación dinástica. Así, podemos referirnos a la Cruz de distinción de Epidemias (1829), Cruz

de Fernando Poo¹²¹ (1843), Medalla de la circunnavegación de la Numancia¹²² (1868), Medalla de la Escuadra del Mediterráneo¹²³ (1871), Medalla del viaje a España de Alfonso XII¹²⁴ (1875), Medalla de la circunnavegación de la Nautilus¹²⁵ (1894), Medalla de la jura de Alfonso XIII (1902), o la Medalla conmemorativa del IV Centenario de la Batalla de Lepanto (1971), última medalla conmemorativa creada antes de la entrada en vigor del vigente Reglamento de Recompensas Militares.

Comprobamos, por tanto, que desde los orígenes del moderno Derecho Premial militar español se han instituido gran número de medallas conmemorativas, y, aunque cada vez en menor número, han seguido creándose hasta nuestros días. Heredero de esta tradición, el vigente Reglamento general de recompensas de 2003 prevé en su Disposición adicional tercera la posibilidad de establecimiento de medallas conmemorativas de acontecimientos de relevante trascendencia para las Fuerzas Armadas.



■ Capitán auditor Eugenio Vegas Latapié (1905-1987) llevando la Medalla de la jura de Alfonso XIII
Colección particular



■ Conmemorativas de Centenarios. Medalla de los sitios de Zaragoza (plata, colaboradores), Medalla de la Constitución de 1812 y sitio de Cádiz (bronce, participante), Medalla del sitio de Ciudad Rodrigo (plata) y Medalla de la batalla de Chiclana (plata)

Colecciones Ángel Segarra y particular

¹²¹ Concedidas a los que intervinieron en la ocupación por tropas españolas de las islas de Fernando Poo y Annobón en el Golfo de Guinea en diciembre de 1843.

¹²² Para recompensar a los miembros de la dotación de la fragata acorazada Numancia, el primer buque acorazado en dar la vuelta al mundo entre febrero de 1865 y septiembre de 1867.

¹²³ Establecida para recompensar a los componentes de las dotaciones de la escuadra que trasladó a Amadeo de Saboya desde Génova a Cartagena, una vez fue elegido Rey de España.

¹²⁴ Para premiar a los componentes de la dotación de la fragata Navas de Tolosa que trajo a Alfonso XII de regreso a España desde su exilio.

¹²⁵ Concedida a la dotación del buque-escuela Nautilus por la circunnavegación del globo realizada entre diciembre de 1892 y agosto de 1894.



■ Teniente coronel de Ingenieros Droctoveo Castañón
Reguera, 1926

Pasador superior: Medallas conmemorativas del bombardeo y asalto de la villa de Brihuega y de la batalla de Villaviciosa, de los combates de Puente Sampayo, de los sitios de Zaragoza, de la jura de Alfonso XIII, de los sitios de Gerona, de los sitios de Astorga, del homenaje de los Ayuntamientos a SSMM y del centenario de la Constitución y sitio de Cádiz (participante). Pasador inferior: Medalla de Melilla (Campaña del Rif) con cuatro pasadores. Cruz de la Orden de San Hermenegildo. Medalla de la ciudad de Zaragoza. Cruces de primera clase de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, id. con distintivo rojo e id. con distintivo rojo pensionada. Placa de la Orden de San Hermenegildo. Cruz de primera clase de la Orden Militar de María Cristina. Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo

Colección Emilio Montiel

■ Coronel de Infantería con destino en la Policía Indígena, Alfredo Coronel Cubria (1880-1936)

En pasador: Medalla de la Campaña de Filipinas, Medalla de la jura de Alfonso XIII, Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo pensionada, Medalla de Melilla (Campaña del Rif), Cruz de la Orden del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, Medalla conmemorativa del centenario de los hechos de armas del Bruch y Medalla de África. Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo pensionada, id. de tercera clase sin pensionar y Cruz de primera clase de la Orden Militar de María Cristina

Fotografía Moderna (Melilla)

© Museo del Ejército. N.º inventario: MUE-120838



■ Coronel de la Guardia Civil del 3er Tercio,
Ricardo Teruel y Gallardo, 1906

Medalla de Alfonso XIII. Cruz de María Isabel Luisa (oficial), Orden militar de Cristo (Portugal), Medalla de la campaña de Cuba y Cruz de la Orden de San Hermenegildo. En el pecho Cruz de segunda clase la Orden Militar de María Cristina, Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo y Placa de la Orden de San Hermenegildo

Fotografía
Esplugas, Barcelona

Archivo Antonio Carrasco





■ Conmemorativas de Centenarios. Medalla de los sitios de Gerona (plata, defensores), Medalla del bombardeo y asalto de la villa de Bribuega y de la batalla de Villaviciosa (plata), Medalla de la reconquista de Vigo (bronce) y Medalla de la batalla de Vitoria (plata)

Colección Ángel Segarra



■ Medalla del IV Centenario de la batalla de Lepanto

Colección particular

Se han creado dos medallas conmemorativas desde la aprobación del Reglamento. La primera de ellas es la Medalla Balmis, que recibe su nombre del ilustre médico militar Francisco Javier Balmis que dirigió la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna (1803-1806) para difundir la vacuna contra la viruela. Balmis fue el nombre que se dio a la operación que determinaba la actuación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la epidemia de COVID, operación en la que abnega-

da y eficazmente intervinieron miles de militares españoles y «Balmis» ha sido el nombre de la medalla conmemorativa creada por Real Decreto 701/2020, de 28 de julio, para recompensar al personal militar y civil adscrito al Ministerio de Defensa que participó en dicha operación¹²⁶.

Este Real Decreto 701/2020 fue desarrollado por la Orden Ministerial 50/2020, de 4 de septiembre, en la que se describe el no muy afortunado diseño de la medalla, que es de forma circular, cuyo anverso lleva en su centro, sobre campo de oro seis manos entrelazadas y exergo de color verde con el lema en oro «FUERZAS ARMADAS» en la parte alta del semicírculo y «SIEMPRE POR ESPAÑA», en la parte baja. Orladas ramas de laurel unidas en su centro. En su reverso, liso, en letras negras «Operación Balmis», todo ello timbrado por una corona real. La cinta de la que pende será de los colores rojo y amarillo, por mitad, con dos listas negras en los bordes¹²⁷.

Por Real Decreto 275/2025, de 8 de abril, se creó otra medalla conmemorativa para reconocer al personal del Ministerio de Defensa, militar y civil, que intervino en la zona de Levante para paliar las consecuencias de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).



■ Medalla conmemorativa de la operación Balmis
Colección particular



¹²⁶ Boletín Oficial del Estado, 29 de julio de 2020.

¹²⁷ Boletín Oficial de Defensa, 20 de septiembre de 2020.

Capítulo 7

Medallas de las campañas



■ Medallas de las campañas

Cruz de distinción de Fernando Poo, Medalla de África y Cruz de Joló. Medalla de las campañas de Mindanao en 1890-91 y 1894-95, Medalla de la campaña de Filipinas y Medalla de la campaña de la isla de Cuba. Medalla de Alfonso XII, Medalla de la Guerra Civil 1873-1874 y Medalla de Melilla. Medalla conmemorativa de las campañas, Medalla de la Campaña 1936-1939 y Medalla del Sahara.

Colección Legislativa del Ejército y colecciones varias

Desde que nuestro Derecho Premial Militar puede ser considerado como tal, sus sucesivas regulaciones han previsto un especial tipo de condecoración para recompensar a aquellos militares que hubieran tomado parte en las campañas en las que nuestros ejércitos se vieron involucrados. Si las medallas conmemorativas han sido creadas en un elevadísimo número, las medallas de campaña lo han sido en uno bastante menor. Por eso, no resulta demasiado complicado que nos refiramos, seguidamente, a cada una de ellas. Eso sí, en algunos casos, resultará difícil discernir si nos encontramos ante una medalla conmemorativa o ante una medalla de campaña, pues no existe una norma general que permita incluirlas en una u otra categoría.

En primer lugar abordaremos las creadas bajo el reinado de Isabel II. La más temprana fue la *Cruz de distinción de Fernando Poo*, instituida por Real Orden de 13 de diciembre de 1843 «para premiar los señalados servicios contraídos por... la dotación del bergantín de guerra *Nervión*, que concurrieron a la toma de posesión de las islas de Fernando Poo y Annobón» en febrero de ese año¹²⁸.

Es una cruz como la de Malta, con los brazos de gules y sable, separados ambos esmaltes por un filete de oro; las puntas de los brazos de la cruz rematan con globos de oro y añade unas llamas entre los brazos; en el centro del anverso lleva un círculo esmaltado de gules, con la efigie de Isabel II y alrededor la leyenda «*ESPEDICION AL AFRICA · 1843*» de sable sobre esmalte blanco. En el reverso, el centro lleva la cifra Y2 de oro sobre fondo azul y alrededor la leyenda «*A LOS RECUPERADORES DE MIS ISLAS*» de oro sobre esmalte blanco. Entre el brazo superior y la cinta, que es verdemar con dos ribetes negros, lleva dos anclas en aspa, liadas y atadas por una soga.

La segunda creada durante este reinado fue la *Medalla de África*, establecida por Real Decreto de 10 de mayo de 1860 para recompensar a los participantes en

¹²⁸ *Gaceta de Madrid*, 17 de diciembre de 1843; Javier de Granda Orive: «La cruz de distinción de Fernando Poo», *Revista General de Marina*, 263 (2012), pp. 863-872.

la guerra que enfrentó a España con el Sultán de Marruecos entre octubre de 1859 y abril de 1860, guerra que concluyó con la victoria de las armas españolas. Tenían derecho al uso de esta medalla todos los individuos del Ejército y de la Armada que hubiesen estado «un mes al menos en campaña y asistido a un combate». A los heridos se les eximía del requisito temporal¹²⁹.

Grávalos González y Calvo Pérez sostienen que en esta recompensa «puede encontrarse el primer intento para contener la inflación de medallas o cruces de distinción por cada batalla de las campañas»¹³⁰. La medalla pende de una cinta roja y es de plata, circular, colocada sobre una cruz latina de la que sobresalen sus brazos, estando inscrita en el inferior una media luna invertida. En el anverso figura el busto de la Reina Isabel II orlada por una corona de laurel en cuya unión consta una cartela con la fecha «1860» y, debajo, la inscripción «CAMPANA DE ÁFRICA». En el reverso se inscriben los nombres de determinadas operaciones: «SERRALLO, SIERRA BULLONES, TORRE-MARTÍN, LOS CASTILLEJOS, MONTENEGRÓN Y ASMIR, CABO NEGRO, KELELI, TETUÁN, LARACHE Y ARCILA, SAMSA, UAD-RAS». La medalla está timbrada por una corona real.

Creada también durante este reinado fue la *Medalla de la campaña del Pacífico o del Callao*. Se instituyó por Real Decreto de 14 de agosto de 1866, cuyo artículo 17 dispuso que «se acuñará una medalla de bronce conmemorativa de la acción del Callao, a que serán acreedores todos los individuos que componían aquel día las dotaciones de los buques de la Escuadra»¹³¹. Es una presea circular de bronce en cuyo anverso lleva el busto de Isabel II y en el reverso una cartela colgada de un ancla rodeada de ramos de laurel, en la que se puede leer «CALLAO 2 DE MAYO DE 1866». La cinta de la medalla es de color rojo.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, en las provincias de Cuba y Filipinas se produjeron movimientos secesionistas que movilizaron las correspondientes campañas militares para tratar de sojuzgar a los rebeldes. Los gobiernos de Amadeo de Saboya, de la efímera Primera República, de Alfonso XII, de la regencia de la Reina María Cristina y de Alfonso XIII crearon diversas recompensas destinadas a los combatientes en ellas. Hemos de mencionar la *Cruz de Joló* (1851), y las medallas de la *campaña de Cuba* (1873), de la *campaña de Joló* (1876), de las *campañas de Mindanao en 1890-91 y 1894-95* (1895), de la *campaña de Filipinas* (1898), de la *campaña de Luzón de 1896-97* (1898) y de la *campaña de la isla de Cuba* (1899).

Para premiar las operaciones de castigo efectuadas entre principios de enero y mediados de abril de 1851 contra los piratas moros en el sultanato de Joló, en el suroeste de Filipinas, se aprobó por Real Orden de 15 de agosto de 1851 la *Cruz de Joló*, compuesta de cuatro brazos curvilíneos de oro y esmaltados de blanco. En el centro, sobre fondo encarnado, la inscripción «JOLÓ» y alrededor una orla blanca con el lema «AL EGÉRCITO ESPEDICIONARIO DE FILIPINAS. 1851». En el brazo superior hay un anillo del que sale una argolla para usarla pendiente

¹²⁹ *Gaceta de Madrid*, 11 de mayo de 1860.

¹³⁰ Luis GRÁVALOS y José Luis CALVO, *Condecoraciones militares españolas*, p.135.

¹³¹ *Gaceta de Madrid*, 17 de agosto de 1866.

de una cinta encarnada con dos listas amarillas en el medio. El reverso es circular y tiene en su centro sobre fondo blanco la cifra de Isabel II. Los individuos de la clase de tropa debían usarla de plata.



■ Medalla de África
Colección Emilio Montiel



■ Medalla de la campaña
del Pacífico o del Callao
Colección particular



■ Cruz de Joló
Colección Carlos Lozano



■ Medalla de la campaña de Joló
Colección José Enrique Carbajeda



■ Medalla de la campaña
de Cuba (servicios en campaña)
Colección Emilio Montiel



■ Medalla de la campaña de Cuba
(servicios en dependencias)
Colección Emilio Montiel

La *Medalla de la campaña de Cuba* se crea por Decreto de 27 de junio de 1873 para aquellos que hubieran permanecido al menos tres años en operaciones en la isla de Cuba o hubieran resultado heridos¹³². La medalla era de plata para todos los individuos y de forma de losange, enmarcada por ramos de laurel (siniestra) y

¹³² *Gaceta de Madrid*, 29 de junio de 1873.

palma (diestra) rodeados por una cinta. El anverso lleva una matrona tocada de corona mural, recostada sobre las columnas de Hércules y dos mundos, apoyando su brazo izquierdo en el escudo de armas y ofreciendo con el derecho una corona de laurel a un navío en la lejanía. En el exergo la inscripción «CAMPANA DE CUBA». El reverso es liso con la inscripción «ESPAÑA AL VALIENTE EJÉRCITO QUE PELEA EN DEFENSA DE LA PATRIA 1873». En la parte superior, corona mural. El color de la cinta era encarnado con una lista estrecha negra vertical en el centro, para los que la obtengan por servicios de campaña, y blanca, con la misma lista negra para los que se les conceda por los tres años de servicio en las dependencias.



■ Medalla de las campañas de Mindanao en 1890-91 y 1894-95

Colección Carlos Lozano

■ Medalla de la campaña de Filipinas

Colección Jaume Boguña

■ Medalla de campaña de Luzón de 1896-97

Colección Carlos Lozano

En la década de 1870 las actividades corsarias se recrudecieron de tal modo que el Gobernador General de Filipinas, teniente general José Malcampo, tomó la decisión de ocupar la isla de Joló de un modo firme y definitivo. El éxito de la operación fue tal que Alfonso XII lo nombró conde de Joló y resolvió el 7 de octubre de 1876 crear la Medalla de la Campaña de Joló, en categoría única de bronce, fabricada en la Casa de la Moneda, con los cañones capturados a los enemigos. En el anverso aparece el busto de Alfonso XII y la inscripción «ALFONSO XII 1876». En su reverso se inscribe una cruz de la que brotan gotas de sangre, rodeada por una corona de laurel; en una cinta enlazada en la corona de laurel se reseñan los nombres de las acciones de «PATICOLO · TAPUL · LACUT-LAFAC · PARANG · MAYBUM · LIANG». La cinta lleva tres franjas rojas y dos amarillas¹³³.

La *Medalla de las campañas de Mindanao* se estableció por Real Orden Circular de 7 de octubre de 1895 para premiar la participación en las campañas que entre

¹³³ Colección Legislativa del Ejército, 1876, núm. 777.

1890 y 1891 y 1894 y 1895 tuvieron lugar en el más oriental territorio filipino. Era circular, de hierro oscuro con un cerco dorado. En el anverso aparece el busto del Rey niño Alfonso XIII, superpuesto al de su madre, la Reina Regente María Cristina y la leyenda «CAMPANA DE MINDANAO». En el reverso, una orla compuesta por una rama de laurel y una palma, en cuyo centro se leen las fechas de las dos campañas. Su cinta de tres franjas, las laterales verdes y la central amarilla, y finos cantos amarillos. Sobre la cinta se colocan, según corresponda, uno o dos pasadores con las fechas citadas¹³⁴.



■ Medalla de la campaña de la isla de Cuba, cinta con aspa de herido

Colección Carlos Lozano

■ Medalla de la campaña de la isla de Cuba (voluntarios)

Colección Carlos Lozano

■ Medalla de los cuerpos voluntarios de la isla de Cuba

Colección Ángel Segarra

En 1898 se instituyeron las *Medallas de las campañas de Filipinas y Luzón*. La de Filipinas podían ostentarla todos los individuos integrantes del Ejército y de la Armada «que hayan tomado parte en la campaña de dicho Archipiélago» y reuniesen ciertas condiciones. Tiene forma de escudo de bronce, que, desde luego, no responde al patrón heráldico de escudo español, en cuyo anverso consta la efigie de Alfonso XIII con la inscripción «ALFONSO XIII AL EJÉRCITO DE FILIPINAS». En el reverso se inscribe «VALOR DISCIPLINA LEALTAD 1896-1898». El escudo está suspendido de una corona de laurel dorada que se une a una anilla ancha que cuelga de una cinta con ocho listas iguales, cuatro rojas y cuatro amarillas, siendo roja la primera. Sobre la cinta se colocan pasadores con los nombres de las diversas operaciones: «LUZÓN», «MINDANAO», «BISAYAS» y «JOLÓ»¹³⁵. La Medalla de Luzón era de bronce y circular. En el anverso lleva el busto del Rey y la inscripción «A LOS LEALES VOLUNTARIOS DE FILIPINAS». En el reverso puede leerse «CAMPANA DE LUZÓN 1896-1897.» Cuelga de una cinta roja y amarilla por mitad¹³⁶.

¹³⁴ Colección Legislativa del Ejército, 1895, núms. 328 y 329.

¹³⁵ Gaceta de Madrid, 27 de enero de 1898.

¹³⁶ Colección Legislativa del Ejército, 1898, núm. 26.

La *Medalla de la Campaña de la isla de Cuba* fue creada por Real Orden de 1 de febrero de 1899. Tenía dos modalidades: una para los que se batieron en las filas del Ejército y la Armada y otra para los combatientes voluntarios encuadrados en guerrillas o fuerzas distintas del Ejército regular. La primera era de bronce circular rodeada por una corona de laurel y timbrada por una corona real. En su cara figuran los bustos de Alfonso XIII y de la Reina Regente con la leyenda «CAMPANA DE CUBA 1895-1898». En el reverso consta el monograma del Rey y la cita «AL EJÉRCITO DE OPERACIONES». Su cinta lleva nueve listas iguales, cinco moradas y cuatro rojas. La segunda es igual que la anterior, pero sin corona de laurel circundante, ni timbre de corona real. En el anverso muestra la inscripción «A LOS VOLUNTARIOS DE CUBA» y, en el reverso, la de «CAMPANA DE CUBA 1895-1898». La cinta es mitad roja, mitad morada¹³⁷.



■ Medalla de los Voluntarios de Puerto Rico
Colección José Enrique Carbayeda

■ Medalla de la constancia de los voluntarios de la isla de Cuba
Colección José Enrique Carbayeda

■ Medalla de los voluntarios indígenas de Filipinas
Colección José Enrique Carbayeda

Un subgrupo de estas medallas podemos agruparlas bajo la denominación común de Medallas de los voluntarios de Ultramar. Incluimos en esta categoría la *Medalla de los cuerpos voluntarios de la isla de Cuba* (1871), la *Medalla de los Voluntarios de Puerto Rico* (1880), la *Medalla de la constancia de los voluntarios de la isla de Cuba* (1883) y la *Medalla de los voluntarios indígenas de Filipinas* (1897). Las describimos a continuación.

Medalla de los cuerpos voluntarios de la isla de Cuba. Creada durante el reinado de Amadeo I por Real Decreto de 10 de noviembre de 1871 para premiar a los voluntarios que sirvieron en el Ejército en Cuba. Era de plata, ovalada, rodeada de una rama de roble y otra de laurel, timbrada con corona real. En el anverso, el

¹³⁷ Colección Legislativa del Ejército, 1899, núm. 16.

busto del Rey, circundado por la leyenda «AMADEO 1.º REY DE ESPAÑA A LOS VOLUNTARIOS DE LA ISLA DE CUBA». En el reverso, dos columnas de Hércules; sobrepuerto a la de la izquierda, un escudo de España y a la de la derecha, un escudo de abigarrado diseño con la Virgen de la Caridad del Cobre, Patrona de Cuba. Sobre el conjunto, un sol radiante. Enmarca la composición una corona de laurel y la leyenda «DEFENSORES DE LA HONRA Y DE LA INTEGRIDAD NACIONAL 1871». Corona real articulada. La cinta alterna cuatro franjas granates con tres amarillas¹³⁸.

Medalla de los voluntarios de Puerto Rico. Se estableció por Real Decreto de 27 de agosto de 1880, a propuesta del Gobernador y Capitán General de Puerto Rico, «para premiar el patriotismo, abnegación y lealtad de los individuos pertenecientes al instituto de Voluntarios en la isla de Puerto Rico». Una Real Orden de la misma fecha fijó el requisito para poder obtenerla: prestar o haber prestado intachable servicio por un tiempo de diez años sin notas desfavorables. Es ovalada, de plata y timbrada por una corona real. En su anverso figura el busto del Rey Alfonso XII, con las leyendas «INTEGRIDAD DE LA PATRIA» en la parte superior y «CONSTANCIA» en la inferior. En el reverso, el escudo de Puerto Rico y la leyenda «VOLUNTARIOS DE PUERTO RICO». La cinta tiene los colores nacionales¹³⁹.

Medalla de la constancia de los voluntarios de la isla de Cuba. Creada por Real Orden de 22 de julio de 1883 con la misma finalidad y condiciones que la Medalla de la Constancia de los Voluntarios de Puerto Rico, pero referidas a los voluntarios de la isla de Cuba. Es redonda, de plata, con cuatro flores de lis, una arriba, otra debajo, otra a la izquierda y otra a la derecha. En su anverso consta la efigie de Alfonso XII, circundada de la inscripción «ALFONSO XII A LOS VOLUNTARIOS DE CUBA 1882». En el reverso, la leyenda «CONSTANCIA PATRIOTISMO ABNEGACIÓN». Pende de una cinta con los colores nacionales sobre la que se coloca un pasador de plata con la inscripción «DIEZ AÑOS DE SERVICIOS», aumentándose un pasador cada cinco años con la inscripción del número total de los servidos. La Capitanía General de Cuba aprobó el 31 de agosto del mismo año unas bases para su concesión y uso¹⁴⁰.

Medalla de los voluntarios indígenas de Filipinas. Creada por Decreto de 16 de octubre de 1897 para recompensar a los nativos filipinos que se alistaron como volun-



■ Capitán de Húsares de la Princesa Carlos López Lamela Idígoras (1867-)
 Fila superior: Medalla conmemorativa de la campaña de la isla de Cuba y Medalla de los bomberos de la Habana
 Fila inferior: Cruz de la Orden del Mérito militar con distintivo rojo pensionada, Cruz de la Orden del Mérito militar con distintivo blanco, Medalla de la jura de Alfonso XIII, Cruz de la Orden de San Hermenegildo y Cruz de la Orden del Mérito militar con distintivo rojo
 Colección Emilio Montiel

¹³⁸ *Gaceta de Madrid*, 11 de noviembre de 1871.

¹³⁹ *Gaceta de Madrid*, 28 y 29 de agosto de 1880.

¹⁴⁰ *Reglamento de los Voluntarios de la isla de Cuba*, La Habana, 1883, pp. 140-141.

tarios en el Ejército Español en el archipiélago. Es de cobre plateado, ovalada. En el anverso figura un tradicional emblema español: los dos hemisferios y las columnas de Hércules y la corona real, con una leyenda que los circunda, en la que puede leerse «ESPAÑA A SUS LEALES HIJOS LOS VOLUNTARIOS FILIPINOS». En el reverso, la leyenda «1897 VOLUNTARIOS MOVILIZADOS POR DECRETO DE 16 DE OCTUBRE». Pende de un lazo con los colores nacionales¹⁴¹.

Alfonso XII, una vez proclamado Rey, se propuso acabar definitivamente la guerra que en el Norte de España se libraba con los partidarios de la rama dinástica carlista. La campaña llevada a cabo, en la que intervino el Rey en persona, dio la victoria a los ejércitos alfonsinos, poniéndose así fin a la contienda. Con tal motivo vieron la luz las medallas de Alfonso XII (1875) y la de la Guerra Civil 1873-1874 (1876) que, una vez obtenida la victoria, sustituyó a la anterior. La *Medalla de Alfonso XII* era circular, de plata o metal plateado, figurando en su anverso la efigie del Rey y la leyenda «ALFONSO XII A LOS EJÉRCITOS EN OPERACIONES» y en el reverso una orla de laurel timbrada por una corona real en cuyo centro pueden verse las palabras «VALOR DISCIPLINA LEALTAD». La cinta es amarilla con dos listas rojas, y esta, para quedar extendida y no plegada en su extremo inferior, cuelga de una anilla horizontal de la misma anchura que la de la cinta. Este sistema de sujeción es típico de las recompensas británicas y es muy raro su uso entre las españolas. Sobre la cinta se colocaban pasadores de plata con el nombre de las acciones militares que hubieran dado lugar a la concesión¹⁴². La *Medalla de la Guerra Civil 1873-1874* se asemeja mucho a la Medalla de Alfonso XII. Varía la leyenda del anverso, que ahora dice «ALFONSO XII A LOS EJÉRCITOS VENCEDORES DE LOS CARLISTAS Y DEFENSORES DEL ORDEN SOCIAL EN 1873 Y 1874». La cinta era roja con una lista amarilla en el centro¹⁴³.



■ Medalla de Alfonso XII
Colección Ángel Segarra

■ Medalla de la Guerra
Civil 1873-1874
Colección Carlos Lozano

¹⁴¹ *Gaceta de Manila*, 16 de octubre de 1897 y *Colección Legislativa del Ejército*, 1898, núm. 28.

¹⁴² *Colección Legislativa del Ejército*, 1875, núms. 308 y 309.

¹⁴³ *Colección Legislativa del Ejército*, 1876, núms. 461 y 484.

Para defender sus hostigadas plazas de soberanía norteafricanas y en cumplimiento de las obligaciones internacionales que había contraído con las potencias europeas para re establecer la autoridad del Sultán en la zona norte de Marruecos sobre la que se estableció un protectorado español, España se vio inmersa en una larga guerra librada entre 1909 y 1927 contra las aguerridas cabilas rebeldes al Sultán. A lo largo de esos años llevó a cabo un heroico batallar que, después de innumerables avatares bélicos, alguno trágico, culminó con la absoluta pacificación del territorio y la completa victoria de las armas nacionales. Para conmemorar estas campañas se establecieron tres Medallas, —de Melilla (1910), África (1915) y Militar de Marruecos (1916)—, que fueron abundantemente dispensadas. Según los tan citados autores Grávalos y Calvo, la Medalla de Melilla, junto a las de África y Marruecos «ha sido no sólo la más concedida a lo largo de nuestra Historia Militar, sino, al menos, para quienes esto escriben, la pieza más bella de todas cuantas se han creado»¹⁴⁴. Rafael Herranz Ibarra tiene publicado un trabajo recopilatorio de todas ellas¹⁴⁵.

La *Medalla de Melilla* fue creada por Real Decreto de 20 de marzo de 1910 en las categorías de plata, para generales, jefes y oficiales, y de bronce para la clase de tropa, con el objeto de conmemorar las operaciones que el Ejército español llevó a cabo en el Rif por aquellas fechas. Era ovalada y timbrada por una corona real. En su anverso figura la efigie del Rey Alfonso XIII de uniforme, llevando el característico casco rematado en un pincho establecido en el Reglamento de Uniformidad de 1908, una corona de laurel y la inscripción «CAMPANA DEL RIF». En el reverso se inscribe una composición en la que pueden verse una figura alegórica que recuerda a la escultura clásica de la Victoria de Samotracia, una vista de la alcazaba de Tetuán y del monte Gurugú bajo el sol naciente, y los escudos de España y Melilla entre ramos de roble y laurel en cuyo enlace aparece la fecha «1909», leyéndose en la parte superior «REINANDO ALFONSO XIII». Pende de una cinta color amarillo-naranja, sobre la que se colocan uno o varios pasadores con los nombres de las acciones en las que se haya obtenido la recompensa¹⁴⁶.

Un Real Decreto de 8 de noviembre de 1915 hizo extensiva esta medalla a la zona occidental del protectorado, pasando a denominarse *Medalla de África*, conservando su primitivo diseño con la salvedad de que la leyenda «CAMPANA



■ Ramón Sampedro, marinero del cañonero Lauria. Medalla de África y Cruz roja del Mérito Militar (1923)

Fotografía Arbona. Ceuta. Colección particular

¹⁴⁴ Luis GRÁVALOS y José Luis CALVO, *Condecoraciones militares españolas*, p.187.

¹⁴⁵ Rafael HERRANZ IBARRA, «Las condecoraciones de la Guerra de Marruecos 1909-1927», *Akros, Revista de Historia y Arqueología de Melilla*, 6 (2007), pp. 87-96.

¹⁴⁶ *Gaceta de Madrid*, 22 de marzo de 1910.

DEL RIF» fue sustituida por la de «ÁFRICA» y desapareció el escudo de Melilla del reverso. La cinta era verde para las operaciones en la zona occidental y continuó siendo amarilla-naranja para las de la zona oriental¹⁴⁷. En 1916, y para evitar confusión con otra medalla, también denominada «de África», creada en 1912 con distinto objeto que la que ahora nos ocupa, pues retribuía méritos civiles y militares, un Real Decreto de 29 de junio volvió a cambiar su nombre por el de *Medalla Militar de Marruecos*, sustituyéndose en la nueva la leyenda «ÁFRICA» del anverso, por la de «MARRUECOS»¹⁴⁸.



■ Medalla de Melilla, aspa de herido en la cinta
(anverso y reverso)
Colección José Enrique Carbayeda

■ Medalla de África
Colección José Enrique
Carbayeda

■ Medalla militar
de Marruecos, aspa
de herido en la cinta
Colección José Enrique
Carbayeda

La Real Orden Circular de 8 de noviembre de 1912 hacía extensiva la adopción de un aspa roja, que se podía usar en la cinta de la Medalla de Melilla por los militares heridos en la campaña del Rif, a todos los que lo hubieran sido en anteriores campañas¹⁴⁹.

Con ocasión de la inauguración del monumento en Cartagena en memoria de los héroes de los combates de Santiago de Cuba y Cavite se creó por Real Decreto de 20 de octubre de 1923 una medalla para recompensar a los supervivientes de las dotaciones de los barcos que tomaron parte en dichas batallas navales, libradas con tanto arrojo como fatal desenlace contra superiores escuadras norteamericanas. La medalla es de bronce, circular, mostrando en el anverso las efigies de Alfonso XIII y la Reina Regente y en el reverso una cartela colgada de un ancla rodeada de palmas, en la que se puede leer «CAVITE SANTIAGO DE

¹⁴⁷ *Gaceta de Madrid*, 9 de noviembre de 1915.

¹⁴⁸ *Gaceta de Madrid*, 1 de julio de 1916.

¹⁴⁹ *Colección Legislativa del Ejército*, 1912, núm. 219.

CUBA 1898». La cinta es la de los colores nacionales con filetes morados entre las franjas rojas y la amarilla y sobre ella lleva un pasador de plata, con la inscripción «CAVITE» o «SANTIAGO DE CUBA», según corresponda¹⁵⁰.

Para sustituir a las anteriores medallas de campaña en las que constaban efigies o coronas reales, una vez proclamada la II República se creó la *Medalla conmemorativa de las campañas* (1931), que unificaba en una única a todas las anteriores y cuyo diseño se adecuaba a la nueva iconografía del régimen. La nueva medalla era rectangular con ramos de laurel y roble en la parte superior y timbrada por una corona mural. En el anverso, una figura sedente representante del valor y la inscripción «LA PATRIA AL EJÉRCITO EN CAMPAÑA». En el anverso, el escudo de España, una bandera, varios trofeos y la leyenda «ESPAÑA». La cinta era amarilla con dos listas azules. Para diferenciar las distintas campañas, sobre la cinta de la que pendía se colocaban uno o varios pasadores metálicos con las inscripciones «CUBA», «FILIPINAS» o «MARRUECOS», recordando cada una de las desarrolladas en aquellos territorios¹⁵¹.



■ Medalla de Santiago de Cuba y Cavite
Colección Emilio Montiel

■ Medalla conmemorativa de las campañas, aspa de herido en la cinta
Colección particular

■ Medalla de la Campaña 1936-1939 (vanguardia)
Colección Carlos Lozano

La Guerra Civil determinó la creación la *Medalla de la Campaña 1936-1939* (1937) concedida a quienes, en el bando nacional, intervinieron de manera activa en operaciones, o incluso, en determinados supuestos, a quienes prestaran servicios en la retaguardia. El número de concesiones, habida cuenta del de combatientes, fue elevadísimo. Era una medalla circular pavonada en negro mate que llevaba en su anverso, contorneado por una corona de hojas de roble y laurel dorada, un león vencedor de un dragón que lleva inscrito una hoz y un martillo,

¹⁵⁰ *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1923; Julio. F. GUILLÉN, *Condecoraciones marineras*, pp. 281-287.

¹⁵¹ *Gaceta de Madrid*, 18 de noviembre de 1931.

sobre las espadas doradas de la Laureada y la fecha «17 DE JULIO DE 1936» y en el reverso un escudo de España con el águila en dorado, yugo, flechas y un casco, y, circundándolo, las leyendas «ARRIBA ESPAÑA» y sobre dorado «GENERALÍSIMO FRANCO, VICTOR (en abreviaturas y anagrama), UNA, GRANDE, LIBRE, IMPERIAL, M. HISP. GLOR». La cinta tiene los colores y proporción de los de la bandera nacional, con cantos negros para quienes hubieran combatido en vanguardia y verdes para los destinados en retaguardia¹⁵².

Como es sabido, una unidad militar española, popularmente conocida como División Azul, combatió junto a la *Wehrmacht* durante la II Guerra Mundial. Su despliegue dio lugar a la creación por Decreto de 9 de noviembre de 1943 de la *Medalla de la Campaña de Rusia*. La Orden de 7 de enero de 1944 del General Jefe del Estado Mayor Central estableció los requisitos para su concesión, que alcanzaban a quienes hubieran permanecido un tiempo mínimo de seis meses en el frente ruso o participado formando parte de la División en tres hechos de armas sin menoscabo del honor militar, así como a los «heridos no recuperables [...] aunque no reúnan ninguna de las dos ocasiones anteriores». Ambas disposiciones tenían carácter reservado y no se publicaron en los diarios oficiales.

La medalla de esta campaña tiene un original diseño, pues se compone por el águila que conforma el emblema del Ejército de Tierra, en plata, sobre la que se superpone un yugo y flechas sobremontado por una Cruz de Hierro alemana, rodead a la parte superior por una corona de laurel, también de plata; en el reverso, una cadena rota que circunda la catedral de Santa Sofía de Novgorod y la inscripción «Rusia 1941». Pende de una cinta blanca con los colores nacionales alemanes a la izquierda (negro, blanco, rojo, blanco, negro) y los españoles a la derecha. La medalla alemana de la División Azul es circular, de cobre. En el anverso se inscribían dos escudos, en el primero figuraba el águila y la cruz gamada nacionalsocialistas y en el segundo lo hacía un haz de cinco flechas sujetas por un lazo. Los dos escudos están colocados sobre una espada dispuesta horizontalmente. Bajo los escudos, una esvástica y hojas de roble, timbrando la composición un casco con el modelo alemán de la época. La cinta es roja con lista central amarilla, dos listas laterales blancas y cantos negros. Guarda una estrecha relación con la Medalla de la División Azul (1944), creada por las autoridades alemanas en reconocimiento de los servicios prestados por los combatientes españoles de la División Azul¹⁵³.

La *Medalla de Ifni-Sahara* se crea por Decreto de 4 de julio de 1958 para premiar a quienes combatieron en aquellas posesiones africanas en la guerra no declarada que allí tuvo lugar desde noviembre de 1957 hasta junio de 1958¹⁵⁴. Como peculiaridad de esta recompensa hemos de poner de manifiesto que, al contrario que las anteriores medallas de campaña, tenía dos categorías, una en bronce para

¹⁵² Resulta indispensable, en este punto, hacer referencia al exhaustivo trabajo de Antonio PRIETO BARRIO, «La medalla de la Campaña 1936-1939», *OMNI Revista de numismática*, 5 (2012), pp. 95-104.

¹⁵³ Antonio CANDADO AGUADO, «Condecoraciones y distintivos de la División Española de Voluntarios (1941-1943)», *Emblemata*, XXIV (2018), pp. 71-95.

¹⁵⁴ *Boletín Oficial del Estado*, de 15 de julio de 1958.

tropa, sin esmaltes, y otra para el resto de las categorías militares, esmaltada en sus colores naturales. Es una medalla ovalada en cuyo anverso aparece un soldado montado en dromedario que dispara su fusil, en un paisaje desértico con palmeras y cactus; la parte baja está formada por una media luna en la que se insertan unas hojas de laurel; en el reverso está el escudo nacional y la leyenda «IFNI-SAHA-RA». La medalla está timbrada por una corona abierta como la del escudo de los Reyes Católicos. La cinta es color naranja con una lista central con los colores nacionales con cantos amarillos, para acreditar la permanencia en el teatro de operaciones dentro de la zona de combate. En la disposición no se indica nada, pero existen concesiones «con cinta blanca», que sería el color de los cantos, para quienes hubieran estado fuera de dicha zona.



■ Medalla de la Campaña de Rusia, cinta con aspa de herido

Colección Manuel Pérez Rubio

■ Medalla de Ifni-Sahara (anverso y reverso)

Colección José Enrique Carbayeda

■ Medalla del Sahara,

Colección Carlos Lozano

La última medalla de campaña establecida antes del vigente Reglamento de recompensas militares ha sido la *Medalla del Sahara* —creada por Real Decreto 1372/1977, de 10 de junio, con normas de desarrollo dictadas por Orden de 20 septiembre de 1977— para recordar los méritos, servicios y penalidades sufridos por los militares españoles que debieron enfrentarse a la insurgencia saharauí en los últimos años de presencia española en el territorio, entonces, oficialmente, provincia española del Sahara occidental. La condecoración era igual para todos los empleos militares, y su bonito diseño, muy mal descrito en la disposición que la crea, es similar al de la hoy extinta orden francesa del Sahara. Consiste en una cruz de Agadez, conocida como Cruz del Sur Tuareg, una popular joya fabricada por los tuaregs del Sahara, cuya estructura indica los cuatro puntos cardinales y

que viene a ser una combinación entre cruz y estrella de cuatro puntas. La cruz es de plata y en su centro lleva una estrella de cinco puntas y una media luna blancas. La cinta de la que pende es distinta según la concesión de la medalla lo fuera por actividad desplegada en zona de combate, en este supuesto sería azul con una lista central negra y cantes blancos sobre la que se colocaba un pasador dorado en el que se grababan las fechas de llegada y salida del territorio, o llevada a cabo en el teatro de operaciones, en cuyo caso será azul con cantes negros, o bien en la administración central, siendo, entonces, blanca¹⁵⁵.



■ Diploma de concesión de la Medalla de Ifni-Sahara, con cinta anaranjada, firmado por el general Mariano Gómez Zamalloa y Quirce, gobernador general del África occidental española. 19 de diciembre de 1958

Cortesía de Antonio Bujalance

cesión, para reconocer la participación de personal de las Fuerzas Armadas, así como en su caso, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de personal civil nacional y de personal militar y civil extranjero, integrado o adscrito a unidades militares, en operaciones militares y campañas en el exterior, bajo una coalición multinacional, en una fuerza de ámbito nacional o en el marco de organizaciones internacionales, siempre que no tengan ya asociada la concesión de una medalla específica en dichas operaciones¹⁵⁶.

Su disposición transitoria única precisa que tendrán derecho a ella todos los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan participado en aquellas operaciones militares y campañas el exterior que se determinen. Estas operaciones se han concretado en las veintinueve que se recogen en la Resolución 261/0069/22, de 29

Hasta la entrada en vigor del vigente del Real Decreto 1040/2003 por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares una norma específica creaba cada una de las medallas de campaña, sin que hubiera una regulación genérica a todas ellas. Su Disposición adicional tercera, apartado 2, establece que para destacar la participación de personal civil o militar en determinadas operaciones militares y campañas podrán crearse por Real Decreto medallas de campaña, sin que tengan la consideración de recompensas militares. Incomprendiblemente, quienes habían tomado parte en numerosas misiones internacionales en las que intervinieron contingentes españoles quedaron sin reconocimiento alguno. Quince años después de la previsión que hace el Reglamento, y para llenar ese clamoroso vacío, por el Real Decreto 336/2018, de 25 de mayo, se crea una única *Medalla de Campaña*. Su artículo 1 dice así:

Este real decreto tiene por objeto crear la medalla de campaña y establecer los criterios generales para su concesión, para reconocer la participación de personal de las Fuerzas Armadas, así

¹⁵⁵ Boletín Oficial del Estado, 17 de junio y 26 de octubre de 1977.

¹⁵⁶ Boletín Oficial del Estado, 12 de junio de 2018.

de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, entre las que se cuenta las desarrolladas en 2004 en Irak que, hasta esa fecha, habían quedado sin reconocimiento premial.

Lento y tortuoso ha sido el recorrido de alumbramiento de esta medalla desde la constitución, en 2004, del grupo de trabajo para su definición, características y diseño. Cambios de denominación, leyendas, criterios de concesión, etc., además de la paralización de sus trámites hasta su definitivo impulso en el año 2015. El número de concesiones de la tabla corresponde a las publicadas hasta la fecha. La Resolución 261/04162/25, de 13 de marzo, modificó el anexo de las misiones, estableciendo varias nuevas y modificando algunas fechas de otras. Estimamos que también podrían haberse incluido, de forma testimonial al menos, la participación de militares españoles en la Misión Sanitaria en Vietnam entre 1966 y 1971, así como a las tripulaciones de los numerosos vuelos a y desde Guinea Ecuatorial entre 1979 y 1989.

El diseño es el mismo para todas las campañas, consistente en una medalla circular de plata brillante en cuyo anverso irá un aspa de Borgoña resaltada en su centro por una corona real y, bordeando el círculo, de derecha a izquierda, la leyenda «OPERACIONES MILITARES Y CAMPAÑAS»; en el reverso irá inscrito «ABNEGACIÓN Y SACRIFICIO», orlado de una corona de laurel y palma. La cinta será de color azul con dos listas de los colores de la bandera nacional a ambos lados, separados de los bordes. La cinta está sujeta a la medalla por medio de una anilla horizontal de su misma anchura, que permite que su extremo inferior no se pliegue, siguiendo un modelo típicamente británico. Las campañas se diferenciarán por la colocación de un pasador metálico sobre la cinta de la condecoración, en el que irá grabado el nombre de la campaña; si se estuviera en posesión de más de una medalla, está se acreditará con nuevos rectángulos, en un número máximo de tres, a partir del cual, se deberá llevar otra medalla para la colocación de los sucesivos rectángulos de operación concedidos.



■ Medalla de Campaña (2018)
Colección Carlos Lozano

El Real Decreto que la crea, cumpliendo la previsión del Reglamento, hace hincapié en su artículo 5 en que no tendrán consideración de recompensas y que su carácter es meramente honorífico:

1. La medalla de campaña tendrá un carácter únicamente honorífico y que no tendrá la consideración de recompensa militar, ni generará ningún otro derecho distinto al de su uso.
2. La medalla de campaña se anotará en el apartado relativo a «Condecoraciones» de la hoja de servicios del personal militar al que se le conceda.
3. No computará a los efectos de valoración, ni en las evaluaciones en las que se vea incluido el personal al que se le haya concedido, ni en ningún otro caso, ni tendrá efecto administrativo alguno u otro reconocimiento diferente al de su concesión.

Realmente, resulta este precepto un tanto extraño y confuso, pues no se comprende qué es lo que realmente quiere decir. Quizás que no se tomarán en consideración en los procesos de evaluación a los que periódicamente deben someterse los militares. En ese caso, no acabaría de entenderse porque aquellas recompensas de las organizaciones internacionales en las que se integra España tienen carácter distinto al honorífico y estas sí, teniendo en cuenta que las acciones que las originan tienen en la gran mayoría de los casos idéntica o muy similar naturaleza.

Muy recientemente, la Instrucción 10/2024, de 23 de abril, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, ha regulado las condiciones y trámite a seguir para la concesión de la Medalla de Campaña. Su apartado cuarto dispone que su concesión se hará con base en los siguientes tiempos de permanencia o número de misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves: a) uno o varios tiempos de permanencia en zona de operaciones, de una misma operación, que totalicen como mínimo treinta días; b) diez misiones de vuelo para las dotaciones de aeronaves. Serán considerados a tal efecto los vuelos de sostenimiento, despliegue, relevos o repliegue de contingentes así como las aeroevacuaciones médicas. La Instrucción precisa que el personal que realice visitas, reconocimientos y el personal transeúnte no será objeto de concesión de la medalla.

Mediante una tardía «corrección de errores» del Real Decreto 336/2018, publicada en el BOE el 22 de noviembre de 2024, una vía normativa inapropiada, se dota de colores «pantone» a la medalla.

TABLA. Operaciones militares y campañas en el exterior acreedoras de Medalla de Campaña con expresión del número de concesiones

Nombre de la operación/campaña	Pasador	Zona de operaciones y fechas extremas	Conc.
Golfo Pérsico.	PERSICO	Mar Rojo, Golfo Pérsico y Mediterráneo 2.8.1990–31.7.1991.	106
Alfa Kilo (Provide Comfort).	A-KILO	Irak y Turquía 1.4.1991–30.9.1991.	214
Administración UE de Mostar.	EU-AM	Bosnia y Herzegovina 1.7.1994–31.7.1996.	5
OSCE Assistance Group to Chechenia.	OSCE-AG	Rusia 1.4.1995–31.3.1997.	0
Misión OSCE en Moldavia.	OSCE-MO	Moldavia 1.3.1997–30.9.1999.	1
Alba.	ALBA	Albania 1.4.1997–31.7.1997.	170
Misión OSCE para Nagorno-Karabaj.	OSCE-HLPG	Rusia, Armenia y Azerbaiyán 1.9.1997–1.8.2004.	7
Misión OSCE en Croacia.	OSCE-CR	Croacia 1.1.1998–31.4.1998.	0
Misión OSCE en Georgia.	OSCE-GE	Georgia 1.1.1998–31.12.2002.	6
Misión OSCE Kosovo Verification Mission.	KVM	Kosovo 1.10.1998–31.3.1999.	0
Alfa Charlie (Huracán Mitch).	MITCH	Honduras y Nicaragua 1.11.1998–31.5.1999.	239
Alfa Romeo.	A-ROMEON	Albania 1.4.1999–30.6.1999.	25
Tango Tango.	T-TURQUIA	Turquía 1.8.1999–31.10.1999.	13
Operación India Mike (inundaciones Mozambique).	I-MIKE	Mozambique 1.3.2000–30.4.2000.	59
Libertad Duradera.	L-DELTA	Afganistán, Kirguistán, India, Cuerno de África, Mar Arábigo y Golfo de Adén 1.10.2001–31.7.2004.	1.176
FINGAL.	ASPFOR	Afganistán 1.1.2002–30.6.2003.	586
India Foxtrot/Sierra Juliet.	IRAK	Irak y Kuwait 1.3.2003–30.6.2004.	2.942
Destacamento Mizar en apoyo a ISAF.	MIZAR	Kirguistán 1.8.2004–31.10.2009.	1
Respuesta Solidaria.	RSI	Indonesia 1.1.2005–31.3.2005.	296

Nombre de la operación/campaña	Pasador	Zona de operaciones y fechas extremas	Conc.
EU Aceh Monitoring Mission.	EU-AMM	Indonesia 1.4.2005–31.9.2006.	0
Grupos permanentes navales de la OTAN (SNMG 1/2 y SNMCMG 1/2).	SNF	Área de Responsabilidad (AoR) de SACEUR 1.1.2005–23.2.2022.	279
EU Planning Team.	EU-PT	Kosovo 1.4.2006–31.3.2008.	0
Noble Centinela.	CENTINELA	Cabo Verde, Senegal y Mauritania 1.5.2006–31.3.2012.	36
NATO Air Policing.	NAP	Área de Policía Aérea Norte, Este y el espacio aéreo de Suecia y Finlandia 24.7.2006–23.2.2022.	54
Centinela Índico.	INDICO	Océano Índico 1.9.2008–31.1.2009.	11
Hispaniola.	HISPANIOLA	Haití 1.1.2010–31.5.2010.	159
Alfa Mike.	A-MALI	Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Guinea, Sierra Leona, Malí, Burkina Faso, Costa de Marfil, Ghana, Togo, Benín, Níger, Nigeria, Chad, República Centroafricana, Camerún, Gabón, República del Congo (ROC) y República Democrática del Congo (RDC) Desde el 1.1.2013.	1.282
Alfa Charlie.	A-RCA	Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Guinea, Sierra Leona, Malí, Burkina Faso, Costa de Marfil, Ghana, Togo, Benín, Níger, Nigeria, Chad, República Centroafricana, Camerún, Gabón, República del Congo (ROC) y República Democrática del Congo (RDC) 1.3.2014–24.3.2020.	29
Actividades de seguridad cooperativa.	ASC	Cabo Verde, Mauritania, Senegal, Túnez y Ghana Desde el 1.8.2014.	0
Alfa Tango.	A-TURQUIA	Turquía Desde el 1.9.2014.	2.519
Alfa India.	A-IRAK	Irak, Kuwait y Qatar, así como aquellos Cuarteles Generales y lugares de tránsito en los que haya destacado personal militar español, trabajando en el marco de la operación Desde el 1.10.2014.	2.810

Nombre de la operación/campaña	Pasador	Zona de operaciones y fechas extremas	Conc.
CMP GoG.	CMP	Golfo de Guinea Incluyendo Despliegue Africano Desde el 1.1.2015.	0
Flanco Este-Letonia.	FE-LETONIA	Letonia. Se incluyen los cuarteles generales y lugares de tránsito en otras naciones con personal militar español, destacado en el marco de la operación (anteriormente con pasador E-FP) 1.6.2017-23.2.2022.	5.190
Baltic Air Policing.	BAP	Área de Responsabilidad (AoR) de SACEUR 1.5.2019-23.2.2022.	1.578
Operaciones de evacuación de personal afgano.	IRBIS	Pakistán 1.10.2021-31.10.2021 (I) 1.7.2022-31.8.2022 (II).	0
Despliegue de grupos de portaaeroplanos aliados - Dédalo.	DÉDALO	Área de Responsabilidad (AoR) de SACEUR Desde el 1.1.2023.	2
Flanco Este-Eslovaquia.	FE-ESLOVAQUIA	Eslovaquia. Se incluyen los cuarteles generales y lugares de tránsito en otras naciones con personal militar español, destacado en el marco de la operación 1.1.2024-30.6.2024.	0
Flanco Este-Rumanía.	FE-RUMANIA	Rumanía. Se incluyen los cuarteles generales y lugares de tránsito en otras naciones con personal militar español, destacado en el marco de la operación 1.9.2024-31.12.2024.	0
Operación Eva Lima.	EVA-LIMA	Líbano 1.10.2024-30.10.2024.	0
African Union Mission en Sudán.	AMIS	Sudán Sin periodo.	0
Misión en la antigua República Yugoslava de Macedonia.	ARYM	Macedonia Sin periodo.	0
		Total concesiones.	19.795

■ Fuente: elaboración propia con datos actualizados a finales de mayo de 2025.



■ El 25 de febrero de 2025, la ministra de Defensa presidió la imposición de condecoraciones a los miembros de la Brigada Paracaidista que participaron en la Operación Provide Comfort en Irak en 1991.

© Ministerio de Defensa



Capítulo 8

Escudos de distinción

DON FRANCISCO DIONISIO VIVES,

CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA, LA DE CARLOS III, Y DE LA MILITAR DE SAN HERMENEGILDO, CABALLERO DE TERCERA CLASE DE LA REAL DE SAN FERNANDO, DECLARADO VARIAS VECES BENEMERITO DE LA PATRIA, CONDECORADO CON LA ESTRELLA DEL NORTE Y POR OTRAS NUEVE ACCIONES DE GUERRA, MARISCAL DE CAMPO DE LOS REALES EJERCITOS, GOBERNADOR DE LA PLAZA DE LA HABANA, CAPITAN GENERAL DE LA ISLA DE CUBA, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA QUE RESIDE EN LA PROPIA ISLA, Y DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA, JUEZ DE ALZADAS DEL TRIBUNAL DEL REAL CONSULADO DE ELLA, Y PRESIDENTE DE LA JUNTA ECONOMICA Y DE GOBIERNO DEL MISMO, SUBDELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CORREOS, POSTAS Y ESTAFETAS, Y DE LA REAL COMPAÑIA DE LA HABANA &c. &c.

Por quanto el Señor Don Juan D. de la Plata de Panagema S. le ha
me ha informado que el Subteniente Mandado D. José Martínez
ha acreditado en debida forma haberse hecho acreedor al escudo de distinción que el Rey nuestro señor por su Real decreto de 8 de marzo último, se ha dignado conceder á todos los militares que se hallaron de servicio en los días 9 y 10 de diciembre del año inmediato pasado, y á los demás fieles habitantes de esta Isla que mas se hubiesen distinguido por su decisión esforzada á favor de la soberanía de S. M. y regalias de su Real corona, y en defensa de la Religion y del estado; por tanto y en virtud de la facultad que se me concede en el mismo Real decreto, he venido en expedir al expresado D. José Martínez Subteniente
el mencionado del mismo cuerpo.

la presente Cédula para que pueda usar libremente de la mencionada condecoración que deberá ser arreglada al diseño aprobado por mí, que existe en la secretaría de esta Capitanía general: y en su consecuencia encargo en nombre de S. M. que no se le ponga impedimento por ninguna autoridad civil ni militar mediante ser así su soberana voluntad. Dado en la siempre fidelísima ciudad de la Habana á 25 de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro.



■ Cédula de concesión del escudo de distinción de la isla de Cuba, expedida en la ciudad de la Habana el 23 de julio de 1824

Colección Emilio Montiel

■ Escudo de distinción de la isla de Cuba

Colección Jaume Boguña

Este capítulo pretende dar a conocer una de las formas de recompensa militar que tuvo una gran implantación desde finales del siglo XVIII y enorme desarrollo durante todo el XIX. El vigente Reglamento general de recompensas militares de 2003 no incluye a los escudos de distinción en el plantel de recompensas ni prevé su creación, pero su importancia histórica hace que no podamos dejar de referirnos a ellos.

Los diferentes diccionarios y tratados militares nos aproximan a su significado. Hevia define el escudo distinción como la «recompensa honorífica militar, que se concede para perpetuar la memoria de algún triunfo y hecho marcable de armas»¹⁵⁷. Wartelet dice que es la «recompensa honorífica militar que se concede para perpetuar el recuerdo de alguna victoria, triunfo o hecho de armas digno de pasarse a la posteridad. El escudo se lleva en el lado izquierdo del pecho o en el antebrazo, según se disponga en la real orden que autorice el uso del distintivo»¹⁵⁸. Almirante explica que: «en España el escudo fue antigua moneda de valor variable, y de ahí vino el escudo de ventaja (8 o 10 reales) que suena como premio a las clases de tropa. También lo ha habido de pura condecoración, como el célebre Escudo de Fidelidad, que los liberales en la ominosa década (1823-33) ridiculizaban con el nombre de «huevo frito», por su tamaño y color»¹⁵⁹. Por su parte, Guillén Tato expresaba que «en los denominados «escudos de distinción», tan propios de la época pre-romántica, de algunos de ellos, creados en los virreinatos con motivo de las jornadas de la independencia de nuestras antiguas provincias ultramarinas, desconozco muchos de sus pormenores, e incluso su modelo»¹⁶⁰. Afortunadamen-

¹⁵⁷ Deogracias HEVIA, *Diccionario general militar de voces antiguas y modernas*, Rivadeneyra, Madrid, 1857, pp. 234-235.

¹⁵⁸ Jorge d' WARTELET, *Diccionario militar*, Imprenta de Luis Palacios. Madrid, 1863, p. 314.

¹⁵⁹ José ALMIRANTE, *Diccionario militar, etimológico, histórico, tecnológico*, Imprenta del Depósito de la Guerra, Madrid, 1869, p. 421.

¹⁶⁰ Julio Fernando GUILLÉN TATO, *Condecoraciones Marineras. Cruces, medallas y escudos de distinción*, p. 2.

te, cada día conocemos más información sobre los mismos, aunque todavía queda mucho por investigar.

Podrían considerarse entonces los escudos de distinción como aquellas recompensas concedidas a todos los participantes de una concreta acción de guerra, creándose tantos como acciones de guerra se estimara conveniente rememorar y recompensar. Consistían en un retazo circular u ovalado de tela de seda o lino, del color de la divisa del uniforme, que se cose en las mangas de las casacas o guerreras de los componentes de la unidad premiada con ellos. Los hay con otras formas y de otros materiales, como metal y esmaltes. Ocasionalmente, en vez de en la manga se cosían en el pecho. Los motivos y diseños se bordaban sobre el paño y al no estar sujetos a normas predeterminadas en cuanto a colores se refiere admitían todas las variantes posibles.

Las muestras conocidas es habitual verlas sobre paño blanco, grana, azul celeste u otros, llevando las letras y cordoncillo exterior de hilo de oro o plata los oficiales y de estambre amarillo o blanco la tropa. Como queda dicho, no existen disposiciones sobre las dimensiones reglamentarias que pudieran tener. De los que han llegado hasta nuestros días, los hay redondos entre 50 y 75 milímetros, y ovalados entre 50 a 70 milímetros el eje menor y 65 a 90 el mayor. En ocasiones la única referencia legal es la cita de la concesión de un escudo, sin más datos, lo que unido a la falta de fuentes gráficas, tanto iconográficas, como de piezas reales, hace difícil reproducirlos. Algunos de ellos, incluso, se concedieron con carácter personal y único, haciendo imposible, salvo que el ejemplar se haya conservado, conocer su diseño original.

El estudio de las hojas de servicio y filiaciones permiten completar el conocimiento de los mismos pues estos premios también aparecen anotados. También se expedían cédulas de concesión como se hacía con otras cruces y medallas. En cualquier caso, el elevado número de escudos de distinción conocidos aconseja describir sólo algunos de ellos, datando simplemente el resto.

Es posible ofrecer un número bastante aproximado de los que han podido existir, sin incluir los que se indican para las diversas formas colectivas de las condecoraciones o los creados como distintivos. Serían alrededor de 300, distribuidos como sigue: entre 1699 y 1807 (Guerras con Francia, Guerras de Sucesión española, con Inglaterra y de la Convención): 16. Por la Guerra de la Independencia: 97. En las guerras de Ultramar: 146, de los que 139 están relacionados con la emancipación americana y Guerra Hispano-Americana y siete con Filipinas. Otros acontecimientos del siglo XIX: 46, de los que 41 fueron concedidos en conflictos revolucionarios o cantonales y sólo uno en las guerras carlistas.

Los lemas de los escudos, como regla general, se colocaban en el exergo, quedando a la libertad o capricho de la persona que lo tenía concedido o del propio bordador el poner la figura o ideograma alusivo a la empresa que motivó la acción¹⁶¹.

¹⁶¹ La obra colectiva *Los Escudos de Distinción de los Ejércitos de España y la Armada*, editada en 2023, ofrece un amplio estudio de esta singular modalidad de recompensa militar.

8.1 PRIMEROS MODELOS

Las primeras referencias conocidas no los mencionan todavía como «escudos de distinción», sino como un *bordado* o *escudo* por «acción distinguida» o por haber ejecutado una «acción de señalado valor». El término o calificativo de *distinción* parece comienza a utilizarse a partir de la guerra de los Pirineos (1792-1795). Estos primeros escudos serían unos bordados sencillos, sólo con una corona de laurel y una composición formada por un monograma o cifra real, luego extendida a otras cifras o letras, tales como fidelidad, firmeza, constancia o valor. Durante la Guerra de la Independencia se hicieron más vistosos y llamativos, siendo los creados en América los de mayor belleza.

El primero del que tenemos noticia es el concedido por Real Orden de 8 de diciembre de 1699 al trozo de Caballería de Toledo, nombre con el que se conocía en la milicia antigua a las tropas montadas, por su actuación en el sitio de Barcelona en octubre de 1697. El siguiente podría ser el de la defensa de Alcántara, creado por Real Orden de 28 de febrero de 1707 para las fuerzas que el 16 de abril de 1706 defendieron aquella localidad contra el ejército del archiduque Carlos. A los componentes del Regimiento de la Corona, como recompensa por su actuación el 11 de agosto de 1744 en Civita Castellana (Italia), se les permitió que llevasen bordado en las mangas de las casacas un escudo de honor en plata y con las armas de la unidad en sus esmaltes, figurando alrededor el lema «DUM PRAELIATUR, CORONATUR MARI TERRAQUE» (coronado mientras combate por mar y tierra).

Más conocido es el escudo de matriculados creado, por Real Orden de 13 de mayo de 1786, para los marineros que sirvieran cierto número de campañas o hubieren intervenido en alguna acción meritoria, que se llevaba en el costado izquierdo. Si lograban ser patrones y se distinguían con alguna acción particular digna de premio se les concedía otro escudo de más distinción. Consistía en un ancla negra bordada sobre paño encarnado con bordura amarilla simulando un calabrote doble y dos espadas con hojas negras y empuñaduras amarillas. Los de patrón llevaban, además, la corona real.

Otros escudos serían el de la defensa de Orán, octubre de 1791, el de la acción de Ceret, mayo de 1793, y el del paso de Irún, agosto de 1794, que consistía en una orla negra con corona de laurel bordada sobre paño blanco, y en el centro un anagrama con la cifra real de Carlos IV con letras de oro los oficiales, y de seda negra los demás individuos, que se ostentaba en el brazo izquierdo. A modo de curiosidad, puede indicarse que en diciembre de 1794 se abonó la cantidad



■ Patrones

AGS. Secretaría de Guerra, Legajos, 00791



■ Paso de Irún

Archivo General Militar de Segovia. Sección 2.ª, División 12, Legajo 89

de 12.713 reales por el bordado de 1.690 escudos para soldados y 246 para oficiales de los regimientos de Reding, Ultonia y provincial de Tuy que participaron en la retirada de Irún en septiembre de ese mismo año. El precio de cada uno de los de tropa era de seis reales y medio y el de oficiales de ocho¹⁶².

Se crearon nuevos escudos por la retirada del Fluviá en marzo de 1795, por la defensa de Rosas en abril de 1795, del collado de Ollarregui en julio de 1795 y del combate del cabo de San Vicente, cuya acción tuvo lugar el 14 de febrero de 1797. Del escudo de la defensa de Ferrol (Doñinos), creado en agosto de 1800, se conocen varios tipos, todos circulares. Uno de lino blanco, sobre el que lleva bordada, en hilos de seda verde, una corona formada por dos ramos de laurel, en cuyo centro, en hilos de oro, se inscribe una de las variantes del monograma o cifra real de Carlos IV; rematando el contorno, lleva una orla de cordoncillo en hilos de oro. Otra variante es de paño verde y lleva bordada todo en hilos de oro, una corona de ramos de laurel, en cuyo centro, también se inscribe el monograma de Carlos IV; alrededor, rematando el contorno, lleva tres cordoncillos¹⁶³. Otro modelo lleva bordada una corona de laurel, en el centro la leyenda «ENSENADA DE DONIÑOS» y alrededor un cordoncillo de oro. Finalmente, se crearon uno de premio por la batalla de Trafalgar, en octubre de 1805, y otro del regreso de la isla de Malta en mayo de 1806, inspirado en el de Irún de 1794, que en lugar de la cifra real lleva la inscripción FIDELIDAD.

8.2 GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814)

En este periodo histórico pueden encontrarse concesiones de estos escudos al menos en cinco publicaciones oficiales: *Gaceta de Madrid*, *Gazeta Ministerial de Sevilla*, *Gazeta del Gobierno*, *Gazeta de la Regencia* y *Gazeta de Madrid bajo el Gobierno de la Regencia*. No es infrecuente encontrar en otras gacetas o diarios locales noticias de escudos normalmente concedidos con carácter individual.

Tanto la Junta Central como las provinciales y otras entidades o corporaciones, patrióticas crearon numerosos escudos, permitiendo dar referencia, al menos, de los siguientes: la Junta de Gobiernos el de voluntario de Fernando VII, en junio de 1808, para condecorar a todo el que se alistara en esta condición; la de Sevilla, el de la rendición de la escuadra francesa en junio de 1808; la de Granada, uno por el Rey, la religión y la patria en julio de 1808; la de Extremadura, el de la defensa del parque de Artillería de Madrid en octubre de 1808; la de Valencia,

¹⁶² Archivo General de Simancas. SGU, legajo, 7319.21. *Pago en dinero a los bordadores por escudos hechos para premio de acciones militares y para los Regimientos de Reding, Ultonia y Provincial de Tuy por su intervención en la retirada de Irún, 1794*, fol. 200.

¹⁶³ El primero puede verse en un retrato del general Maroto del Museo del Ejército de Toledo, colocado inmediatamente debajo de los escudos de distinción de defensor de Zaragoza y de Valencia. El segundo aparece en un retrato del general Pascual de Zayas y Chacón, pintado por López Portaña, del Museo Nacional de Bellas Artes de La Habana, dispuesto debajo del concedido por la batalla de Medellín.

el de la salida de los Zapadores en junio de 1808, uno de honor en defensa del rey en octubre de 1808 y otro de vencer o morir en marzo de 1809; la de Aragón, el de premio y distinción de Zaragoza en 16 de agosto de 1808; la de Asturias, todos en 1809, uno del ejército asturiano y otro al valor en Asturias, ambos en enero, los de Peñaflor¹⁶⁴ y otro por valor y constancia, en febrero, y el de defensor de la justa causa en marzo; la Junta Central Suprema, en noviembre de 1808, los de San Andrés y de Llansá; a finales de 1808 o principios de 1809 el de Tarancón; los de Llinás por real orden de 26 de marzo de 1809 y el de Medellín por real decreto de 1 de abril de 1809¹⁶⁵. El de Torralba y otro por patriotismo en Marchena en junio de 1809 y el de Puentede Sampayo por Decreto de 6 de julio de 1809. Este mismo mes el de Lobera. El de la ermita de la Oliva en septiembre de 1809 y el de Villamanrique en enero de 1810. La de Castilla, en 1810 el escudo de distinción del Cristo de la Laguna. La Junta Superior de Armamento y Defensa del Principado de Asturias, en junio de 1810, uno por la acción de Limés.



■ Defensor de Zaragoza

© Museo del Ejército. N.º de inventario: 41531

■ Escudos de distinción pertenecientes a Agustina de Aragón
Defensora de Zaragoza y por valor y patriotismo

© Museo del Ejército. N.º de inventario: 41071.01 y 41071.02

El Consejo de Regencia también creó varias recompensas entre enero de 1810 y mayo de 1814 en que sería disuelta. El 17 de enero de 1810, el escudo de honor de Vigo y Tuy, y en septiembre el de Yanguas. En 1811, el del falucho Nuestra Señora del Carmen, en enero, el del sitio de Badajoz, en febrero, el de la reconquista de la plaza de San Fernando de Figueras por Real Orden de 15 de junio

¹⁶⁴ Ganados en la acciones de Peñaflor, paso angosto sobre el río Nalón (Asturias) que salva un puente romano apoyado en dos peñas, el 18 de mayo de 1809 (escudo de premio) y en la reconquista del puente en 1810 (escudo de distinción). Este último era de forma circular, de 60 milímetros de diámetro, bordado en hilos de seda de colores, en el que sobre campo blanco, figura un puente de piedra de tres arcos situado entre dos peñas. El lema «CONSTANCIA · PEÑAFLOR · 15 DE FEBRERO DE 1810», en letras rojas, se inscribe en el exergo.

¹⁶⁵ Existen varios diseños circulares y al menos uno ovalado, llevando en el centro la leyenda en letras negras «SE DISTINGUIÓ EN MEDELLÍN», orlada por un ramo de palma (izquierda) y otro de laurel (derecha) con o sin corona.

y otro para el batallón de Buenos Aires por Orden de 9 de octubre. Las Cortes de la nación, por Decreto de 13 de marzo de 1814, crearon el de los soldados inutilizados.

También los generales en jefe o los capitanes generales premiaron en nombre del Rey con variadas recompensas. Año 1808, en junio el escudo por la acción de Tudela, en julio los de Arjonilla y de defensor de la Patria¹⁶⁶; en agosto, el de defensor de Zaragoza¹⁶⁷ y otro por la retirada de Tudela. Año 1809, en abril, el de valientes defensores en Capellades; en mayo, el de Valdepeñas. En junio, los de Gerona¹⁶⁸ y en julio el de la cruzada de mujeres de Gerona. Año 1810, en marzo el de Hostalrich y el de Vich; en septiembre el de Salvatierra y Jerez; en octubre uno por valor heroico. Año 1811; en enero el de la sorpresa de Morella; en abril, otro por la captura de la barca de Lobón. A partir de 1814, sería el Rey Fernando VII quien concedería numerosos escudos: por Real Orden circular de 10 de abril de 1815 el del San Lorenzo del Puntal¹⁶⁹, por otra de 1 de mayo del mismo año, el del Ordal¹⁷⁰. Y una tercera de 15 de febrero de 1818, el de las Milicias urbanas de Tarragona.

La falta de detalles en las noticias sobre la existencia de otros escudos, hace que no sea posible, por el momento, saber la autoridad que ordenó la creación de los siguientes. En 1808, venta de Alcolea (4 de junio), defensa de la batería de Santa Catalina y las torres de Cuarte (27 y 28 de junio), Jaén (1, 2 y 3 de julio)¹⁷¹, Bailén (agosto) y Espinosa (noviembre). En 1809, Montjuïc (19 de enero), Villafranca (19 de marzo), toma de Vigo (28 de marzo), por valiente defensor de la Patria (mayo), Madrid (septiembre, anulado en mayo de 1813), acción del 22 de septiembre (octubre), Tamames (18 de octubre), Medina del Campo (23 de noviembre) y los de Alba de Tormes (28 de noviembre). En 1810, Mollet (21 de enero), Montellano (14 y 23 de abril), Barcelona y Batallón de Almogávares (julio) y posiblemente

¹⁶⁶ El primero es una pieza circular de seda o raso blanco, donde figura un sable y una rama de palma o laurel puestos en aspa, todo compuesto de lentejuelas de oro y cordoncillos de hilo del mismo metal y, sobre él, una corona formada por un condoncillo y lentejuelas de oro. Alrededor de todo el conjunto, entre dos círculos de lentejuelas de oro, se inscribe el lema «LA PATRIA AL VENCEDOR DEL INVENCIBLE», bordado en letras de hilo de oro. El segundo se describe como un escudo en el brazo y la inscripción «DEFENSOR DE LA PATRIA», alrededor de la torre de Hércules, figurada en medio de dicho escudo.

¹⁶⁷ Del de defensor y los de premio y distinción en Zaragoza, se conservan varios en el Museo del Ejército y al menos existen dos en colecciones particulares con la particularidad de ser metálicos sobre paño grana. En varios retratos puede verse su uso, como por ejemplo en el del general Francisco Ferraz. El bordador Tomás Salafranca fue encargado de realizar 561 de estos escudos bordados de seda a 10 reales cada uno y 12 escudos para oficiales a 20 reales cada uno, por un importe total de 5.850 reales.

¹⁶⁸ Se conservan cuatro escudos de distinción correspondientes a los asedios, con leyendas como «VALOR», o con dos cañones cruzados y la leyenda «RECOMPENSA AL VALOR EN GERONA».

¹⁶⁹ El original se encuentra en el Museo del Ejército. De 54 milímetros de diámetro, lleva la inscripción «VALOR ACRE · D. P. L. ARTI · LLER. D. S. LO · R. D. PUNTAL» (Valor acreditado por los artilleros de San Lorenzo del Puntal).

¹⁷⁰ Sobre fondo blanco lleva una bolsa granadera y alrededor la inscripción «ACCIÓN DEL ORDAL EN 1813 · REY, PATRIA O LA MUERTE».

¹⁷¹ El original se encuentra en el Museo del Ejército. De 66 milímetros de diámetro, lleva en el centro la cifra «F. VII» y las letras «MR», rodeadas de una rama de palma y otra de laurel; en el exterior la inscripción «AL VALOR Y LEALTAD · JAEN 1: 2: 3 JULIO 1808». Las letras en oro y los laureles en varios tonos de verde, todo bordado sobre brocado de plata.

uno de Talavera. En 1811, Peñíscola (enero), Regimiento de la Unión (febrero), salida de la plaza de Figueras (mayo), sorpresa de Gaena (junio) y Sagunto (25 de octubre). El de Castro Urdiales (mayo de 1813), Chinchilla (mayo de 1815) y finalmente el de los voluntarios distinguidos de Cádiz (sin referencias)¹⁷². Para premiar el heroico comportamiento del Regimiento de Infantería de la Unión se le concedió un escudo de color verde y bordado en plata que debía llevarse en el costado izquierdo con el lema «PREMIO A LA UNIÓN», existiendo igualmente una versión metálica¹⁷³.

Existen al menos tres casos en los que dichos escudos debían colocarse sobre el lado izquierdo del pecho y no en la manga, que tienen en común haber sido aprobados por la Junta Suprema en los primeros meses de la guerra, y que posteriormente acabarían siendo sustituidos por medallas metálicas con un diseño muy similar¹⁷⁴.



■ Jaén (1808). Perteneciente a Miguel Muñoz de Sotomayor

© Museo del Ejército. N.º de inventario: 41532



■ Teniente general Rafael Maroto Yserns (1783-1853).

Son de interés los tres escudos de distinción que lleva en la manga izquierda, que corresponden a la defensa de Ferrol (1800), por la defensa de la batería de Santa Catalina y torres de Cuarte (1808) y defensor de Zaragoza (1808)

© Museo del Ejército. N.º de inventario: 40043

¹⁷² Se encuentra en el Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes de Cádiz.

¹⁷³ La colección Condes de Cartagena, incluye un escudo esmaltado que perteneció a Pablo Morillo. Circular, de 65 milímetros de diámetro, orlado de palma y roble dorados al fuego. Representa una escena bética en la que soldados de infantería española rechazan una carga de la caballería. En el exergo la leyenda «PREMIO A LA UNIÓN 19 DE FEBRERO DE 1811». En la parte posterior un alfiler-pasador para prender.

¹⁷⁴ Serían los de Bailén, rendición de la escuadra francesa y del Norte.

8.3 EMANCIPACIÓN DE LOS TERRITORIOS DE ULTRAMAR



■ Teniente general Felipe Rivero Lemoyne (1797-1873).

Entre sus numerosas condecoraciones destacan los cuatro escudos de distinción que lleva en la manga izquierda, que corresponden a Viluma (1815), La Laguna (1814), La Plata (1816) y por la acción de Vilcapugio (1814), todos relacionados con la emancipación americana

© Museo del Ejército. N.º de inventario: 20121

tador de Buenos Aires (1809), defensor y reconquistador de Buenos Aires (1809), defensa de Montevideo (1811), Patagonia¹⁷⁵ e Hiena (1812) y artilleros en Salta (1813).

En el Virreinato de Nueva España. En 1810: de Aculco y de Guanajuato. En 1811: Aculco, Guanajuato y Puente Calderón, cerro del calvario de Tepehuacuacuilo, monte de las Cruces, Tlahuelilpa, Mextitlán de la Sierra, Valladolid y Guaqui. En 1812: herido en Guanajuato, Yanhuitlán, Cuautla, captura del presbítero Salto, San Antonio de Táchira y dos en Querétaro. En 1813: puente de Salvatierra, río de Medina y San Agustín del Palmar. En 1814: Puruarán,

La experiencia adquirida por el general Venegas en la batalla de Bailén le sirvió para organizar algunas campañas contra los insurgentes al llegar al Virreinato de Nueva España: «Traía la instrucción de conceder premios a las acciones, tanto militares como civiles, que se distinguieran en contrarrestarlo. Al comentar sus instrucciones con el general Calleja, después de la batalla de Puente de Calderón, Venegas le avisó que no había recibido aún la aprobación de España para conceder distinciones y premios en dinero. Calleja pensó entonces en insignias para colocar en el pecho, «distinciones de pura imaginación», le escribió al virrey Venegas, pues «un laurel en la antigua Roma le produjo más victorias que hojas pendían de sus ramas»¹⁷⁵.

En este periodo, además de diversas obras, las siguientes publicaciones oficiales insertan noticias y referencias de la creación y concesión de los escudos¹⁷⁶: *Gaceta de Buenos Aires*, *Gaceta de Caracas*, *Gaceta del Gobierno de Lima* y *Gaceta del Gobierno de Méjico*, siendo esta la relación de los conocidos:

En el Virreinato del Río de la Plata: Perdriel (1806), Buenos Aires (1808), defensor y reconquistador de Buenos Aires (1809), defensa de Montevideo (1811), Patagonia¹⁷⁷ e Hiena (1812) y artilleros en Salta (1813).

¹⁷⁵ Martha TERÁN, «Símbolos e imágenes de la Guerra por la Independencia», en *Derechos del hombre en México durante la guerra civil de 1810*. J. ORTIZ ESCAMILLA y M. E. TERRONES (coord.), Editorial Mora, México, 2009, p. 244.

¹⁷⁶ Habitualmente se incluye el detalle del color del escudo y de la inscripción, no así de sus dimensiones o materiales.

¹⁷⁷ Diversos patriotas fueron detenidos por los insurgentes en Río de la Plata y llevados a la Patagonia, si bien lograron alzarse a favor del rey siéndoles concedido un escudo con el lema «VALOR Y LEALTAD» y en el centro «PATAGONIA · 1812».

Valladolid¹⁷⁸ y Acapulco y Veladero. En 1815: río Santo Domingo, captura de Morelos y Temalac. En 1816: Ojitlán, Lomas de Santa María, Monteblanco y Juchipila. En 1817: cerro de la Faja, Chamacuero, Nautla y Misantla, cañada de Negros, buen militar (Tescoco), Boquilla de Piedras, Jalpa, Cuitseo, Soto la Marina, toma de Palmillas, prisión de Mina, Alahuixtlan y Cóporo. En 1818: defensa de Guanajuato, hacienda de la Zanja (defensores y socorro), Comanja, San Gregorio, Zárate, Jauxilla, Guanamaro, Huasteca, Zacatula y Cuyuxquihui. En 1819: servicios en la provincia de Veracruz, pacificación de la provincia de Veracruz, defensa de Ario, Tetitlan, fieles al rey, toma del cerro de Barrabás, defensa del Real de Sultepec, Sierragorda, río Turbio, Real de Zacualpan y bizarro en la campaña. En 1820: fidelidad de Pozontepec, defensa de Paplanta, pacificación de Salvatierra, pacificación de Guanajuato, por valiente, ocupación del cerro del Estero, pacificación de Puruandiro, Alahuistlan, Santa Rita, Tusantla y Coyuca. En 1821: Cuyuxquihui, Chichihualco, prisión de los anarquistas, Tepeaca, Córdova, acción de Tasquillo, Tetecala, acción de Arroyohondo, de la Huerta y de constancia y firmeza en Veracruz. Y en 1822 el del castillo de San Juan de Ulúa¹⁷⁹, último baluarte en el que ondeó la bandera española en México.



■ Panecillo
Cortesía Manuel Martínez Fauste



■ San Juan de Ulúa
Archivo General Militar de Madrid. Signatura 5376.11

En la Capitanía General de Venezuela: Heroico Patriotismo (1810), Virtud y Patriotismo (1810), Maracaibo (1813), Coro (1813), Pacificación de las provincias de Venezuela (1815), Isabel Álvarez (1815), Ejército expedicionario (1816), Adhesión a la causa del rey (1816), Campos de San Josef (1816), Guaruto (1816), Carúpano y Cariaco (1816), Punche (1817), Defensa del fuerte de Apure (1818), Cantaura (1819) y Pontones de Puerto Cabello (1822).

¹⁷⁸ Bordado sobre paño rojo. En el centro una serpiente enroscada en hilos de plata con la inscripción «VENCIO EN VALLADOLID EL 23 24 25 DE DICIEMBRE DE 1813» en negro. En el exterior una corona de laureles, en sedas de tres tonalidades de verde, y en su parte superior una corona real a la que le cruza un sable de plata y negro y una rama de palma verde.

¹⁷⁹ En el centro figura un castillo puesto sobre rocas, en cuyo alto lleva una bandera. En el exergo lleva la inscripción «CONSTANCIA ESPAÑOLA» en la parte superior y «SAN JUAN DE ULUA» en la inferior.



■ Pisco

Archivo General de Marina Álvaro de Bazán.
Signatura: 63.061

En el Virreinato del Perú: Mocha y Panecillo¹⁸⁰ (1812). Suipacha y Vilcapugio (1813). La Laguna (1814). El Mojinete, Bartolo, Puna, emigrados del Potosí, Charcas, Cochabamba y Salta, guerrillas de Cochabamba y Vilu-ma (1815). La Plata, Chuquisaca y Santa Cruz (1816). Pisco (1818), defensa de El Callao (1819) y fuerte de Ahuí (1820).

En el Virreinato de Tierra Firme, el escudo de distinción de Turbaco (1822). En la Capitanía General de Chile, Chil-lán (1813), Rancagua (1814) e Irapuato (1815). En la Ca-pitanía General de Cuba, Isla de Cuba¹⁸¹ (1824) y toma de la Tonta (1831). En el Virreinato de Nueva Granada, ven-cedores en Cartagena de Indias y fragata Piedad (1819).

8.4 OTROS CONFLICTOS DEL SIGLO XIX

Se relacionan los escudos creados para premiar las actuaciones en los nume-rosos sucesos revolucionarios, cantonales y de las guerras carlistas del convul-so siglo XIX en España. En septiembre de 1819, uno con las armas reales y el lema «EL REY A LA FIDELIDAD». Entre abril de 1821 y enero de 1822 se concedieron varios escudos que consistían en una corona de encina bordada so-bre campo rojo y alrededor el lema «EL REY A LOS DEFENSORES DE LA CONSTITUCIÓN» e inscripciones alusivas a los méritos contraídos: Ventosi-lla «5 DE ABRIL DE 1821», Amaya y Peones (Burgos) «7 DE ABRIL DE 1821», Salvatierra «24 DE ABRIL DE 1821» y Prats de Llusanés «9 DE NOVIEMBRE DE 1821». Uno más, en mayo de 1823, en Valtueña (Soria), pero no se especifica nada sobre su lema o diseño. En 1823 el de Bocacara en julio y en agosto los de Hinojales y Tortosa. En diciembre de 1823, se crea otro que bordado de oro sobre fondo blanco —existen ejemplares metálicos— teniendo en su centro una cruz de llamas rojas, y sobre ella una corona real, abrazando el escudo dos palmas enlaza-das por sus extremos inferiores además del lema «EL REY A LA FIDELIDAD». Premiaba la resolución de los que impulsados de la más pura lealtad, abandona-ron el reposo de sus hogares y arrostraron toda clase de peligros a favor de los legítimos derechos del rey Fernando VII.

En septiembre de 1824, el de Tarifa que llevaba una flor de lis en campo blanco guarne-cida de laureles, y el lema «VALOR ACREDITADO EN TARIFA», y en la

¹⁸⁰ El escudo muestra un cerro con dos cañones que sostienen una corona real y a cada lado dos banderas españolas —las situadas en los extremos con el aspa de Borgoña— y la inscripción en el exergo «POR FER-NANDO 7.º VENCEDOR DEL PANECILLO EN QUITO» en tinta sobre tafetán blanco para la tropa y bordada para los oficiales.

¹⁸¹ Para llevar en el lado izquierdo del pecho en forma circular, contenido en su centro los dos hemisferios entre columnas y alrededor la inscripción «EL REY A LA FIDELIDAD DE LA ISLA DE CUBA».

parte inferior 1824. En agosto de 1827 el de Gibraltar que era redondo, en cuyo centro iría el peñón, con la inscripción en la parte superior: «23 Y 30 DE JUNIO», y otra alrededor «AL VALOR ACREDITADO AL NORDESTE DE GIBRALTAR 1827». En febrero de 1837 el de Lodosa, que se usaba en el brazo izquierdo y estaba formado por dos sables de caballería cruzados, por cuyo centro pasa en dirección vertical una lanza; orlado todo una corona ovalada de laurel.



■ Ventosilla
Velasco Dueñas



■ Fidelidad
Velasco Dueñas



■ Bocacara
© Museo del Ejército. N.º de inventario: 41534



■ Lodosa
Velasco Dueñas

Sin disposición oficial conocida existen ejemplares bordados en colecciones particulares o en diversas instituciones, generalmente con el diseño del anverso de las medallas creadas al efecto. Estos serían los escudos de Irún¹⁸² (junio de 1837), defensa de Zaragoza¹⁸³ (marzo de 1838), Peracamps¹⁸⁴ (junio de 1840) y pronun-

¹⁸² Lleva una torre atravesada en diagonal por un sable con la inscripción «IRUN» encima, rodeado el conjunto de dos ramas de laurel frutadas, en su color.

¹⁸³ Cruz de color rojo con centro blanco llevando la inscripción «CINCO DE MARZO», rodeada de una rama de laurel en su color y otra de palma, en oro.

¹⁸⁴ Reconstrucción del ejemplar del Museo del Ejército. Es ovalado y lo forman unos trofeos de guerra y banderas de oro y esmalte sobre fondo azul, teniendo alrededor una corona de laurel esmaltada de verde, y en

ciamiento del primero de septiembre de 1840¹⁸⁵ (agosto de 1841). También otros ocho escudos de los que hay constancia iconográfica y/o documental, pero sin detalles sobre los mismos: Fernando VII, dos por valor acreditado, otro por valor y disciplina, Viana del Bollo (1830), Arcos de la Frontera (1836), Gayangos (1837) y Peñafiel (1837).

Posteriormente, en 1843, se crearía en julio el de Reus, que consistía en una granada orlada de laurel y timbrada con el título del bombardeo, y en agosto los de Sevilla y la Trinidad. Otro creado en febrero de 1881, para premiar los servicios prestados por las tres compañías de Ingenieros que estaban en Cataluña en 1873 y que debía llevarse bordado en el antebrazo izquierdo, con un castillo y la inscripción «CATALUÑA 1873», todo rodeado de ramas de laurel.

Tenemos referencia de un escudo carlista para premiar los servicios prestados en los bombardeos del litoral de Vizcaya y Guipúzcoa en 1875, en forma de escudo español, donde sobre fondo grana iba bordado en hilos de oro dos cañones cruzados sobre un ancla, flanqueados por sendas cifras de Carlos VII y en la parte inferior la inscripción «OVIEDO AGRADECIDA».

8.5 ISLAS FILIPINAS

Fueron creados los siguientes escudos: Manila (1823), con dos anclas cruzadas y la inscripción «VALIENTE. LEAL. A LA NACIÓN Y AL REY. DIA 3 DE JUNIO DE 1823». El de honor de Silanguín (mayo de 1836), con una ancla de oro coronada de laurel sobre campo rojo a cuyo pie iba el lema «PREMIO AL VALOR» y en la orla la inscripción «SILANGUIN 23 DE ABRIL DE 1836», todas las bordadas de plata. El de Pasacao (agosto de 1838) similar al anterior pero con la inscripción «PASACAO 1.º DE MAYO DE 1838». Y otros tres sin constancia documental, el de Balanguingi y Sipac en 1848, otro, entregado al menos desde 1857, que sobre fondo verde lleva en el centro las armas de España y alrededor el lema de «GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS AL VALOR CONTRA PIRATAS» y un tercero con la inscripción «JOLO» y alrededor «LA REYNA AL PATRIOTISMO EN LA ESPEDICION DE 1851». Los originales de los dos primeros pueden verse en el Museo del Ejército de Toledo.

Se incluye en esta categoría el escudo de lealtad de la Guardia Civil veterana de Filipinas, creado el 20 de octubre de 1897, con destino a los individuos de la clase de tropa indígena de este Instituto. Era bordado en seda de los colores nacionales llevando como lema, en la parte superior «Guardia Civil veterana», y en la inferior «LEALTAD».

el centro un pequeño escudo ovalado, en el que sobre fondo azul tiene la inscripción «VATA» (por batallas) «DE PERAC» (por Peracamps).

¹⁸⁵ Cruz de ocho brazos iguales de los colores de la bandera española, por entre los cuales pasa una corona de laurel verde. El centro circular lleva sobre fondo blanco un libro abierto con la inscripción «PRO · NUN · CIAM · 1.º DE · SET · 1840» en letras negras.



■ Valor contra piratas en Filipinas
© Museo del Ejército. N.º de inventario: 44210



■ Balangingi y Sipac
© Museo del Ejército. N.º de inventario: 41533

8.6 ÚLTIMOS ESCUDOS DE DISTINCIÓN

Creados con la equívoca denominación de distintivos, podrían considerarse igualmente como escudos de distinción los siguientes:

Por Decreto de 2 de octubre de 1935, el de la ocupación de Ifni, establecido para conmemorar el desembarco y ocupación en el sur de Marruecos del antiguo enclave de Santa Cruz de Mar Pequeña, reconocido internacionalmente como posesión española. Era un disco de tela o paño de un diámetro de 45 milímetros, con una rama de palma bordada en oro, y otra de roble en seda verde, con las nervaduras y bellotas en oro, enlazados por una cinta bordada en seda de color verde, con la inscripción en oro «IFNI, 6-4-1934», como fecha de la ocupación, también en oro, en el reverso del extremo de la cinta, que enlaza con la rama de palma, cerrando un círculo de fondo azul celeste en el que destaca la silueta de una alcazaba bordada en seda de color siena natural, lo mismo que la parte de terreno visible, que se señala con trazos bordados en hilo de color sepia. Se usaba sobre la parte exterior de la manga del brazo izquierdo y a mitad de distancia, entre el codo y el hombro¹⁸⁶.

Por Decreto de 21 de diciembre de 1943, el del Regimiento de Transmisiones, de guarnición en El Pardo, que se incorporó a la zona nacional en la madrugada del día 21 de julio de 1936, después de cruzar las líneas enemigas. Era bordado en oro y seda para jefes, oficiales, suboficiales y asimilados y en estambre para la tropa y se llevaba en el antebrazo de la manga izquierda del uniforme¹⁸⁷. Por Orden de 1 de julio de 1944 se hizo extensivo su uso al personal de la Armada¹⁸⁸.



■ Ifni
Colección Legislativa del Ejército



■ Regimiento de Transmisiones de El Pardo
Colección particular

¹⁸⁶ *Gaceta de Madrid*, 5 de octubre de 1935.

¹⁸⁷ *Boletín Oficial del Estado*, 6 de enero de 1944.

¹⁸⁸ *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, 3 de agosto de 1944.

8.7 EMBLEMAS DE ÓRDENES CIVILES Y MILITARES Y OTRAS CONDECORACIONES CONCEDIDAS COLECTIVAMENTE

Ya hemos visto que los escudos de distinción constituyen un tipo específico de premio militar, siendo creados cada uno de ellos para realzar una concreta y determinada acción castrense. Son, por sí mismos, una recompensa militar. En este punto, es necesario abordar una cuestión que pudiera inducir a confusión, y que seguidamente expondremos. Determinadas recompensas militares pueden ser concedidas de forma colectiva a unidades militares, y, en ese caso, los integrantes de dichas unidades deberán llevar sobre el uniforme un distintivo acreditativo de la concesión de las referidas recompensas. Este distintivo adopta una forma que recuerda mucho los escudos de distinción, por lo que pudieran tomarse por tales, sin serlo realmente, pues, como ya hemos dicho, los escudos de distinción son recompensas militares en sí mismas, mientras que los distintivos de concesión colectiva de determinadas recompensas no son sino plasmaciones materiales de aquellas recompensas. Por tanto, de lo que seguidamente vamos a tratar no será sobre escudos de distinción sino sobre insignias de recompensas militares y civiles concedidas de forma colectiva.

Así, las órdenes y condecoraciones militares que en la actualidad, pueden ser concedidas colectivamente son la Cruz Laureada de San Fernando, la Medalla Militar y las Medallas del Ejército, Naval y Aérea. Al tratar de ellas, en el capítulo III, se describieron las insignias colectivas de las mismas, y, como quedó patente, adoptan un diseño que reviste las características de los históricos escudos de distinción.

Existió otra recompensa militar que podía ser concedida colectivamente: la Real y Militar Orden de María Cristina. Creada por Orden de 19 de julio de 1889, en ella se daba la posibilidad de usar distintivos individuales cuando se concediese con carácter colectivo. El Reglamento aprobado por Real Decreto de 9 de junio de 1925 establece que el personal premiado pudiera ostentar en la manga izquierda el distintivo por haber tomado parte efectiva como combatiente, y sin menoscabo del honor militar, en la operación que motiva la recompensa. Lo mismo ocurre con la Orden Naval de María Cristina, creada por Ley de 15 de julio de 1890 y definido su uso en el Reglamento de 20 de agosto de 1925.

Las órdenes y condecoraciones de naturaleza civil a las que se puede aplicar lo antes expuesto son las órdenes de la Beneficencia, Mehdauiá, de la República y del Mérito Policial.

Por Real Decreto de 17 de mayo de 1856 se crea la Orden de la Beneficencia, autorizándose por Real Orden circular de 10 de octubre de 1924 el uso de un distintivo de esta institución premial al personal del primer Regimiento de Zapadores Minadores, por los servicios prestados con verdadera abnegación, humanidad y altruismo, recogiendo y enterrando sin elementos suficientes más de 3.500 cadáveres pertenecientes al Ejército de África en los territorios de Zeluán y Monte Arruit. Se ostentaba en el antebrazo izquierdo y consiste en un centro circular superpuesto en un losange de lados ligeramente curvos con orla blanca conteniendo la inscripción «FORTITUDO · CHARITAS · ABNEGATIO». Posteriores dis-

posiciones ampliarían el derecho a usarlo a aquellos que hubieran tomado parte en el enterramiento, pertenecientes a la primera Comandancia de Sanidad Militar (Primer Regimiento) y al Grupo expedicionario del Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería.

La Orden Mehdaui, creada por Decreto de 17 de agosto de 1926, para premiar los buenos servicios prestados en la zona de Marruecos del Protectorado de España, no contempla en su reglamento esta modalidad, pero son varios los conocidos, como el entregado a la dotación del minador *Vulcano* —a la que también se recompensó con la Medalla Militar colectiva— por el combate naval entre dicho navío y el destructor republicano *José Luis Díez*. La parte central de la insignia es un círculo en el que se representa el sol poniente reflejado en un mar verde azulado. Circunscrito a este círculo va una faja, de color azul prusia, limitada por un filete dorado. Todo lo anterior encerrado en un anillo salomónico.

La Orden de la República, instituida por Decreto de 21 de julio de 1932, añadiría a los ya existentes, el grado de corbata por decreto de 30 de octubre de 1934, como recompensa colectiva, siendo concedida a la Guardia Civil por decreto de 11 de febrero de 1935 «para premiar como recompensa colectiva los innumerables actos heroicos llevados a cabo por el personal del mismo y los relevantes servicios de carácter cívico y humanitario que ha rendido a España y a la República en el cumplimiento de sus deber». Por decreto de 23 de abril de 1936 el personal de este Instituto es autorizado a llevar como distintivo de esta condecoración las insignias de la venera bordada en sus propios colores en el paño del uniforme correspondiente, y en el centro, sobre el disco o sol, su emblema. De 45 milímetros de diámetro, iría bordado o sujeto en el antebrazo de la manga izquierda del uniforme, por un imperdible oculto a la vista. Existen numerosas variantes de este distintivo, bien bordados, con el emblema metálico o bordado, y otros esmaltados a fuego.



■ Guardia civil de primera en el patio interior del Alcázar de Toledo (1936)
En su manga izquierda el distintivo de la Orden de la República colectiva
Fotografía de Eduard Foertsch. Biblioteca Nacional de España



■ Orden de la República
Colección Ángel Segarra

No existiendo reglamentación sobre su creación y uso, se conocen al menos dos modelos de insignias colectivas para su uso sobre la guerrera de la Medalla del Mérito Policial creada por Decreto de 18 de junio de 1943, que por Ley de 4 de mayo de 1964 pasó a denominarse Orden del Mérito Policial. Uno de ellos, sobre paño verde de 47 milímetros de diámetro, lleva bordado en hilos de plata la alegoría del anverso de la medalla, que representa el sacrificio por el servicio bajo la tutela del Ángel de la Guarda, con la leyenda «AL MÉRITO POLICIAL». Por Orden de 4 de diciembre de 1957 se concede con carácter colectivo a la plantilla de la Policía Gubernativa en Valencia por su actuación durante la inundación sufrida por la capital en octubre de ese año, disponiéndose «que la recompensa pudiera ser ostentada únicamente sobre el uniforme, en el tercio inferior de la bocamanga izquierda, consistiendo en una reproducción en bordado del modelo que se aprobó por orden de 20 de enero de 1945». Y otro, que sobre tela azul, lleva bordado en trama de hilos dorados y plateados la Cruz del Mérito Policial que constituye un octógono regular y en el centro una espada vertical adornada de laurel.



Capítulo 9

**Condecoraciones militares creadas
por organizaciones internacionales
de las que España forma parte**



Las Fuerzas Armadas españolas han participado desde 1989 en muy numerosas operaciones llevadas a cabo bajo los auspicios de diversas organizaciones internacionales, Naciones Unidas, OTAN y Unión Europea, principalmente. Estas organizaciones han creado algunas medallas para premiar a los contingentes participantes en ellas y se han dispensado en altísimo número, toda vez que la exigencia para su concesión suele limitarse a la permanencia del personal interviniendo durante al menos treinta días en el correspondiente teatro de operaciones.

Las condecoraciones militares creadas por organizaciones internacionales, cuya concesión y uso haya sido reconocido por el ordenamiento jurídico español, están excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento general de recompensas militares de 2003 y se rigen por su normativa específica, según precisa la Disposición adicional segunda de dicho Reglamento. Se ostentarán y colocarán sobre la uniformidad conforme reglamentariamente se determine, previa autorización del Ministro de Defensa (Disposición adicional octava).

Por su parte, la Orden Circular 2/2019, de 27 de marzo, del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, sobre uso de condecoraciones extranjeras por personas de nacionalidad española, ha reiterado la vigencia del llamado *asentimiento nacional* que prohíbe a los ciudadanos españoles sin excepción, y por tanto, también a los militares, aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin la preceptiva autorización del Gobierno, trámite muy antiguo que trae su origen en un Real Decreto de 7 de diciembre de 1824¹⁸⁹.

Conforme a esta Orden Circular 2/2019, se autoriza el uso de recompensas civiles y militares que sean otorgadas por organismos internacionales a los que España pertenezca como estado miembro, previa concesión del *asentimiento nacional*. Las peticiones de asentimiento son atendidas y resueltas por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través

¹⁸⁹ *Gaceta de Madrid*, de 11 de diciembre de 1824.

de la Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes. El otorgamiento exige la presentación inexcusable de la cédula o del diploma de la concesión, o copia fehaciente de la misma, acompañado de su traducción jurada. En caso de tratarse de personal funcionario o laboral será necesario el visto bueno del órgano de la Administración Pública del que dependa la persona interesada. La remisión de una condecoración extranjera a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación facultará tácitamente a su titular para su aceptación y uso.

Ambas normativas, la propia del Ministerio de Defensa y la del Ministerio de Asuntos Exteriores, no se encuentran debidamente armonizadas pues entendemos que tratándose de condecoraciones militares de organizaciones internacionales, o países soberanos con los que España mantiene relaciones diplomáticas, concedidas a militares españoles, el criterio de las autoridades del Ministerio de Defensa acerca de su posible autorización debería ser suficiente sin necesidad del *asentimiento nacional*. De hecho, en la práctica, así sucede en la mayoría de los casos.

Todas estas medallas llevan los distintivos o emblemas propios de las organizaciones a las que representan, lo que condiciona su diseño y estética, siendo los materiales más habituales para su confección el bronce y las aleaciones con acabado plateado. La cinta suele ser de un ancho mayor al usado habitualmente en España, que es de 30 milímetros, por lo que es necesaria su adaptación en el tamaño normal, miniaturas y pasadores de diario a las normas de uniformidad vigentes en nuestras Fuerzas Armadas.



■ Imposición de la Medalla de la OTAN en Herat (Afganistán) el 4 de junio de 2008
© Ministerio de Defensa

9.1 RECOMPENSAS DE LAS NACIONES UNIDAS: MEDALLA DE LA ONU

Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas tienen en la actualidad un carácter multifactorial puesto que se proponen atender bienes jurídicos muy variados como son la protección de la población civil, la ayuda en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes, el apoyo a la organización de elecciones o el restablecimiento del estado de derecho. Se trata de uno de los instrumentos más efectivos para ayudar a determinados países a realizar de forma ordenada la transición desde un conflicto a una nueva situación de estabilidad y la concordia¹⁹⁰.

Estas operaciones se han llevado a cabo con mandatos de muy diferente naturaleza, que abarcan desde métodos convencionales de resolver controversias de manera pacífica hasta acciones más contundentes, incluido el uso de la fuerza en virtud del artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas. Desde 1948 la ONU ha aprobado 71 operaciones de esta clase en diferentes zonas del planeta, de las que doce estaban desplegadas en el año 2024. España ha participado o participa actualmente en 30 de ellas.

Para premiar al personal militar y policías civiles que están o hayan estado en dichas misiones el Secretario General de las Naciones Unidas instituyó la *Medalla de las Naciones Unidas* el 30 de julio de 1959. Este documento fue sustituido por un Reglamento de 16 de febrero de 1966, actualizado a su vez en marzo de 1992, noviembre de 1994 y febrero de 1996. Periódicamente se revisa, para la inclusión de las nuevas misiones.

El propio Secretario General dispuso las especificaciones de la medalla y la cinta de la que pende, diseñada para cada misión de mantenimiento de la paz. Los tiempos de permanencia exigibles para la concesión de las medallas y los numerales se fijan basándose en una combinación entre el período de servicio y los servicios calificados como se indica a continuación.

Período de servicio:

- Fuerzas de mantenimiento de la paz: seis meses.
- Observadores militares: doce meses.

Servicios calificados:

- Fuerzas de mantenimiento de la paz: concesión de la medalla después de noventa días (tres meses) en el teatro de operaciones.
- Observadores militares: concesión de la medalla después de ciento ochenta días (seis meses) en el teatro de operaciones.

La concesión de la medalla de cualquier misión de mantenimiento de la paz se hace por los servicios calificados durante el primer período de servicio, depen-

¹⁹⁰ <https://www.un.org/es/our-work/maintain-international-peace-and-security>. Consulta enero de 2024.

diendo del tipo de misión. El reglamento de la Medalla de Naciones Unidas permite al Secretario General hacer algunas excepciones en casos individuales, pero en algunas ocasiones se conceden automáticamente. Estas son:

- La medalla a título póstumo, antes de completar el servicio calificado.
- En caso de resultar herido y evacuado, antes de completar el servicio calificado.
- En caso de retirada del individuo a solicitud de las autoridades nacionales por necesidades de servicio (no personales) diez días antes de completar el servicio calificado.

La Medalla de Naciones Unidas no se concede al personal sin el consentimiento de sus respectivos gobiernos y tanto las medallas como las cintas deben llevarse según los reglamentos particulares de cada nación. Estas medallas son de una sola clase y tienen un formato común. Están acuñadas en bronce, de forma redonda y treinta y seis milímetros de diámetro. En el anverso presenta en relieve el emblema de las Naciones Unidas, que es una proyección polar del mapa de mundo rodeado por dos ramas de olivo, tradicional símbolo de la paz, surmontada por las letras «UN». El reverso lleva grabada la inscripción «IN THE SERVICE OF PEACE» (Al Servicio de la Paz). La medalla va unida a una anilla mediante una bola, y pende de una cinta con colores diferentes para cada una de las misiones, siendo el ancho normal de la misma de treinta y cinco milímetros, aunque en España se adaptan al uso habitualmente treinta milímetros, como ya se ha indicado. Existen miniaturas de estas medallas, manteniendo las mismas proporciones y colores que las cintas de tamaño natural pero a menor tamaño.

Junto con la Medalla de las Naciones Unidas se entrega un certificado (diploma), acreditativo de haber sido premiado, así como del período de tiempo en el que se ha prestado los servicios que dan lugar a esta concesión. Se describen únicamente las cintas, ya que la medalla, como se ha dicho, es igual para todas las misiones. Desde el año 1974, las Naciones Unidas autoriza a llevar sobre la cinta de la medalla y sobre el pasador correspondiente, el llamado *silver numeral* que es una cifra arábiga de metal plateado, que indica el número de veces en las que un individuo ha participado en la misma misión, para segundos y siguientes períodos. Es válido para las misiones efectuadas con posterioridad a junio de 1975. Con el citado numeral se entrega un diploma, similar al de la medalla, pero con expresión en el mismo del texto SILVER NUMERAL.

En lo que a la entrega de las medallas se refiere, las Naciones Unidas tienen instituido un día por contingente, llamado *Medal Parade*. Para el contingente español el acto suele constar de formación, lectura de la orden de concesión, imposición de las condecoraciones y desfile. Se condecora a varios representantes de todas las unidades de la agrupación táctica, con objeto de no hacer excesivamente largo el acto. Para el resto de los componentes de la agrupación que reúnan las condiciones, pueden organizarse actos semejantes en días sucesivos, por unidades.



■ Imposición de la Medalla de la ONU (Líbano)

© Ministerio de Defensa

Cintas de las medallas

Se indican los detalles de los colores de las cintas, sólo de las misiones en las que ha participado o participa España¹⁹¹.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM). Lista ancha central azul flanqueada con tres listas, negra, blanca y roja y los cantes de color amarillo.

Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para Namibia (UNTAG). Lista central de color arena con cinco filetes iguales, negro, amarillo, rojo, verde y azul real y los cantes azules.

Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA). Lista central azul con nueve filetes iguales, cinco verdes y cuatro blancos y los cantes de color azul marino.

Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). Cinco listas iguales de color azul, azul marino, blanco, azul marino y azul.

Fuerza de Protección de Naciones Unidas (UNPROFOR). Cinta azul con una lista roja en el centro bordeada por dos filetes blancos; en la parte izquierda, una lista verde y en la derecha, una marrón.

Operación de las Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ). Lista central ancha azul flanqueada por dos listas blancas y los cantes verdes.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Ruanda (UNAMIR). Lista central azul flanqueada por dos filetes blancos y tres listas iguales de negro, verde y rojo (de dentro hacia fuera).

¹⁹¹ Si no se especifica otro matiz, el color azul de las cintas que lo incorporen a su diseño, es el utilizado habitualmente por las Naciones Unidas.

Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH). El centro de la misma está formado por dos listas iguales de color azul real y roja, separada de los cantos azules por un filete blanco.

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). De color azul oscuro (o púrpura) con la franja central azul; cerca de cada borde lleva una lista blanca con un filete verde.

Misión de las Naciones Unidas para Bosnia-Herzegovina (UNMIBH). Cinco listas iguales de color verde, azul, blanco, marino y rojo.

Misión de las Naciones Unidas para la Administración Interina en Kosovo (UNMIK). Lista central azul oscura con un filete blanco a cada lado con los cantos de color azul.

Misión de las Naciones Unidas en Timor oriental (UNAMET-UNTAET-UNMISET). Tiene los cantos azules y una lista central blanca con una lista carmesí y otra amarilla a cada lado.

Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). Tiene los cantos de color azul y una lista central azul oscura con un filete amarillo a cada lado.

Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (UNMEE). Tiene los cantos azules y lleva una lista central de color castaño con un filete central verde.

Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Tiene los cantos azules y una lista central azul oscuro con un filete rojo y otro blanco a cada lado.

Misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH). Tiene una lista central azul, que a cada lado lleva otras dos blancas y verdes otra en azul real en los bordes.

Misión de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB). Cinta azul con cinco filetes centrales de color blanco, rojo, verde, rojo y blanco.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán (UNMIS). Cinta azul con cinco filetes centrales, tres de color azul oscuro y dos de color blanco.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (UNIFIL). Cinta dividida en tres listas iguales azul, verde y azul, separadas entre sí por dos listas blancas con un filete rojo.

Misión de Naciones Unidas en Timor oriental (UNMIT). Cinta azul con una lista central ancha de color rojo naranja, que a cada lado lleva un tres filetes de color amarillo, negro y blanco (de dentro hacia fuera).

Misión de las Naciones Unidas para la República Centroafricana y Chad (MINURCAT). Cinta azul con cinco filetes separados entre sí, de color azul oscuro, blanco, amarillo, verde oscuro y rojo.

Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (UNOCI). Cinta azul con listas centrales de color naranja, blanco y verde.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la Malí (MINUSMA). Cinta azul con lista central ancha azul oscuro que a la izquierda lleva tres filetes de color verde, amarillo y rojo y a la derecha una lista de color arena.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA). Cinta azul con cinco filetes iguales de color azul oscuro, blanco, rojo, amarillo y verde.

Servicios Generales (UNGSM). Cinta azul.

Servicios Especiales de las Naciones Unidas (UNSSM). Lleva una lista ancha central azul con los cantos blancos. Se añade un pasador con el nombre de la misión, país u organización (MINUGUA, UNHCR, UNSCOM, UNVCM).



■ Medalla de la ONU con cinta para la misión en el Líbano
Colección particular

Durante algunos años el Ministerio de Defensa atendió algunas solicitudes para uso sobre el uniforme militar de la intitulada «Medalla del 50 Aniversario de las Naciones Unidas», una pseudocondecoración ajena por completo a este alto organismo internacional, promovida por una asociación creada por unos ciudadanos particulares que habían encontrado en la venta de distinciones por internet una lucrativa fuente de ingresos. Este criterio permisivo mudó por completo a resultas de la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2011 por la sección octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que desenmascaró la impostura.

9.2 RECOMPENSAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE (OTAN)

Medalla de la OTAN

En 1994, el Comité Militar, compuesto por los jefes del Estado Mayor de los Estados miembros, propuso la institución de una medalla como primer reconocimiento para los militares y personal civil de la OTAN que formaban parte en las operaciones en la antigua Yugoslavia. El Consejo del Atlántico Norte aprobó la propuesta el 20 de diciembre de 1994, naciendo la *Medalla de la OTAN* con la

cinta de los colores azul y blanco y pasador con la inscripción «FORMER YUGOSLAVIA». Por el Secretario general de la Organización se establecieron las condiciones generales para su concesión.

En octubre de 1998 la Alianza hizo frente a una nueva operación en la antigua Yugoslavia, esta vez en Kosovo. El Consejo creó una cinta y un pasador con la inscripción «KOSOVO». En 1999, el elevado número de personas que había participado más de una vez en las operaciones hizo cambiar la normativa reguladora de forma que pudieran reconocerse los múltiples turnos en una misma área operativa. De este modo, se añadieron numerales arábigos a las cintas para indicar el número de veces que una persona había participado en una operación determinada. En junio de 2001, para reconocer al personal que participaba en las operaciones de la Alianza en la antigua república yugoslava de Macedonia, el Consejo creó una nueva cinta para la Medalla de la OTAN para la FYROM, iniciales en inglés de «Former Yugoslavian Republic of Macedonia».

Varios factores llevaron a un estudio completo de la gestión de la Medalla de la OTAN en 2002, con las primeras operaciones en 2001 al amparo del artículo 5 del Tratado del Atlántico Norte que estipula que un ataque contra uno de los aliados se considerará un ataque contra todos los aliados. Esta necesidad se impuso para distinguir entre las operaciones del Artículo 5 y las del No Artículo 5, manteniendo la coherencia en la política y regulaciones generales para las medallas. Igualmente, y para reconocer el servicio meritorio en situaciones ajenas se acordó la creación de una nueva medalla.

Resultado de todo ello fue la creación de la Medalla OTAN Artículo 5 para premiar las operaciones de la OTAN en el espacio aéreo de Norteamérica y en el Mediterráneo que mostraban la determinación de la Alianza en la lucha contra el terrorismo después de los atentados del 11 de septiembre. Este estudio también tomó en consideración la propuesta de unificar las diferentes medallas de la OTAN concedidas en el área de los Balcanes en una genérica de No Artículo 5 con efectos desde el 1 de enero de 2003, quedando el uso de numerales interrumpido. En diciembre de 2003, se aprueba el diseño de una nueva cinta con un pasador con la inscripción ISAF para la Medalla del No Artículo 5 referente a operaciones de la OTAN en Afganistán. Este diseño de la cinta se ha adoptado desde entonces como el estándar de la medalla de la OTAN del No Artículo 5, siendo el pasador con la inscripción el que distingue entre las diferentes operaciones. Esta misma revisión de la política de la medalla en 2002 introdujo la Medalla de Servicios Meritorios de la OTAN en 2003 para reconocer otros servicios excepcionales o notables a la OTAN de los militares y el personal civil. Aproximadamente se conceden anualmente unas 150 de estas medallas.

En marzo de 2005 fue aprobado un nuevo pasador para la Misión de entrenamiento en Irak. En diciembre de este mismo año, se aprueba la medalla del No Artículo 5 para el apoyo logístico de la OTAN a la Unión Africana y en noviembre de 2006 una medalla del No Artículo 5 para la ayuda de la OTAN a Paquistán en las operaciones de alivio del terremoto durante período el 8 de octubre de 2005 al 1 de febrero de 2006.

La experiencia adquirida desde 2003 y la creciente implicación de la OTAN en operaciones del No Artículo 5 llevaron a un estudio de la política y a las regulaciones generales en 2009. En septiembre de 2010 se dan nuevas normas, que incluyen la unificación de los modelos de cintas por tipos de operaciones y el nuevo uso de numerales para las misiones a partir de enero de 2011. Igualmente se describen y establecen las características técnicas de las medallas, certificados, presentación, etc.

La condición de tiempo de servicio que debe cumplirse es de treinta días, continuos o acumulados en un solo periodo que es, normalmente, de ciento ochenta días¹⁹². A partir del 1 de enero de 2011, el periodo normal es de treinta días de servicio continuo o sesenta días de servicio acumulado en el área de operaciones¹⁹³. Este periodo de servicio mínimo puede ser modificado para una campaña u operación específica, caso por caso, por el Consejo del Atlántico Norte. No se requiere ningún periodo de servicio mínimo para la concesión a título póstumo de la medalla al personal fallecido o repatriado a consecuencia de lesiones o heridas graves durante la misión.

El Real Decreto 1492/1995, de 8 de septiembre, sancionó los requisitos españoles para la concesión y uso de la Medalla OTAN. Para la concesión de la Medalla OTAN a militares españoles, por la participación en operaciones de paz, se requiere la conformidad previa del Ministro de Defensa. Cuando se trate de personal no dependiente del Ministerio de Defensa se precisa informe del Ministerio correspondiente, quedando autorizado su uso sobre el uniforme a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Defensa.

Adición de numerales a la medalla de la OTAN

La normativa vigente entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010 no contempla los numerales para las medallas. El documento MC 0475/2 (Military Decision) vuelve a incluir esta posibilidad con las particularidades que se detallan. Los que completen más tiempo de estancia en las zonas definidas serán elegibles para llevar un número arábigo sobre la medalla y sobre el pasador de diario, que indique el número de turnos servidos. A partir del 1 de enero de 2011 se concede los numerales previa solicitud para todos los despliegues para la misma operación o actividad de la OTAN. Los tiempos de servicio prestados en las misiones con anterioridad a esta fecha, no tendrán efectos para conseguir estos numerales.

Para tener derecho a ellos es necesario que entre turnos de despliegue existan al menos 180 días de intervalo. Cualquier vuelta al área de operaciones en este periodo se considera una continuación del despliegue anterior. Pero cumpliendo

¹⁹² Hasta el 31 de diciembre de 2010. A partir del 1 de enero de 2001 son de aplicación los nuevos periodos que se especifican en el documento MC 0475/2 (Military Decision).

¹⁹³ El servicio de 60 días acumulados para la concesión de una medalla OTAN Artículo 5 o No Artículo 5 debe cumplirse dentro de un periodo de dos años.

esta premisa sólo será necesario un período de calificación mínimo de servicio continuo de 30 días o de 60 de servicios acumulados. Se dispone de dos años, a partir de este período de carencia de 180 días para reclamar la medalla o numeral al que se tuviera derecho, caso de no haberlo recibido o solicitado. Pasado este plazo, se pierde el derecho.



■ Medalla de la OTAN (misiones y Servicios Meritorios)
Colección particular

Especificaciones técnicas de las medallas, cintas y pasadores

Las medallas son redondas, de aproximadamente 36 milímetros de diámetro y 4 de espesor. Se fabrican en metal de color plata brillante u oro viejo. Cada medalla lleva en relieve:

- En el anverso la estrella de la OTAN, entre una corona de ramas de olivo.
- En el reverso lleva el nombre de la organización en inglés y francés «NORTH ATLANTIC TREATY ORGANIZATION» en la parte superior y «ORGANISATION DU TRAITÉ DE L'ATLANTIQUE NORD» en la inferior. En el centro lleva las inscripciones en inglés y francés «IN SERVICE OF PEACE AND FREEDOM» y «AU SERVICE DE LA PAIX ET DE LA LIBERTÉ». Todo el texto en mayúsculas y ambas inscripciones separadas por una rama de hojas de laurel.

La cinta de la medalla de la OTAN tiene un ancho de 37 milímetros y 52 de longitud, con un pliegue de 15 milímetros. Los pasadores de diario llevan la cinta equivalente de la medalla (37 por 10 milímetros sobre una barra de metal desmontable con dos sujetaciones en la parte posterior); las naciones pueden reproducir las cintas y pasadores de diario con dimensiones que marquen sus propias regulaciones. Cada uno de los tres tipos de la medalla (Artículo 5, No Artículo 5 y Servicio Meritorio) tiene su propia cinta específica con una combinación única de colores.

— Operaciones Artículo 5 y No Artículo 5. Para estas operaciones y actividades, la medalla de la OTAN es de color oro viejo. La cinta es azul OTAN, con dos listas blancas cercanas a los bordes, que en su interior llevan un hilo de oro (operaciones del Artículo 5) o de plata (operaciones del No Artículo 5).

— Medalla de Servicio Meritorio (MSM). Es de color plata brillante. La cinta es con efecto moiré, con una lista central de color azul OTAN, con listas blancas a ambos lados que en su interior llevan dos hilos, uno de oro (en el extremo) y otro de plata (en el interior).

— Barras. Cada medalla, independientemente de su tipo lleva una barra específica en la medalla y en los pasadores de diario que son del mismo color y metal que la medalla. Normalmente son de 37 por 6 milímetros, con un borde de 1 milímetro. El centro de la barra lleva una inscripción en relieve alusiva al nombre de la operación o área geográfica de la misma. Los pasadores de diario llevan, centrado, el mismo pasador a escala, de aproximadamente 17 por 4 milímetros. La barra de la MSM es similar, pero de 37 por 10 milímetros y la inscripción «MERITORIOUS» con una estrella de la OTAN a cada lado.

— Indicadores de múltiples desplazamientos o concesiones. Están confeccionados del mismo metal y color que la medalla y barras, y consiste en un numeral arábigo grabado en relieve en un cuadrado de seis milímetros de lado y uno de espesor con el reverso autoadhesivo. Existe una versión más pequeña de este indicador —de 4 milímetros de lado— para ser usada en los pasadores diario, colocado en la parte derecha de la barra correspondiente, excepto en la MSM que se lleva en la parte central¹⁹⁴.

Medallas de la OTAN a partir del 1 de enero de 2011

Medalla de la OTAN Artículo 5

La cinta es azul OTAN, con listas blancas a ambos lados cercanas a los bordes que en su interior llevan un hilo central de oro. Sobre de la cinta, lleva una barra grabada. Igualmente lleva esta barra en el pasador de diario. Los militares españoles pudieron obtenerla con la inscripción «ACTIVE ENDEAVOUR».

Medalla de la OTAN No Artículo 5

La cinta es azul OTAN, con listas blancas a ambos lados cercanas a los bordes que en su interior llevan un hilo central de plata. Sobre la cinta, lleva una barra grabada. Igualmente lleva esta barra en el pasador de diario. Actualmente los militares españoles han podido o pueden obtenerla con las inscripciones «BALKANS», «ISAF», «NTM-IRAQ», «AFRICA», «OUP LIBYA/LIBYE», «AFGHANISTAN», «SEA GUARDIAN», «NTCB-IRAQ», «NM-IRAQ» y «ALLIED SOLACE».

Medalla de la OTAN por Servicios Meritorios

La cinta lleva una lista central de color azul OTAN con listas blancas a ambos lados que en su interior llevan dos hilos, uno de oro (en el extremo) y otro de plata (en el interior).

¹⁹⁴ MC 0475/2 (Military Decision).

9.3 RECOMPENSAS DE LA UNIÓN EUROPEA

La Comisión de la Unión Europea, órgano independiente de los gobiernos nacionales y cuya función es representar y defender los intereses de la UE en su conjunto, no concede condecoraciones civiles. Tampoco las demás instituciones comunitarias. Los funcionarios comunitarios no pueden aceptar las condecoraciones de países terceros, ni de los Estados miembros, sin autorización previa de sus superiores. No obstante, la UE sí concede, o ha concedido, algunas condecoraciones militares, que se detallan a continuación.

Hemos de puntualizar que la «Médaille-Insigne du Projet GAR-SI SAHEL» que han recibido algunos militares y miembros de la Guardia Civil, a pesar de que sus diplomas de concesión están encabezados con las palabras «UNION EURO-PÉENNE», es una falsa condecoración oficial por cuanto la Unión Europea es por completo ajena a su creación.



■ Medalla de la PESD EUTM SOMALIA

© Ministerio de Defensa

Medalla de la Política Común de Seguridad y Defensa

La *Medalla de la Política Europea de Seguridad y Defensa* (PCSD) es la más importante de las condecoraciones comunitarias. Creada el 1 de enero de 2003 para recompensar a todo el personal civil y militar que haya participado en operaciones de gestión de crisis dirigidas por esa organización, comprendidas en el Título V del Tratado de la Unión Europea. A partir de 2010 muda su nombre por el nuevo de Medalla de la Política Común de Seguridad y Defensa, circunstancia que no ha supuesto cambio alguno su diseño, que actualmente se rige por una norma de 15 de marzo de 2016 (Rules for the award of Common Security and Defence Policy CSDP Service Medals).

Esta medalla puede concederse en tres modalidades, que en orden decreciente de mérito, son:

- Medalla de la PCSD por Servicio Meritorio Extraordinario. Se trata del más alto nivel de reconocimiento por logros y servicios distinguidos, o por hechos de valor sobresaliente. Se puede otorgar a personal militar o civil por su servicio a una operación o misión realizada en el marco de la PCSD que haya demostrado

un valor excepcional o que haya prestado un servicio extraordinario y meritorio con un impacto positivo significativo.

— Medalla de Servicio de la PCSD para Cuartel General y Fuerzas. El personal calificado debe estar desplegado en el área de operación o misión al menos 30 días ininterrumpidos o 45 días de servicio acumulado.

— Medalla de servicio de la PCSD para la Planificación y el Apoyo. Se otorga al personal que trabaja en organizaciones internacionales o nacionales en apoyo directo de una operación o misión de la UE. El personal calificado debe haber servido durante al menos 30 días ininterrumpidos o 45 días de servicio acumulado.

Las medallas de servicio de la PCSD son de forma circular, de color plateado y en el anverso llevan el emblema de la UE, un círculo de doce estrellas, y en el reverso, la inscripción «PRO PACE UNUM». La de Servicio Meritorio Extraordinario pende de una cinta en azul con la parte central roja. La de Cuartel General y Fuerzas de una cinta en azul con la parte central amarilla. La de Planificación y el Apoyo de una cinta en azul con la parte central blanca.

No habiendo participado en todas las misiones, los militares españoles las han obtenido con los siguientes pasadores: «EUPM», «CONCORDIA», «ARTEMIS», «PROXIMA», «ALTHEA», «EUJUST LEX», «EUPOL KINSHASA», «EU-SEC RD CONGO», «AMIS», «EUPAT», «EUBAM RAFAH», «EUPOL CO-PPS», «EUFOR RD CONGO», «EUPOL AFGHANISTAN», «EUPOL RD CONGO», «EULEX KOSOVO», «EU SSRGB», «EUFOR TCHAD/RCA», «EUMM GEORGIA», «ATALANTA», «EUTM SOMALIA», «EUFOR LIBYA», «EUCAP NESTOR», «EUTM MALI», «EUCAP SAHEL NIGER», «EUFOR RCA», «EUCAP SAHEL MALI», «SOPHIA», «EUNAVFORMED IRINI», «EUTM RCA», «MPCC», «COLOMBIA», «EUTM MOZAMBIQUE», «EUAM UKRAINE», «EUCAP SOMALIA», «EUMAM UA» y «EUMAM RCA». La de Servicio Meritorio sólo para EUTM Mali.

Con la finalidad de incardinrar esta distinción en el ordenamiento jurídico español se han dictado dos normas sobre reconocimiento de su concesión y el uso de la medalla y su pasador: el Real Decreto 282/2006, de 10 de marzo, y la Orden DEF/4109/2006, de 28 de diciembre.



■ Medalla de la PSCD
Colección particular

Medalla de los Observadores y Monitores de la Comunidad Europea en Yugoslavia (ECMMY)

Se crea el 16 de abril de 1993 para premiar los servicios únicos y especiales prestados por los miembros de la Misión de Monitores de la Comunidad Europea en la antigua república de Yugoslavia, bajo condiciones extremas y peligrosas. El personal de la misión era nombrado por los gobiernos de los Estados miembros, siendo de composición mixta, militares profesionales y diplomáticos, con mandatos mínimos de seis meses, ampliados hasta un año. Esta misión estuvo activa entre el 19 de julio de 1991 y el 22 de diciembre de 2000. La Comunidad Europea existió como tal hasta que fue abolida por el Tratado de Lisboa de 2009, que incorporó sus instituciones al marco más amplio de la Unión Europea.

La medalla es de plata, de 36 milímetros de diámetro. En el anverso lleva un mapa de la antigua Yugoslavia que en su interior lleva la inscripción «EC MONITOR MISSION», todo ello en relieve, rodeado de doce estrellas de cinco puntas. En el reverso lleva una paloma, que en su pico lleva una rama de olivo. La cinta es de 35 milímetros de ancho de color azul con dos listas amarillas y en los bordes tres listas de color azul oscuro, blanco y rojo (de fuera hacia dentro); para el pasador de diario, se añade un distintivo circular plateado similar al anverso de la medalla sobre la cinta.



■ Medalla de los observadores y monitores de la Comunidad Europea en Yugoslavia (ECMMY)
Colección particular

■ Medalla de los Monitores de la Unión Europea (EUMM)
Colección particular

Medalla de los Monitores de la Unión Europea (EUMM)

Creada en el año 2000 para premiar los servicios prestados por los miembros de la Misión de Monitores de la Unión Europea en la antigua república de Yugoslavia, que estuvo activa del 22 de diciembre de 2000 al 31 de diciembre de 2007.

Es de plata, de 36 milímetros de diámetro. En el anverso lleva las letras «EU», rodeadas de doce estrellas, todo ello en relieve. El reverso lleva una paloma, que en su pico lleva una rama de olivo, rodeada de la inscripción «EUROPEAN UNION MONITORING MISSION». La cinta es de 35 milímetros de ancho, azul con dos listas doradas y dos listas blancas cercanas a los bordes.

Medalla para la UE-ASEAN en la Misión de Monitorización en Aceh, Indonesia.

Creada en 2006, es circular y de plata. Pende de un pasador de lanza. En el anverso lleva las iniciales de la misión «AMM MMA» rodeado de doce estrellas formando un círculo alrededor del borde. En el exergo la inscripción «ACEH MONITORING MISSION INDONESIA 2005-2006». El reverso lleva un mapa de Aceh y alrededor la inscripción «ASSOCIATION OF SOUTH ASIAN NATIONS» en la parte superior y «EUROPEAN UNION» en la inferior.

La medalla enlaza mediante una hoja de loto con una anilla por la que pasa la cinta, de color azul con una lista central de color blanco que en su interior lleva un filete rojo, y un filete amarillo en la parte central de cada una de las bandas azules. Sobre la cinta un emblema circular dorado replicando el centro del anverso.

9.4 MEDALLA DE SERVICIO DE LA EUFOROR

La Fuerza Operativa Rápida Europea (EUROFOR) fue una fuerza terrestre multinacional de reacción rápida, con una configuración variable acorde con la misión que se le encomendase, en disposición de ser activada por decisión conjunta de los gobiernos de las cuatro naciones participantes: España, Francia, Italia y Portugal. Las tropas que formaban parte de esta fuerza pertenecían a estos cuatro países. Las diversas unidades que cada país ponía a disposición de la EUROFOR permanecían en sus bases nacionales dispuestas para su activación y estaban a disposición de la Unión Europea y la OTAN en misiones definidas en la Declaración de Petersberg. Es decir, misiones humanitarias o de evacuación de no combatientes, de mantenimiento de la paz, así como las de gestión de crisis, incluyendo las de combate para restablecer la paz.

Inició su andadura el 2 de octubre de 1995 en el acuartelamiento Prendergast de Florencia (Italia), en el que un año después finalizó el establecimiento de su Cuartel General. La evolución de la Política Común de Seguridad y Defensa de la Unión Europea y la reducción de la estructura militar de la OTAN, para adaptarse al entorno estratégico y a las actuales restricciones presupuestarias, llevaron a las cuatro naciones que forman la EUROFOR a adoptar la decisión de su clausura en 2012. EUROFOR participó en tres operaciones, desarrolladas en Albania (2000-2001), Macedonia (2003) y Bosnia-Herzegovina (2006-2007).

La Medalla de Servicio de EUROFOR se crea en la 23 reunión del Subgrupo de Trabajo de EUROFOR de Lisboa en enero de 2000 para



■ Medalla de servicio de la EUROFOR
Colección particular

el personal militar o civil que se haga acreedor y que pertenezca al Cuartel General permanente de EUROFOR o al personal que pertenezca al refuerzo de las delegaciones nacionales que hayan estado comprometidas en una operación con EUROFOR. La persona recompensada tenía que haber estado destinada en el Cuartel General de EUROFOR o a una unidad afiliada al menos un año. Para los servicios en desplazamientos operativos, el período de servicio mínimo es de 21 días consecutivos o 30 días acumulativos con un comportamiento excepcional. Para el personal destinado en EUROFOR por un periodo de tres años, la medalla podía ser concedida al final de este periodo. También podía ser concedida a título póstumo.

La medalla es de una aleación de plata; la cinta es violeta y oro, representando los colores locales de Florencia. En el anverso lleva una versión estilizada del escudo de armas de EUROFOR¹⁹⁵. El reverso lleva en relieve, el contorno de los cuatro países que forman esta unidad.

La 36 reunión del Subgrupo de Trabajo de EUROFOR de Zaragoza, en febrero de 2005 y las Reglas y procedimientos para la concesión de la Medalla de Servicio de EUROFOR aprobadas en 2010, revisan la normativa, estableciendo entre otras cuestiones la posibilidad de conceder la medalla más de una vez, señalándose esta condición con la adición de una barra sobre la cinta de la medalla, significando un segundo turno de servicios meritorios en EUROFOR y un numeral arábigo en el pasador de diario.

9.5 MEDALLA DE SERVICIO DE LA UNIÓN EUROPEA OCCIDENTAL



■ Medalla de la UEO
Colección particular

La Unión Europea Occidental o UEO, no confundirla con la Unión Europea, fue una organización de defensa formada por los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros europeos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Sus bases se establecieron en el Tratado de Bruselas de 1948. En 2010 anunció que todas sus actividades concluirían el 30 de junio de 2011.

El Consejo de la UEO, en su reunión del 20 de diciembre de 1994, decidió la creación de una Medalla de Servicio para recompensar la participación en operaciones bajo la bandera de este organismo. Para la concesión de la Medalla de Servicio de la Unión Europea Occidental a militares españoles se requiere la conformidad previa del Ministro de Defensa. Cuando se trate de personal no dependien-

¹⁹⁵ Escudo español; en campo de azur, una rama de olivo, de sinople en barra; espada de plata guarneida de oro, en banda, resaltada flor de lis, de gules, superada de cuatro estrellas de cinco puntas doradas; en punta dos trangles ondados de plata. El color azul de fondo recuerda la bandera europea; las cuatro estrellas doradas representan las cuatro naciones fundadoras (Francia, Italia, Portugal y España). La espada simboliza la fuerza militar; la rama de olivo es un recuerdo de las misiones de paz y humanitarias: las ondas hacen alusión al entorno marítimo, común a las cuatro naciones. En el centro la flor de lis, símbolo de Florencia, ciudad donde se encuentra el Cuartel General de la fuerza.

te del Ministerio de Defensa se requiere informe del ministerio correspondiente, quedando autorizado su uso sobre el uniforme a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Defensa.

La medalla es circular y de plata. En el anverso aparece el emblema de la UEO, compuesto por las iniciales «UEO WEU» dispuestas en cruz, rodeadas por nueve estrellas de cinco puntas, y en el reverso la inscripción «PRO PACE UNUM» (unidos por la paz).

Existe otro modelo que en el anverso lleva solo doce estrellas. La cinta de la que pende la medalla, es de color azul con una lista central de color amarillo oro, y se lleva sujetada por una hebilla dorada de la forma y dimensiones usuales y reglamentarias para esta clase de distintivos. Lleva sobre la cinta, una barra con la inscripción «FORMER YUGOSLAVIA 1992».

El Real Decreto 1785/1996, de 19 de julio, estableció los requisitos españoles para la concesión y uso de esta medalla.

9.6 OTRAS RECOMPENSAS MILITARES EXTRANJERAS OTORGADAS A FUERZAS ESPAÑOLAS

Algunas de estas recompensas han sido concedidas a todos los militares del contingente español que formaron parte de la misión, caso de la Medalla de la Liberación de Kuwait o de la Medalla de la División Multinacional Centro-Sur (MND CS), o sólo a un número limitado de sus componentes que se han hecho acreedores de ellas, sin exigencia de que España, en reciprocidad, conceda alguna condecoración nacional.

A la vez que se amplían las misiones a nuevos escenarios, lo hacen igualmente las recompensas que los militares españoles pueden recibir de terceros países por su participación en las misiones en el exterior. Presentamos algunas de las más representativas por el número de concesiones, existiendo otras que se conceden con carácter más restringido o extraordinario¹⁹⁶.

También se conceden «Estrellas al Mérito Deportivo» otorgadas por el Consejo Deportivo Militar Internacional (CISM) por una o más participaciones en deportes de equipo o años compitiendo en el resto de deportes en los campeonatos militares mundiales (WMC) o en los juegos militares mundiales (MWG), participación gestionada por el Consejo Superior del Deporte Militar,



■ Medalla de la Liberación de Kuwait (Arabia Saudí)
Colección particular

¹⁹⁶ Médaille commémorative pour opérations à l'étranger (Bélgica), Békefenntartásért Szolgálati Jel (Hungría), Gwiazdy Afganistanu (Polonia), Medalha Solidariedade de Timor-Leste (Timor oriental), Kosovo Campaign Medal, Afghanistan Campaign Medal e Inherent Resolve Campaign Medal (USA), Lietuvos kariuomenės medalis „Už tarpusavio paramą“ (Lituania), Einsatzmedaille der Bundeswehr (Alemania), Forsvarets Medalje for International Tjeneste (Dinamarca), Médaille de reconnaissance pour mission à l'étranger (Luxemburgo), etcétera.

órgano colegiado que ejerce las competencias del Ministerio de Defensa en los ámbitos de la educación física y el deporte de las Fuerzas Armadas españolas.

Son habituales, asimismo, las concesiones de otras condecoraciones extranjeras, civiles o militares, por motivos ajenos a la participación española en misiones de paz, como por ejemplo el desempeño de agregadurías militares, méritos académicos, cursos, ejercicios, maniobras, colaboraciones, etcétera.

Medalla de la Liberación de Kuwait (Arabia Saudí)

En una reunión del 21 de enero de 1991 en el Ministerio de Defensa de Arabia Saudita, el general Abdallaz Ziz Tratino anunció la creación de la citada medalla, estando presentes algunos representantes de varios países de los que habían tomado parte en la operación *Desert Storm*. El objeto era premiar a todos los miembros de las fuerzas aliadas que tomaron parte en las operaciones para la liberación de Kuwait. Fue autorizado su uso en España para unos 1.100 participantes en esta misión.

La medalla es de acero blanco pulido con el centro de metal dorado. Está formada por un rafagado en forma de rayos de sol largos y cortos. Sobre él, aparece una medalla que en el anverso presenta un globo con el relieve de Arabia Saudita, rodeado por unas hojas de palma. Sobre el globo una corona real y una palmera con dos cimitarras cruzadas (el escudo de armas saudita). En la parte inferior tiene la leyenda en árabe y en inglés «LIBERATION OF KUWAIT». El reverso es liso.

La cinta de la medalla es de treinta y seis milímetros de ancho con una franja central verde con un filete blanco, negro y rojo (de dentro hacia fuera) a cada lado. El pasador lleva los mismos colores y disposición que la cinta de la medalla con la adición de un distintivo dorado representando el escudo de armas saudita.

Médaille d'outre-mer (Francia)

La llamada Medalla Colonial pasa en 1962 a tener el nombre de Medalla de Ultramar. Es redonda, de plata, de treinta milímetros de diámetro. El anverso lleva la efigie de la República con casco, con la inscripción «REPUBLIQUE FRANÇAISE» alrededor. El reverso, lleva un globo terrestre sobre un trofeo militar compuesto de banderas, cañones, ancla, fusiles, sables y hachas con la leyenda «MÉDAILLE D'OUTRE-MER» en la parte inferior.

La cinta tiene 36 milímetros de ancho y es azul celeste con tres listas verticales blancas de siete milímetros la central y dos las laterales, a uno del borde.



■ Medalla de Ultramar (Francia)
Colección particular

Los militares españoles que han sido condecorados con esta medalla, lo han sido por su participación en las misiones que corresponden a los pasadores con las inscripciones de «SAHEL» y «RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE».

Médaille commémorative française

La Medalla conmemorativa francesa, fue creada el 9 de octubre de 1995 para recompensar al personal militar o civil por su participación efectiva en las misiones que decida el gobierno francés fuera del territorio nacional desde el 1 de marzo de 1991; puede ser concedida, al personal militar o civil extranjero, que haya servido bajo mando francés, siempre de acuerdo a los reglamentos de cada país.

La medalla es redonda, de bronce y de treinta milímetros de diámetro. El anverso lleva la efigie de la República, con la leyenda «REPUBLIQUE FRANÇAISE» alrededor. El reverso, lleva un globo terrestre, con dos ramas de olivo surmontadas de una espada y la leyenda «MÉDAILLE COMMÉMORATIVE FRANÇAISE» en el centro. La cinta es de treinta y ocho milímetros de ancha, y lleva siete listas alternativas de rojo y azul de cinco milímetros cada una, con los cantos verdes de un milímetro y medio.

Se ha concedido a los militares españoles con pasadores con las inscripciones «EX-YOUGOSLAVIE» y «AFGHANISTAN».



■ Medalla conmemorativa francesa
Colección particular

Croce commemorativa per il mantenimento della pace (Italia)

La Cruz Conmemorativa para el Mantenimiento de la Paz fue creada el 6 de octubre de 1986, para el personal de las fuerzas armadas y de otros cuerpos civiles y militares, que haya prestado o preste servicios en una fuerza o misión destinada al mantenimiento de la paz fuera del territorio nacional basándose en acuerdos bilaterales o multilaterales o por cuenta de Naciones Unidas. El tiempo de permanencia es de noventa días en misiones de las Naciones Unidas y quince días en cualquier otro caso.

La cruz es de cuatro brazos iguales, rodeados de dos ramas de olivo, llevando en el centro del anverso, en relieve, el lema «PER LA PACE»; el reverso lleva una estrella de cinco puntas. Tiene un diámetro de cuarenta milímetros y es plateada. Va pendiente de una cinta de seda blanca de treinta y siete por cincuenta y dos milímetros, con tres listas de cuatro milímetros cada una, con la siguiente sucesión: verde, blanco, rojo. Sobre la cinta se lleva un pasador de bronce con forma de ramas de olivo, con una cartela sobre la que se graban la fuerza o la misión a la que pertenece; para segundas y siguientes concesiones se añade a la medalla tantos pasadores como sea necesario;



■ Cruz conmemorativa para el Mantenimiento de la Paz (Italia)
Colección particular

en el pasador de diario se añade una o dos estrellas de bronce o una estrella de plata, para la segunda, tercera o más de tres concesiones.

Se ha concedido a militares españoles por su participación en las misiones de Bosnia, Kosovo, Albania, Líbano y Afganistán.

Medal pamiątkowy Wielonarodowej Dywizji Centrum-Południe (Polonia)

La Medalla de la División Multinacional Centro-Sur (MND CS) es una condecoración creada a finales del año 2003 por el Jefe de la División Multinacional Centro Sur en Iraq, otorgada a los civiles y militares que sirvieron con la división, sin tener en cuenta la nacionalidad, que completaran 90 días de servicio en la zona de operaciones.

Fue otorgada a todos los miembros de la Brigada Española desplegada en Iraq, por su participación como componentes de la MND CS bajo mando polaco, algo más de 2.400 en total. Se trata de una medalla conmemorativa, sin que tenga el reconocimiento de recompensa militar, ni genera ningún otro derecho distinto al de su uso sobre el uniforme. Las medallas fueron recogidas en Varsovia por una comisión española en noviembre de 2006 y posteriormente se remitieron los paquetes conteniendo las medallas y certificados a las unidades de destino del personal para su distribución a los interesados. En enero de 2007, se ordenó su entrega mediante un procedimiento lo más discreto posible. La presentación de las medallas se hizo en bolsas de plástico y los certificados, de tamaño A6, iban encartados en una carterita de color burdeos. El oficio de concesión significaba al receptor que «sólo podrá usarla en los actos sociales a los que concurran representaciones extranjeras o en formaciones oficiales que tengan relación con la citada nación».

La medalla es redonda, de metal de color de plata oxidada. En el anverso lleva en relieve, un mapa de Iraq con una bandera de este país esmaltada y una paloma que lleva una rama de laurel en el pico. Alrededor la inscripción «STABILIZATION FORCES FOR SERVICE IN IRAQ» separado por dos estrellas de cinco puntas. El reverso lleva un mapa del mundo con dos ramas de laurel abajo y alrededor la inscripción «MULTINATIONAL DIVISION CENTRAL SOUTH», con tres estrellas en la parte inferior. La cinta tiene 36 milímetros de ancho, con los colores nacionales de Iraq, rojo, blanco y negro. Cada noventa días adicionales en la zona de operaciones se señalan por medio de un numeral arábigo sobre la cinta.

Medalla de la Unión Africana para la misión AMIS

Creada por la Unión Africana en 2006. La medalla es de bronce dorado de 36 milímetros de diámetro. En el anverso lleva el emblema de la Unión Africana, sobrepuerto de la inscripción AMIS. En la parte superior las letras «AU», y en la inferior «UA». El reverso lleva un mapa de África y la inscripción «DARFUR-SU-

DAN» en relieve. La cinta tiene 32 milímetros de ancho y es de los colores de la bandera de la Unión Africana, una lista central ancha blanca con una lista dorada y otra verde a cada lado.



■ Medalla de la División Multinacional
Centro-Sur (Polonia)
Colección particular



■ Medalla de la Unión Africana para
la misión AMIS
Colección particular

Medalla por la misión de policía aérea de la OTAN en los países bálticos

Creada por decisión conjunta de los Ministerios de Defensa de los tres países bálticos en 2012 para premiar a los militares y civiles de los países miembros de la OTAN por su participación en la misión de policía aérea la OTAN en el territorio de Lituania, Letonia y Estonia, por la primera y por cada rotación sucesiva en esta misión.

La medalla es de metal, de 39 milímetros de ancho por 34 de alto y es un escudo triangular de color acero en forma de halcón estilizado, que por el anverso envuelve con sus alas un escudo dorado con las siluetas en relieve de los mapas de Estonia, Letonia y Lituania; el reverso es liso, llevando grabado un número de serie.

La cinta es de 32 milímetros de ancho de color azul marino, con tres listas verticales de 6 milímetros con los colores nacionales de Lituania (amarillo, verde y rojo), Letonia (rojo oscuro, blanco y rojo oscuro) y Estonia (azul medio, negro y blanco) separadas entre sí 4 milímetros y 3 de los bordes. Cada nueva participación se señala con un numeral metálico, oval, de 11 milímetros de ancho por 8 de alto, llevando la cifra correspondiente, todo de color gris.



■ Medalla por la misión de policía aérea
de la OTAN en los países bálticos
Colección particular

Distinción de honor por la asistencia al Ejército de Ucrania



■ Distinción de honor por la asistencia al Ejército de Ucrania

Creada por Orden del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Ucrania núm. 411, de 23 de diciembre de 2021, modificada por otra núm. 174, de 21 de junio de 2022.

Los criterios para su concesión son una importante contribución personal al desarrollo y desarrollo de su Fuerzas Armadas, fortalecer la cooperación en las esferas militar, científica, social, cultural y otras de las Fuerzas Armadas y la promoción de su imagen en Ucrania y el mundo, o una contribución significativa al apoyo del heroísmo ucraniano y la educación militar-patriótica.

La medalla es circular de 35 milímetros de diámetro y de metal blanco, enmarcado, en relieve, una corona de hojas y frutos de roble y de laurel. En el centro lleva un busto en relieve de la Santa Intercesión con un paño que sujet a los brazos levantados y palmas abiertas. En la parte inferior, dos sables cosacos en aspa.

Se une mediante a una anilla por la que pasa la cinta de 35 milímetros de ancho de moaré de seda blanca con una lista central amarilla de 11 milímetros.

Rahvusvahelistes sõjalistes operatsioonides osalenu medal (Estonia)

La Medalla de participante en operaciones militares internacionales fue creada por Orden del Ministro de Defensa de Estonia en 2004 y modificada posteriormente por otras de 3 de junio de 2009 y de 22 de noviembre de 2023 (tipo II). Se concede a los ciudadanos estonios que hayan participado en operaciones militares internacionales o en su planificación durante al menos 30 días y a ciudadanos extranjeros por su contribución a operaciones militares internacionales o asistencia prestada a unidades de las Fuerzas de Defensa de Estonia.

La medalla es de 31 milímetros de diámetro, de bronce, y en el anverso lleva un mapa de Estonia, sobre el fondo de un globo terráqueo rodeado de ramas de roble y coronado con la estrella de la OTAN. En el reverso lleva la inscripción «NATO KAITSEL» (Defensa de la OTAN). La cinta es azul celeste que en su parte central lleva tres listas de color azul, azul celeste y azul, separadas entre sí y del resto de la cinta por filetes blancos.



■ Medalla de participante en operaciones militares internacionales (Estonia)

Colección particular



Capítulo 10

Recompensas militares suprimidas



■ Caid rahá de la Mehal-la n.º 6, Lahsen Ben Brahim Susi (1901-1985). Cruz de la Orden Militar de María Cristina, Cruz de Guerra, Medalla de la Campaña 1936-1939. Cruz y Placa de la Orden militar de la Constancia. Medalla de Sufrimientos por la Patria con aspa de herido. Medalla de Caballero de la Orden Mehdauia. Dos cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo

Cortesía Aurag Driss El Magdouli

Se presentan aquí varias condecoraciones que han sido suprimidas o bien reformadas o sustituidas por otras con similares criterios de concesión o méritos a premiar, quedando excluidas las recompensas de campañas que fueron perdiendo vigencia a medida que sus receptores fueron falleciendo y que han sido tratadas en el capítulo correspondiente.

Es preciso hacer notar que el diseño ha podido variar en algunos aspectos para ajustarse a los cambios de régimen o de forma de gobierno, especialmente en las coronas —real cerrada para monarquías, mural o sin corona para períodos republicanos y real abierta o imperial en otros casos— así como en la representación de otros símbolos monárquicos como las lises.

10.1 MEDALLA DE DISTINCIÓN DE LOS PRISIONEROS MILITARES/MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA (1814-1989)

Fernando VII firmó una Real Orden el 6 de noviembre de 1814 creando la *Medalla de distinción de los prisioneros militares*, en los siguientes términos:

Queriendo el Rey nuestro Señor dar una prueba del aprecio que le merecen los individuos Militares, a quienes habiendo cabido la suerte de prisioneros fueron conducidos a los castillos o encierros, los unos sin otra causa que su constante adhesión hacia su Real Persona, y los otros por haberse fugado, o intentado fugar de los depósitos, sufriendo el afrentoso castigo de ser llevados con un cadena de hierro al cuello, se ha dignado S. M.... concederles el distintivo de una medalla de oro, del tamaño y figura de una peseta para los Oficiales y Cadetes, y de plata para la Tropa, con una cadena grabada alrededor, y en su centro un castillo con la inscripción Sufrimiento por la Patria; la cual llevarán unos y otros pendiente del ojal de la casaca o chaqueta, con una cinta estrecha de color amarillo con los cantos verdes¹⁹⁷.

¹⁹⁷ *Gaceta de Madrid*, 17 de noviembre de 1814.

Se trataba de recompensar de un modo público a aquellos militares que, siendo prisioneros de los franceses por su lealtad al Rey, fueron maltratados y sufrieron la afrenta de ser atados con una cadena al cuello. Su normativa ha contemplado diversos supuestos y se fue adaptando a las necesidades que surgieron históricamente. Su uso se extendió en junio de 1815 a los individuos no militares que se hallaran en las mismas condiciones que se mencionaban para los militares. Luego se ampliaría también a los prisioneros de las guerras carlistas¹⁹⁸.



■ Medalla de Sufrimientos por la Patria. Por lesiones (aspas rojas) y familiar de muertos en campaña (aspas negras)
Colección Legislativa del Ejército y colecciones Jaume Boguña y José Enrique Carbayeda



■ Medalla de Sufrimientos por la Patria para heridos (aspas rojas)
Colección José Enrique Carbayeda

¹⁹⁸ J. María H. R., *Medalla de Sufrimientos por la Patria*, Talleres de Hidalgo. Imprenta Militar, 1940; Antonio PRIETO BARRIO, «Medalla de Sufrimientos por la Patria», *OMNI Revista de numismática*, 2 (2010), pp. 86-95; Agustín QUESADA GÓMEZ, «Medalla de Sufrimientos por la Patria (1814-1990). Reivindicación de un nombre histórico y de un espíritu glorioso», *Tierra, Mar y Aire*, 353 (2016), pp. 35-38.

El 16 septiembre de 1842 se publica la primera disposición concediendo esta condecoración con la nueva denominación de *medalla de sufrimiento por la patria* [sic] por la que habitualmente se conoce y con la que ha llegado hasta nuestros días. Posiblemente, el lema grabado en la misma influyó para mudar el nombre. El único cambio experimentado desde entonces es el de la palabra «sufrimiento» que se emplearía en plural. Fue el beneficiario el teniente de Infantería Miguel Daban y Tudó «en recompensa de sus padecimientos durante el tiempo que estuvo prisionero en poder de la facción de Cataluña»¹⁹⁹.

En junio de 1860 se autoriza para los que hubieran estado prisioneros de los moros del Rif. En 1900 se otorga derecho a usarla a los prisioneros de los insurrectos filipinos por «el sólo hecho de haber estado en poder de aquellas turbas o fuerzas irregulares en país en donde se carecía de recursos hasta para alimentarse». También a los prisioneros de guerra de los norteamericanos con las condiciones marcadas por la orden de creación. En 1918 se amplía su uso para los heridos, contusos y prisioneros, y por primera vez se pensiona para los dos primeros grupos por un periodo máximo de dos años, o hasta restablecerse completamente el herido o por la declaración definitiva de inutilidad o ingreso en Inválidos. Se incluyen no sólo los heridos por el enemigo en campaña, sino también los accidentes de la aeronáutica.

El Reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 1920 establece que la cinta tendría que llevar un aspa roja y un pasador de plata con la fecha grabada de la lesión sufrida. Podía ser concedida cuantas veces fuera necesario si se sufrían nuevas heridas o contusiones, pero sólo podía ostentarse una insignia, llevando en la cinta tantos pasadores con sus respectivas inscripciones como medallas concedidas. En 1921 se sistematiza y ordena la clasificación y gravedad de las heridas que darían derecho a su uso y en los años siguientes se publican diversas normas para su concesión.

Por Real Decreto de 14 de abril de 1926 se aprueba el Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria. Su artículo 1 precisaba que se trata de «un honroso distintivo de aquellos que, reducidos a la dura situación de prisioneros de guerra, sin mengua ni quebranto de su honor militar, arrosten en ella, de manera igualmente honrosa, grandes penalidades», añadiendo que «podrá otorgarse también a los que, cumpliendo con su deber en operaciones activas de campaña, sean heridos en las circunstancias y condiciones que se señalan»²⁰⁰.

La medalla se describía, en su forma y dimensiones, en una lámina adjunta. Pendía de una cinta de color amarillo con cantos verdes. La correspondiente a prisioneros con un pasador sobre la cinta del mismo metal que la medalla, llevando grabadas las fechas de comienzo y cese del cautiverio; la de heridos, un aspa roja bordada en la cinta y un pasador igual al anterior con la fecha de la herida. En 1927 se da derecho a solicitar el uso de la medalla a las familias de los muertos o fallecidos en acción de guerra de resultas de heridas recibidas en campaña o en hechos considerados como de guerra, o en cautiverio. Un aspa negra bordada sobre la cinta, señalaba esta circunstancia.

¹⁹⁹ *Gaceta de Madrid*, 16 de septiembre de 1842.

²⁰⁰ *Gaceta de Madrid*, 15 de abril de 1926.

Las autoridades republicanas derogan en 1931 los decretos en vigor para esta medalla, pero la restablecen en 1937, con un nuevo diseño, para ser concedida a «los heridos en campaña o en actos con ella relacionados, o en los que se consideren como tales, teniendo en cuenta las mayores penalidades y sufrimientos padecidos hasta la curación». Se otorgaría por una sola vez y a la cinta de la medalla se añadirían tantos pasadores de oro como distinciones se obtuvieran, inscribiéndose en ellos el lugar y la fecha de la acción. También tenían derecho a obtenerla las madres que hubieran perdido uno o más hijos en actos de guerra²⁰¹.



■ Medalla de Sufrimientos por la Patria

Extranjeros (banda con los colores nacionales en la cinta), familiares de muertos en campaña (cinta negra), prisión o asesinato en zona roja (cinta azul) y prisioneros (cinta naranja)

Colección Jaume Boguña, particular y José Enrique Carbayeda



■ Medalla de Sufrimientos por la Patria, modelo 1938

Colección Carlos Lozano

■ Medalla de Sufrimientos por la Patria. Lesionados (cinta amarilla)

Colección particular

²⁰¹ *Gaceta de Madrid*, 23 de julio de 1931; *Gaceta de la República*, 7 de marzo y 20 de mayo de 1937.

Igualmente en 1937, el bando llamado nacional aprueba las recompensas por méritos en campaña, siendo esta de Sufrimientos por la Patria una de ellas. En 1940 se sanciona un nuevo Reglamento, ampliando el derecho a su uso y estableciendo nuevas cintas para estas circunstancias, estableciendo que la medalla fuera igual para todos, desapareciendo la de plata²⁰². Con carácter general, pende de una cinta de color amarillo con cantos verdes. La de heridos con un aspa roja bordada en la cinta y un pasador con la fecha de la herida. La de lesionados es amarilla y lleva el pasador con la fecha de la lesión. La cinta de las concedidas a los familiares de muertos en campaña es negra, llevando un pasador con la fecha de la acción en que encontró la muerte. La concedida a extranjeros, lleva en el centro de la cinta, que es la misma que para heridos, una banda con los colores nacionales. Para los prisioneros de guerra, la cinta es anaranjada con un pasador en el que van las fechas en que comenzó y cesó el cautiverio. La que se otorgaba como consecuencia de prisión o asesinato en zona republicana, iba pendiente de cinta azul.

El Reglamento de 1940 sería modificado en varias ocasiones hasta 1970 en que esta medalla se incluye en el Reglamento General de Recompensas Militares. El Decreto 2422/1975, de 23 de agosto, aprobó el que sería su último reglamento²⁰³. Como novedad, se establece que podría otorgarse en tiempo de guerra o en tiempo de paz. Como recompensa de guerra sería «el honroso distintivo de quienes, sin mengua ni quebranto de su honor militar, resulten heridos o lesionados en acto de servicio». Podría otorgarse también a los prisioneros de guerra «que lo hayan sido sin menoscabo del honor militar y soporten de manera honrosa su cautiverio» y a los familiares de los muertos y desaparecidos en campaña o en el cautiverio. Como recompensa de paz representaba la honrosa distinción del personal militar o militarizado que en acto de servicio fuera víctima de accidente.

El diseño continúa sin variación, pendiendo de una cinta y sujetada por una hebilla dorada, distinguiéndose las diferentes variantes únicamente por la cinta. Para los heridos de guerra que lo fueran directamente por el enemigo, de color amarillo con cantos verdes, llevando un aspa roja bordada en el centro. El pasador con la fecha de la herida grabada. Los heridos o lesionados en cualquier otro supuesto en tiempo de guerra, con cinta amarilla, pero sin los cantos verdes y sin aspa roja. El pasador, con la fecha de la herida o lesión. Para los prisioneros de guerra, cinta de color anaranjado. En el pasador grabadas las fechas en que comenzó y terminó el cautiverio. Para los heridos o lesionados en tiempo de paz, cinta de color verde



■ Capitán del Arma de Aviación, Servicio de vuelo, Jesús María Alía Muñoz, con sus hijos, llevando sobre el uniforme la Medalla de Sufrimientos por la Patria con tres aspas de herido, el día de su imposición, 10 de diciembre de 1968, en la Base Aérea de Matacán

Cortesía de Miguel Alía Plana

²⁰² Boletín Oficial del Estado, 10 de abril de 1940.

²⁰³ Colección Legislativa del Ejército, 1975, núm. 109.

claro. El pasador con la fecha de la herida o lesión. Para los familiares de muertos o desaparecidos en campaña o en cautiverio, cinta de color negro y el pasador con la fecha de la acción en que el causante encontró la muerte o desaparición.

La Ley 17/1989, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, *olvidó* la existencia de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al enumerar las recompensas militares en su Disposición final primera. En aquel momento no se estableció ninguna otra recompensa para los hechos y situaciones que antes premiara esta medalla pero unos años después las Fuerzas Armadas se vieron en la necesidad de contar con una condecoración para reconocer estos méritos y situaciones, ya que durante la, reciente entonces, participación española en misiones de mantenimiento de paz se produjeron algunos casos de lesiones graves o fallecimientos en acto de servicio. Por ello, en 1995, se añaden nuevos supuestos de concesión a la Cruz del Mérito Militar, básicamente y adaptados a los tiempos actuales, los que ya se establecieran en el siglo XIX, que fueron los siguientes:

- los hechos que pongan de manifiesto, dotes de valor, serenidad o iniciativa en circunstancias de grave riesgo derivadas de la relación de servicios del interesado
- los que, comportando una especial conducta meritaria, tengan como consecuencia el fallecimiento o lesiones graves en acto de servicio, y
- los méritos contraídos por los militares capturados por el enemigo o fuerzas hostiles mientras permanezcan en esta situación.

El vigente Reglamento de Recompensas Militares, sin justificar la medida en su preámbulo, decidió derogar el antedicho Reglamento de la Medalla de Sufrimientos por la Patria de 1975, aunque sin suprimir propiamente la recompensa. Su desaparición ha de considerarse un hecho muy desafortunado, pues las nuevas cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico con distintivo amarillo, que han venido a sustituirla, carecen de su antigüedad, arraigo y representatividad simbólica.

10.2 CRUZ DE DISTINCIÓN DE LA MARINA O DIADEMA REAL (1816-1866)

Por Real Orden de 2 de febrero de 1816 se crea una cruz de distinción para los individuos de Marina que ejecutasesen acciones de mar o guerra «dignas de verdadera recomendación». Se componía de cuatro brazos triangulares, y entre ellos flores de lis, sostenida por un ancla con el busto de Fernando VII y posteriormente de Isabel II, orlado de laurel si el premio era por acciones militares, y sin esta distinción en los demás casos, sobre esmalte rojo y corona real; en el reverso la cifra del Rey con la leyenda alrededor «AL VALOR DE LOS MARINOS». Para los oficiales la cruz era de oro esmaltada de blanco, y para los demás de plata; pendiente de una cinta de los colores rojo y amarillo, como la bandera española²⁰⁴.

²⁰⁴ *Estado General de la Real Armada*, 1817.

Esta condecoración también fue utilizada hasta 1860 como premio por acciones de salvamento de tripulaciones de buques en el mar. Aunque no se deroga explícitamente, al crearse la Orden del Mérito Naval en 1866 se indica que esta cruz ya no es suficiente para premiar los hechos meritorios en la Marina, por lo que ha de considerarse extinguida.



■ Cruz de Distinción de la Marina
o Diadema Real
Colección Carlos Lozano



■ Capitán de navío de primera clase Ramón Auñón y Villalón, ministro de Marina de mayo de 1898 a marzo de 1899
Entre otras condecoraciones lleva la Diadema Real de la Marina, la Medalla de la campaña de África y la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval (banda y placa) con distintivo blanco
Cortesía de Juan Escrigas Rodríguez

10.3 CRUZ DE MARÍA ISABEL LUISA (1833-1868)

Por Real Decreto de 19 de junio de 1833 se instituye para las clases de tropa de todo el Ejército y Armada una condecoración por la jura de la Princesa María Isabel Luisa, que ascendería al trono este mismo año con el nombre de Isabel II, siendo necesario nombrar a su madre María Cristina de Borbón-Dos Sicilias como regente hasta 1840²⁰⁵.

²⁰⁵ *Gaceta de Madrid*, 20 de junio de 1833.

Esta cruz es de plata y se compone de cuatro brazos curvilíneos que forman en sus extremos un ángulo entrante; el centro es ovalado y lleva la cifra M. I. L., iniciales de María Isabel Luisa. Sobre el brazo superior tiene una corona real y de su extremo sale una anilla para llevarla pendiente de una cinta de color azul celeste. En 1839 se determina que los individuos de la clase de tropa que hubieran obtenido esta cruz podían cambiarla al ascender a oficiales por otra de oro o dorada. También fue denominada, aun en disposiciones oficiales, cruz de Isabel II o de María Isabel II.

En diciembre de 1868 se hace extensiva la Orden del Mérito Militar a las clases de tropa de las diferentes armas e institutos del Ejército, creando la cruz de plata de la misma, y suprimiendo la de María Isabel Luisa, que podrían conservar con el mismo diseño, así como los derechos y pensiones que disfrutaran.



■ Teniente general Camilo García de Polavieja y del Castillo Negrete (1838-1914)

Entre sus numerosas condecoraciones, habitualmente llevaba la Cruz de María Isabel Luisa ganada en 1860 por la toma de Tetuán

Víctor Morelli. Museo de la Guardia Civil



■ Cruz de María Isabel Luisa, de plata para tropa y de oro al ascender a oficial

Colecciones Manuel Pérez Rubio y Jaume Boguña

10.4 REAL Y MILITAR ORDEN DE MARÍA CRISTINA (1890-1931)

La Ley Adicional a la Ley constitutiva del Ejército, aprobada por Real Orden de 19 de julio de 1889, estableció una recompensa militar especial que sería instituida por Real Decreto de 30 de enero de 1890 con el nombre de Orden Militar de María Cristina, en honor a la Reina Regente, para premiar las grandes hazañas, los hechos heroicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las

campañas, para los oficiales generales y particulares y sus asimilados de las armas, cuerpos e institutos del Ejército²⁰⁶.

Según este reglamento, el distintivo de la Orden es una placa, de primera clase, para oficiales; de segunda, para jefes; y de tercera, para generales, siendo en los tres casos también para sus asimilados. La placa de primera clase consiste en un escudo de esmalte con el lema «AL MÉRITO EN CAMPAÑA» de oro, cruz, corona de laurel y espadas de bronce mate, flores de lis y corona real de oro brillante y ráfagas de plata abrillantada. La de segunda clase en escudo de esmalte, cruz de plata mate, flores de lis y corona real de oro brillante, corona de laurel y espadas de oro mate y ráfagas de plata abrillantada. La de tercera clase en escudo de esmalte, cruz, corona de laurel y espadas de oro mate, flores de lis y corona real de plata brillante y ráfagas de oro abrillantado. Los generales condecorados con esta Orden, usan, además, una cruz reducida, con anilla, que llevan colgada de la banda ancha, dividida en tres partes; la central con los colores nacionales y las de los costados, blancas y filete carmesí.

Por Real Decreto de 15 de enero de 1896 se modifica el reglamento anterior, de forma que la cruz de tercera pasa a denominarse Gran Cruz. Por otro de 16 de marzo de 1925 se restablece la Cruz de María Cristina que no fue citada ni en la Ley de 29 de junio de 1918 que aprobaba las bases para la reorganización del Ejército ni en el Real Decreto de 10 de marzo de 1920, aprobando el reglamento de recompensas en tiempo de guerra para generales, jefes, oficiales y sus asimilados, clases e individuos de tropa del Ejército, debiendo considerarse suprimida o en suspenso en este periodo 1918-1925²⁰⁷.

El Reglamento aprobado por Real Decreto de 9 de junio de 1925 dispone que las categorías de esta condecoración son las siguientes, sin variar su diseño: Cruz de tropa para individuos de tropa y asimilados; de primera clase, para oficiales y asimilados; de segunda clase, para jefes y asimilados; Gran Cruz, para generales y asimilados, y Cruz de María Cristina colectiva. Las Órdenes circulares de 19 y de 24 de noviembre de 1931 permitieron seguir ostentando estas condecoraciones pero sustituyendo la corona real por la mural y suprimiendo las tres lises, poniendo en su lugar dos castillos y un león, y eliminando también las lises del escusón. En la cinta y banda se cambia asimismo una franja roja por otra de color morado. De



■ Teniente coronel Gabriel de Morales Mendigutía (1866-1921)

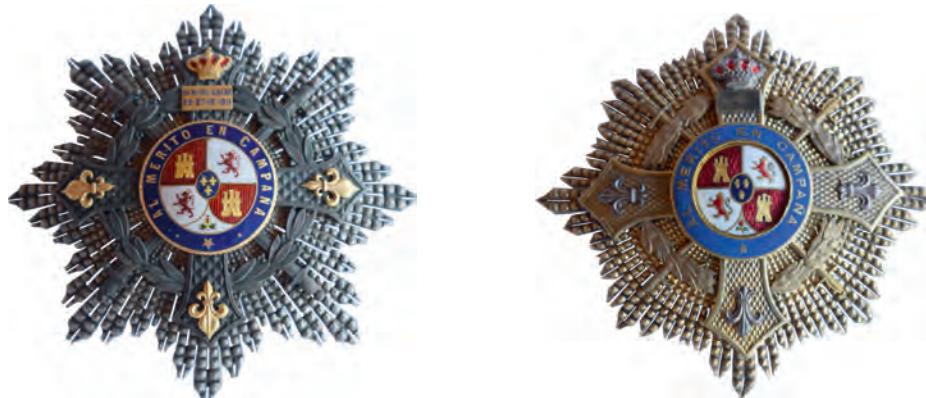
Entre otras condecoraciones lleva la Cruz de la Orden de María Cristina de segunda clase, Cruces de la Orden del Mérito Militar de segunda clase con distintivo rojo pensionada con dos pasadores de repetición y otra sin pensionar, Placa de la Orden de San Hermenegildo, Cruz de la Orden del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco y Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco pensionada. En el cuello emblemas del Cuerpo de Estado Mayor y de la Policía Indígena

Colección particular

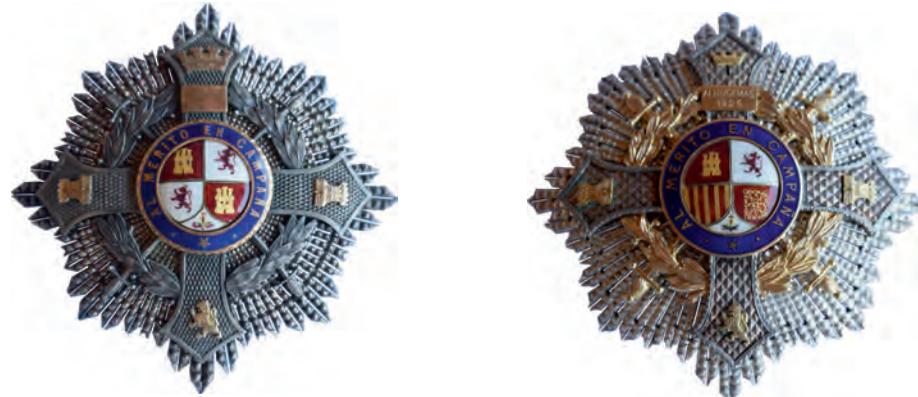
²⁰⁶ *Gaceta de Madrid*, 20 de julio de 1889 y 1 de febrero de 1890.

²⁰⁷ *Gaceta de Madrid*, 16 de enero de 1896 y 17 de marzo de 1925.

la normativa apuntada se desprende que la Real y Militar Orden de María Cristina fue suprimida por las autoridades republicanas en 1931, autorizándose a quienes la tuvieren concedida a seguir usándola con los nuevos diseños²⁰⁸.



■ Orden Militar de María Cristina. Cruces de primera y segunda clase
Colección Emilio Montiel y particular



■ Orden Militar de María Cristina. Cruces de primera y segunda clase, modificadas a partir de 1931
Colección Emilio Montiel y particular

Concesiones de las distintas cruces de la Orden militar de María Cristina, por campañas					
Campañas	3. ^a	2. ^a	1. ^a	Plata	Totales
Campaña de las Carolinas (1890).	—	3	7	—	10
Campaña de Filipinas (1887-1898).	11	119	510	—	640
Campaña de Melilla (1893).	—	3	7	—	10
Campañas de Cuba (1895-1898).	15	285	1206	—	1506
Campañas de África (1909-1927).	24	466	2255	612	3357
Sediciones y sublevaciones.	—	2	3	—	5
Accidentes y naufragios.	—	1	7	—	8
Sin determinar campaña.	—	11	46	—	57
	50	890	4041	612	5593

■ Fuente: Alfonso de Ceballos-Escalera et alii, *Las Reales Órdenes Militar y Naval de María Cristina. La Cruz de Guerra*, Palafox&Pezuela, Madrid, 2005.

²⁰⁸ *Gaceta de Madrid*, 11 de junio de 1925 y 20 de noviembre y 1 de diciembre de 1931.

10.5 ORDEN NAVAL DE MARÍA CRISTINA (1891-1931)

El Real Decreto de 25 de febrero de 1891, en aplicación de la Ley de 15 de julio de 1890, de recompensas a los oficiales generales y particulares de la Armada, instituye la Real y Militar Orden Naval de María Cristina, para premiar las grandes hazañas, hechos heroicos, méritos distinguidos, peligros y sufrimientos de las campañas y combates navales, de los oficiales y sus asimilados de los cuerpos e institutos de la Armada²⁰⁹.

El distintivo de la orden es una placa, la de primera clase para oficiales, la de segunda para jefes, y la de tercera para generales, en todos también para sus asimilados. La de primera clase consiste en un escudo de esmalte con el lema «AL MÉRITO NAVAL» de oro, cruz, corona de laurel y espadas, de bronce mate, flores de lis en los brazos horizontales, y en los verticales corona real, de oro brillante en el superior, y en el inferior ancla con esmalte azul con arganeo y calabrote de oro, todo este conjunto montado sobre ráfagas de plata abrillantada. La de segunda clase en escudo de esmalte, cruz de plata mate, flores de lis en los brazos horizontales y corona real de oro brillante y ancla esmaltada, con arganeo y calabrote de oro en los verticales, en la forma de la de primera clase, coronas de laurel y espadas de oro mate y ráfagas de plata abrillantada. La de tercera clase consiste en escudo de esmalte, cruz, corona de laurel y espada de oro mate, flores de lis, corona real de plata brillante y ancla de esmalte azul, con arganeo y calabrote de plata, y ráfagas de oro abrillantado. Los generales usaban además una cruz reducida que llevaban colgada de una banda ancha de moaré, dividida en tres partes: la central con los colores nacionales, y la de los costados blancas con un filete carmesí en los bordes.

Como la Orden militar de María Cristina, la naval tampoco fue citada, en el Real Decreto de 1 de julio de 1918, de aplicación a la Marina las bases del proyecto de reorganización del Ejército, y en el ya citado Real Decreto de 10 de marzo de 1920, debiendo considerarse suprimida o en suspenso en este periodo 1918-1925.

El reglamento aprobado por Real decreto de 20 agosto de 1925 determina las siguientes categorías, que incluyen a los asimilados: Cruz de marinería o tropa, para clases e individuos de marinería o tropa; de primera clase, para oficiales; de segunda clase, para jefes; Gran Cruz, para generales y Cruz de María Cristina, colectiva²¹⁰.

Cuando se otorgara como recompensa colectiva, el personal acreedor podía ostentar en la manga izquierda un distintivo por haber tomado parte efectiva como



■ Orden Naval de María Cristina.
Cruz de primera clase
Colección particular

²⁰⁹ *Gaceta de Madrid*, 17 de julio de 1890 y 27 de febrero de 1891; Julián SOSA, *Condecoraciones militares y civiles de España*, vol. III, Establecimiento Tipográfico de Juan Pérez Torres, Madrid, 1915.

²¹⁰ *Gaceta de Madrid*, 29 de agosto de 1925.

combatiente. Por Orden de 14 de diciembre de 1931 queda suprimida esta orden, pudiendo ser llevada por los poseedores con determinadas modificaciones en el diseño²¹¹, para adecuarlo al nuevo régimen republicano.

Concesiones de las distintas cruces de la Orden naval de María Cristina, por campañas					
Campañas	3. ^a	2. ^a	1. ^a	Plata	Totales
Campaña de las Carolinas (1890).	1	4	17	–	22
Campaña de Filipinas (1887-1898) y de Cuba (1895-1898).	2	34	64	–	100
Sucesos de Río de Oro (1893).	–	–	1	–	1
Sucesos de Guinea (1906).	–	–	1	–	1
Campañas de África (1909-1927).	3	36	67	11	117
Accidentes y naufragios.	–	–	2	–	2
	6	74	152	11	243

■ Fuente: Alfonso de Ceballos-Escalera et alii, *Las Reales Órdenes Militar y Naval de María Cristina. La Cruz de Guerra*, Palafox&Pezuela, Madrid, 2005.

10.6 MEDALLA NAVAL (1918-1971)

El Real Decreto de 1 de julio de 1918 establece la creación de una Medalla Naval con el mismo distintivo para todos los individuos de la Marina desde marinero o soldado a capitán general, en cada campaña, como recompensa ejemplar e inmediata de los hechos y servicios muy notorios y distinguidos realizados frente al enemigo²¹².



■ Medalla Naval modelo 1918
Colección Jaume Boguña



■ Insignia individual de la Medalla Naval colectiva concedida por Orden de 19 de agosto de 1937 al destructor Velasco, por los méritos contraídos en operaciones navales entre julio de 1936 y mayo de 1937 en el Cantábrico. Se llevaba en el antebrazo izquierdo y consistía en un ángulo con el vértice hacia arriba formado por la cinta de la medalla de la mitad del ancho, bordándose en la abertura del ángulo la fecha de la concesión. Perteneciente a José Fernández Martínez, marinero radiotelegrafista de la dotación del destructor

Cortesía de José Alberto Fernández Rodera

²¹¹ *Gaceta de Madrid*, 15 de diciembre de 1931.

²¹² *Gaceta de Madrid*, 3 de julio de 1918.



■ Imposición de la Medalla Naval colectiva a la lancha gasolinera M-3, concedida por Real Orden de 31 de diciembre de 1921 por los brillantes servicios prestados en Mar Chica en la campaña de África desde el 19 de agosto al 21 de octubre de 1921. Fue impuesta por el rey Alfonso XIII el 16 de octubre de 1922 en el muelle de San Telmo de Sevilla
Colección Juan José Erce Montilla

Su primer reglamento es de 1921 y se describe como de hierro oxidado, circular, llevando en su parte superior un asa oblonga. En el anverso, concéntrico a su borde, un aro circular de plata, ostentando dentro de él una matrona representando a España, ofrendando una corona de laurel; la parte comprendida entre el aro de plata y el borde, es una orla con dos leones, que remata en la parte superior con un ancla, y se apoya en la inferior en un cartel con el lema «AL MÉRITO EN CAMPAÑA». El reverso lleva dentro del aro de plata un escudo con dos anclas entrelazadas, y en el cartel el nombre de la campaña. La cinta es de seda dividida en tres partes: la central con los colores nacionales y las de los costados blancas, con un filete azul en los bordes. En 1931 se determina que sus poseedores, deberían realizar algunas modificaciones para poder seguir ostentándola. El reglamento de 1921 quedó derogado por Orden de 14 de julio de 1971²¹³.

La Medalla Naval que cita el Reglamento general de recompensas militares de 2003 es para acciones o hechos realizados en situaciones distintas a las que se desarrollan en conflictos armados o de operaciones militares que impliquen o puedan implicar el uso de fuerza armada, por lo que la creada en 1918, por hechos realizados frente al enemigo, debe entenderse derogada.

²¹³ Colección Legislativa de la Armada, 1921, núm. 220, Boletín Oficial del Estado, 23 de julio de 1971.

Concesiones de la Medalla Naval, por campañas		
Campaña	Individuales	Colectivas
Marruecos (1909-1927).	25	6
Guerra Civil (1936-1939).	7	1
Otras.	1	
	33	7

■ Fuente: elaboración propia

10.7 MEDALLA PARA PREMIO DE TIRO CON CAÑÓN (1922-1941)



■ Medalla para Premio de Tiro con Cañón (modelo 1922-1931)

Creada por Real Orden de 4 de julio de 1922 para premiar los ejercicios brillantes de tiro artillero realizado por personal de la Armada. Era una medalla circular de oro para jefes y oficiales y de plata para el resto del personal. En el anverso llevaba dos cañones cruzados sobre un ancla, circundados por una corona de laurel y timbrados por una corona real, y, en el reverso, la inscripción «PREMIO AL TIRO CON CAÑÓN» y la fecha del ejercicio. La cinta era roja, amarilla y roja, a partes iguales²¹⁴. Existen medallas con corona mural y cinta tricolor (1931-1937) y con corona real abierta (1939-1941). Por Orden de 13 de julio de 1941 se reglamentaron las dianas de combate y de concurso en lo referente a los premios de tiro, quedando abolidas las medallas de tiro²¹⁵.

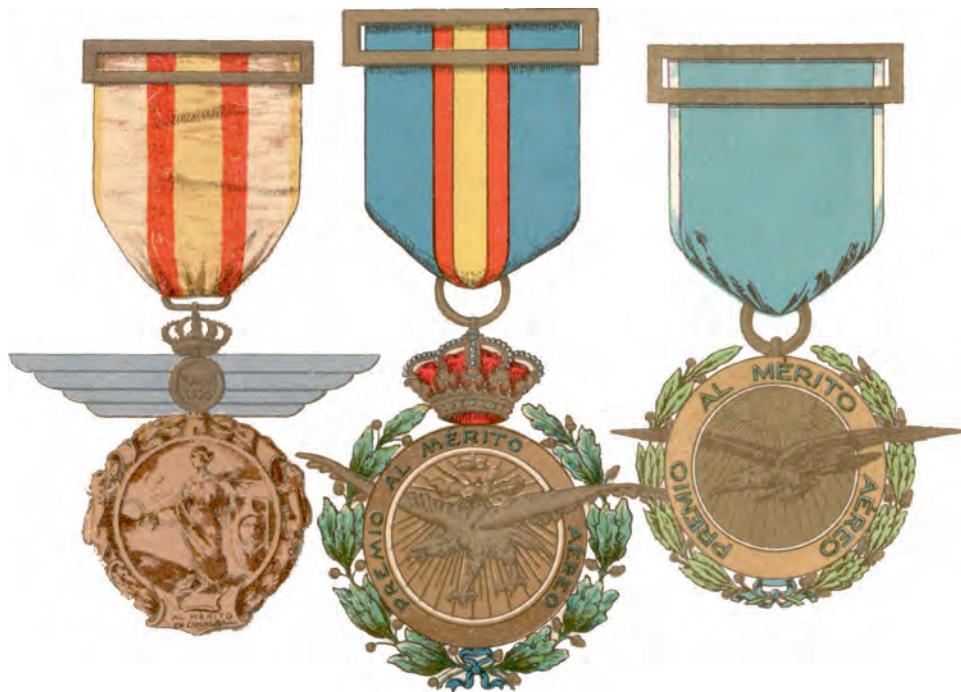
10.8 MEDALLA AÉREA (1926-1971)

El Real Decreto de 9 de abril de 1926 crea la Medalla Aérea para todos los individuos del Ejército y de la Marina que presten servicios en la Aeronáutica militar y naval, cualquier que sea su categoría, como recompensa ejemplar e inmediata de los hechos y servicios muy notorios, arriesgados y distinguidos realizados precisamente en el aire. Cinco días después se aprobó su Reglamento²¹⁶. La condecoración es de categoría única, consistiendo en la insignia de las Medallas Militar y Naval, reducidas en sus dimensiones en un 20 por 100, y llevando en su parte superior el emblema de aviación, cuyo círculo central, bajo la corona, y esta última, son de oro para grabar en el primero la fecha de concesión.

²¹⁴ Colección Legislativa de la Armada, 1922, núm. 169.

²¹⁵ José Luis BLANCO LORENZO, *Los premios de tiro en la Armada española*. Narón, 2019.

²¹⁶ *Gaceta de Madrid*, 15 de abril de 1926.



■ Medalla Aérea modelos 1926, 1928 y 1931
Colección Legislativa del Ejército

En 1928 se modifica el diseño consistiendo en una medalla de bronce, formada por una rama de laurel y otra de roble; el interior representa la Gloria, sobre la que se proyecta, un águila de oro en posición de vuelo, y cuyas alas sobresalen del conjunto después de pasar la derecha por detrás del anillo circular que lleva la leyenda «PREMIO AL MÉRITO AÉREO»; en el espacio que queda entre el principio y fin de ésta va grabada la fecha de la concesión. La separación del referido anillo y el fondo queda marcado con un filete de platino. El reverso lleva el escudo de España en relieve y en el anillo circular la leyenda «REINANDO ALFONSO XIII». El conjunto lleva en su parte superior una corona real de oro y una anilla, de la pende de una cinta de seda azul celeste, dividida longitudinalmente en tres partes iguales, siendo la del centro de los colores nacionales²¹⁷. En 1931 se vuelve a modificar el diseño, suprimiendo la corona real y en el reverso el óvalo de lises, además de cambiar la leyenda por «AERONÁUTICA ESPAÑOLA». La cinta es de color azul celeste con bordes blancos.

El Reglamento de recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz aprobado en 1945 altera nuevamente su diseño, ajustándolo al de las Medallas Militar y Naval en vigor, siendo su descripción publicada en 1949: de hierro oxidado, circular, llevando en su parte superior un asa circular. En el anverso, concéntrico su borde, un aro circular de plata, ostentando dentro de él una matrona representando a España, ofrendando una corona de laurel; la parte comprendida entre el aro de plata y el borde la constituye una orla con dos leones, que remata en la parte superior con un castillo, y se apoya en la inferior en un cartel con el lema «AL

²¹⁷ Jaime AGUILAR HORNOS, «La Medalla Aérea», *Revista de Aeronáutica y Astronáutica*, 442 (1977), pp. 703-711.

MÉRITO AÉREO». El reverso, lleva dentro del aro de plata el escudo de España. La cinta de la que va pendiente es de seda, dividida en tres partes, la central con los colores nacionales, y las de los costados, blanca, con un filete verde en el borde.

Habiendo sido concedida en 39 ocasiones de forma individual entre 1926 y 1970, esta medalla fue suprimida por la Orden de 14 de julio de 1971.



■ Medalla Aérea modelo 1945
Colección Jaume Boguña

■ Medalla Aérea modelo 1970,
en tiempo de paz
Museo de Aeronáutica y Astronáutica.
N.º de inventario: MAA-4102



■ Teniente general Julio Salvador Díaz Benjumea (1910-1987),
luciendo la Medalla Aérea (1970) y la Medalla Militar (1941)
Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio

10.9 MEDALLA DE LA PAZ DE MARRUECOS (1927-2003)

Fue creada por Real Decreto de 21 de noviembre de 1927 para conmemorar el feliz término de la actividad bélica en el Marruecos español y suprimida por el Reglamento general de recompensas militares de 2003.

Podía ser concedida a una extensa nómina de beneficiarios, entre los que se incluían «para sí y sus inmediatos descendientes, todos los Generales, Jefes, Oficiales, Caídes y tropa del Ejército y de la Armada y de las fuerzas auxiliares indígenas que hayan tomado parte en operaciones realizadas en Marruecos en cualquiera de los períodos comprendidos desde el 9 de julio de 1909, hasta el 12 de octubre de 1927». También, entre otros, los funcionarios públicos destinados en la Administración del Protectorado, los marinos mercantes que participaron en el desembarco de Alhucemas y «los musulmanes e israelitas que sin haber pertenecido al Ejército de África ni desempeñado servicios en la Administración del Protectorado, los hayan prestado de carácter político, contribuyendo con ellos al buen éxito de nuestra acción en Marruecos».



■ Medalla de la Paz de Marruecos

Colección José Enrique Carbayeda

En el primero de los supuestos, se trata de una excepcional condecoración hereditaria, la *única* de esta clase vigente en el sistema premial español²¹⁸. A pesar de su supresión, como hemos dicho, el propio Reglamento general de recompensas militares prevé en el apartado 1.c) de su Disposición Adicional Tercera que el personal militar que tenga derecho, según sus normas de creación, a cualquiera de las medallas de campaña transmisibles deberá dirigir solicitud al Ministro de Defensa para su

²¹⁸ *Gaceta de Madrid*, 22 de noviembre de 1927.

reconocimiento y uso en la uniformidad, admitiéndose la posibilidad de una única transmisión del titular del derecho al causahabiente por línea recta descendente, hasta el segundo grado de consanguinidad, sin que quepan ulteriores transmisiones.

La medalla es ovalada de hierro acerado, llevando en el anverso la vista de un pueblo marroquí iluminado por un sol naciente y las leyendas «PAZ» y «1909-1927», en la parte inferior una media luna con la palabra «MARRUECOS», y, alrededor, unos ramos de olivo anudados con un lazo en la parte superior, sobre el que se posa una paloma con las alas extendidas, todo bajo una corona real. En el reverso, circundado por los mismos ramos de olivo, consta una larga cita: «ESPAÑA, SIEMPRE DISPUESTA A TODA EMPRESA DE CIVILIZACIÓN UNIVERSAL, CONTRIBUYÓ A LA DE MARRUECOS CON LA SANGRE PRECIADA DE SUS HIJOS Y CON EL ORO DE SUS ARCAS. EL TRIUNFO DE SUS ARMAS Y LA CULTURA DE SUS MÉTODOS SON LOS CIMIENTOS DE ESTA GRAN OBRA DE LA HUMANIDAD». La cinta es blanca con listas laterales con los colores nacionales y filos verdes; sobre ella, en metal plateado, un histórico símbolo utilizado profusamente en el sultanato marroquí: una estrella de David o Sello de Salomón.

10.10 MEDALLA DE LOS DONANTES DE SANGRE (1937-1989)

Fue creada en plena contienda civil en la zona sublevada por la Orden Circular de 25 de abril de 1937, con la categorización de «Medalla distintivo». Su objeto era servir de estímulo a la donación de sangre para la transfusión, distinguiendo a quienes contribuían con tan altruista comportamiento en tiempo de guerra²¹⁹.

Con el paso de los años, su propósito fue perdiendo razón de ser, por lo que fue cayendo en desuso su concesión, para acabar desapareciendo de la actual normativa de recompensas castrenses. La Orden 6/1988, de 25 de enero, mantenía la concesión de la medalla, pero prohibiendo ostentarla sobre el uniforme militar. La ley 17/1989, de 19 de junio, en su disposición final primera, sobre recompensas militares que pueden concederse, no incluye la medalla de referencia. Desde la citada fecha, además de no poder usarse sobre el uniforme, tampoco puede concederse.

Era una medalla circular cuyo anverso en color rojo ostentaba el emblema de la Sanidad Militar, y, debajo, la inscripción «SANGUIS FONS VITAE» en caracteres dorados. El contorno era blanco y sobre él figuraba la leyenda en letras doradas «SERVICIO OFICIAL DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE» o «SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE DEL EJERCITO» —dependiendo del modelo de 1937 o 1955—. El reverso era dorado liso y sobre él podía inscribirse el nombre del donante y su grupo sanguíneo. Pendía de una cinta con los colores nacionales, idéntica a la de la Cruz al Mérito Naval, por lo que de llevarse en pasador, no se distinguía



■ Medalla distintivo a los donantes de sangre
Colección Carlos Lozano

²¹⁹ Boletín Oficial del Estado, 8 de abril de 1937.

de aquella. Seguramente por esa razón, el personal de la Armada difícilmente recibía la pertinente autorización para llevarla sobre el uniforme.

10.11 MEDALLA DE MUTILADOS (1938-1980)

El Decreto de 5 de abril de 1938 aprobó el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, que entre otros derechos indicaba que podían llevar sobre el uniforme y en sus prendas de paisano un distintivo de Mutilados de Guerra por la Patria, que resulta ser una medalla en forma de escudo, que en el anverso lleva un aspa dorada como emblema del Benemérito Cuerpo de Mutilados. En el centro, el nombre de «FRANCO», y debajo, «18 DE JULIO DE 1936». En el exergo, la leyenda «MUTILADO DE GUERRA POR LA PATRIA». El reverso lleva el escudo nacional y el lema «UNA, GRANDE, LIBRE». La cinta era la misma que la de Sufrimientos por la Patria, y en el pasador de plata, podía grabarse el nombre y la fecha de la acción en que se sufrió la mutilación²²⁰.



■ Medalla de Mutilados
Colección Carlos Lozano

■ Sargento provisional de Ingenieros, alumno de la Academia de Transformación. Lleva la Cruz roja del Mérito Militar y dos pasadores de repetición, Medalla de la Campaña 1936-1939, Medalla de Sufrimiento por la Patria con aspa de herido, Medalla de Mutilados, y sobre la tabla el bolsillo una Cruz de Guerra para suboficiales. En el ojal del tercer botón, la cinta de la Medalla de la Campaña del Este 1941-1942.

Colección particular

²²⁰ Boletín Oficial del Estado, 14 de abril de 1938.

El Reglamento y cuadro de lesiones y enfermedades aprobado por Decreto 712/1977, de 1 de abril establece además del uso de la medalla descrita anteriormente, un distintivo similar a aquella, pero sin cinta, sin indicar si era compatible o no con el de la medalla, que en cualquier caso quedaría sin efecto al dejar de haber personal al que le resultara de aplicación²²¹.

10.12 ORDEN MILITAR DE LA CONSTANCIA (1946-1956)



■ Placa de la Orden Militar de la Constancia

Cortesía Aurag Driss
El Magdouli

Presenta esta recompensa la peculiaridad de no ser estrictamente española, pues fue establecida por un *dahir* del Gran Visir del Protectorado Español de Marruecos de 18 de agosto de 1946 y un reglamento de 7 de diciembre siguiente²²². Con todo, hemos de traerla a esta relación ya que su objeto era recompensar la constancia en el servicio de las armas de los caídes (oficiales) marroquíes de las Tropas Jalifianas (Mehal-las, Mejaznías y Guardia Jalifiana) que formaban parte de las fuerzas militares de la zona española del protectorado.

Tenía dos categorías, la medalla y la placa. La medalla estaba formada por una estrella de cinco puntas de esmalte verde, formando las puntas un dibujo de estética moruna; en cada uno de cinco ángulos formados por los brazos de la estrella surgen cinco rayos dorados. En el

centro lleva el emblema de la Mehal-la, que es una estrella de cinco puntas en esmalte blanco con sus iniciales doradas en el centro. La punta superior de la estrella lleva una media luna de plata cuyas puntas se unen a una argolla dorada sujetada a una cinta de color rojo granate con una franja verde en su centro. La placa está compuesta por la misma Medalla con radiaciones de plata sobre una estrella de cinco brazos de doble punta de color dorado.

Con la plena independencia de Marruecos en 1956, se extinguió la Orden Militar de la Constancia junto con el resto de las recompensas jalifianas.



²²¹ *Boletín Oficial del Estado*, 22 de abril de 1977.

²²² *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos*, 27 de septiembre y 20 de diciembre 1946. Ampliamente tratada en Francisco HERNÁNDEZ NAVARRO y Antonio PRIETO BARRO: «Una gran desconocida: la Orden militar de la Constancia del Protectorado español de Marruecos (1946-1957)», *Revista de Historia Militar*, 107 (2010), pp. 151-184.

Capítulo 11

Orden del Mérito de la Guardia Civil



■ Detalle de uniforme de un capitán de la Guardia Civil. Pendiente del cuello, Encomienda de la Orden de San Hermenegildo.

En pasadores: Cruz de la Orden de San Hermenegildo, dos Cruces de la Orden del Mérito Civil y Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito de la Guardia Civil. Tres Cruces con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, dos de ellas con cinco pasadores de repetición. Placa de la Orden de San Hermenegildo.

Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil

La Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil fue creada por la Ley 19/1976, de 29 de mayo, con el fin de «premiar las acciones o conductas de extraordinario relieve, que redunden en prestigio del Cuerpo e interés de la Patria»²²³. Puede ser concedida a los miembros de la Benemérita y también a cualquier otra persona o entidad que se haga acreedora de ello. Se significa que es una de las pocas distinciones del actual panorama premial español que ha sido creada por una Ley formal y no por una disposición reglamentaria de inferior rango.

Según lo dispuesto en la Disposición final décima novena de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, pasó a denominarse Orden del Mérito de la Guardia Civil y se introdujo la categoría de la Gran Cruz. He aquí un palmario ejemplo de lo que la doctrina conoce como «desbordamiento material» de las leyes presupuestarias al comprender la regulación *ex novo* de institutos muy poco cercanos a la disciplina económico-financiera, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal.

En desarrollo de la Ley 19/1976, se dictó el Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por la Orden del Ministro de la Gobernación de 1 de febrero de 1977. Este Reglamento fue derogado por la Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil, actualmente en vigor²²⁴. Dos disposiciones internas de la Dirección General de la Guardia Civil concretan algunos aspectos procedimentales de la recompensa. Son la Orden General núm. 9, de 17 de julio de 2007, sobre regulación de los procedimientos para la propuesta, tramitación y concesión de recompensas en el Cuerpo de la Guardia Civil, y la Orden General núm. 11, de 18 de diciembre de 2008, que la modifica²²⁵.

²²³ *Boletín Oficial del Estado*, 1 de junio de 1976.

²²⁴ *Boletín Oficial del Estado*, 25 de septiembre de 2012.

²²⁵ *Boletín Oficial de la Guardia Civil*, 31 de julio de 2017.

Subrayamos desde un principio que, según establece expresamente el artículo primero de la Ley 19/76, reiterado luego por el artículo 2 de la Orden INT/2008/2012, esta recompensa tiene «carácter civil», lo que equivale a que esté administrada por el Ministerio del Interior, no por el de Defensa. No obstante, dado que los artículos nueve de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, y 1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, definen a la Benemérita como un instituto armado «de naturaleza militar» y que la inmensa mayoría de las personas distinguidas con la Orden del Mérito de la Guardia Civil son miembros del Cuerpo o de las Fuerzas Armadas, por tanto militares, hemos decidido incluir esta recompensa en el presente libro.

La Orden tiene cinco categorías: Gran Cruz, Cruz de Oro, Cruz de Plata, Cruz con distintivo rojo y Cruz con distintivo blanco. La Gran Cruz está reservada a oficiales generales, personal civil, unidades, entidades y patronazgos, para lo que se tendrá en cuenta el rango institucional, administrativo, académico o profesional de la persona, unidad o entidad recompensada, en atención a los sobresalientes méritos y circunstancias que concurran en ellos relacionados con el Cuerpo de la Guardia Civil o la seguridad pública.

La Cruz de Oro y la Cruz con distintivo rojo son pensionadas con el 20% y el 15% del sueldo del empleo del agraciado —sin que en ningún caso pueda ser inferior al correspondiente al de sargento primero—, y se conceden para premiar

hechos o servicios realizados con riesgo de la propia vida o demostración de valor personal por parte de sus ejecutantes. La Cruz de Plata y la Cruz con distintivo blanco no tienen pensión y se conceden por otros servicios o hechos extraordinarios de menor mérito. Las categorías de la Orden son acumulables, inclusive en cuanto a las pensiones, que son transmisibles a los herederos en caso de que al agraciado haya fallecido en acto de servicio.

Si cotejamos los tres preceptos que han regulado los requisitos para la concesión de la Cruz con distintivo rojo desde su creación —el artículo dos de la Ley 19/1976 (en vigor), el artículo 40 de la Orden de 1 de febrero de 1977 (derogado) y el artículo 8 de la Orden INT/2008/2012 (también en vigor)—, puede advertirse una notable ampliación de los supuestos en que puede otorgarse desde los fijados inicialmente por el legislador. Efectivamente, la Orden de 1 de febrero de 1977 añadió al supuesto señalado por la Ley 19/1976 —«hechos o servicios realizados con riesgo de la propia vida o demostración de valor personal»— uno nuevo: «en acto de servicio o con ocasión de él, resultar muerto o mutilado absoluto o permanente sin menoscabo del honor, al afrontar un peligro



■ Imposición de la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil a la comisaria de Interior de la Unión Europea, Ylva Johansson

Ministerio del Interior (© Miguel Berrocal)

manifesto contra la propia vida». A su vez, la Orden INT/2008/2012 volvió a ensanchar el antedicho supuesto al sustituir la expresión «o mutilado absoluto o permanente» por la expresión «con lesiones que provoquen la inutilidad permanente para el servicio». Tal proceder, —la ampliación en el ámbito puramente reglamentario de los supuestos de concesión de la Cruz con distintivo rojo fijados por una Ley— constituye un claro ejemplo de deficiente técnica normativa. La ampliación de supuestos de concesión de la Cruz con distintivo rojo debió hacerse modificando la Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, y no introduciéndolos en la Orden INT/2008/2012.

La concesión de la Orden en su categoría de Gran Cruz lo será por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior, y oído el Ministro de Defensa cuando se trate de miembros de la Guardia Civil. La concesión de las demás recompensas se efectuará por orden del Ministro del Interior, con la misma conformidad del Ministro de Defensa cuando se trate de miembros de la Guardia Civil. La apreciación de si concurren en cada caso «las acciones o conductas de extraordinario relieve, que redunden en prestigio del Cuerpo e interés de la Patria», constituye una decisión discrecional y exclusiva del Ministro del Interior, titular de la potestad premial, adoptada con arreglo a los elementos de ponderación ofrecidos por la Dirección General de la Guardia Civil en el expediente tramitado y elevado al efecto. La primera Gran Cruz fue otorgada a la Virgen del Pilar, Patrona del Cuerpo, mediante Real Decreto 1389/2012, de 27 de septiembre.

La Gran Cruz consta de una placa abrillantada de ráfagas en oro de 70 milímetros de longitud, con una cruz con los cuatro brazos rectos esmaltados en color blanco, con filete en oro. En el centro de la cruz un círculo de esmalte verde perfilado por una corona de ramas de laurel con el emblema del Cuerpo, ambos de metal dorado, y en la parte superior, la leyenda con letras en blanco «AL MERITO». El conjunto se completa con una banda de seda, de color blanco y de 100 milímetros de ancho con lista longitudinal verde en el centro de ancho igual a un octavo del ancho total de aquélla, uniéndose en sus extremos con un lazo de la misma cinta, del que penderá una venera sujetada a la banda por un aro dorado. Su diseño es parecido al de las grandes cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico y no al resto de las categorías de la propia Orden, lo cual constituye una anomalía pues lo habitual en todas las órdenes civiles es que sus diferentes grados compartan un mismo diseño básico.

La Cruz de Oro consiste en una placa de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte verde esmeralda perfilados asimismo en este metal; estos brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de treinta y cinco milímetros y bases de veintiocho, distanciados en los extremos veinticinco milímetros. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte rojo de veinticinco milímetros de diámetro perfilado por ramas de laurel, con el emblema del cuerpo en su centro, ambos de metal dorado, y en la parte superior, una leyenda con letras en oro que diga «AL MERITO». Entre los extremos de los brazos triangulares llevará siete rayos también dorados. En el reverso, la misma cruz, y en su centro, un círculo de esmalte rojo con el antiguo emblema del cuerpo, GC y una corona real, ambos dorados. La Cruz de Plata es idéntica, salvo en el metal de su construcción,

del que toma la denominación, y el esmalte del círculo central del anverso y reverso, que es blanco. Los pasadores de diario consisten en una cinta verde con la parte central en rojo con dos hojas de laurel en metal dorado superpuestas para la Cruz de Oro, y con la parte central en blanco y las hojas de laurel en plata para la Cruz de Plata.

La Cruz con distintivo rojo es semejante a la Cruz de Oro, pero de menor tamaño y sin los rafagados de los entrebrazos; muestra grabada en el brazo superior la fecha de concesión. Se lleva pendiente de cinta listada de los colores verde-rojo-verde, sujetada por un pasador-hebillita dorado en el lado izquierdo del pecho. La Cruz con distintivo blanco es como la anterior, pero los círculos centrales de anverso y reverso van esmaltados en blanco; la cinta y el pasador son listados de verde-blanco-verde.

El acto de imposición de esta recompensa acostumbra a revestir la mayor solemnidad y procura celebrarse en fechas de particular raigambre y tradición en el Cuerpo de la Guardia Civil, como es el 12 de octubre, festividad de la Virgen del Pilar, Patrona del Cuerpo, salvo que por motivos de oportunidad y urgencia se aconsejen otras.



■ Gran Cruz
Colección José Luis Arellano



■ Cruz de Oro y Cruz de Plata
Colección particular y Ángel Segarra



■ Cruz con distintivo rojo (anverso y reverso). Cruz con distintivo blanco
Colección particular y Ángel Segarra



BOLETÍN OFICIAL DE LA GUARDIA CIVIL

Núm. 43 | Miércoles 9 de octubre de 2012 | Sección I | Pág. 10031

Sección I: Disposiciones Generales

Reales Decretos

3347 *Real Decreto 1389/2012 de 27 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil a la Virgen del Pilar, patrona del Cuerpo.*

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, ha modificado la Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, que pasa a denominarse Orden del Mérito de la Guardia Civil, y ha creado la Gran Cruz como la máxima categoría de las que integran la Orden, disponiendo que será concedida por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior.

La Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil, en su artículo 5, establece que la Gran Cruz será concedida, en atención a determinadas circunstancias, a oficiales generales, personal civil, unidades, entidades y patronazgos.

La vinculación y la devoción de la Guardia Civil a Nuestra Señora del Pilar se remonta, al menos, al año 1864 y al Colegio de Guardias Jóvenes *Duque de Ahumada de Valdemoro*. Fruto de la labor desarrollada por generaciones de Guardias Civiles, por Real Orden del Ministerio de la Guerra de 8 de febrero de 1913, reinando S.M. Don Alfonso XIII, la Virgen del Pilar fue declarada Patrona del Cuerpo de la Guardia Civil, y desde entonces le corresponde el patronazgo sobre el Instituto Armado.

Con motivo del CL aniversario fundacional de la Guardia Civil, por Orden del Ministro de Justicia e Interior de 6 de octubre de 1994 se concedió a la Virgen del Pilar la Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, entonces la máxima distinción dentro de la misma, en agradecimiento, según expone la mencionada Orden, a los sentimientos de fraternidad que tal patronazgo despertó en los miembros de la Institución.

La honda raigambre del patronazgo de la Virgen del Pilar continua formando parte del acervo de la Guardia Civil, y estando próxima la celebración de su centenario, con ocasión de la festividad de la Patrona del Instituto se considera oportuno reafirmar esa vinculación y concederle la Gran Cruz, de manera que siga ostentando la más alta de las categorías que integran la Orden.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

Conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil a la Virgen del Pilar, Patrona del Cuerpo de la Guardia Civil.

Dado en Madrid, el 27 de septiembre de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior.
JORGE FERNÁNDEZ DÍAZ

(Del BOE núm. 236, de 01-10-2012. N.D: 12277).



■ Con motivo del centenario de la designación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Benemérita, el Gobierno le concedió en el año 2012 la Gran Cruz de la Orden del Mérito de la Guardia Civil. En una solemne ceremonia celebrada el 7 de octubre de ese mismo año, Jorge Fernández Díaz, Ministro del Interior, realizó la ofrenda agradeciendo a la Virgen «la protección dispensada a los miembros del Cuerpo allá donde han defendido la seguridad y las libertades de los españoles, dándoles fuerza y consuelo para que pudieran afrontar cualquier situación con el ánimo de espíritu que requiere el ejercicio de su vocación»

■ La imagen de la Virgen colocada sobre la Santa Columna, en el templo del Pilar de Zaragoza, se halla dentro de un camarín de plata, con fondo de mármol verde, tachonado de estrellas cuajadas de joyas donadas por los fieles. En fechas próximas al 12 de octubre suele lucir el manto ofrecido por el Cuerpo



ORDEN DEL MERITO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

EL EXCMO. SR. MINISTRO DEL INTERIOR

a propuesta del

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

A **D. Fernando** **Sargento de la Guardia Civil**
Al haber evidenciado relevantes cualidades de extraordinario mérito, concede la

CRUZ CON DISTINTIVO BLANCO
DE LA ORDEN DEL MERITO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL
Y para que conste, se expide la presente credencial.

Dada en Madrid, a 27 de Julio de 2004

Vº Bº:
EL MINISTRO DEL INTERIOR,
José Antonio Alorío Sánchez

EL DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
CNGC
Carlos Gómez Amuchiz



ORDEN DEL MÉRITO DE LA GUARDIA CIVIL

EL MINISTRO DEL INTERIOR

a propuesta del

DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

A **Guardia Civil**
Por su servicio de manifiesta importancia y de ineludible riesgo personal, concede la
CRUZ CON DISTINTIVO ROJO
DE LA ORDEN DEL MÉRITO DE LA GUARDIA CIVIL
Y para que conste, se expide la presente credencial.

Dada en Madrid, a 6 de mayo de 2015

Vº Bº:
EL DIRECTOR GENERAL
J. M. Diaz del Río



ORDEN DEL MERITO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

EL EXCMO. SR. MINISTRO DEL INTERIOR

a propuesta del

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Cabo 1º de la Guardia Civil

A **Don** **Cabo 1º de la Guardia Civil**
En razón de sus hechos, que requieren un alto reconocimiento, concede la
CRUZ DE PLATA
DE LA ORDEN DEL MERITO DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL
Y para que conste, se expide la presente credencial.

Dada en Madrid, a 27 de Septiembre de 2002

Vº Bº:
EL MINISTRO DEL INTERIOR,
Ángel Acuña Parraque

EL DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Santiago López Velarde

■ Diplomas de concesión
de la Cruz con distintivo rojo,
Cruz con distintivo blanco y
Cruz de plata de la Orden del
Mérito de la Guardia Civil

Capítulo 12

Las condecoraciones del Arzobispado Castrense



- La iglesia del Sacramento, actual Iglesia Catedral de las Fuerzas Armadas
- Historia de la villa y corte de Madrid

12.1 CRUZ FIDÉLITAS

La *Cruz Fidélitas* fue creada por un Decreto del Arzobispo Castrense de España don Francisco Pérez González (1947) fechado el 25 de julio de 2007, solemnidad de Santiago Apóstol, para «premiar el tiempo de fidelidad ministerial de los capellanes castrenses en las Fuerzas Armadas de España y para recompensar acciones notables y meritorias, tanto de capellanes como de personal militar o civil y también de instituciones en referencia a la Iglesia y al Evangelio». Dicho decreto fue publicado en el Boletín Oficial del Arzobispado Castrense de España n.º 728, del mismo año 2007, disponiendo que el arzobispo castrense «es el único que tiene la plena potestad para conceder e imponer las condecoraciones de la Cruz Fidélitas en sus distintas clases y distinciones honoríficas».

Se trata, por ende, de una distinción sujeta a la regulación propia del arzobispado castrense, en el marco, a su vez, de la normativa privativa y autoreguladora, Derecho Canónico, de que goza la Santa Sede, que «podrá promulgar y publicar libremente cualquier disposición referente al gobierno de la Iglesia», conforme al artículo 2 y concordantes del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos suscrito entre el Estado español y la Santa Sede el 3 de enero de 1979 en la Ciudad del Vaticano.

No es, en efecto, una condecoración de carácter militar, en sentido estricto, pues no se encuentra incluida en la lista tasada de recompensas que enumera el Reglamento de Recompensas militares aprobado por Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto. Tampoco una condecoración civil concedida por las diferentes Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Ayuntamientos, etc.) o corporaciones de Derecho Público (Reales Academias, Universidades, Colegios Profesionales...). Finalmente, no puede equipararse a las distinciones otorgadas por entidades acogidas a la legislación común de asociaciones, cofradías y hermandades u otras agrupaciones privadas a las que se refiere el artículo 11 de la Orden INT/77/2014.

Por lo demás, el Arzobispado Castrense no puede considerarse ajeno a la estructura de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, como lo prueba el tenor del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos de 3 de enero de 1979 y su reconocimiento expreso tanto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, como en la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa. Y, sobre todo, su adscripción formal a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, según dispone el artículo 8.8 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del departamento. Se significa, además, que el Arzobispo General Castrense «tiene la consideración» de general de división de las Fuerzas Armadas españolas y que los uniformes, emblemas, divisas y distintivos de los capellanes católicos y del arzobispado castrense se encuentran regulados en las Normas 62.^a a 67.^a de la Orden DEF/114/2025, de 28 de enero, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.



■ Coronel Miguel Ángel García Arteaga, vicario episcopal para el Ejército de Tierra, luciendo varias de las condecoraciones concedidas por el Arzobispado

Con todo ello no se hace sino reconocer una larga tradición jurídica que hunde sus raíces históricas en la jurisdicción eclesiástica exenta y específicamente castrense concedida «para la atención ahora y en el futuro de los soldados y demás personas de los ejércitos de Felipe IV, rey de las Españas...» por el Papa Inocencio X el 26 de Septiembre de 1645, mediante el breve *Cum sicut maiestatis tuae*, convirtiéndose en la primera jurisdicción castrense erigida por la Iglesia y que sirvió de patrón para la creación de jurisdicciones castrenses similares en los restantes reinos de Europa de su tiempo, y cuyo último hito normativo trae su causa en la constitución apostólica *Spirituali Militum Curae* de 1986 que transformó los antiguos vicariatos castrenses en ordinariatos equiparados a las diócesis.

Parece evidente, por tanto, que la prelatura castrense continúa desempeñando un relevante papel en el seno de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y que la exhibición sobre el uniforme de la Cruz Fidélitas trasciende lo meramente religioso pues incorpora otros valiosos significados de carácter cultural, institucional e histórico, todos ellos anudados, eso sí, en el común imaginario militar, razón por la cual no parece razonable que el régimen de su uso sobre el uniforme sea el mismo que el de cualquier condecoración privada ajena por completo al Ejército.

En desarrollo del Decreto de creación de 25 de julio de 2007, el Arzobispo Castrense dictó una Instrucción de la misma fecha aprobando la normativa reguladora de la Cruz Fidélitas, Instrucción que fue modificada y ampliada por otra de 8 de diciembre de 2013. Ambas disposiciones están muy deficientemente redactadas y presentan numerosas incorrecciones en el uso del lenguaje emblemático. Resulta igualmente sorprendente la acentuación gráfica de

la palabra latina *Fidélitas* que da nombre a la condecoración, cuando en la lengua original no lleva tilde, contraviniendo de este modo las normas de la Real Academia Española de que los latinismos solo se tildan si se adecuan al sistema grafofonológico español, que no es el caso. Cuesta entender que una iniciativa tan loable haya visto la luz en una normativa tan descuidada.

Conforme a la mencionada Instrucción, la Cruz Fidélitas consta de tres clases reservadas a los capellanes castrenses —«Cruz Fidélitas de 1.^a clase» o «Placa de la Cruz Fidélitas», «Cruz Fidélitas de 2.^a clase» o «Encomienda de la Cruz Fidélitas» y «Cruz Fidélitas de 3.^a clase» o «Cruz de la Cruz Fidélitas»— que se conceden, previa petición de los interesados, cumplidos 25, 20 o 15 años de servicio, respectivamente. Se trata, por tanto, de una recompensa a la constancia en el servicio inspirada en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Además, la Cruz Fidélitas se puede otorgar a quienes, independientemente de su condición eclesiástica, militar o civil, se hagan merecedores de ella y así lo considere el Arzobispo Castrense con el asesoramiento de los miembros del Consejo Episcopal. Esta segunda modalidad es denominada por la Instrucción «Distinciones Honoríficas» (como si las demás no lo fueran) y son de dos clases: «Gran Cruz de la Cruz Fidélitas» y «Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas». La inarmónica denominación de ambas es compartida con la «Cruz de la Cruz Fidélitas». Otro aspecto censurable más de una regulación, ya se ha dicho, poco acertada.



■ Gran Cruz de la Cruz Fidélitas
Colección particular

La forma, dimensiones y color de las distintas clases y distinciones honoríficas de la Cruz Fidélitas se especifican un anexo de dicha Instrucción.



■ Placa de la Cruz Fidélitas
(1.ª clase)
Colección particular

■ Encomienda de la Cruz Fidélitas
(2.ª clase)
Colección particular



■ Cruz de la Cruz Fidélitas
(3.ª clase)
Colección particular

■ Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas
Colección particular



■ El Arzobispo Castrense, monseñor Juan Antonio Aznárez, impuso el 1 de marzo de 2023 en la sede del Arzobispado, la Cruz Fidélitas en su modalidad de Gran Cruz, a un cabo del Ejército del Aire y la Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas a un brigada del Ejército de Tierra

Arzobispado Castrense

12.2 MEDALLA CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA VIRGEN DEL PILAR COMO PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL

Mediante Real Orden de 8 de febrero de 1913, Alfonso XIII declaró a la Virgen del Pilar Patrona de la Guardia Civil. Con ocasión de cumplirse el centenario de dicha resolución, el Arzobispo Castrense, Juan del Río Martín, creó por Decreto de 12 de octubre de 2012 la *Medalla conmemorativa del Centenario de la Proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil*.

Pueden recibir la Medalla, previa solicitud por escrito de los interesados, los miembros de la Benemérita, incluidos los alumnos en periodo de formación, y el personal de las Fuerzas Armadas, funcionarios civiles y personal laboral que hayan prestado servicios en la misma, en cualquier situación administrativa en la que se encuentren todos ellos, también los jubilados, así como los capellanes castrenses y sacerdotes colaboradores del arzobispado castrense. Las solicitudes había que cursarlas antes del 12 de octubre de 2013, pero por Decreto de 12 de octubre de 2019, con motivo del 175 Aniversario de la creación de la Guardia Civil, se reabrió el plazo de admisión de solicitudes de la medalla hasta el 12 de octubre de 2020. Pasada esta fecha no se realizaría ninguna concesión. Diversas sentencias judiciales establecen su uso para otros componentes de las Fuerzas Armadas, pero únicamente para los actos religiosos y demás que tengan lugar en el ámbito del arzobispado castrense a los que se asista de uniforme, lo cual incluye cualquier conmemoración en la que, conforme a la liturgia católica, se celebren oficios religiosos. Estas limitaciones no obrarían para el pasador de diario que podrá ostentarse

sin otras que las impuestas por las normas de uniformidad (Reglamento general de recompensas de 2003, artículos 18, 32, 59 y Disposición adicional octava).



■ Medalla conmemorativa del Centenario de la Proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil

La Medalla es circular, de plata o plateada, de cuarenta y dos milímetros de diámetro, rematada por una corona real y sujetada a una cinta, de color azul con dos listas de sinople fileteadas de plata, mediante una anilla circular de quince milímetros de diámetro situada en su parte superior. En el anverso se muestra una imagen de la Patrona, flanqueada por los emblemas del Cuerpo oficiales en 1913, a su diestra, y en la actualidad, en su siniestra. El primero se trata de la cifra del cuerpo, compuesta por sus iniciales G y C, y el segundo un haz de lictores y una espada desnuda,

puestos en banda y coronados con corona real. En el reverso, en su parte central, el emblema del arzobispado castrense, circundado de la leyenda «1913 UN SIGLO DE PROTECCIÓN 2013 CIEN AÑOS DE GRATITUD». El pasador consiste en una cinta de treinta milímetros de anchura con los colores descritos.

Los capellanes castrenses procurarán imponer la Medalla en el transcurso de alguna celebración litúrgica en honor de la Virgen del Pilar, particularmente el 12 de octubre.

12.3 CRUZ CONMEMORATIVA DEL CENTENARIO DE SANTA TERESA DE JESÚS COMO PATRONA DEL CUERPO Y TROPAS DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Esta distinción fue creada por Decreto de 15 de octubre de 2014 del Arzobispado Castrense. Pueden recibirla, «por derecho propio», el personal que sea, o haya sido, miembro del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, personas físicas o jurídicas especialmente vinculadas al Cuerpo, «previa conformidad del General Inspector del Cuerpo», y los capellanes castrenses de España. Las solicitudes había que realizarlas antes del 15 de octubre de 2015, pues pasada esta fecha no se formalizaría ninguna concesión.



■ Cruz conmemorativa del Centenario de Santa Teresa de Jesús como Patrona del cuerpo y tropas de Intendencia del Ejército de Tierra
Colección JABT

Su insignia consiste en una cruz flordelisada cuyos brazos verticales son más largos que los horizontales. Anverso: cuartelada en blanco y azul y fileteada en oro. En el centro un pergamo desenrollado de plata superado de la paloma del

Espíritu Santo de oro, en el centro del pergamo el emblema del Cuerpo de Intendencia y debajo una pluma de escribano, ambos de oro. Reverso: de oro, en los brazos horizontales y vertical superior el lema «SOLO DIOS BASTA», en el brazo vertical las fechas 1915 y 2015. En el centro el emblema del Arzobispado Castrense de España. Cinta: partida de blanco y azul.

El Decreto precisa, de forma confusa, que «existen dos modalidades de esta cruz, como cruz y encomienda, y haciendo ambas referencia a una única cruz conmemorativa, se usa una u otra indistintamente».

La vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, recibió, el 24 de noviembre de 2015, la cruz conmemorativa «como muestra de la labor conjunta y coordinada que han tenido las diferentes administraciones para celebrar, como se merecía, el quinto centenario de una mujer que ha significado mucho en la historia, el arte y la literatura españolas, y en la manera en que España es vista por el conjunto de la humanidad».

12.4 MEDALLA CONMEMORATIVA DEL QUINTO CENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE SANTA BÁRBARA COMO PATRONA DEL ARMA DE ARTILLERÍA

Fue creada el 4 de diciembre de 2021 para conmemorar los quinientos años de patronazgo de Santa Bárbara sobre el Arma de Artillería por Jesús Montes Herreros, Ordinario Castrense de España, tras el fallecimiento del Arzobispo Militar de España Juan del Río Martín en enero de ese mismo año. Las solicitudes había que elevarlas antes del 4 de diciembre de 2022, fecha a partir de la cual no se realizaría ninguna concesión.



■ Medalla Conmemorativa del Quinto Centenario de la Proclamación de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería
Colección particular

Pueden ser reconocidos con esta medalla, en virtud del artículo 2 del Decreto de creación:

- a) Por derecho propio: todos los artilleros en cualquier situación administrativa, así como los antiguos artilleros de reemplazo y alumnos de la Academia de Artillería, y las Señoras de Santa Bárbara.
- b) El personal, asociaciones o instituciones considerados especialmente acreedores de esta distinción tras valoración de los méritos por el Arma de Artillería o por iniciativa propia de concesión del Arzobispo/Ordinario Castrense.
- c) Capellanes Castrenses españoles en cualquier situación administrativa.

Tal y como establece el Anexo I del Decreto de creación, la condecoración es una medalla oval que pende de una cinta partida longitudinalmente, roja y negra, colores tradicionales de los artilleros y su descripción es la siguiente. En el anverso: de esmalte rojo, la figura de Santa Bárbara coronada, sujetando con la diestra un cáliz y saliente de él, la Sagrada Forma y con la siniestra, la palma del martirio y una espada. A la diestra de la Santa y a sus pies sobre terraza, una torre cerrada aclarada de tres ventanas en palo. Todo ello en oro y rodeado de una corona partida de laurel frutado y de palma, unida en la punta por una cinta y acompañada de dos bombas de mano flamantes en los costados y de una pila de balas ordenadas 1-2-3 en su punta. Acolados en aspa, dos cañones negros ornamentados en el brocal y de la escocia al cascabel, de oro, llevando, por encima de la escocia, el que está en barra, la cifra 1522 y el que está en banda, la cifra 2022.

El conjunto timbrado de corona real de lo mismo y forrada de esmalte rojo. Se une a la medalla mediante dos volutas convergentes en la base de la corona. En el reverso: Lo mismo que en el anverso, pero totalmente en oro, sin las bombas flamantes ni las cifras en los cañones. La corona es de palmas y de laurel frutado. El centro del reverso es de esmalte negro con el emblema del Arzobispado castrense de España de oro en el abismo y en orla la leyenda «SANTA BÁRBARA, 500 AÑOS CON SUS ARTILLEROS» de lo mismo.



■ Camilo Villarino Marzo, nombrado en febrero de 2024 jefe de la Casa de Su Majestad el Rey. Capitán reservista voluntario del Ejército de Tierra, en el uniforme de la carrera diplomática lleva las encomiendas de número de la Orden del Isidro la Católica y de la Orden del Mérito Civil, la Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y la citada conmemorativa de Santa Bárbara

CHEMA CLARES/GTRES

El arzobispado castrense está organizado en seis vicarías, correspondientes al órgano central del Ministerio de Defensa y los tres ejércitos, Tierra, Armada y Aire, y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía Nacional.

La Disposición final séptima de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, declaró a extinguir los Cuerpos Eclesiásticos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. Los capellanes castrenses perdieron la condición de militares profesionales y se integraron en el nuevo Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas (SARFA), creado por Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre, ejerciendo a partir de entonces sus funciones conforme a una relación denominada «de servicios profesionales».

A los miembros de los tres Cuerpos Eclesiásticos declarados a extinguir se les concedió el derecho a optar entre integrarse en el Servicio de Asistencia Religiosa con carácter permanente o continuar en los Cuerpos de procedencia, en este caso con los mismos derechos y obligaciones adquiridos hasta su pase a retiro.



■ Emblema del Arzobispado Castrense según la Norma 63^a de la Orden DEF/114/2025, de 28 de enero, por la que se aprueban las Normas de Uniformidad de las Fuerzas Armadas: una cruz latina trebolada, orlada por dos ramos de roble nervadas y frutadas, unidas por sus troncos, que se cierran hacia la parte superior de la cruz; todo en oro y timbrada de la corona real en sus esmaltes



■ En un acto oficial que tuvo lugar en 2017 en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), el arzobispo castrense con Juan del Río Martín (1947-2021) impuso la Gran Cruz de la Cruz Fidélitas a monseñor Julián Barrio Barrio (arzobispo de Santiago de Compostela) y la Cruz de Honor a don Segundo Pérez López (Deán de la catedral de Santiago)



Capítulo 13

Cómo se exhiben las recompensas militares



- Diferentes formas de portar las recompensas: miniatura, tamaño normal, rosetas, pasadores de diario, bandas para grandes cruces, placas, etcétera.

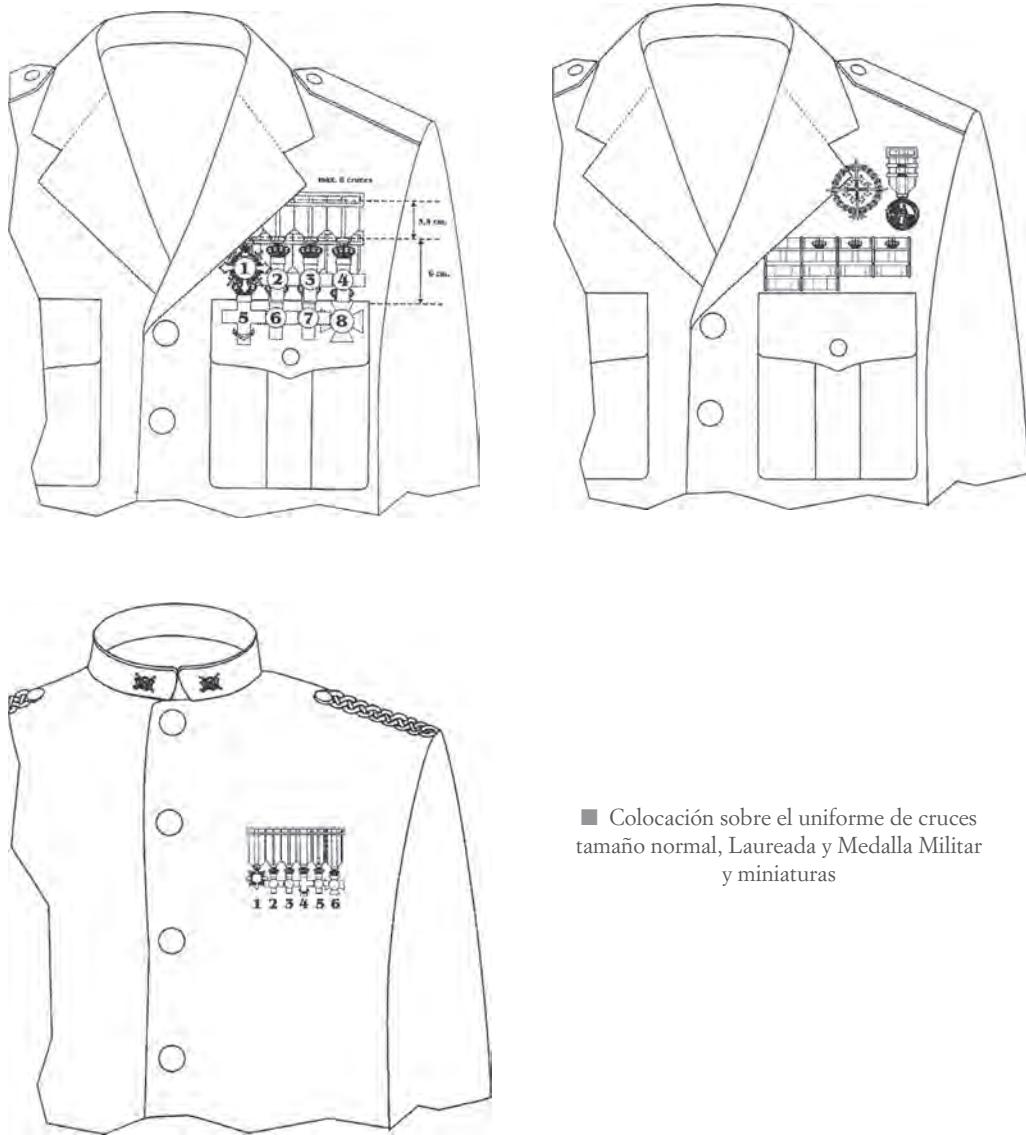
Se atribuye a Napoleón la frase «no ha sido creada la Legión de honor para que se quede colgada en el armario». Con ello el general revolucionario, después emperador, ponía de manifiesto el verdadero significado de las distinciones honoríficas como muestra patente del reconocimiento por las más altas magistraturas del Estado hacia las conductas meritorias y virtudes cívicas de sus portadores, de modo que estos pudieran lucirlas públicamente sin complejos y con orgullo, para estímulo propio y de todos sus compatriotas.

Los estatutos y reglamentos de las Reales Órdenes y condecoraciones civiles acostumbran a describir con detalle el diseño de sus respectivas insignias pero no suelen prever regla alguna acerca del modo y ocasión con que deben exhibirse, entrando en juego en este punto las etiquetas sociales y los usos premiales de cada nación. Muy distinto es el caso de las órdenes y condecoraciones militares pues la indumentaria externa es reflejo de la pertenencia a una institución —las Fuerzas Armadas— cuyos miembros desarrollan de ordinario todas sus actividades profesionales vistiendo de uniforme. En este sentido, el artículo 24 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los Miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «los militares tienen derecho al uso del uniforme reglamentario, y el deber de utilizarlo durante el servicio», y que «las normas generales de uniformidad y las limitaciones o autorizaciones en el uso del mismo serán establecidas por orden del Ministro de Defensa».



■ Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando en traje de ceremonia
Antonio Benavides: *Historia de las Órdenes de Caballería y de las condecoraciones españolas*
Biblioteca Digital Hispánica (BNE)

Estas normas, en lo que a las condecoraciones se refiere, han sido muy numerosas y prolijas desde principios del siglo XIX para cada uno de los ejércitos. En la actualidad, el Ministerio de Defensa ha dictado unas reglas comunes —la Orden DEF/3594/2003, de 10 de diciembre y la Orden DEF/114/2025, de 28 de enero— que no son más que una sinopsis de dichas disposiciones de los antiguos ramos de Guerra, Marina y Aire, puestas al día.



La Orden DEF/3594/2003, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las normas para la tramitación y concesión ordinaria de las Cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico, con distintivo blanco, y de las menciones honoríficas, la delegación de competencias en esta materia, y el uso de las condecoraciones representativas de las recompensas, dedica todo su Capítulo II a las «Normas sobre la ordenación, uso y colocación de las condecoraciones representativas de recompensas, así como de sus pasadores, en prendas de

uniformidad por el personal militar»²²⁶. Las reproducimos literalmente a continuación.

Novena. Situación de las condecoraciones en el uniforme. Las condecoraciones representativas de todas las recompensas, militares y civiles, nacionales y extranjeras, se llevarán por el personal militar en la parte delantera izquierda del uniforme, salvo que tengan expresamente asignado otro lugar de ubicación, conforme se establece en las normas siguientes y en las figuras anexas a las presentes normas.

Décima. Preferencia de las condecoraciones. De acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 1 del Reglamento General de Recompensas Militares, así como en su disposición adicional octava respecto a todas las demás condecoraciones representativas de recompensas, el orden de preferencia de las mismas sobre las prendas de uniformidad que reglamentariamente se determinen será el siguiente:

a) La Gran Cruz Laureada, la Cruz Laureada y la Medalla Militar Individual, por este orden.

b) Las cruces y medallas que cuelguen de cinta irán en el siguiente orden:

Cruz de Guerra.

Medallas del Ejército, Naval y Aérea individuales.

Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, por el siguiente orden: Con distintivo rojo, con distintivo azul, con distintivo amarillo y con distintivo blanco.

Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cruz a la Constancia en el Servicio.

Medallas de Organizaciones Internacionales de las que España forme parte; posteriormente, Medallas de Campañas y Medallas Conmemorativas, estableciendo su procedencia por su fecha de concesión.

Condecoraciones civiles españolas, con preferencia la Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y, a continuación, las Cruces de la Orden de Isabel la Católica y, finalmente, las restantes que se colocarán por su fecha de concesión.

Condecoraciones militares y civiles extranjeras, que cuelguen de cinta, que se colocarán por su fecha de concesión.

c) El orden de colocación de las placas, cuando se ostente más de una, será el mismo que el que figura en la letra anterior para la Cruz o, en su caso, la Orden correspondiente.

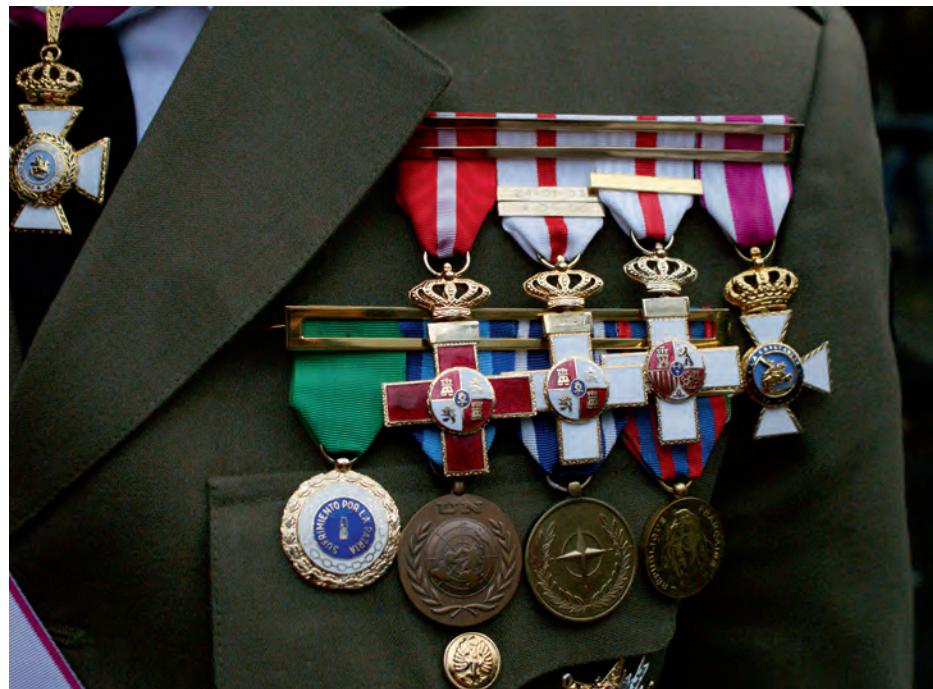
Undécima. Forma de colocación de las condecoraciones sobre prendas de uniformidad.

1. Condecoraciones en la parte delantera izquierda del uniforme:

a) En general, las condecoraciones que tengan que ir a la misma altura se colocarán por el orden de preferencia establecido en la norma anterior, de la línea de

²²⁶ Boletín Oficial del Estado, 23 de diciembre de 2003.

botones al brazo. Si tuviesen que colocarse en más de una fila, el orden de preferencia sería además de arriba abajo.



■ Colocación sobre el uniforme de cruces tamaño normal

Cruz roja del Mérito Militar, Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco y dos pasadores de repetición, Cruz del Mérito Militar con pasador de repetición, Cruz de la Orden de San Hermenegildo, Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta verde y otras extranjeras

b) Las condecoraciones correspondientes a la Cruz Laureada de San Fernando, como Gran Cruz o como Cruz Laureada y la Medalla Militar Individual, irán siempre en su tamaño normal y destacadas sobre las demás, a excepción de la Bandera de la Gran Cruz que se colocará en el sitio reservado a las condecoraciones terciadas. Se colocarán por encima del bolsillo del pecho, o en lugar equivalente, sobre cualquier prenda de uniformidad reglamentaria.

c) Las condecoraciones correspondientes a las cruces y medallas que cuelguen de cinta, cuando se pongan en tamaño normal, serán llevadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro:

Número de medallas o cruces	Número de filas	Número de condecoraciones por fila
De 1 a 4	1	1, 2, 3 o 4
5	2	3, 2
6	2	3, 3
7	2	4, 3
8	2	4, 4

Potestativamente, a partir de la novena condecoración se podrán ir superponiendo las cintas de las que cuelguen las cruces y medallas, armónicamente, hasta completar un máximo de catorce condecoraciones, siete por fila, de forma que

quede a la vista toda la cinta de la primera condecoración de cada fila y la mitad de las cintas de las restantes condecoraciones por fila.

La fila más baja deberá tener las presillas, para su fijación, 6 centímetros por encima del borde superior de la cartera del bolsillo del pecho al lado izquierdo del uniforme. Las condecoraciones de una misma fila irán en un único imperdible pasador.

Cuando se pongan en tamaño miniatura, irán practicadas en el costado superior izquierdo del uniforme, de forma horizontal, con arreglo al siguiente cuadro:

Número de medallas o cruces	Número de filas	Número de condecoraciones por fila
De 1 a 10	1	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 10
11	2	6, 5
12	2	6, 6
13	2	7, 6
14	2	7, 7
15	2	8, 7
16	2	8, 8
17	2	9, 8
18	2	9, 9
19	2	10, 9
20	2	10, 10
21	3	7, 7, 7

La misma regla que la expresada en el cuadro se aplicará cuando se posean más de veintiuna cruces o medallas.

d) Las condecoraciones que correspondan a las placas, se llevarán centradas sobre el bolsillo del pecho o lugar equivalente. Podrán llevarse un máximo de cuatro placas, con la siguiente distribución:

Una: centrada.

Dos: a la misma altura.

Tres: dos arriba y una abajo.

Cuatro: en forma de cruz.

2. Condecoraciones en el cuello.

Será el lugar de colocación de las veneras y encomiendas, de la que sólo podrá llevarse una a elección, salvo orden expresa en contrario.

Dependiendo de la prenda de uniformidad, se llevará la cinta por debajo del cuello de la camisa y la venera sobre el nudo de la corbata, o bien la cinta por debajo del cuello de la guerra cerrada y la venera sobre el primer botón de dicha prenda, o bien la cinta sobre la sujeción de la corbata y la venera, centrada, cubriendo el ángulo inferior de dicha prenda.



■ Celebración del Día de la Fiesta Nacional el 12 de octubre de 2023

Los jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y del Espacio, luciendo cada uno la Gran Cruz del Mérito (banda y placa) correspondiente a su ejército y otras condecoraciones nacionales y extranjeras pendientes (de cinta en el cuello o en el pecho), así como placas

Foto: Iñaki Gómez / Ministerio de Defensa

3. Condecoraciones terciadas.

En cuanto a las bandas, se llevará sólo una a elección, salvo orden expresa en contrario, del hombro derecho al costado izquierdo.

4. Condecoraciones e insignias sobre los hombros.

Será el lugar de colocación de los collares, de los que se llevará sólo uno, a elección, salvo orden expresa en contrario.

5. Insignias representativas en la manga izquierda.

Las insignias representativas de las recompensas colectivas se llevarán, de arriba abajo, por el siguiente orden:

Laureada Colectiva.

Medalla Militar Colectiva.

Medallas del Ejército, Naval o Aérea Colectivas.

No obstante, será de aplicación a las insignias individuales representativas de las mencionadas recompensas colectivas lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando y en el apartado 3 de la disposición adicional octava del Reglamento General de Recompensas Militares.

Duodécima. Pasadores de condecoraciones representativas de las recompensas.

1. Se usarán sobre las prendas de uniformidad que reglamentariamente se determinen, sujetos a las mismas por sistema de broche interno por encima del bolsillo izquierdo, coincidiendo su limbo inferior con la costura superior de la cartera, conforme se establece en el siguiente apartado y en las figuras anexas a las presentes normas.

Se montarán yuxtapuestos entre sí y entre filas. Cuando la fila inferior comprenda menor número de pasadores que la superior, se apoyarán sobre ésta en su extremo derecho o interior.

La distribución de pasadores por filas será de cuatro pasadores por fila.

2. Conforme a lo dispuesto en la norma anterior, el orden de precedencia de los pasadores de condecoraciones será el siguiente:

En las circunstancias expresadas en la disposición adicional cuarta del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, pasadores representativos de las insignias individuales de la Laureada Colectiva, con preferencia sobre las de la Medalla Militar Colectiva.

Cruz de Guerra.

Medallas del Ejército, Naval y Aérea individuales.

Condecoraciones civiles españolas de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y de la Orden de Isabel la Católica que se correspondan a la categoría o grado de Gran Cruz o superior, con preferencia las de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y, posteriormente, las de la Orden de Isabel la Católica.

Grandes Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, por el siguiente orden: Con distintivo rojo, con distintivo azul, con distintivo amarillo y con distintivo blanco.

Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Condecoraciones civiles españolas de otras Órdenes y recompensas civiles que se correspondan a la categoría o grado de Gran Cruz o superior, por su fecha de concesión.

Placa y Encomienda de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, por el siguiente orden: Con distintivo rojo, con distintivo azul, con distintivo amarillo y con distintivo blanco.

En las circunstancias expresadas en la disposición adicional octava, apartado 3, del Reglamento General de Recompensas Militares, pasadores representativos de las insignias individuales de las Medallas del Ejército, Naval y Aérea Colectivas.

Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.



■ Uso de los pasadores de diario sobre el uniforme (Ejército del Aire)

Cruz a la Constancia en el Servicio, por el siguiente orden: Cruz de Oro, Cruz de Plata y Cruz de Bronce.

Medallas de Organizaciones Internacionales de la que España forme parte; posteriormente, Medallas de Campañas y Medallas Conmemorativas, estableciendo su precedencia por su fecha de concesión.

Condecoraciones civiles españolas de las Órdenes y recompensas civiles que se correspondan a otras categorías o grados inferiores a Gran Cruz, con preferencia las de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y, posteriormente, las de la Orden de Isabel la Católica, sobre las restantes que se colocarán por su fecha de concesión.

Condecoraciones militares y civiles extranjeras, que se colocarán por su fecha de concesión.

Pueden apreciarse dos importantes desajustes en la Orden DEF/3594/2003. El primero de ellos es de carácter semántico, pues incurre en la incorrección de confundir lo que es propiamente una condecoración, en su aspecto sustantivo y conceptual, con su plasmación figurativa, es decir con las insignias o preseas que la materializan plásticamente. Así, donde dice: «Las condecoraciones correspondientes a la Gran Cruz Laureada de San Fernando...», debiera decir: «Las insignias de la Gran Cruz Laureada de San Fernando...»; donde dice: «Las condecoraciones correspondientes a las cruces y medallas...», debiera decir: «Las insignias correspondientes a las cruces y medallas...», o simplemente «Las cruces y medallas se cuelgan en cinta...»; donde dice «Las condecoraciones correspondientes a las placas se llevaran centradas», debiera decir «las placas se llevaran centradas...», etcétera. Esta dualidad de las expresiones condecoración/insignia para distinguir claramente la institución jurídico premial del aderezo o joyel que la materializa es el criterio que mantienen los Reglamentos reguladores de las órdenes y condecoraciones españolas más antiguas y prestigiosas.

En segundo lugar, hemos de referirnos a la Norma Décima, de redacción muy desordenada, que dispone la prelación de las condecoraciones sobre el uniforme. En esta prelación quedan relegadas al penúltimo lugar las condecoraciones civiles españolas, dando preferencia, dentro de ellas, a las órdenes de Carlos III e Isabel la Católica sobre las demás. Mostramos nuestro completo desacuerdo con que las insignias de las dos Reales Órdenes civiles más importantes de nuestro sistema premial, dejando a salvo la Insigne Orden del Toisón de Oro, de las que Su Majestad el Rey es gran maestre, y que históricamente se han concedido con profusión a los miembros de los ejércitos, queden desterradas a una posición tan subalterna, por detrás de las recompensas militares más modestas, las medallas de campañas y las simples medallas conmemorativas.

Tampoco resulta nada convincente la ordenación de los pasadores de las condecoraciones civiles, pues en este caso se ha optado por alterar el antedicho criterio establecido para las condecoraciones y la Norma Duodécima de la Orden DEF/3594/2003 los coloca en tres lugares distintos, según se trate de los pasadores de las grandes cruces de las Reales Órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, los pasadores de las grandes cruces de las demás órdenes y condecoraciones civiles o los pasadores de las órdenes y condecoraciones civiles referidos a los grados inferio-

res a gran cruz. Carece de toda motivación que los criterios que sanciona la Orden DEF/3594/2003, en lo que a la colocación de las condecoraciones civiles se refiere, no sean los mismos para las insignias en su tamaño natural y para sus pasadores.



■ Uso de miniaturas en traje civil por parte de veteranos de las Fuerzas Armadas

Por su parte, la Orden DEF/114/2025, de 28 de enero, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, reserva su Norma 13.^a al «Uso de condecoraciones sobre el uniforme»²²⁷. Esta Norma establece lo siguiente:

1. Será obligatorio el uso sobre el uniforme de las condecoraciones que hayan sido concedidas y publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», con las limitaciones establecidas en la normativa que regule su uso.
2. La persona titular de la Subsecretaría de Defensa, para el personal de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, y los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos para el personal de sus cuerpos específicos, o el Mando u organismo en quien éstos deleguen, podrán autorizar el uso sobre el uniforme de las condecoraciones civiles de carácter institucional otorgadas por autoridades u organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las corporaciones locales.
3. La persona titular de la Subsecretaría de Defensa, para el personal de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, y los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos, para el personal de sus cuerpos específicos, o el Mando u organismo en quien éstos deleguen, previo asentimiento por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, podrán autorizar el uso sobre el uniforme de condecoraciones civiles y militares de carácter institucional otorgadas por países extranjeros.

²²⁷ *Boletín Oficial del Estado*, 7 de febrero de 2025.

4. Las condecoraciones civiles y militares que hayan sido creadas por organizaciones internacionales, cuya concesión y uso sea reconocido por el ordenamiento jurídico español, se regirán por su normativa específica.
5. No se utilizarán sobre el uniforme condecoraciones civiles de carácter privado.
6. Las cruces representativas de las cuatro órdenes militares españolas de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa podrán usarse en los uniformes de gran etiqueta, gala, especial relevancia, y diario.

Compartimos el uso obligatorio e indisponible que sanciona esta Norma sobre las condecoraciones militares así como la prohibición de uso sobre el uniforme de condecoraciones civiles de carácter privado. Esta última previsión resulta particularmente acertada habida cuenta de la proliferación en las últimas décadas de distinciones promovidas por ciudadanos y entidades particulares que, bajo el velo de pomposas y eufónicas denominaciones, pretenden hacerse pasar por condecoraciones oficiales o algunas de las órdenes históricamente tuteladas por la Corona. En este apartado debemos incluir también a muchas de las pintorescas cofradías nacidas con ánimos gastronómicos y verbeneros que se han apropiado sin pudor alguno de denominaciones, ritos e indumentaria pertenecientes a respetables corporaciones antiguas o extinguidas²²⁸.



■ Guerrera perteneciente S.A.R. el infante don Fernando de Baviera y Borbón (1884-1958), coronel honorario del Regimiento de Lanceros del Príncipe n.º 3. Bordadas al pecho las cruces de las órdenes de Santiago y Malta y del Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid. Una Real Orden de 31 de diciembre de 1927 autorizó a los oficiales de los ejércitos a ostentar sobre el uniforme las cruces de las órdenes españolas de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, de la Soberana Orden de San Juan de Jerusalén o de Malta y del mencionado Real Cuerpo.

Cortesía de la Real Asociación de Hidalgos de España

²²⁸ «Relación de algunas de las 455 asociaciones de ámbito nacional, autonómico o provincial que, bajo el nombre de «Orden», están registradas en España, con algunos comentarios breves del recopilador, por el Dr. Marqués de la Floresta», *Cuadernos de Ayala*, 90 (2022), pp. 7-26.

Además de las dos órdenes ministeriales comentadas, tanto el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, aprobado por Real Decreto 899/2001, de 27 de julio, como el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, aprobado por Real Decreto 725/2020, de 4 de agosto, contemplan normas de uso específicas para ambas recompensas. Este último establece, en su artículo 20.2, que «en los actos solemnes de la Orden, los Caballeros y Damas que tomen parte en ellos ostentarán únicamente la condecoración de mayor categoría de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que tengan concedida, las condecoraciones a las que tenga derecho según el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando y la insignia de la Orden que, en su caso, corresponda a cada uno».

Esta previsión de que se utilice «la condecoración de mayor categoría» nos parece muy juiciosa y debería aplicarse no solo a los actos privativos de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, sino hacerse extensiva a todos los ámbitos y situaciones en los que los militares luzcan el uniforme. Existe en nuestro Derecho Premial una confusión entre los que es una «orden» y una «condecoración». En las primeras, merced a determinados méritos personales de carácter general, —virtudes y comportamientos honorables o servicios relevantes prestados a la Nación—, el recibimiento en las mismas proporciona derechos e impone a sus miembros obligaciones para el futuro, bien sean de carácter interno, asistencial o cívico; mientras que las condecoraciones premian servicios muy concretos y pasados. Además, una orden goza —aunque sea hoy de un modo muy residual— de una estructura corporativa y de órganos de gobierno que la dotan de perfiles jurídicos propios: por eso se ingresa en ella, en una confraternidad de agraciados. A la cabeza de las órdenes se sitúa el fundador o sus sucesores, si se trata de órdenes dinásticas, que suelen denominarse «soberano», «jefe» o «gran maestre». Muchas de ellas mantienen en sus ritos e indumentaria una impronta religioso-militar, que se traduce en vistosos hábitos, mantos o uniformes. La mera condecoración, por el contrario, es una distinción honorífica más simple, cuyo contenido acaba en la autorización por los poderes públicos del uso individualizado de la propia insignia. En las órdenes la insignia es un elemento siempre secundario; quien promociona en el seno de una orden y es distinguido con una categoría superior debe exhibir únicamente la insignia de ésta última, mientras que en las condecoraciones la insignia resume y da cuerpo a la propia recompensa. Los generales Rubén García Servet y Alfredo Sanz y Calabria lo han resumido admirablemente:

En nuestra opinión, pertenecer a una orden es una herramienta preciosa para cualquier grupo humano en el complejo mundo de los valores y las actitudes. Por una parte, refuerza los lazos de grupo y sirve para la identificación moral del individuo con este. Además, obliga a un compromiso con los valores explícitos e implícitos de la orden, por lo que se proyecta hacia el futuro. Por el contrario, recibir una condecoración es simplemente —que no es poco— el reconocimiento presente de algo que se hizo en el pasado. Como puede verse, la diferencia es sustancial porque

la primera establece un compromiso vinculante y público, mientras que la segunda no, al menos más allá de la esfera personal²²⁹.

Siendo la Real y Militar Orden de San Hermenegildo una auténtica orden y no una simple condecoración, los militares que pertenecen a la misma debieran exhibir únicamente las insignias correspondientes a la categoría superior que tengan concedida.



■ S.A.R. doña Leonor de Borbón, princesa de Asturias, de Gerona y de Viana, con uniforme de guardiamarina de primero en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra). Lleva los pasadores del Collar de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, de la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco y de la Gran Cruz de la Orden Militar de Cristo (Portugal).

En el Ejército de Tierra, la Instrucción General 06/12, de 28 de noviembre de 2012, reguló la autorización de uso en el uniforme de recompensas civiles y militares. Está derogada por la Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen los criterios para la aplicación de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas y se definen los emblemas y los distintivos de especialidad fundamental²³⁰.

La Armada, por Orden Ministerial 142/2000, de 1 de junio, aprobó unas normas para el uso de condecoraciones, distintivos y complementos y, más recientemente, la Norma Permanente 1/2024, del Almirante Jefe de Personal, sobre

²²⁹ Rubén GARCÍA SERVET y Alfredo SANZ Y CALABRIA, «El dominio cognitivo y las órdenes militares», *Ejército*, 972 (2022), pp. 5-6.

²³⁰ *Boletín Oficial de Defensa*, 18 de julio de 2018.

tramitación de la autorización del uso sobre el uniforme de recompensas civiles nacionales y civiles o militares extranjeras²³¹.

Para el Ejército del Aire, la Instrucción General (IG) 90-27, 1.^a Revisión, de 10 de agosto de 2021, incluye de forma esquemática y resumida las disposiciones sobre la ubicación y el orden de preferencia de uso de las condecoraciones, de conformidad con los citados Real Decreto 1040/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Recompensas Militares y la Orden DEF/3594/2003, que establece normas sobre el uso de condecoraciones.



■ Uso de pasadores diario sobre el uniforme (Guardia Civil)

■ Uso de banda de gran cruz terciada, encomienda pendiente del cuello, cruces y medallas pendientes de cinta y placas sobre el uniforme (Guardia Civil)

La Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil, regula en sus artículos 6 y 7 los criterios generales de uso de las condecoraciones sobre el uniforme y la colocación de las condecoraciones y de los pasadores por parte de los miembros de la Benemérita²³². Ha sido desarrollada por la Orden General número 5/2023, de 9 de mayo, por la que se aprueban las Normas de uso de condecoraciones civiles nacionales, y militares y civiles extranjeras sobre el uniforme de la Guardia Civil²³³. Ambas disposiciones resultan, en líneas generales, mucho más trabajadas y mejor enfocadas en lo que al Derecho Premial respecta que sus disposiciones gemelas de las Fuerzas Armadas. La única objeción que puede hacerse a la Benemérita en este punto es su prodigalidad en la dispensa de cruces con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, lo que se traduce muchas veces en que algunos miembros del Cuerpo luzcan sobre el uniforme un desmedido número de pasadores, ofreciendo una imagen poco elegante y armónica desde el punto de vista del Derecho Premial.

²³¹ *Boletín Oficial de Defensa*, 9 de junio de 2000.

²³² *Boletín Oficial del Estado*, 4 de marzo de 2024.

²³³ *Boletín Oficial de la Guardia Civil*, 16 de mayo de 2023.

La minuciosa regulación normativa sobre el uso de las condecoraciones militares contrasta, ya lo hemos dicho, con las escasísimas disposiciones existentes acerca del uso de las condecoraciones civiles, cuya correcta exhibición suele ajustarse a las costumbres y reglas de etiqueta de cada país y no a prescripciones escritas. Esta diferencia de trato no acaba aquí. Así, las leyes penales y disciplinarias militares tipifican el uso indebido o no autorizado de condecoraciones. Son el artículo 79 de la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, que castiga, como un delito contra los deberes del servicio, «al militar que usare pública e intencionadamente uniforme, divisas, distintivos o insignias militares, medallas o condecoraciones que no tenga derecho a usar», con la pena de tres meses y un día a un año de prisión, y el artículo 6.15 de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, que sanciona como falta leve «ostentar insignias, condecoraciones u otros distintivos militares o civiles sin estar autorizado para ello».

Por el contrario, el Código Penal común vigente, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, despenalizó el uso público e indebido de uniforme, traje, insignia o condecoración oficiales. Esta conducta es en la actualidad una mera infracción administrativa regulada en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (artículo 36.14) que nunca se ha aplicado. O sea que un ciudadano particular puede pasearse por la Gran Vía madrileña vestido con el uniforme de almirante de la Armada y luciendo la Laureada de San Fernando en la certeza de que su extravagante comportamiento quedará impune. Un completo disparate²³⁴.

Nota para las láminas siguientes

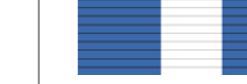
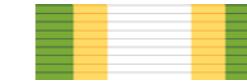
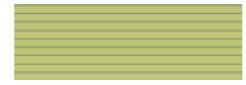
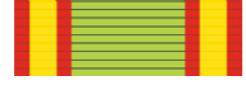
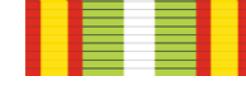
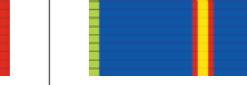
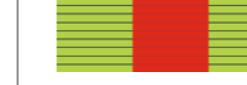
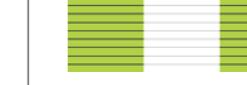
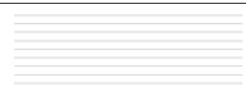
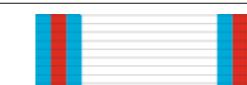
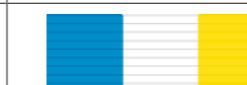
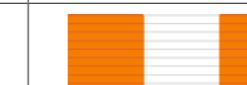
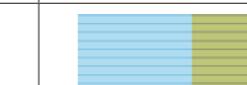
Como queda dicho, el orden de precedencia de los pasadores se establece en el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de recompensas militares. Caso de no poder exhibirse a tamaño natural, por ejemplo, en la modalidad C, para tiempo cálido, pueden usarse los pasadores representativos de las insignias individuales de las siguientes colectivas: Laureada, Medalla Militar, Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea. También se permite alterar ocasionalmente el orden de la Medalla Naval y la Cruz del Mérito Naval, para el personal militar de la Armada, y la Medalla Aérea y la Cruz del Mérito Aeronáutico, para el personal militar del Ejército del Aire, pudiendo ir ubicadas en primer lugar, siempre que se esté en posesión de más de una de las citadas recompensas, pero de distinto Ejército, respetándose en lo demás el orden de colocación establecido.

²³⁴ Fernando GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, «El nuevo Código Penal y la protección jurídica de los títulos nobiliarios y demás distinciones oficiales: peor que durante la II República», *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 21 (1996), pp. 14-16 y «Las sanciones premiales positivas y el cumplimiento efectivo de las normas protocolarias», *Revista de Estudios Institucionales*, vol. 10, n.º 18, pp. 137-154.

PASADORES DE DIARIO. ORDEN DE COLOCACIÓN DE CONDECORACIONES ESPAÑOLAS Y MULTINACIONALES (1)

Grandes Cruces de otras Órdenes civiles españolas									
Medallas de organizaciones internacionales									

PASADORES DE DIARIO. ORDEN DE COLOCACIÓN DE CONDECORACIONES ESPAÑOLAS Y MULTINACIONALES (2)

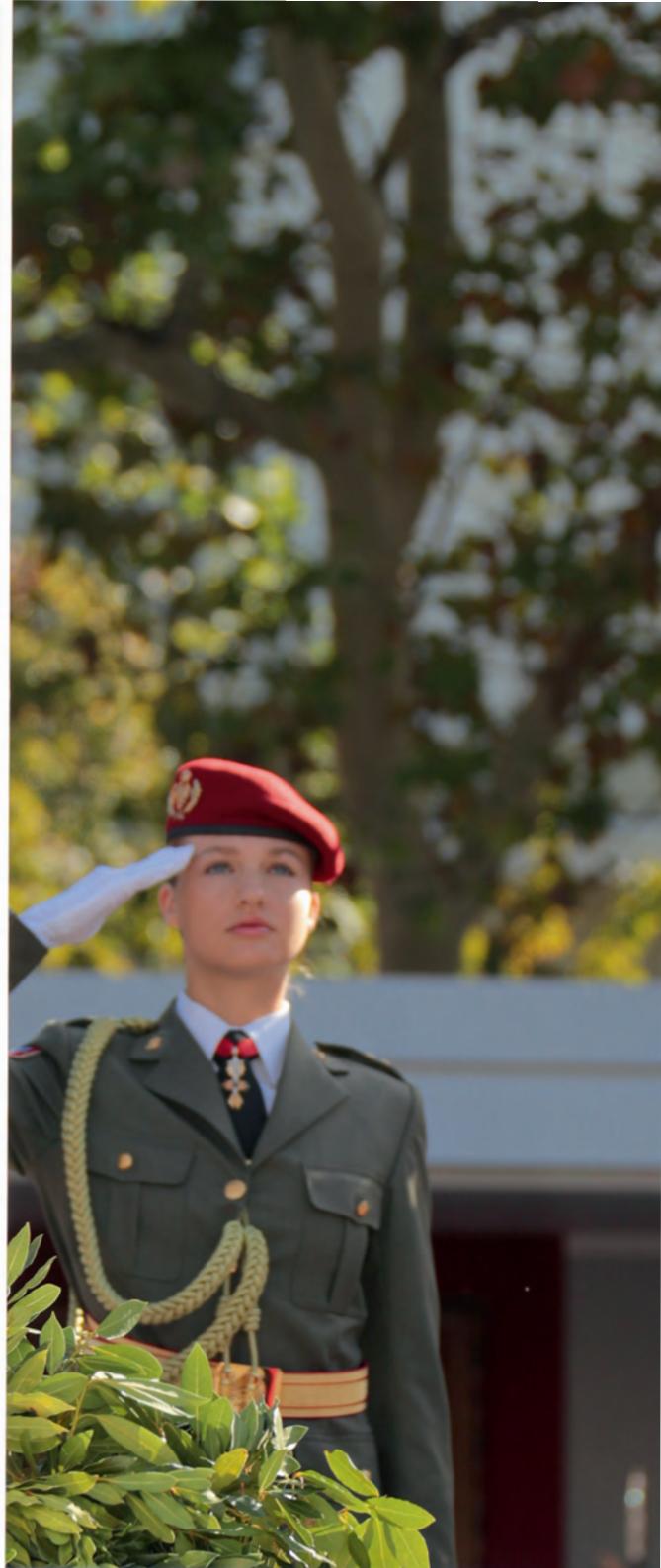
Medallas de organizaciones internacionales									
									
									
Medallas de campañas									
Medallas conmemorativas									
Órdenes y condecoraciones civiles españolas que se correspondan a otras categorías o grados inferiores a Gran Cruz									
									
									
									
									

PASADORES DE DIARIO. ORDEN DE COLOCACIÓN DE CONDECORACIONES ESPAÑOLAS Y MULTINACIONALES (3)

Arzobispado Castrense									
	Gran Cruz de la Cruz Fidélitas	Cruz Fidélitas de primera clase	Cruz Fidélitas de segunda clase	Cruz Fidélitas de tercera clase	Cruz de Honor de la Cruz Fidélitas	Medalla conmemorativa del centenario del Patronazgo de la Virgen del Pilar	Cruz conmemorativa del centenario de la proclamación de Santa Teresita de Jesús como Patrona del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra	Medalla conmemorativa del quinto centenario de Santa Bárbara como Patrona del Arma de Artillería del Ejército de Tierra	
Condecoraciones militares y civiles extranjeras									
	Orden de la Cruz del Mérito (Alemania)	Medalla del Mérito de la Orden de la Cruz del Mérito (Alemania)	Cruces y Medalla de Honor del Ejército (Alemania)	Medalla de la Liberación de Kuwait (Arabia Saudí)	Medalla de la Misión OTAN Baltic Air Policing (Países Bálticos)	Orden de Leopoldo (Bélgica)	Orden de la Corona (Bélgica)	Orden de Leopoldo II (Bélgica)	Orden de Río Branco (Brasil)
	Orden Nacional de Cruceiro del Sur (Brasil)	Orden al Mérito de Chile (Chile)	Orden Bernardo O'Higgins (Chile)	Medalla Minerva (Chile)	Legión de Mérito (Estados Unidos)	Meritorious Service Medal (Estados Unidos)	Air Medal (Estados Unidos)	Joint Service Commendation Medal (Estados Unidos)	Army Commendation Medal (Estados Unidos)
	Navy Commendation Medal (Estados Unidos)	Air Force Commendation Medal (Estados Unidos)	Army Achievement Medal (Estados Unidos)	Navy Achievement Medal (Estados Unidos)	Air Force Achievement Medal (Estados Unidos)	Kosovo Campaign Medal (Estados Unidos)	Afghanistan Campaign Medal (Estados Unidos)	Global War on Terrorism Expeditionary Medal (Estados Unidos)	Inherent Resolve Campaign Medal (Estados Unidos)
	Joint Meritorious Unit Award (Estados Unidos)	Medalla de participación en operaciones militares internacionales (Estonia)	Orden de la Legión de Honor (Francia)	Orden Nacional del Mérito (Francia)	Medalla de Oro de la Defensa Nacional (Francia)	Medalla de Plata de la Defensa Nacional (Francia)	Medalla de Bronce de la Defensa Nacional (Francia)	Medalla de Ultramar (Francia)	Medalla Conmemorativa (Francia)
	Orden del León Neerlandés (Holanda)	Orden de Orange-Nassau (Holanda)	Medalla de Mantenimiento de la Paz (Hungria)	Orden de Mérito de la República (Italia)	Cruz conmemorativa por el Mantenimiento de la Paz (Italia)	Cruz conmemorativa de las operaciones militares en Afganistán (Italia)	Medalla de Mérito de las FAS Nacionales (Letonia)	Orden Nacional del Cedro (Líbano)	Medalla del Mérito Militar (Líbano)
	Orden del Gran Duque Gediminas (Lituania)	Medalla al Servicio Distinguido de las Fuerzas Armadas (Lituania)	Medalla por Contribución y Apoyo Mutuo (Rotation Forces) (Lituania)	Orden Nacional (Mali)	Orden Ouissam Alaouite (Marruecos)	Orden del Mérito Nacional (Mauritania)	Estrella de Iraq (Polonia)	Medalla de la División Multinacional Centro-Sur (Polonia)	Orden de la Torre y de la Espada (Portugal)
	Orden Militar de Avis (Portugal)	Medalla del Mérito Militar (Portugal)	Orden del Infante don Enrique (Portugal)	Medalla de la Defensa Nacional (Portugal)	Medalla de don Alfonso Henriques (Portugal)	Medalla de la Solidaridad (Timor Oriental)	Distinción de honor por la asistencia al Ejército (Ucrania)	Estrella de Carabobo (Venezuela)	Orden al Mérito del Ejército (Venezuela)

Capítulo 14

Epílogo: consideraciones de futuro



HONOR Y GLORIA
A LOS QUE DIERON
SU VIDA POR ESPAÑA

■ Su Majestad el Rey Felipe VI y la princesa Leonor saludan en el acto a los caídos en la celebración del Día de la Fiesta Nacional, el 12 de octubre de 2023

Foto: Iñaki Gómez/MDE

Como ya expusimos al principio, las disposiciones reguladoras de las recompensas militares españolas, administradas todas ellas por el Ministerio de Defensa, presentan en líneas generales una mayor sistemática y racionalidad de conjunto que las relativas a las órdenes y recompensas civiles, y su aplicación práctica también obedece a unas pautas más acordes con los principios que debieran inspirar la actividad premial de una monarquía centenaria como la española, particularmente en lo que concierne a sus reglas de uso y actos de imposición. Sentada esta premisa, deseamos concluir este ensayo con algunas propuestas que podrían mejorar el vigente sistema premial militar.

Aunque desde el punto de vista de su ubicación en el engranaje de la Administración General del Estado no puede decirse que la Real y Militar Orden de San Hermenegildo ocupe un lugar muy descolgante —el artículo 10.4 b) del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Defensa, la relega a la consideración vicaria de «unidad administrativa»— estimamos que sus singulares e intransferibles características, su asentado prestigio y su aislada trayectoria histórica la hacen merecedora de ocupar una posición más influyente en la orgánica del departamento. Así, la Cancillería de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo podría aglutinar algunas de las competencias dispersas existentes en las juntas y negociados de recompensas de los tres ejércitos y en el órgano central del propio Ministerio de Defensa y gestionar los aspectos básicos de las mismas, armonizando criterios de aplicación en aspectos hoy tan poco claros como la estimación del «valor reconocido» de los militares profesionales o la autorización de uso sobre el uniforme de distintivos y condecoraciones civiles. De este modo se convertiría en el órgano de referencia de toda la actividad premial militar del Estado. Bien pudiera también aprovechar las dependencias de su actual sede ubicada en un edificio histórico de la calle de la Princesa de Madrid para instalar un pequeño museo de falerística militar, un archivo y una biblioteca especializada y con ello impulsar la llamada cultura de la defensa, tan desatendida en este ámbito.

Si algún reparo pudiera hacerse al Ministerio de Defensa es, quizás, un exceso de miramiento y escrupulosidad a la hora de indagar los méritos de los posibles candidatos a obtener las recompensas actualmente vigentes, enumeradas con criterio de *numerus clausus* en la Disposición adicional segunda de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar. De hecho, desde hace muchas décadas, las únicas que se conceden son las Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico, en sus cuatro categorías o distintivos, permaneciendo inéditas las restantes y más importantes, aun cuando la presencia de tropas españolas en misiones internacionales, países en conflicto y con elevado riesgo para la vida o integridad física y en operaciones que implican el uso de armas de fuego permitirían apreciar muy posiblemente, en algunos casos, la concurrencia de circunstancias objetivas para su concesión. Sobre este asunto, en ejecución de algunas sentencias firmes, recursos de apelación u otras resoluciones estimatorias, el Ministerio de Defensa ha tenido que cancelar varias cruces que había concedido del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo azul y reemplazarlas por otras con distintivo rojo. Por contra, apreciamos una excesiva prodigalidad, y en ocasiones automatismo, en la concesión de las «cruces blancas» que se otorgan por méritos o servicios no definidos en los otros distintivos, rojo, azul o amarillo. No debe perderse en ningún momento de vista que la finalidad de estas cruces es la de premiar y distinguir aquellas conductas que redunden en beneficio de las Fuerzas Armadas y los intereses generales de la sociedad española. Es decir aquellos actos superrogatorios que superen el cumplimiento ordinario de los deberes cotidianos a que está obligado todo militar y que sean dignos de alabanza y mérito y alberguen, por tanto, una cierta perfección moral.



■ Fachada de la sede de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo.
Esquina de las madrileñas calles de la Princesa y de Serrano Jover

En consecuencia con todo lo expuesto, las recompensas militares han de tener, en nuestra opinión, un carácter puramente honorífico, y debieran suprimirse las pensiones vitalicias anejas que todavía subsisten en la Cruz de Guerra y las medallas del Ejército, Naval y Aérea, aunque, ciertamente, estas recompensas hace muchas décadas que, como decimos, no se conceden. En cualquier caso, los numerosos contenciosos judiciales y los problemas y disfunciones relacionados con los procedimientos de tramitación de las otras condecoraciones pensionadas que todavía subsisten en nuestro ordenamiento jurídico —algunos grados de la Medalla al Mérito Policial (1943) y de la Orden del Mérito de la Guardia Civil (1976)— destinadas a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como los recurrentes reproches por parte de sindicatos y asociaciones profesionales de favoritismos cada vez que se anuncia una nueva promoción de las mismas, debiera ser motivo de reflexión de cara a una futura reforma del Reglamento general de recompensas militares de 2003.

No se nos oculta nuestra preocupación ante la posible creación de una nueva condecoración militar, la *Orden al Mérito de la Defensa*, que juzgamos innecesaria, pues los méritos y conductas susceptibles de premio ya están suficientemente contemplados en la normativa reguladora de las recompensas actualmente existentes. Nuestro completo desacuerdo asimismo ante un eventual cambio de denominación de la *Cruz de Guerra*. Y otra observación: las condecoraciones que viene adquiriendo estos últimos años el Ministerio de Defensa para distinguir al personal del departamento son de una calidad manifiestamente mejorable.



■ Medalla Conmemorativa del 350 Aniversario de la fundación del Regimiento de Infantería «Asturias» n.º 31, Medalla al Mérito en la Ciberdefensa y Medalla del 50 aniversario de las Naciones Unidas. A pesar de sus equívocas denominaciones y vistosos diseños, son concedidas por entidades privadas que nada tienen que ver con las Fuerzas Armadas

Colecciones Carlos Lozano y particular

Por lo demás, el criterio del Ministerio de Defensa para autorizar a nuestros compañeros de uniforme el uso de las condecoraciones militares concedidas por países soberanos con los que España mantiene relaciones diplomáticas o por aquellas organizaciones internacionales de las que España forma parte debiera ser suficiente sin necesidad del *asentimiento nacional* que expide el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Pensamos que en este punto el criterio de este último no debe reemplazar al que puedan mantener las autoridades de Defensa, cuyo conocimiento en esta materia ha de ser necesariamente mejor fundado.

Finalmente, la proliferación de «Órdenes Militares e Imperiales», «Muy Ilustres y Muy Antiguos Capítulos», «Estamentos Ecuestres», «Reales Tercios» y otras excéntricas entidades que se apropián sin pudor alguno de denominaciones, ritos e indumentaria pertenecientes a respetables corporaciones antiguas o extinguidas inducen a confusión a muchos ciudadanos de a pie que piensan hallarse ante grupos de uniformados vinculados de una u otra forma a los ejércitos. Algunas de estas asociaciones han creado sus propias «condecoraciones» y «corbatas» que prodigan con generosidad entre compañeros de alta graduación y establecimientos militares, de forma que ya no se distingue cuando estamos ante una condecoración otorgada por los poderes públicos y cuando estamos ante un galardón meramente asociativo o con encubiertos fines publicitarios, crematísticos o empresariales. Es el caso de la *Medalla Conmemorativa del 350 Aniversario de la Fundación del Regimiento de Infantería «Asturias» n.º 31* o de la *Medalla al Mérito en la Ciberdefensa* que conceden dos entidades privadas que nada tienen que ver con las Fuerzas Armadas.

Ciento veinte años después de que fueran escritas, nos parece que siguen manteniendo toda su vigencia las atinadas palabras del periodista vasco Alfredo de Laffitte (1854-1934): «La historia de los siglos pasados y la experiencia de los tiempos presentes han demostrado de una manera incontestable que las distinciones honoríficas acordadas al mérito y distribuidas con equidad y justicia contribuyen, por la emulación que despiertan, a la gloria y prosperidad de las naciones en los diversos ramos del saber humano»²³⁵.



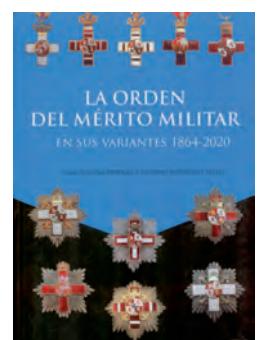
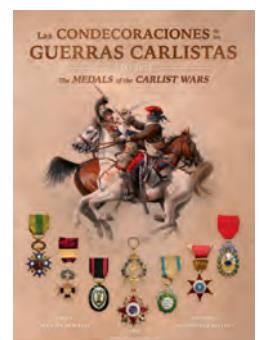
²³⁵ Alfredo DE LAFFITE, «Las condecoraciones», *Revista Contemporánea*, tomo CXXXII, 1906, p. 25.

Capítulo 15

Bibliografía

1. LIBROS Y MONOGRAFÍAS

- BENAVIDES, Antonio [et al.]. *Historia de las Órdenes de Caballería y de las Condecoraciones Españolas*. Ed. José Gil Dorregaray. Madrid, 1865, 2 vols.
- BLANCO LORENZO, José Luis. *Los premios de tiro en la Armada española*. Narón, 2019.
- BLASCO ARIZA, B. *Breve historia de la cruz laureada de San Fernando desde su creación a la Cruzada Nacional*. Madrid, 1940.
- BOGUÑÁ MORRAJA, Jaume y HERRERO, Joan. *Las medallas españolas de las guerras napoleónicas / The Spanish medals of the Napoleonic Wars*. Ulzama Digital. Pamplona, 2022.
- BOGUÑÁ MORRAJA, Jaume; HERRERO, Joan y RODRÍGUEZ BELLES, Antonio. *Las condecoraciones de las guerras carlistas 1833-1875 / The medals of the Carlist Wars*. Madrid, 2024.
- BOGUÑÁ MORRAJA, Jaume, y RODRÍGUEZ BELLES, Antonio. *La Orden del Mérito Militar en sus variantes. 1864-2020*. Ulzama Digital, Pamplona, 2021.
- CALDERÓN MADRIGAL, Salvador. *Los Cuerpos Comunes y de Intendencia y las Reales y Militares Órdenes de San Hermenegildo y de San Fernando*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2016.
- CALVÓ PASCUAL, Juan Luis. *Condecoraciones de España 1849-1975*. Edición del autor. Barcelona, 1979.
- *Cruces y Medallas 1807-1987. La historia de España en sus condecoraciones*. Edición del autor. Pontevedra, 1987.
- CALVÓ PASCUAL, Juan Luis. *83 Medallas de la participación extranjera en la Guerra de España 1936-39*. Edición del autor. Barcelona, 1997.
- *Cruces, Medallas y Escudos 1850-1975. Romántico reflejo de 125 años de historia bélica*. Edición del autor. Imprenta Reproducciones Miko, S. L., Barcelona, 2003.





CALVO PÉREZ, José Luis, y GRÁVALOS GONZÁLEZ, Luis. *Condecoraciones militares españolas*. Editorial San Martín, Madrid, 1988.

— *Condecoraciones militares españolas. Correcciones y ampliaciones*. Madrid, 1999.

CALVO PÉREZ, José Luis; DOLADO ESTEBAN, Jesús; PRIETO BARRIO, Antonio; ROBLES ESTEBAN, Eduardo; ÁLVAREZ RUIZ DE LA HERMOSA, José L. *Los Escudos de Distinción de los Ejércitos de España y la Armada*. Asociación Retógenes, 2023.

— Tomo I. Capítulo I: Conflictos en los siglos XVIII y XIX. Capítulo II: La Guerra de la Independencia.

— Tomo II: Capítulo III: Distinción en América (s. XIX).

— Tomo III. Capítulo IV: Otros sucesos: 1815-1941. Capítulo V: Condecoraciones Colectivas. Campos, fray Javier, OAS (coord.). *Lux Hispaniarum. Estudios sobre las Órdenes Militares*. Real Consejo de las Órdenes Militares, Madrid, 1999.

CAMPS PONS, Santi. *La Real y Militar Orden de San Fernando. Una visión gráfica de una orden nacida de la invasión napoleónica*, Barcelona, 2024.

CARRILLO DE ALBORNOZ Y GALBENO, Juan. *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Ingenieros)*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2009.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de. *La Real y Militar Orden de San Hermenegildo*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2007.

— *Estudios en honor de la Real y Militar Orden de San Fernando con ocasión de su bicentenario*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2012.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; BERNALDO DE QUIRÓS Y TRILLAS, Jorge. *La Cruz al Mérito Aeronáutico fundada en 1945 y el sistema premial de la Aviación Española*, Maestranza de Caballería de Castilla, Madrid, 2019.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; CEBALLOS-ESCALERA GILA, Luis de. *Índice de expedientes de cruces de la Real y Militar Orden de San Fernando*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2017.

— *La Orden del Mérito Naval, antes Cruz de distinción de la Marina (1816-2016)*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2017.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; CEBALLOS-ESCALERA GILA, Luis de; MARDUEÑO Y GALÁN, José María. *Los Marinos de la Orden de San Fernando*. Madrid, 2011.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; GARCÍA DE LA PEDROSA Y CAMPOY, Conrado; CEVALLOS-ESCALERA GILA, Luis de; CERCÓS GARCÍA, Luis F. *Las Reales Órdenes Militar y Naval de María Cristina. La Cruz de Guerra*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2005.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; ISABEL SÁNCHEZ, José Luis; CEVALLOS-ESCALERA GILA, Luis de. *La Real y Militar Orden de San Fernando*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2003.

COSTA Y TURELL, Modesto. *Reseña histórica de las Órdenes de Caballería existentes y abolidas*. Librería Española, Madrid, 1858, (edic. facsímil), Librería París-Valencia, Valencia, 1993.

CRESPO COTO, Ignacio. *Apuntes históricos de la Real y Militar Orden de San Fernando*. Talleres del Depósito de la Guerra. Madrid, 1908.



JUAN LUIS CALVO PASCUAL
CRUCES, MEDALLAS Y ESCUDOS
1850 - 1975
ROMÁNTICO REFLEJO DE 125 AÑOS DE HISTORIA BELICA
BARCELONA, 2003

CALVO PÉREZ, José Luis, y GRÁVALOS GONZÁLEZ, Luis. *Condecoraciones militares españolas*. Editorial San Martín, Madrid, 1988.

— *Condecoraciones militares españolas. Correcciones y ampliaciones*. Madrid, 1999.

CALVO PÉREZ, José Luis; DOLADO ESTEBAN, Jesús; PRIETO BARRIO, Antonio; ROBLES ESTEBAN, Eduardo; ÁLVAREZ RUIZ DE LA HERMOSA, José L. *Los Escudos de Distinción de los Ejércitos de España y la Armada*. Asociación Retógenes, 2023.

— Tomo I. Capítulo I: Conflictos en los siglos XVIII y XIX. Capítulo II: La Guerra de la Independencia.

— Tomo II: Capítulo III: Distinción en América (s. XIX).

— Tomo III. Capítulo IV: Otros sucesos: 1815-1941. Capítulo V: Condecoraciones Colectivas. Campos, fray Javier, OAS (coord.). *Lux Hispaniarum. Estudios sobre las Órdenes Militares*. Real Consejo de las Órdenes Militares, Madrid, 1999.

CAMPS PONS, Santi. *La Real y Militar Orden de San Fernando. Una visión gráfica de una orden nacida de la invasión napoleónica*, Barcelona, 2024.

CARRILLO DE ALBORNOZ Y GALBENO, Juan. *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Ingenieros)*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2009.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de. *La Real y Militar Orden de San Hermenegildo*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2007.

— *Estudios en honor de la Real y Militar Orden de San Fernando con ocasión de su bicentenario*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2012.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; BERNALDO DE QUIRÓS Y TRILLAS, Jorge. *La Cruz al Mérito Aeronáutico fundada en 1945 y el sistema premial de la Aviación Española*, Maestranza de Caballería de Castilla, Madrid, 2019.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; CEBALLOS-ESCALERA GILA, Luis de. *Índice de expedientes de cruces de la Real y Militar Orden de San Fernando*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2017.

— *La Orden del Mérito Naval, antes Cruz de distinción de la Marina (1816-2016)*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2017.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; CEBALLOS-ESCALERA GILA, Luis de; MARDUEÑO Y GALÁN, José María. *Los Marinos de la Orden de San Fernando*. Madrid, 2011.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; GARCÍA DE LA PEDROSA Y CAMPOY, Conrado; CEVALLOS-ESCALERA GILA, Luis de; CERCÓS GARCÍA, Luis F. *Las Reales Órdenes Militar y Naval de María Cristina. La Cruz de Guerra*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2005.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de; ISABEL SÁNCHEZ, José Luis; CEVALLOS-ESCALERA GILA, Luis de. *La Real y Militar Orden de San Fernando*. Palafox&Pezuela, Madrid, 2003.

COSTA Y TURELL, Modesto. *Reseña histórica de las Órdenes de Caballería existentes y abolidas*. Librería Española, Madrid, 1858, (edic. facsímil), Librería París-Valencia, Valencia, 1993.

CRESPO COTO, Ignacio. *Apuntes históricos de la Real y Militar Orden de San Fernando*. Talleres del Depósito de la Guerra. Madrid, 1908.

DOMÍNGUEZ NIMO, Ernesto; PALAZÓN PEÑARANDA, Miguel y HUESO GARCÍA, Lorenzo. *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando. Sanidad*. Madrid, 2009.

FERNÁNDEZ DE LA PUENTE Y GÓMEZ, Federico. *Condecoraciones españolas. Órdenes, cruces y medallas, civiles, militares y nobiliarias*. Gráficas Osca, Madrid, 1953.

FERNÁNDEZ LLAMAZARES, José. *Historia compendiada de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*. Imprenta de Alhambra y Compañía, Madrid, 1862.

Galería Militar Contemporánea. Servicio Histórico Militar, Ministerio de Defensa, Madrid.

— Tomo I. La Real y Militar Orden de San Fernando. Origen y vicisitudes de la Orden. Luchas españolas frente al comunismo, 2.ª edición, 1984.

— Tomo II. Medalla Militar. 1933-1969. Primera parte. Generales y Coroneles, 1970.

— Tomo III. Medalla Militar. 1933-1972. Segunda parte. Tenientes coroneles y Comandantes, 1973.

— Tomo IV. Medalla Militar. 1933-1972. Tercera parte. Capitanes, Tenientes y Alféreces, 1974.

— Tomo V. Medalla Militar. 1933-1975. Cuarta parte. Suboficiales, Tropa y Medallas Militares Colectivas, 1976.

— Tomo VI. La Real y Militar Orden de San Fernando. Segunda Parte. Campañas españolas en África (1893-1935), 1980.

— Tomo VII. Medalla Militar. 1933-1969. Quinta parte. Campañas Españolas en África (1919-1935), 1980.

GARCÍA PASCUAL, Pedro. *De la Real y Militar Orden de San Hermenegildo*. Editorial Sánchez Leal, Madrid [1958].

GARCÍA PÉREZ, Antonio. *Condecoraciones militares del siglo XIX*. Revista *Nuestro Tiempo*. Imprenta de Alrededor del Mundo. Madrid, 1919.

GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, Fernando. *Los símbolos políticos, el ceremonial y las distinciones oficiales del Reino de España*, Ediciones Hidalguía y Editorial Dykinson, Madrid, 2019.

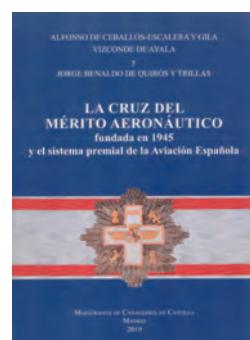
GONZÁLEZ PINILLA, Ángel y BARRERA GOYANTES, Antonio. *Medallas conmemorativas de la División Azul*. Editorial Gutikslan. Madrid, 2018.

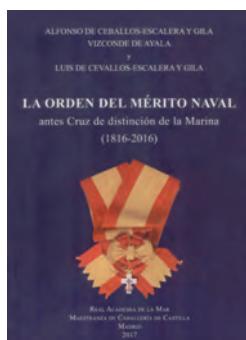
GONZÁLEZ ROMÁN, José Félix y PÉREZ HERNÁNDEZ, Gerardo. *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Guardia Civil y Carabineros)*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2013.

GUILLAMAS, Manuel de. *Reseña histórica del origen y fundación de las Órdenes Militares y bula de incorporación a la corona real de España*. Imprenta del Colegio de sordo-mudos y ciegos, Madrid 1851.

GUILLÉN TATO, Julio F. *Historia de las Condecoraciones Marineras. Cruces, medallas y escudos de distinción*. Instituto Histórico de Marina, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1958.

HERNÁNDEZ NAVARRO, Francisco y PRIETO BARRIO, Antonio. *Honores olvidados. Las condecoraciones del Protectorado español en Marruecos y de las ciudades de Ceuta y Melilla*. Servicio de Publicaciones de la UNED-Melilla e Instituto de Estudios Ceutíes y Archivo General de Ceuta, 2022.





HIDALGO REDONDO, José María. *Medalla de Sufrimientos por la Patria*. Talleres de Hidalgo, Imprenta Militar, 1940.

Honores y recompensas militares. Ministerio de Defensa, Madrid, 1999.

IÑIGO Y MIERA, Manuel de y CONSTANZO, S. *Historia de las Órdenes de Caballería que han existido, y existen en España. Primera parte*. Madrid, 1863.

— *Historia de las Órdenes de Caballería que han existido, y existen en España. Segunda y última parte*. Madrid, 1863.

ISABEL SÁNCHEZ, José Luis. *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Infantería)*. (Tomo I Vol. 1). Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.

— *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Infantería)*. (Tomo I. Vol. 2). Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.

— *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Infantería)*. (Tomo II. Vol. 1). Ministerio de Defensa, Madrid, 2003.

— *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Infantería)*. (Tomo II. Vol. 2). Ministerio de Defensa, Madrid, 2003.

— *Caballeros de la Real y Militar Orden de San Fernando (Infantería)*. (Tomo II. Vol. 3). Ministerio de Defensa, Madrid, 2003.

ISABEL SÁNCHEZ, José Luis; PUENTE DE MENA, Carlos Javier y CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso. *Caballeros de la Real y militar Orden de San Fernando (Intendencia, Cuerpos Comunes y Cuerpos disueltos)*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.

— *Caballeros de la Real y militar Orden de San Fernando (Caballería)*. Tomo I. Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.

— *Caballeros de la Real y militar Orden de San Fernando (Caballería)*. Tomo II. Ministerio de Defensa, Madrid, 2011.

IZQUIERDO, B; RUIZ GÓMEZ, F. [et al.]. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.

JIMÉNEZ REYES, Juan. *Diplomas de condecoraciones españolas*. Tórculo Comunicación Gráfica, 2021.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo [et al.]. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen II: Edad Moderna*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2000.

LÓPEZ-TERUEL Y CLARÓS, José y BANQUELLS Y VIEJO, Avelino. *Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Reglamento y disposiciones relativas a la misma. Estudio de estos asuntos*. Dirección General de Infantería, Madrid, 1879.

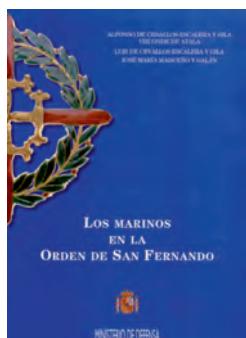
LOZANO LIARTE, Carlos y Ros TOGORES, Ana. *Catálogo de Condecoraciones del Museo Naval*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.

MARTÍ, Francisco de Paula. *Colección de las Órdenes Militares, Cruces y Medallas de distinción de España*. Madrid, 1820 (Edic. facsímil, Librería París-Valencia, 1995).

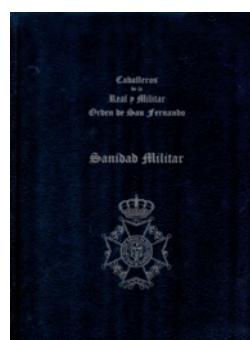
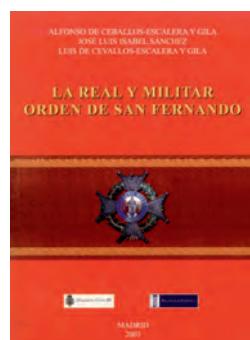
Noticia de las ordenes de caballería de España, cruces y medallas de distinción. Imprenta Collado, Madrid, 1815.

OTERO GOYANES, Joaquín. *La Orden de San Hermenegildo (160 Años de Historia)*. Imprenta del Servicio Geográfico del Ejército, Madrid, 1964.

PÉREZ GUERRA, José Manuel. *Órdenes y Condecoraciones de España 1800-1975*. Ed. Hermanos Guerra, Zaragoza, 2000.



- PRIETO BARRIO, Antonio. *Diccionario de cintas de recompensas españolas (desde 1700)*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.
- *Medallas del Museo de la Academia General Militar*. Edición del autor, Madrid. Rev. 2007.
 - *Compendio Legislativo de Órdenes, Medallas y Condecoraciones*. Edición del autor [USB], Madrid, actualización de mayo de 2024.
- PRIETO BARRIO, Antonio y PÉREZ RUBIO, Manuel. *Condecoraciones y distintivos de la División Azul. Compendio legislativo de condecoraciones y distintivos españoles y alemanes*. Fundación División Azul, Madrid, 2012.
- PUIG DE LA BELLACASA, Joaquín [et al.]. *Valor y heroísmo: II Centenario de la Real y Militar Orden de San Fernando*, Sociedad Estatal de Acción Cultural, 2013.
- RODRÍGUEZ BELLES, Antonio. *Las recompensas de los ejércitos de África (1860-1936)*. Tantín Ediciones. Santander, 2017.
- *Medallas y ascensos en sus documentos (1811-1931)*. Tantín Ediciones, Santander, 2017.
- RODRÍGUEZ QUIÑONES, Miguel. *La Real y Militar Orden de San Hermenegildo: orígenes y su evolución hasta el momento actual*. Enero de 2008.
- SANTIAGO GADEA, Augusto C. de. *Orden de San Hermenegildo: derecho de los cuerpos auxiliares del Ejército al ingreso en la Orden*. Imprenta Vicent Abad, La Coruña, 1894.
- Segundo centenario de la Orden de San Fernando*. Revista de Historia Militar. Número extraordinario, Madrid, 2011.
- SITGES Y PICHARDO, Juan. *Real y militar Orden de San Hermenegildo y retiros. Redacción y apunte de las hojas de servicio*. Imprenta y litografía de González, Madrid, 1887.
- SOSA, Julián. *Condecoraciones militares y civiles de España*. Volumen I: Mérito militar y Toisón de Oro. Establecimiento Tipográfico de Juan Pérez Torres, Madrid, 1913.
- *Condecoraciones militares y civiles de España*. Volumen II: Carlos III, Cruz Roja, Damas nobles de la Reina María Luisa, María Cristina (militar), Mérito Agrícola, Mérito naval y San Fernando. Establecimiento Tipográfico de Juan Pérez Torres, Madrid, 1914.
 - *Condecoraciones militares y civiles de España*. Volumen III: Alfonso XII, Beneficencia, Isabel la Católica, María Cristina (naval), San Hermenegildo, San Juan de Jerusalén y medallas conmemorativas de campañas y centenarios, y para premiar servicios especiales. Establecimiento Tipográfico de Juan Pérez Torres, Madrid, 1915.
- VELASCO DUEÑAS, José. *Colección de cruces y medallas de distinción de España 1817-1842*. Imprenta de Yenes, Madrid, 1843.
- VV. AA. *Laureados de España 1936-1939*, Afrodisio Aguado, Madrid, 1939.
- VV. AA. *Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Segundo centenario*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2014.
- VIDUEROS LÓPEZ, Guillermo. *Prontuario de legislación sobre la Orden de San Hermenegildo*. Tip. Lit. R. Ojeda, Madrid, 1918.
- YUSTE ROMERO, Fernando. *Los personajes condecorados del Museo del Ejército*. Ministerio de Defensa, 2024.



2. ARTÍCULOS DE REVISTAS Y COLABORACIONES EN OBRAS COLECTIVAS



AGUILAR HORNOS, Jaime. «La Medalla Aérea», *Revista de Aeronáutica y Astronáutica*, 442 (9.1977), pp. 703-711.

ÁLVAREZ RUIZ DE LA HERMOSA, José Luis. *La Fuerza de Protección de Infantería de Marina. Lema, emblema, escudos y recompensas por acciones de guerra*. Ares, extra n.º 14, Gallandbooks, 2021.

ARAGÓN MARTÍN, Luis. «Las condecoraciones de la Guerra de la Independencia», *Cuadernos del Bicentenario*, 4 (2008), pp. 69-73.

AYUELA AZCÁRATE, Francisco Javier. «Los caballeros laureados de la Armada», *Revista General de Marina*, 264 (2013), pp. 245-260.

FRACBARCELÓ MEZQUITA, José Luis. «Condecoraciones carlistas (I). Oposición con boina roja», *Crónica*. Septiembre de 1998, pp. 60-63.

— «Condecoraciones carlistas (y II). Dios, Patria y Rey», *Crónica*, (1999), pp. 68-71.

BARRIOBERO Y ARMAS, Juan. «Las distinciones honoríficas: Órdenes y condecoraciones en los tiempos presentes», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 83 (noviembre 1923), pp. 324-358.

BRUFAO GARCÍA, Pedro. «Las nuevas recompensas militares», *Revista International de Protocolo*, 2 (1995), p. 86.

CALVÓ PASCUAL, Juan Luis. «Condecoraciones militares en los Países Catalanes durante la primera mitad del siglo XIX», *Acta numismática*, 10 (1980), pp. 199-211.

— «Condecoraciones militares en los Países Catalanes durante la primera mitad del siglo XIX (II)», *Acta numismática*, 11 (1981), pp. 229-236.

— «Medallas italianas relativas a la Guerra Civil Española (1936-1939)», *Acta numismática*, 12 (1982), pp. 229-237.

— «La medalla de Melilla y sus variantes», *Serga*, 3 (2000), pp. 56-61.

CANDADO AGUADO, Antonio. «Condecoraciones y distintivos de la División Española de Voluntarios (1941-1943)», *Emblemata*, 24 (2018), pp. 71-95.

CANO BORREGO, Pedro Damián. «Las medallas de la Real Efigie para los generales negros en Santo Domingo», *UNAN Numismática VII* (41) (2021), pp. 94-100.

— «La medalla de la Real Efigie de Miguel Enríquez y Antonio de los Reyes Rodríguez Correa», *Puerto Rico Numismático*, 8 (2022), [sp].

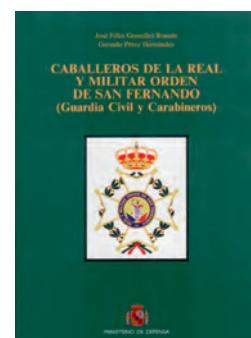
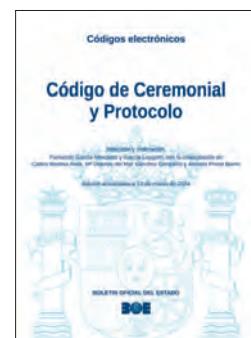
CANO PINTO, Julián Carlos. «Condecoraciones. El reglamento del 42», *Boletín de la Asociación de Estudios Histórico-Militares Feldgrau*, 22 (4.1998).

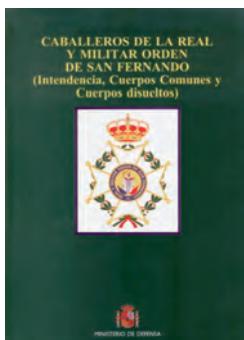
CARRASCO, Antonio. «Condecoraciones de la Guerra Civil. El bando nacional», *Soldiers*, 17 (2.1997), pp. 40-45.

CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de. «Condecoraciones y escudos de distinción del ejército Real del Perú, 1813-1816», *Revista de Historia Naval*, 61 (1998), pp. 61-80.



- «De las Órdenes Reales y de las condecoraciones: Introducción a la historia de las Órdenes Militares», *Revista de historia militar*, número extraordinario, 2000, pp. 19-38.
- «La Medalla de la Real Efigie del Rey nuestro Señor (c. 1630-c. 1868). Noticia de la primera y más antigua condecoración militar española y europea», *Cuadernos de Ayala*, 38 (2009), pp. 11-21.
- «La Real y Militar Orden de San Fernando en su bicentenario: una aproximación a sus orígenes y evolución», *Ejército*, 848 (11.2011), pp. 118-127.
- Historia de la creación y trayectoria de la Orden de San Fernando». *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 27-82.
- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Alfonso de. «Pérdida de prestigio y anomalías de la Orden de San Fernando», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 251-262.
- «Paisanos y milicianos en la Orden de San Fernando», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 263-272.
- «Militares extranjeros en la Orden de San Fernando», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 273-280.
- «La institución de la Real y Militar Orden de San Fernando: breve examen comparativo en el contexto premial europeo», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 281-288.
- «Bicentenario de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo: noticia de la creación de sus insignias y colores», *Cuadernos de Ayala*, 60 (2014), p. 5.
- «Notas para la historia del sistema premial de la Aviación militar española (en el 75.º aniversario del Ejército del Aire)», *Cuadernos de Ayala*, 60 (2014), pp. 9-24.
- «Bicentenario de la Orden del Mérito Naval. Cruz de distinción de la Marina (1816-2016)», *Cuadernos de Ayala*, 66 (2016), pp. 19-24.
- «La medalla de distinción del 7 de julio de 1822 en su bicentenario», *Cuadernos de Ayala*, 91 (2022), pp. 32-37.
- «Administración y funcionamiento de la Orden Militar de San Fernando en sus primeros años: la nueva cruz de espadas (1811-1823)», *Revista de Historia Militar*, 132 (2022), pp. 77-108.
- CHAPELA REY, Jesús. *Medallas y Órdenes de las guerras napoleónicas y revolucionarias (1792-1815)*. 2022.
- «Creación de la Laureada de San Fernando», *Revista de Historia Naval*, 100 (2008), pp. 137-140.
- DÁVILA ÁLVAREZ, Rafael. «Legislación sobre la Placa Laureada de Madrid y Distintivo de Madrid», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 299-316.
- DOLADO ESTEBAN, Jesús. «Buen militar...», *Ares enyalius*. Año 10, n.º 56, pp. 26-35.
- DOMÍNGUEZ BUJ, Jaime. «El derecho premial militar español. Perspectiva actual», en *Estudios de Derecho Militar*, 2 (2022), Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y Ministerio de Defensa, pp. 81-92.
- NAFRÍA, Juan Carlos. «Premiar el mérito en la milicia española», en *Introducción al Derecho Premial: la concesión de honores y distinciones*, Feliciano BARRIOS,





Javier ALVARADO y Fernando GARCÍA-MERCADAL, directores, Real Asociación de Hidalgos de España y Dykinson, Madrid, 2023, pp. 97-120.

FERRANDIS POBLACIONES, José A. «Recompensas a las unidades de Ingenieros en general, y a las de transmisiones en particular», *Memorial del Arma de Ingenieros*, 66 (2002), pp. 111-120.

— «Recompensas colectivas concedidas a las unidades del cuerpo-arma de Ingenieros en sus doscientos años de historia», *Abriendo camino. Historia del Arma de Ingenieros. Personalidad Histórica del Arma*. Tomo IV. 2011, pp. 109-130.

FERNÁNDEZ-CHICARRO, Mateo. «La real y militar Orden de María Cristina como prueba de nobleza», *Hidalguía*, 205 (1987), pp. 959-972.

FIGUEROA Y MELGAR, Alfonso. «La Orden de Caballería de Santiago», *Hidalguía*. Año 85 (1967), pp. 785-808.

GARCÍA MARTÍNEZ, José Ramón. «Las medallas de la Campaña del Pacífico», *Armas y Municiones*, 141, pp. 80-82.

GARCÍA RODRÍGUEZ, Roberto. «Las órdenes militares españolas», *Memorial de Intendencia*, 11 (2015), pp. 47-51.

GARCÍA SERVET, Rubén y SANZ Y CALABRIA, Alfredo. «El dominio cognitivo y las órdenes militares», *Ejército*, 972 (2022), pp. 4-9.

GARCÍA-MENACHO Y OSSET, Eduardo. «Reales y Militares Órdenes de San Hermenegildo y San Fernando». *Anales de la Real Academia Matritense de Genealogía y Heráldica*, XXI, 2018, pp. 79-102.

GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, Fernando. «Honores y distinciones en la legalidad vigente», *Ejército*, 537 (1984), pp. 33-47.

— «Derecho Premial y sociedad democrática: propuestas para un debate», *Emblemata*, 1 (1995), pp. 203-222.

— «La Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Nuevos retos para el futuro», en Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA, *La Real y Militar Orden de San Hermenegildo*, Palafox &Pezuela. Madrid, 2007, pp. 115-121.

— «Penas, distinciones y recompensas: nuevas reflexiones en torno al Derecho Premial», *Emblemata*, 16 (2010), pp. 205-235.

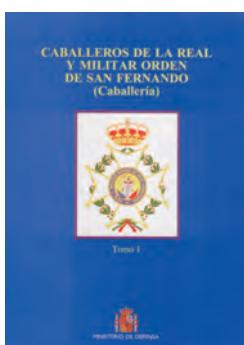
— «Las cuatro Órdenes de Caballería españolas y la sentencia 234/2008 del Tribunal Supremo», *Hidalguía*, 368 (2015), pp. 5-16.

— «La prerrogativa regia en materia de premios y distinciones», *Hidalguía*, 382 (2019), pp. 647-698.

— «El Derecho Premial español: naturaleza, contenido y principios inspiradores», en *Introducción al Derecho Premial: la concesión de honores y distinciones*, F. BARRIOS, J. ALVARADO y F. GARCÍA-MERCADAL, directores, Real Asociación de Hidalgos de España y Dykinson, Madrid, 2023, pp. 15-78.

GARCÍA-MERCADAL Y GARCÍA-LOYGORRI, Fernando; MEDINA ÁVILA, Carlos; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M.ª Dolores del Mar y PRIETO BARRIO, Antonio. *Código de Ceremonial y Protocolo*, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2015.

GOMILA, Juan Alberto y LUQUI-LAGLEYZE, Julio M. «Medallas y condecoraciones militares españolas por las Guerras de América, 1800-1826», *Militaria*, Revista de Cultura Militar, 7 (1995), pp. 163-179.

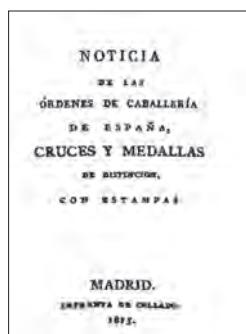


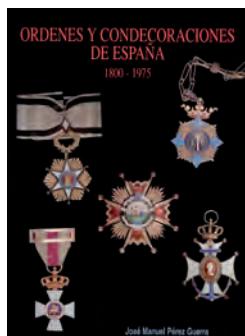
DIPLOMAS DE CONDECORACIONES ESPAÑOLAS



JUAN LLARENA REVÉS

- GONZÁLEZ PINILLA, Ángel. «Medalla recuerdo de la División Azul», *Eurouniformes*, 30 (2005), pp. 56-61.
- «La Medalla de la campaña de Rusia», *Soldiers*, 72 (2001), pp. 52-55.
- GONZÁLEZ ROMÁN, José Félix. «Las virtudes militares premiadas en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo», en *La Real y Militar Orden de San Fernando. 200 años*, Ministerio de Defensa, 2014, pp. 18-21.
- GRANDA ORIVE, Javier de. «La cruz de distinción de Fernando Poo», *Revista General de Marina*, 263 (2012), pp. 863-872.
- «La defensa de Las Tunas (Cuba) y su medalla conmemorativa», *Memorial de Infantería*, 71 (2015), pp. 79-83.
- «Condecoraciones militares carlistas (1873-1876). Nuevas aportaciones documentales», *OMNI Revista de numismática*, 10 (2016), pp. 150-162.
- GRÁVALOS GONZÁLEZ, Luis. «Condecoraciones militares relativas a la provincia de Castellón», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, Tomo LXX-VII, Castellón, enero-diciembre 2001, pp. 423-438.
- GUILLÉN TATO, Julio F. «El abolengo de la Orden del Mérito Naval», *Revista General de Marina*, 102 (1928).
- «La Orden Militar de Santa María de España», *Revista General de Marina*, 103 (1928).
- «Condecoraciones Marineras», *Hidalguía*, 28 (1958), pp. 385-412.
- «La Medalla de la Defensa del Callao (1809)», *Revista General de Marina*, 160 (1961), pp. 167-169.
- «Condecoraciones marineras», *Revista General de Marina*, 154 (1968), pp. 661-662.
- HERNÁNDEZ NAVARRO, Francisco y PRIETO BARRIO, Antonio. «Una gran desconocida: la Orden militar de la Constancia del Protectorado español de Marruecos (1946-1957)», *Revista de Historia Militar*, 107 (2010), pp. 151-184.
- «Los distintivos y las medallas creadas para las enfermeras de los hospitales de Sanidad Militar y marroquíes del ejército franquista (1937-1940)», *Revista de Historia Militar*, 128 (2020), pp. 239-320.
- HERRANZ YBARRA, Rafael. «Las condecoraciones de la Guerra de Marruecos 1909-1927», *Akros*, 6 (2007), pp. 87-96.
- «Condecoraciones de la Guerra de la Independencia (1808-1814) en Cataluña», Álvarez de Castro y su tiempo (1719-1810). Ministerio de Defensa, 2010, pp. 172-175.
- «Distinciones», *La Guerra de Mossèn Rovira. La Sorpresa de Figueres (1811)*. Ministerio de Defensa, 2011, pp. 163-166.
- HUIDOBRO SANZ, David. «Benemérito de la Patria, una distinción poco conocida en la España del siglo XIX», *Hidalguía*, 381 (2019), pp. 513-528.
- ISABEL SÁNCHEZ, José Luis. «El nacimiento de la Orden de San Fernando», *Atenea*, 19 (2010), pp. 84-86.
- «La Orden de San Fernando en la Guerra de la Independencia», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 83-116.





- «La Real y Militar Orden de San Fernando a través de sus Caballeros», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 117-154.

LECEA Y CALDERÓN, Manuel de. «La Orden Militar de San Fernando», *Hidalguía*, 52 (1962), pp. 465-488.

LÓPEZ MODRÓN, Enrique. «Las medallas de Intendencia durante la guerra civil», *Memorial de Intendencia*, n.º 12, julio 2015-julio 2016, pp. 56-58.

- «La Cruz del Mérito Militar bicolor 1925. Una medalla para reconocer nuestros méritos», *Memorial de Intendencia*, n.º 18, julio 2021-julio 2022, pp. 43-49.

LÓPEZ-NIETO Y MALLÓ, Francisco. «Orden de San Hermenegildo», *Revista Internacional de Protocolo*, 4 (1996), p. 88.

- «Cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico», *Revista Internacional de Protocolo*, 6 (1997), pp. 55-56.

LOZANO, Gonzalo. «La Cruz de Guerra», *Serga*, 14 (11-12.2001). Editorial Almena. Madrid.

— «Condecoraciones Marineras. I. Cruces de Plata de la Orden del Mérito Naval», *Capitán. Academia Canaria de Ciencias de la Navegación. Foro Marítimo de Canarias*. Volumen: 13. II. 2008, pp. 38-50.

— «Condecoraciones Marineras. II. La Orden del Mérito Naval 1866-1995», *Capitán. Academia Canaria de Ciencias de la Navegación. Foro Marítimo de Canarias*. Volumen: 14. I. 2009, pp. 38-54.

— «Condecoraciones Marineras. III. Cruces del Mérito Naval 1995», *Capitán. Academia Canaria de Ciencias de la Navegación. Foro Marítimo de Canarias*. Volumen: 15. II. 2009, pp. 35-44.

LOZANO LIARTE, Carlos. «El premio a la acción de España en África», *Revista de Historia Militar*, 71 (1991).

— «Premios y recompensas del suboficial», *V Centenario del sargento: 1494-1994*. Madrid. Servicio Geográfico del Ejército, 1994, pp. 39-44.

— «Medalla de distinción del siete de octubre», *Protocolo Siglo XXI*, 10 (12.2004), pp. 14-15.

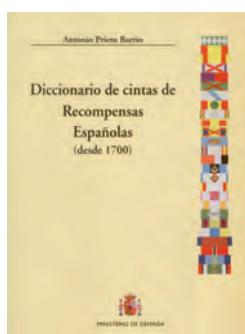
— «La Milicia Universitaria. Su sistema premial», *Revista de Historia Militar*, 2010, número extraordinario, pp. 217-279.

— «Los colores rojo, amarillo y rojo en las condecoraciones antes del 13 de octubre de 1843», *Rojo, amarillo, rojo. La bandera de todos. 175 aniversario*, Ministerio de Defensa, 2018, pp. 72-78.

LUQUE TALAVÁN, Miguel. «Honores para los héroes: medallas conmemorativas y escudos de distinción de la Campaña de Filipinas (1895-1937)». Juan José PACHECO ONRUBIA; Fernando PALANCO AGUADO (coordinadores), 1898: *España y el Pacífico. Interpretación del Pasado, Realidad del Presente*. Madrid, Asociación Española de Estudios del Pacífico, 1999, pp. 303-317.

MADUEÑO Y GALÁN, José María y CEBALLOS-ESCALERA GILA, Alfonso de. «La Armada y la Orden de San Fernando», *Revista de Historia Militar*, extra 2 (2011), pp. 187-200.

MARTÍN, José Luis. «La medalla conmemorativa de la campaña de Rusia 1941-1944», *Ares*, 80 (2021), pp. 14-17.



MARTÍN, José Luis. «La medalla conmemorativa de la campaña de Rusia 1941-1944», *Ares*, 80 (2021), pp. 14-17.

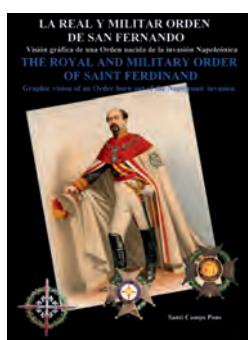


- MARTÍNEZ BANDE, José Manuel. «La Real y Militar Orden de San Fernando», *Historia y Vida*, 79 (10.1974), pp. 58-63.
- «Las condecoraciones del Ejército republicano», *Historia y Vida*, 85, pp. 88-90.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Miguel. «La Guardia Civil en la Real y Militar Orden de San Fernando», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 211-218.
- MARTÍNEZ LLORENTE, Félix. «La emblemática de las órdenes militares hispanas», *Boletín. Instituto de Estudios Giennenses*, 220 (2019), pp. 293-328.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ignacio y PÉREZ RUBIO, Manuel. «Campañas españolas de ultramar y sus condecoraciones», *Armas y Municiones*, 121 (5.1996), pp. 79-82.
- MARTÍNEZ, Esther P. «Reglamento de cruces militares», *Revista Española de Defensa*, 91 (1995), p. 27.
- MAZARRASA, Javier de. «Recompensas militares», *Revista Española de Defensa*, 187 (2003), pp. 34-35.
- «MEDALLAS DE LA CAMPAÑA DEL PACÍFICO. NOTAS», *Militaria, Revista de Cultura Militar*, 2 (1990), pp. 155-156.
- MEDINA ÁVILA, Carlos J. *La institución militar: ceremonial, protocolo y símbolos*. Ollero y Ramos Editores, Madrid, 2006.
- NAVARRO ZAYAS, Ángel O. «Medalla de premio para los soldados en Cuba por capturar esclavos cimarrones (1820)». *Revista Numismática HÉCATE*, 9 (2022), pp. 287-295.
- O'DONNELL TORROBA, César. «Medallas Aéreas en la Aeronáutica Naval española», *Aeroplano*, 27 (2009), pp. 162-171.
- O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo. «Las medallas de Leopoldo O'Donnell a través de la prensa y los documentos contemporáneos» en *O'Donnell y la guerra de África (1859-1860). Una historia olvidada*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2019, pp. 84-95.
- PASCUAL SARRÍA, Luis Francisco. «Requisitos para el ingreso, ascenso y permanencia en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Especial referencia a los llamados impedimentos», *Revista Española de Derecho Militar*, 121 (2024), pp. 9-61.
- PATRÓN SANDOVAL, Juan A. «Condecoraciones y gracias concedidas a los defensores de Tarifa (1811-1812)», *Aljaranda*, pp. 11-15.
- PEÑA PARADELA, Julián M.ª «El Derecho Premial militar», *Revista Española de Derecho Militar*, 61 (1993), pp. 155-165.
- PÉREZ RUBIO, Manuel. «Condecoraciones de la División Azul», *Soldiers*, 11 (8.1996), pp. 28-32.
- «Condecoraciones de la División Azul», *Soldiers*, 12 (9.1996), pp. 29-32.
- «Historia de las condecoraciones y premios militares españoles. Un recorrido por el siglo XX», *Armas y Municiones*, 124 (1996), pp. 85-89.
- PÉREZ RUBIO, Manuel y PRIETO BARRIO, Antonio. «Medalla de la Campaña del Este». Pablo Sagarra Renedo (Coord.). *La División Azul. 26 estudios históricos*. Galland Books, 2021, pp. 193-204.
- PRIETO BARRIO, Antonio. «Distinciones», *Memorial del Arma de Ingenieros*, 56 (1997), pp. 145-147.
- «Condecoraciones carlistas y del Requeté», *Aportes*, 72 (2010), pp. 17-50.

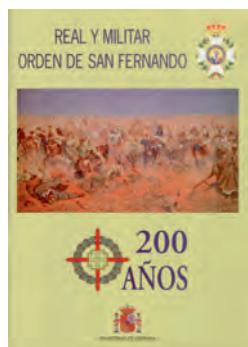
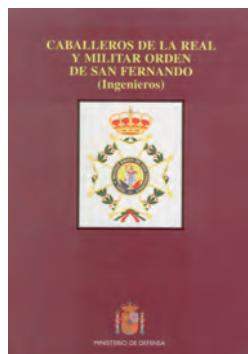




- «Medalla de Sufrimientos por la Patria», *OMNI Revista de numismática*, 2 (2010), pp. 86-95.
- «Recompensas militares en la Guerra de la Independencia en Extremadura», *Actas de las Jornadas de Historia de las Vegas Altas. La Batalla de Medellín*. Don Benito, 2010. pp. 325-335.
- *Recompensas y distintivos. Participación española en operaciones de paz y ayuda humanitaria (1989-2011)*. Madrid, 2011.
- «La Medalla de la Campaña 1936-1939», *OMNI Revista de numismática*, 5 (2012), pp. 95-104.
- «Premios a los Ingenieros Militares», *Memorial del Arma de Ingenieros*, 89 (2012), pp. 119-138.
- «Las condecoraciones en la Segunda República Española», *Revista de Historia Militar*, 117 (2015), pp. 231-289.
- «Las condecoraciones del Ultramar pacífico que fueron y las que pudieron ser», *Guerra Colonial. Revista digital*. 8 (6.2021), pp. 35-94.
- «Escudos de distinción», *OMNI Revista de numismática*, 15 (2021), pp. 242-267.
- PRIETO BARRIO, Antonio y HERNÁNDEZ NAVARRO, Francisco. «La medalla de África de 1912 y sus variantes», *OMNI Revista de numismática*, 13 (2019), pp. 439-460.
- PUIG DE LA BELLACASA ALBEROLA, Joaquín. «La Real y Militar Orden de San Fernando. Bicentenario de la máxima condecoración», *Atenea*, 32 (2012), pp. 78-82.
- QUESADA GÓMEZ, Agustín. «La gesta de los Zapadores: 1808-1814... Así de simple», *Memorial del Arma de Ingenieros*, 88 (2012), pp. 145-147.
- «Medalla de Sufrimientos por la Patria (1814-1990). Reivindicación de un nombre histórico y de un espíritu glorioso», *Tierra, Mar y Aire*, 353 (2016), pp. 35-38.
- QUESADA GÓMEZ, Agustín y FERRANDIS POBLACIONES, José A. «Recompensas», *Real Cuerpo de Ingenieros del Ejército en la Guerra de la Independencia 1808-1814*, Ministerio de Defensa, 2009, pp. 543-545.
- QUIROGA Y CONRADO, Jesús de. «Las órdenes militares españolas y el Ejército», *Ejército*, 862 (2013), pp. 96-102.
- RAMÍREZ JIMÉNEZ, David. «200 años de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo», *Hidalguía*, 368 (2015), pp. 41-58.
- REY JOLY, Celestino. «La Orden de San Fernando», *Revista de la Real Academia de la Hispano-Americanas de Ciencias y Artes de Cádiz*, número extraordinario (1916).
- RIVERO DÍAZ, Fernando. «Orden del Mérito de la Guardia Civil», *Revista Guardia Civil*, 842 (6.2014), pp. 97-100.
- «Cruz del Mérito Militar», *Revista Guardia Civil*, 844 (2014), pp. 97-100.
- «Cruz del Mérito Naval», *Revista Guardia Civil*, 847 (2014), pp. 95-98.
- «Cruz del Mérito Aeronáutico», *Revista Guardia Civil*, 850 (2015), pp. 109-112.
- «La Orden de San Hermenegildo», *Revista Guardia Civil*, 853 (2015), pp. 109-112.
- «La Orden de San Fernando», *Revista Guardia Civil*, 856 (2015), pp. 109-112.
- «Cruz Fidelitas», *Revista Guardia Civil*, 859 (2015), pp. 109-112.
- «Cruz a la Constancia en el Servicio», *Revista Guardia Civil*, 861 (2016), pp. 109-112.



- «Cruz de Guerra», *Revista Guardia Civil*, 865 (2016), pp. 105-108.
- «Medalla del Ejército, Naval y Aérea», *Revista Guardia Civil*, 869 (2016), pp. 105-108.
- «Medallas del Sahara e Ifni-Sahara», *Revista Guardia Civil*, 872 (2016), pp. 103-106.
- RIVERO DÍAZ, Fernando. «Medalla de Sufrimientos por la Patria», *Revista Guardia Civil*, 878 (2017), pp. 111-114.
- «Mutilados, heridos y excombatientes», *Revista Guardia Civil*, 885 (2018), pp. 111-114.
- «1811-1815 Orden de San Fernando», *Revista Guardia Civil*, 889 (2018), pp. 111-114.
- «1815-1856 Orden de San Fernando», *Revista Guardia Civil*, 895 (2018), pp. 111-114.
- «Nuevas condecoraciones», *Revista Guardia Civil*, 896 (2018), pp. 111-114.
- «Cruz de María Isabel Luisa», *Revista Guardia Civil*, 900 (2019), pp. 111-112.
- «Orden Militar de la Constancia», *Revista Guardia Civil*, 899 (2019), pp. 113-114.
- «Orden de San Fernando 1856-1920», *Revista Guardia Civil*, 903 (2019), pp. 109-113.
- «Orden del Mérito Militar (1864-1878)», *Revista Guardia Civil*, 906 (2019), pp. 109-113.
- «Orden de San Fernando 1920-1931», *Revista Guardia Civil*, 910 (2020), pp. 111-114.
- «Orden del Mérito Militar (1878-1925)», *Revista Guardia Civil*, 913 (2020), pp. 109-113.
- «Orden del Mérito Militar (1925-1931)», *Revista Guardia Civil*, 917 (2020), pp. 111-114.
- «Orden Militar de María Cristina», *Revista Guardia Civil*, 920 (2020), pp. 111-114.
- RODRÍGUEZ CARBAJO, Javier. «La Medalla de la defensa de Oviedo», *Eurouniformes*, 40, pp. 20-61.
- RUIZ DIEZ DEL CORRAL, Joaquín. «Panorama actual del Derecho Premial militar español», en *Introducción al Derecho Premial: la concesión de honores y distinciones*, Feliciano BARRIOS, Javier ALVARADO y Fernando GARCÍA-MERCADAL, directores, Real Asociación de Hidalgos de España y Dykinson, Madrid, 2023, pp. 121-148.
- SÁNCHEZ DE TOCA ALAMEDA, Miguel. «Una reflexión sobre la Real y Militar Orden de San Hermenegildo», *Ejército*, 928 (7-8.2018), pp. 64-67.
- SERDÁN, Eulogio. *Historia del monumento y de las medallas conmemorativas de la batalla de Vitoria*. Imprenta provincial, Vitoria, 1924, II parte.
- SERRADOR Y AÑINO, Ricardo. «Condecoraciones militares», *Militaria: Revista de Cultura Militar*, 5 (1993), pp. 85-102.
- «Condecoraciones militares», *Militaria: Revista de Cultura Militar*, 6 (1994), pp. 131-151.





SORANDO MUZÁS, Luis. «Las condecoraciones de los sitios», *Armas y Cuerpos*, 109 (3.2006), pp. 33-35.

— «El león de bronce y la Orden de San Fernando», *Revista de Historia Militar*, Extra 2 (2011), pp. 295-298.

STARK, Jonathan. «La Medalla de 'Bagúr' i Palamós». *Estudis del Baix Empordà*, 28 (2009), pp. 159-178.

YÁÑEZ GINER, Francisco. «El premio a la constancia Militar (primera parte)», *Armas y Cuerpos*, 100 (2003), pp. 93-98.

— «El premio a la constancia Militar (segunda parte)», *Armas y Cuerpos*, 101 (2003), pp. 94-98.

— «El premio a la constancia Militar (tercera parte)», *Armas y Cuerpos*, 102 (2003), pp. 94-98.

— «La Orden del Mérito Militar. Primera parte. De Isabel II a la Restauración», *Armas y Cuerpos*, 106 (2005), pp. 95-98.

— «La Orden del Mérito Militar. Segunda parte. De la Segunda República a nuestros días», *Armas y Cuerpos*, 107 (2005), pp. 94-98.

YÁÑEZ GINER, Francisco. «La Real y Militar Orden de San Fernando (I)», *Armas y Cuerpos*, 112 (2007), pp. 95-98.

— «La Real y Militar Orden de San Fernando (II)», *Armas y Cuerpos*, 113 (2007), pp. 89-93.

3. BIBLIOGRAFÍA EXTRANJERA QUE INCLUYE INFORMACIÓN SOBRE CONDECORACIONES MILITARES ESPAÑOLAS O RELACIONADAS CON ESPAÑA

ACKERMANN, G. A. *Ordensbuch Sämmtlicher in Europa blühender und Erloschener Orden und Ehrenzeichen*. Annaberg: Rudolph & Dieterici, 1855, pp. 124-141.

ALLENDORFER, Frederic von y KRIIG, Gary C. «The Ten Years War in Cuba and the Medals (1868-78)», *JOMSA* Vol. 10, No. 1 (Jan-Feb 95), pp. 1-4.

ARY DOS SANTOS, Carlos. *Medalhistica: Guerra Peninsular*. Museu da Marinha, Lisboa, 1958-1963, 2 vols.

AUGUST STEWARD, W. *War Medals and their History*, 1915.

BARAC, Borna. *Reference Catalogue Orders, Medals and Decorations of the World instituted until 1945. Part IV – Gold Book P-Z*. Zagreb, Croatia, 2016, pp. 1593-1714.

BENOIT, David A. «Spanish Africa: Its Possessions and Campaign Medals, 1497-1977», *JOMSA* vol. 55, No. 6 (Nov-Dec 04), pp. 2-18.

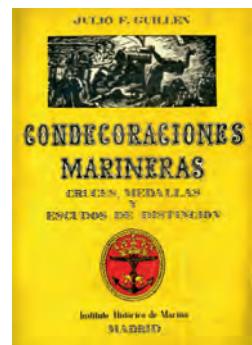
BIEDENFELD, Ferdinand Freiherrn. *Geschichte und Verfassung aller geistlichen und weltlichen, erloschenen und blühenden Ritterorden. Nebst einer Übersicht sämmtlicher Militär- und Civil-Ehrenzeichen, Medaille &c und einem Atlas*. Weimar, 1841, pp. 413-445.

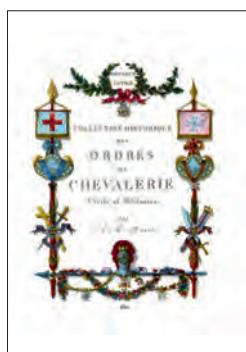
BRAMBILLA, Alessandro. *Le medaglie italiane negli ultimi 200 anni (parte seconda: 1901-1996)*. Milano, 1997.

BURKE, Bernand. *The book of orders of knighthood and decorations of honour of all nations, comprising a historical account of each order, military, naval, and civil, from the earliest to the present time, with lists of the knights and companions of each British order*. London, 1858, pp. 295-327.

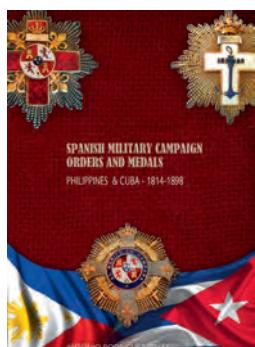


- CHAUDET, Laurent. «La médaille de la Paix du Maroc et ses variantes», *La Gazette des Uniformes*, n. 270 (2010), pp. 30-34.
- CHERUBINI, Tommaso. «L'Ordine al merito della Guardia Civil», *Il Mondo del Cavaliere*, 1 (2018), pp. 77-80.
- «Il Reale militare Ordine di San Fernando e i suoi decorati italiani». *Il Nastro Azzurro*, 4 (2020), pp. 28-31.
- «Ordine e medaglie create durante il regno di S. M. Amedeo I Re di Spagna», *Nobiltà Rivista di Araldica*, Genealogia, Ordini Cavallereschi, 166 (2022). Milano, pp. 85-102.
- CHERUBINI, Tommaso y PARDO GARCÍA, Marcos, «La cruz Fidelitas e le medaglie commemorative dell'Ordinariato Militare del Regno di Spagna», *Il Mondo del Cavaliere*, 87 (2022), pp. 73-78.
- CHERUBINI, Tommaso y PRIETO BARRIO, Antonio, «Il Reale e Militare Ordine di San Fernando». *Nobiltà*, 176 (2023), pp. 457-482.
- CHERUBINI, Tommaso y ZAULI, Stefano. *Le decorazioni militari vigenti nel regno di Spagna*. Youcanprint, 2023.
- CHIAPPA, E. C. T. V. *Il Corpo Truppe Volontarie italiane durante la guerra civile spagnola. 1936-1939*.
- CIBRARIO, Luigi. *Descrizione storica degli Ordini Cavallereschi. Volume Secondo*. Torino, 1846, pp. 5-32.
- CLARKE, John D. *Gallantry Medals & Awards of the World*. Patrick Steeph Limited, 1993, pp. 187-190.
- CUNIETTI-FERRANDO, Arnaldo. «Las Medallas de Premio a los caciques fieles a España durante la rebelión de Tupac Amaru», *Cuadernos de Numismática*, n.º 19. Buenos Aires, 1976.
- DARGENT CHAMOT, Eduardo C. *Monedas, medallas y condecoraciones de la Independencia del Perú*. Universidad Ricardo Palma, 2021.
- DEPLOIGE, Guy. *Les distinctions honorifiques de la collection Brouwet au Musée Royal de l'Armée à Bruxelles*, 2006. pp. 34-42 y 326-332.
- DORLING, H. Taprell. *Ribbons and Medals*, 20th ed. Edited and revised by A. Purves. Osprey Publishing Limited in association with Spink&Son Ltd. London, 1983, pp. 290-294.
- ESTRELA, Paulo Jorge. *Ordens e Condecorações Portuguesas 1793-1824*. Tribuna da História. Edição de Livros e Revistas, Lisboa, 2008.
- FRID LEWIS, Philip y FRID TORRES, Max. *Condecoraciones mexicanas*. Volumen I. Editorial Frid & Frid, México, 2013.
- GERDIL, Roland. «La médaille de la Reddition de l'escadre française du contre-amiral Rosily-Meros Cadix 14 juin 1808», *Les Amis de l'Hémicycle*, 82 (2016).
- GILLINGHAM, Harrold E. *Spanish Orders of Chivalry and Decorations of Honor*. The American Numismatic Society. Nueva York, 1926 (reedición: Lenard L. Babin, 1967).
- *South American Decorations and War Medals*. The American Numismatic Society. Nueva York, 1932 (reedición: Lenard L. Babin, 1970).
- GONZÁLEZ PINILLA, Ángel. «Spanish-made German War Decorations», *International Militaria Collector*, 2 (2014), pp. 16-24.
- HIERONYMUSSEN, Paul. *Orders, Medals and Decorations of Britain and Europe*. Blandford Press, 1967.





- *Historia de los Premios Militares. República Argentina. Leyes, decretos y demás resoluciones referentes a premios militares, recompensas, honores, distinciones, gratificaciones, etc.* Ministerio de la Guerra. Talleres Gráficos, 1910. Tres volúmenes.
- *Honneur & Glorie. Les trésors de la collection Spada.* Musée national de La Légion d'honneur et des ordres de chevalerie, pp. 172-187.
- MILLER, A. A. «Two Rare Spanish Crosses [Cross of the first Army, 1811, and another cross]», *JOMSA*. Vol. 3, No. 10 (Nov-Dec 52), pp. 21-22.
- PERROT, A-M. *Collection Historique des Ordres de Chevalerie Civils et Militaires, existant chez les différens peuples du monde, suivie d'un tableau chronologique des ordres éteints.* Aimé André. Paris, 1820, pp. 79-102.
- *Historische Sammlung aller Ritterorden der verschiedenen Nationen.* Leipzig, 1821.
- ROSA, Alejandro. *Colección de Leyes, Decretos y otros documentos sobre Condecoraciones militares, Medallas conmemorativas, moneda metálica, &c., de algunos países de América del sur.* Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1891.
- *Monetario americano (ilustrado).* Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1892.
- ROSIGNOLI, Guido. *Ribbons of Orders, Decorations and Medals.* Blandfod Press, 1976.
- SCANDALUZZI, Franco. «The XII Garibaldi Brigade in the Spanish Civil War, 1936-1939», *JOMSA*. Vol. 26 (Oct 75), pp. 3-6.
- *The war of Spain, 1936-1939 in the 50th anniversary of the «pronunciamiento»: official and unofficial medals, commemorative and propaganda badges (3 volúmenes).* Edición del autor. Lombardía, 1987-1990.
- SOUYRIS-ROLLAND, André. *Guide des Ordres, décorations et médailles militaires françaises et étrangères 1814-1963.* Public-Réalistations. París, p. 73. l. XXIX.
- SCHULZE, H. *Chronique de tous les ordres et marques d'honneur de chevalerie accordés par des souverains et des régences avec les dessins des décorations.* Librairie de W. Moeser. Berlín, 1855, pp. 1079-1103.
- *Chronique de tous les ordres et marques d'honneur de chevalerie accordés par des souverains et des régences avec les dessins des décorations. Supplément.* Charles Lindow, Imprimeur. Berlín, 1870, pp. 444-487.
- *Chronique de tous les ordres et marques d'honneur de chevalerie accordés par des souverains et des régences avec les dessins des décorations. Supplément II.* F. Marwitz. Berlín, 1878, pp. 182-209.
- RODRÍGUEZ BELLES, Antonio. *Spanish military campaign orders and medals. Philippines & Cuba 1814-1898.* Tantín Ediciones, Santander, 2019.
- *Spanish military campaign orders and medals. Philippines & Cuba 1814-1898. 2nd Edition revised & extended.* Tantín Ediciones, Santander, 2021.
- WERLICH, Robert. *Orders and Decorations of all Nations. Ancient and Modern. Civil and Military.* Quaker Press, Washington, 1965, pp. 279-292.



Agradecimientos

Los autores desean manifestar su reconocimiento al general del Aire Miguel Ángel Villarroya Vilalta, Gran Canciller de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; al general director del Instituto de Historia y Cultura Militar, Antonio Ruiz Benítez; al director del Museo Naval, capitán de navío Juan Escrigas Rodríguez, y al capitán de navío Lorenzo Gamboa Pérez-Pardo, director del Archivo Histórico de la Armada, por las facilidades prestadas en los trabajos e investigaciones preparatorios para la elaboración de este libro, agradecimiento extensivo a todos sus colaboradores, de manera particular al teniente coronel Alfredo Manterola García, Jefe del Área de Documentación del Museo del Ejército de Toledo.

Quieren dejar constancia, asimismo, de su gratitud al coronel auditor Miguel Alía Plana, así como a los coleccionistas que han prestado imágenes de las piezas, diplomas o fotografías que ilustran el libro: José Luis Arellano Aneas; Juan Antonio Baquero Taboada; Jaume Boguña Morraja; Antonio Juan Bujalance Jiménez; Santi Camps Pons; José Enrique Carbayeda González; Jesús Chapela Rey; Juan José Erce Montilla; Juan Jiménez Reyes; Carlos Lozano Liarte; Manuel Martínez Fauste; Emilio Montiel Fernández; Manuel Pérez Rubio; Ángel Segarra Roca y Vicente Toledo Momparler. También a los colaboradores que nos han remitido dibujos, infografías o acertados comentarios: José Luis Calvo Pérez; Montserrat Delgado Frías; José María Gibert de Ortega y Fernando Rivero Díaz.

Y a la Casa de Su Majestad el Rey, al Ministerio de Defensa y a la Curia del Arzobispado Castrense por las fotos cedidas para la ocasión.

**FERNANDO GARCÍA-MERCADAL
y GARCÍA-LOYGORRI**
(Zaragoza, 1956)

General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, actualmente retirado. Ha sido jefe de las asesorías jurídicas del Ejército y de la Guardia Civil y Director de la Academia Central de la Defensa. Doctor en Derecho, Doctor en Ciencias Políticas y Máster en Estudios Sociales Aplicados. Académico C. de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y vicepresidente de su Sección de Derecho Premial. Académico C. de la Real Academia de la Historia. Vicedirector de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Autor de una docena de ensayos y de un centenar de artículos sobre la Corona española, las instituciones premiales y las élites sociales de Antiguo Régimen. Imparte clase en las universidades de Zaragoza, Nebrija y Rey Juan Carlos. Profesor Colaborador del CESEDEN.

JOAQUÍN RUIZ DIEZ DEL CORRAL
(Madrid, 1958)

Es coronel auditor retirado del Cuerpo Jurídico Militar. Entre otros destinos, ha sido asesor jurídico del Arsenal de Ferrol, del primer contingente militar español desplegado en Kosovo y del Cuarto Militar de S. M. el Rey, así como Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero y del Tribunal Marítimo Central. Académico correspondiente de la Real de Jurisprudencia y Legislación de España y vicesecretario de su Sección de Derecho Premial. Ha colaborado en diversas obras colectivas y es autor del libro *La Marina de Vichy* (2018) y coautor de *Milicia y Derecho, origen y evolución histórica del Cuerpo Jurídico Militar* (2022).

ANTONIO PRIETO BARRIO
(Madrid, 1966)

Capitán de Ingenieros. Especialista en falerística y militar, es autor de varios libros y decenas de artículos sobre estas materias en revistas especializadas. Administra un muy consultado blog sobre emblemática, civil y militar. Se encuentra actualmente destinado en la Unidad Administrativa de las Reales y Militares Órdenes de San Fernando y San Hermenegildo del Ministerio de Defensa.

